DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLXXXIX No. 7 México, D.F., jueves 10 de febrero de 2011

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Instituto Nacional de Ciencias Penales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Gobierno del Distrito Federal
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 109

$19.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza el establecimiento de una oficina de representación en México, a Scor Global Life SE, de París, Francia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Oficio núm. 366-216/10.- Exp. núm. 718.4/313643.

SCOR GLOBAL LIFE SE.
Oficina de Representación en México.
Paseo de la Reforma No. 350, 6o. Piso.
Edificio Torre del Angel.
Col. Juárez.
C.P. 06600.
Ciudad.

Oficinas de Representación.- Se autoriza el establecimiento en el país de la que se indica.

Scor Global Life SE, de París, Francia, inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-918-06-313643, a través del Lic. Alvaro Jorge Ortiz Arias, mediante escrito del 9 de noviembre último, solicita a esta Dependencia autorización para establecer en México una Oficina de Representación, la cual tendrá como propósito desarrollar y consolidar sus operaciones de reaseguro en el mercado asegurador mexicano, a fin de proporcionarle un mejor servicio.

Sobre el particular, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del oficio 06-367-III-4.1/15010 de 3 del mes en curso y tomando en cuenta que esa entidad del exterior se encuentra inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-918-06-313643, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción XVI de su Reglamento Interior, así como en la Segunda, Tercera, Décima Primera y Décima Séptima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, ha resuelto autorizar a Scor Global Life SE, de París, Francia, para que establezca en la República Mexicana una Oficina de Representación, con domicilio en Paseo de la Reforma No. 350, 6o. Piso, Edificio Torre del Angel, Colonia Juárez, Código Postal 06600, en esta Ciudad, siendo su representante el C. Maurice François Piault, el que deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejercer su función.

Las actividades a desarrollar por la Oficina de Representación tendrán por objeto actuar en nombre y por cuenta de su representada para aceptar o ceder responsabilidades en reaseguro.

La Oficina de Representación y sus actividades conforme a la Segunda de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, se sujetarán a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las demás disposiciones legales y administrativas en lo que le sean aplicables.

Igualmente, la Oficina de Representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como lo establece la Vigésima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.

La denominación de la Oficina de Representación que se autoriza será la de su matriz e irá seguida de las palabras “Oficina de Representación en México”, lo que en forma expresa se mencionará en su papelería, correspondencia y propaganda, en atención a lo señalado por la Novena, numerales 2 y 3 de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.

Esta autorización es por su propia naturaleza intransmisible, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera de las Reglas sobre el para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.

Cuando menos con diez días hábiles de anticipación al establecimiento de su Oficina de Representación en nuestro país, el representante de la misma, se servirá dar a conocer a esta Secretaría y a la referida Comisión, la fecha del inicio de sus actividades, lo anterior con fundamento en la Décima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.

Asimismo, se les comunica que con base en los artículos 4o., 30, fracción VI y 31-A-2 de la Ley Federal de Derechos, así como 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, posteriormente se les dará a conocer la cuota que habrán de cubrir por concepto de inspección y vigilancia que realiza la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En términos de la Cuarta de las Reglas invocadas, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, la presente resolución.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 320177)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, V, VI, XVII, XXXII, XXXV y LIV, 12 fracciones I y VIII, de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1 y 13 fracciones I, II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, administrar y custodiar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como expedir los títulos de concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones para su uso, explotación o aprovechamiento, por parte de las personas físicas o morales;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal y por ello en su artículo 69-C prevé que las dependencias del Ejecutivo Federal mediante acuerdo podrán reducir plazos de respuesta o no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las leyes o reglamentos, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que de acuerdo con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo faculta a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados para que mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, se establezcan plazos de respuesta menores a los establecidos en leyes o reglamentos y no se exijan datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que el ciudadano requiere en estos tiempos de una Autoridad con administración eficaz, eficiente y oportuna, y para lograrlo, es preciso emitir lineamientos, manuales, criterios y demás normatividad para la consecución de tal fin, se considera lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, “Los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente”;

Que el Ejecutivo Federal de conformidad con lo previsto en la fracción VI, del artículo 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, otorgó al suscrito, en mi carácter de Director General de la citada Comisión, la atribución de expedir formatos e instructivos a través de los cuales se sujetará el ejercicio de las atribuciones de este Organo Administrativo Desconcentrado, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRAMITES A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

ARTICULO PRIMERO.- Se señalan en el Anexo Unico de este ordenamiento los datos, requisitos y formatos de solicitud de servicio e instructivos de los trámites a cargo de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua:

1. **CONAGUA-02-003** Solicitud de autorizacion de metodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas;
   - Modalidad A.- Autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, que no cuenten con autorización anterior,
   - Modalidad B.- Autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, que cuenten con autorización anterior;
2. **CONAGUA-02-004** Certificacion de productos sujetos a cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995 y NOM-002-CONAGUA-1995 del sector agua;
3. **CONAGUA-03-004** Aprobacion de organismos de certificacion, laboratorios de prueba y unidades de verificacion para propositos de evaluacion de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua;

ARTICULO SEGUNDO.- Los formatos e instructivos podrán reproducirse por cualquier medio, para que los interesados los utilicen en los trámites a que se refiere este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- No se exigirá más datos, documentos o requisitos distintos o adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni se aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo en los casos a que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua que aplican trámites, deberán tener públicamente a disposición de quienes los realizan, el presente Acuerdo y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, la Comisión Nacional del Agua deberá incluir en la dirección de Internet www.conagua.gob.mx el texto de este Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación, e instrumentar diversos mecanismos para facilitar su consulta.

Los interesados podrán emplear los formatos de solicitud de trámites publicados en el Diario Oficial de la Federación que obtengan de la dirección de Internet citada, o por cualquier medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil once.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

Se señala a continuación la información relativa a los trámites y formatos a cargo de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento que aplica la Comisión Nacional del Agua.

CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

Trámite
CONAGUA-02-003
Solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

Autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas:

Modalidad A.- que no cuenten con autorización anterior **( )** **Modalidad B.-** que cuenten con autorización anterior **( )**

A. Nombre, Denominación o Razón Social: _____

_____

B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o Clave Única de Registro de Población (CURP) (Personas Físicas):

RFC:_____ CURP:_____

C. Domicilio para recibir notificaciones:

Calle y número:_____

Colonia:_____ Municipio/Delegación:_____

Ciudad y Estado:_____ Código Postal:_____

*Teléfono:_____ *Fax:_____ **Correo electrónico:_____

* **Es opcional el llenado de este dato.**

** Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite, incluso la resolución por medio electrónico: Si ( ) No ( )
(Con fundamento en los artículos 35 fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.)

D. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones: _____

Información solicitada de acuerdo al artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

E. Hechos o razones que dan motivo a la petición:

_____

F. Domicilio donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas:

_____

G. Actividad en la que se utilizarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas:

_____

H. Descripción de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas y el nombre del personal responsable de su aplicación:

_____

I. Lugar y fecha de emisión:_____

J. Nombre y firma, del interesado o su representante legal:_____

Nota: El presente formato de solicitud de trámite debe de estar acompañado por los siguientes documentos:

- Copia y original para cotejo, de la Acreditación de personalidad en el caso de ser representante legal, además deberá presentar copia del instrumento público donde se le nombra como tal.
- Cuadro comparativo de resultados de las pruebas realizadas con los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en relación con aquellos previstos en las normas oficiales mexicanas respectivas.
- Metodología para la aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas.
- Evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva.

Formato **CONAGUA-02-03**

Trámite **CONAGUA-02-003.**

Instructivo para el llenado del formato de solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

I. RECOMENDACIONES GENERALES

1. Se llenará un formato por cada trámite que se solicite.
2. Recuerde que en todo momento cuenta con el apoyo del personal de la Ventanilla Unica y de los Centros Integrales de Servicio (CIS) (Módulo de atención) de la CONAGUA, para llenar su Solicitud de Servicios.
3. El formato se puede obtener en la página de la Comisión Nacional del Agua www.conagua.gob.mx, en la página de COFEMER www.cofemer.gob.mx en la sección de trámites, o en las oficinas de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.
4. La solicitud deberá ser llenada a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul o negra, cuando se cometa un error en el llenado de la solicitud, se deberá elaborar uno nuevo. Deje en blanco los espacios para los que no tenga respuesta o no procedan en su caso específico.
5. Se entiende por solicitante a toda persona física o moral, que pretenda obtener la autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.
6. Se deberá presentar una copia de cada formato presentado para que se le selle de recibido.

II. PARA LLENAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS, LEA CUIDADOSAMENTE LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

Autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas:

- Indique con una “X” en el paréntesis, una de las 2 opciones según le corresponda:

Modalidad A.- que no cuenten con autorización anterior ( ) **Modalidad B.- que cuenten con autorización anterior ( )**

A. Nombre, Denominación o Razón social: Personas físicas, anotar nombre(s) y apellidos completos como aparece en su credencial de elector o cualquier otra identificación oficial. Personas morales, anotar la razón social como aparece en el acta o bases constitutivas de la empresa.

B. Registro Federal de Contribuyentes o Clave Unica de Registro de Población: Indique el número del Registro Federal de Contribuyentes (en caso de personas morales), o la Clave Unica de Registro de Población (en caso de personas físicas).

C. Domicilio para recibir notificaciones: Es el local o lugar en que se encuentre el principal asiento de sus negocios o actividades.

Calle y Número: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su local o lugar el solicitante.

Colonia: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.

Municipio /Delegación: Anotar la delegación o el municipio donde se localiza el domicilio del solicitante.

Ciudad y Estado: Anotar el nombre de la ciudad y del estado donde se ubica el domicilio del solicitante.

Código Postal: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.

***Teléfono:** Se anotará el (los) número(s) telefónico(s) donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante. **Es Opcional el llenado de este dato.**

***Fax:** Anotar el (los) número(s), de Fax donde podrá oír y recibir notificaciones. **Es Opcional el llenado de este dato.**

****Correo Electrónico:** Se anotará la dirección de correo electrónico donde quiere recibir notificaciones, siempre y cuando haya aceptado que se le notifique por este medio. **Es Opcional el llenado de este dato.**

****Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite incluso la resolución por medio electrónico:** Deberá indicar con una "X" si acepta o no se le notifique por este medio. En caso de marcar "SI", favor de anotar en el espacio correspondiente, el correo electrónico en donde desea le sean enviadas las notificaciones correspondientes. **Es Opcional el llenado de este dato.**

Si se deja vacio el espacio, se considerará que no acepta la notificación por medio electrónico.

D. **Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones:** Anotar el (los) nombre(s) y apellidos completos de la(s) persona(s) que puede recibir notificaciones sobre el trámite solicitado.

E. **Hechos o razones que dan motivo a la petición:** Anotar los actos o la evidencia que da motivo a la solicitud de autorización de tecnologías alternas. (En caso de que el espacio asignado sea insuficiente, complementar la información en un escrito libre, anexo a esta solicitud).

F. **Domicilio donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas**: Indicar el domicilio donde pretende aplicar la tecnología, si ésta es autorizada. (En caso de que el espacio asignado sea insuficiente, complementar la información en un escrito libre, anexo a esta solicitud).

Nota:

En caso de que exista autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, similar a su supuesto, deberá dejar en blanco este apartado y deberá presentar evidencia que compruebe que se encuentra en dicho supuesto, esto de acuerdo al tercer párrafo del artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

G. **Actividad en la que se utilizarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas:** Describa la actividad en la que se utilizará la tecnología, si ésta es autorizada. (En caso de que el espacio asignado sea insuficiente, complementar la información en un escrito libre, anexo a esta solicitud).

Nota:

En caso de que exista autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, similar a su supuesto, deberá dejar en blanco este apartado y deberá presentar evidencia que compruebe que se encuentra en dicho supuesto, esto de acuerdo al tercer párrafo del artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

H. Descripción de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas y el nombre del personal responsable de su aplicación: Detalle las características de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas. Y anote el nombre completo con apellidos del personal responsable de su aplicación. (En caso de que el espacio asignado sea insuficiente, complementar la información en un escrito libre, anexo a esta solicitud).

Nota:

En caso de que exista autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, similar a su supuesto, deberá dejar en blanco este apartado y deberá presentar evidencia que compruebe que se encuentra en dicho supuesto, esto de acuerdo al tercer párrafo del artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

I. Lugar y fecha de emisión: Indicar el lugar, municipio o localidad del lugar donde se presenta la solicitud, así como la fecha de la presentación de la solicitud (día, mes y año, utilizando números arábigos).

J. Nombre y Firma, del representante autorizado o su representante legal: Anotar nombre(s) y apellidos completos, tal como aparece en su credencial de elector o cualquier otra identificación oficial y firme la solicitud.

Documentación que se debe anexar a la solicitud:

Deberá entregar completa la documentación abajo descrita, en copia simple y presentar original o copia certificada sólo para su cotejo.

- **Documento que acredite la personalidad del solicitante:** Documento oficial vigente que acredite la personalidad jurídica de la persona física o moral interesada o del Representante Legal.
  - Persona física: deberá presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma. Y en caso de representante legal de persona física; carta poder simple o poder notarial.
  - Persona moral: Documento que acredite su legal existencia o copia del acta constitutiva que incluya el nombre de su representante legal o apoderado de la empresa o poder notarial de su representante legal o apoderado. El apoderado o representante legal, deberá proporcionar copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Cuadro comparativo de resultados de las pruebas realizadas con los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en relación con aquellos previstos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.[1]

Nota:

Las pruebas deberán de ser realizadas en laboratorios acreditados de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

- Metodología para la aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas.[1]
- Evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva.[1]

[1] En caso de que exista autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, similar a su supuesto, sólo deberá comprobar que se encuentra en el mismo supuesto a la autorización otorgada para la utilización de métodos alternos de la norma respectiva.

Trámite

CONAGUA-02-004

Certificación de productos sujetos a cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995 y NOM-002-CONAGUA-1995 del Sector Agua.

Solicitud de certificación de producto en la:

NOM-001-CONAGUA-1995 ( )	**NOM-002-CONAGUA-1995 ( )**

A. Nombre, Denominación o Razón Social: _____

_____

B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o Clave Única de Registro de Población (CURP) (Personas Físicas):

RFC:_____ CURP:_____

C. Domicilio:

Calle y número:_____

Colonia:_____ Municipio/Delegación:_____

Ciudad y Estado:_____ Código Postal:_____

*Teléfono:_____ *Fax:_____ **Correo electrónico:_____

* **Es opcional el llenado de este dato.**

** Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite, incluso la resolución por medio electrónico: Si ( ) No ( )

(Con fundamento en los artículos 35 fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.)

D. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones: _____

E. Producto(s) para el(los) que solicita Certificación:

Producto:_____

Producto:_____

Producto:_____

F. Lugar y fecha de emisión:_____

G. Nombre y firma, del interesado o su representante legal:_____

Nota: El presente formato de solicitud de trámite debe de estar acompañado por los siguientes documentos:

- Copia y original para cotejo, de la Acreditación de personalidad en el caso de ser representante legal, además deberá presentar copia del instrumento público donde se le nombra como tal.
- Copia y original para cotejo del dictamen de evaluación de producto, emitido por un organismo de certificación. En su caso, copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad, emitido por un organismo de certificación de sistemas acreditado.

Formato **CONAGUA-02-04**

Trámite **CONAGUA-02-004.**

Instructivo para el llenado del formato de Certificación de productos sujetos a cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-001-CONAGUA-1995** y **NOM-002-CONAGUA-1995** del Sector Agua.

I. RECOMENDACIONES GENERALES

1. Se llenará un formato por cada trámite que se solicite.
2. Recuerde que en todo momento cuenta con el apoyo del personal de la Ventanilla Unica y de los Centros Integrales de Servicio (CIS) (Módulo de atención) de la CONAGUA, para llenar su Solicitud de Servicios.
3. El formato se puede obtener en la página de la Comisión Nacional del Agua www.conagua.gob.mx, en la página de COFEMER www.cofemer.gob.mx en la sección de trámites, o en las oficinas de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.
4. La solicitud deberá ser llenada a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul o negra, cuando se cometa un error en el llenado de la solicitud, se deberá elaborar uno nuevo. Deje en blanco los espacios para los que no tenga respuesta o no procedan en su caso específico.
5. Se entiende por solicitante a toda persona física o moral, que pretenda obtener la Certificación de productos sujetos a cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995 y NOM-002-CONAGUA-1995 del Sector Agua.
6. Se deberá presentar una copia de cada formato presentado para que se le selle de recibido.

II. PARA LLENAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS, LEA CUIDADOSAMENTE LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

Solicitud de Certificación de productos sujetos a cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana:

- Indique con una “X” en el paréntesis, una de las 2 opciones según le corresponda:

NOM-001-CONAGUA-1995 ( ) **NOM-002-CONAGUA-1995 ( )**

A. Nombre, Denominación o Razón social: Personas físicas, anotar nombre(s) y apellidos completos como aparece en su credencial de elector o cualquier otra identificación oficial. Personas morales, anotar la razón social como aparece en el acta o bases constitutivas de la empresa.

B. Registro Federal de Contribuyentes o Clave Unica de Registro de Población: Indique el número del Registro Federal de Contribuyentes (en caso de personas morales), o la Clave Unica de Registro de Población (en caso de personas físicas).

C. Domicilio fiscal: Es el local o lugar en que se encuentre el principal asiento de sus negocios o actividades.

Calle y Número: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su local o lugar el solicitante.

Colonia: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.

Municipio /Delegación: Anotar la delegación o el municipio donde se localiza el domicilio del solicitante.

Ciudad y Estado: Anotar el nombre de la ciudad y del estado donde se ubica el domicilio del solicitante.

Código Postal: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.

***Teléfono:** Se anotará el (los) número(s) telefónico(s) donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante. **Es Opcional el llenado de este dato.**

***Fax:** Anotar el (los) número(s), de Fax donde podrá oír y recibir notificaciones. **Es Opcional el llenado de este dato.**

****Correo Electrónico:** Se anotará la dirección de correo electrónico donde quiere recibir notificaciones, siempre y cuando haya aceptado que se le notifique por este medio. **Es Opcional el llenado de este dato.**

****Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite incluso la resolución por medio electrónico:** Deberá indicar con una "X" si acepta o no se le notifique por este medio. En caso de marcar "SI", favor de anotar en el espacio correspondiente, el correo electrónico en donde desea le sean enviadas las notificaciones correspondientes. **Es Opcional el llenado de este dato.**

Si se deja vacío el espacio, se considerará que no acepta la notificación por medio electrónico.

D. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones: Anotar el nombre(s) y apellidos completos de la persona que puede recibir notificaciones sobre el trámite solicitado.

E. Producto(s) para el(los) que solicita Certificación: son aquellos productos sujetos a cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana:

Producto: Indicar la(s) característica(s) técnica(s) y nombre(s) de su(s) producto(s).

F. Lugar y fecha de emisión: Indicar el lugar, municipio o localidad del lugar donde se presenta la solicitud, así como la fecha de la presentación de la solicitud (día, mes y año, utilizando números arábigos).

G. Nombre y Firma, del interesado o su representante legal: Anotar nombre(s) y apellidos completos, tal como aparece en su credencial de elector o cualquier otra identificación oficial y firme la solicitud.

Documentación que se debe anexar a la solicitud:

Deberá entregar completa la documentación abajo descrita, en copia simple y presentar original o copia certificada sólo para su cotejo.

- **Documento que acredite la personalidad del solicitante:** Documento oficial vigente que acredite la personalidad jurídica de la persona física o moral interesada o del Representante Legal.
  - Persona física: deberá presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma. Y en caso de representante legal de persona física; carta poder simple o poder notarial.
  - Persona moral: Documento que acredite su legal existencia o copia del acta constitutiva que incluya el nombre de su representante legal o apoderado de la empresa o poder notarial de su representante legal o apoderado. El apoderado o representante legal, deberá proporcionar copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- **Copia y original para cotejo del dictamen de evaluación de producto, emitido por un organismo de certificación.** En su caso, copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad, emitido por un organismo de certificación de sistemas acreditado (conforme a lo establecido en el artículo 2 segundo párrafo de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad y NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1999).

Trámite

CONAGUA-03-004

Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua.

Solicitud de aprobación como:

Organismo de Certificación de Producto ( ) Laboratorio de pruebas ( ) Unidad de Verificación ( )

A. Nombre, Denominación o Razón Social: _____

_____

B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o Clave Única de Registro de Población (CURP) (Personas Físicas):

RFC:_____ CURP:_____

C. Domicilio:

Calle y número:_____

Colonia:_____ Municipio/Delegación:_____

Ciudad y Estado:_____ Código Postal:_____

*Teléfono:_____ *Fax:_____ **Correo electrónico:_____

* **Es opcional el llenado de este dato.**

* *Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite, incluso la resolución por medio electrónico: Si ( ) No ( )

(Con fundamento en los artículos 35 fracción II y 69-C de la Ley Federal sobre Procedimiento Administrativo.)

D. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones: _____

E. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle y número:_____

Colonia:_____ Municipio/Delegación:_____

Ciudad y Estado:_____ Código Postal:_____

F. NOM(s) para la(s) que solicita aprobación como Organismo de Tercera Parte para evaluar la conformidad en:

Norma:_____ Norma:_____

Norma:_____ Norma:_____

Norma:_____ Norma:_____

G. Lugar y fecha de emisión:_____

H. Nombre y firma, del interesado o su representante legal:_____

Nota: El presente formato de solicitud de trámite debe de estar acompañado por los siguientes documentos:

- Copia y original para cotejo, de la Acreditación de personalidad en el caso de ser representante legal, además deberá presentar copia del instrumento público donde se le nombra como tal.
- Copia y original para cotejo de la acreditación expedida por una entidad de acreditación autorizada.

Formato CONAGUA-03-04

Trámite **CONAGUA-03-004.**

Instructivo para el llenado del formato de Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua.

I. RECOMENDACIONES GENERALES

1. Se llenará un formato por cada trámite que se solicite.
2. Recuerde que en todo momento cuenta con el apoyo del personal de la Ventanilla Unica y de los Centros Integrales de Servicio (CIS) (Módulo de atención) de la CONAGUA, para llenar su Solicitud de Servicios.
3. El formato se puede obtener en la página de la Comisión Nacional del Agua www.conagua.gob.mx, en la página de COFEMER www.cofemer.gob.mx en la sección de trámites, o en las oficinas de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.
4. La solicitud deberá ser llenada a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul o negra, cuando se cometa un error en el llenado de la solicitud, se deberá elaborar uno nuevo. Deje en blanco los espacios para los que no tenga respuesta o no procedan en su caso específico.
5. Se entiende por solicitante a toda persona física o moral, que pretenda obtener la Aprobación con propósito de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua.
6. Se deberá presentar una copia de cada formato presentado para que se le selle de recibido.

II. PARA LLENAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS, LEA CUIDADOSAMENTE LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

Solicitud de aprobación como:

- Indique con una “X” en el paréntesis, una de las 3 opciones según le corresponda:

Organismo de Certificación de Producto ( ) **Laboratorio de pruebas ( )** **Unidad de Verificación ( )**

A. Nombre, Denominación o Razón social: Personas físicas, anotar nombre(s) y apellidos completos como aparece en su credencial de elector o cualquier otra identificación oficial. Personas morales, anotar la razón social como aparece en el acta o bases constitutivas de la empresa.

B. Registro Federal de Contribuyentes o Clave Unica de Registro de Población: Indique el número del Registro Federal de Contribuyentes (en caso de personas morales), o la Clave Unica de Registro de Población (en caso de personas físicas).

C. Domicilio: Es el lugar que ocupa habitualmente el solicitante para realizar sus actividades de evaluación de la conformidad.

Calle y Número: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio el solicitante, o su domicilio fiscal en su caso.

Colonia: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.

Municipio /Delegación: Anotar la delegación o el municipio donde se localiza el domicilio del solicitante.

Ciudad y Estado: Anotar el nombre de la ciudad y del estado donde se ubica el domicilio del solicitante.

Código Postal: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.

***Teléfono:** Se anotará el (los) número(s) telefónico(s) donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante. **Es Opcional el llenado de este dato.**

***Fax:** Anotar el (los) número(s), de Fax donde podrá oír y recibir notificaciones. **Es Opcional el llenado de este dato.**

****Correo Electrónico:** Se anotará la dirección de correo electrónico donde quiere recibir notificaciones, siempre y cuando haya aceptado que se le notifique por este medio. **Es Opcional el llenado de este dato.**

****Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite incluso la resolución por medio electrónico:** Deberá indicar con una "X" si acepta o no se le notifique por este medio. En caso de marcar "SI", favor de anotar en el espacio correspondiente, el correo electrónico en donde desea le sean enviadas las notificaciones correspondientes. **Es Opcional el llenado de este dato.**

Si se deja vacío el espacio, se considerará que no acepta la notificación por medio electrónico.

D. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones: Anotar el nombre(s) y apellidos completos de la persona que puede recibir notificaciones sobre el trámite solicitado.

E. Domicilio para oír y recibir notificaciones: Anotar el domicilio donde se realizarán las notificaciones, si este lugar es el mismo en el que el solicitante realizará sus actividades de evaluación de la conformidad, dejar en blanco este espacio.

F. NOM(s) para la(s) que solicita Aprobación como Organismo de tercera parte:

Norma: Indicar la(s) homoclave(s) y nombre de la(s) norma(s) en la que desea ser aprobado.

G. Lugar y fecha de emisión: Indicar el lugar, municipio o localidad del lugar donde se presenta la solicitud, así como la fecha de la presentación de la solicitud (día, mes y año, utilizando números arábigos).

H. Nombre y Firma, del representante autorizado o su representante legal: Anotar nombre(s) y apellidos completos, tal como aparece en su credencial de elector o cualquier otra identificación oficial y firme la solicitud.

Documentación que se debe anexar a la solicitud:

Deberá entregar completa la documentación abajo descrita, en copia simple y presentar original o copia certificada sólo para su cotejo.

- **Documento que acredite la personalidad del solicitante:** Documento oficial vigente que acredite la personalidad jurídica de la persona física o moral interesada o del Representante Legal.
  - o Persona física: deberá presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma. Y en caso de representante legal de persona física; carta poder simple o poder notarial.
  - o Persona moral: Documento que acredite su legal existencia o copia del acta constitutiva que incluya el nombre de su representante legal o apoderado de la empresa o poder notarial de su representante legal o apoderado. El apoderado o representante legal, deberá proporcionar copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- **Acreditación expedida por una entidad de acreditación autorizada:** Acreditación vigente expedida por una entidad de acreditación autorizada, en donde se señale la(s) norma(s) y la vigencia de la acreditación.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 2).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3 de esta Concesión para el Acceso Inalámbrico.

Fecha de Otorgamiento: 8 de noviembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su aceptación y firma por parte del Concesionario, y podrá ser prorrogada total o parcialmente, a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Cobertura: La Región 2 que comprende los estados de Sinaloa y Sonora, excluyendo de este último el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

Bandas de frecuencias: 1735-1740 MHz, para el segmento inferior y 2135-2140 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz.

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., el 8 de noviembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 320353)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3 de esta Concesión para el Acceso Inalámbrico.

Fecha de Otorgamiento: 8 de noviembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su aceptación y firma por parte del Concesionario, y podrá ser prorrogada total o parcialmente, a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Cobertura: La Región 3 que comprende los estados de Chihuahua y Durango, incluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

Bandas de frecuencias: 1735-1740 MHz, para el segmento inferior y 2135-2140 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz.

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., el 8 de noviembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 320357)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 4).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3 de esta Concesión para el Acceso Inalámbrico.

Fecha de Otorgamiento: 8 de noviembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su aceptación y firma por parte del Concesionario, y podrá ser prorrogada total o parcialmente, a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Cobertura: La Región 4 que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo de este último los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

Bandas de frecuencias: 1735-1740 MHz, para el segmento inferior y 2135-2140 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz.

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., el 8 de noviembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 320358)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 6).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3 de esta Concesión para el Acceso Inalámbrico.

Fecha de Otorgamiento: 8 de noviembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su aceptación y firma por parte del Concesionario, y podrá ser prorrogada total o parcialmente, a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Cobertura: La Región 6 que comprende los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

Bandas de frecuencias: 1735-1740 MHz, para el segmento inferior y 2135-2140 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz.

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., el 8 de noviembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 320360)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 7).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3 de esta Concesión para el Acceso Inalámbrico.

Fecha de Otorgamiento: 8 de noviembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su aceptación y firma por parte del Concesionario, y podrá ser prorrogada total o parcialmente, a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Cobertura: La Región 7 que comprende los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

Bandas de frecuencias: 1735-1740 MHz, para el segmento inferior y 2135-2140 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz.

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., el 8 de noviembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 320362)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 9).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3 de esta Concesión para el Acceso Inalámbrico.

Fecha de Otorgamiento: 8 de noviembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su aceptación y firma por parte del Concesionario, y podrá ser prorrogada total o parcialmente, a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Cobertura: La Región 9 que comprende el Distrito Federal y los estados de Hidalgo, Morelos y el Estado de México.

Bandas de frecuencias: 1735-1740 MHz, para el segmento inferior y 2135-2140 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz.

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., el 8 de noviembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 320365)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR EL DR. GUADALUPE GERARDO MACIAS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2010 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

VI. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calzada de Tlalpan No. 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, el C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 5, 6, 22, 27 y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes el DR. GUADALUPE GERARDO MACIAS LOPEZ, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y 15, y 42 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 4 y 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y los artículos 3, 5, 6, 22, 27 y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas Nacionales de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. **b)** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición. **c)** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	$12´247,781.52 (Doce millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 52/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- Atención a la salud. La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas Nacionales de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

- Prevención y atención de la desnutrición. Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los cambios en el estado de nutrición, y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo brindando orientación y capacitación a las madres de familia sobre el uso y consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

- Capacitación para el autocuidado de la salud. Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $12´247,781.52 (doce millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 52/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 3 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

b) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macias López**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

Dirección General del Programa Oportunidades

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2010

INDICE

I. Introducción

II. Criterios Generales

III. Integración del Programa Operativo Anual

- **a)** Paquete básico de servicios de salud
- **b)** Capacitación al personal de los servicios de salud
- **c)** Supervisión dirigida a la operación
- **d)** Trabajo Comunitario
  - **i.** Talleres Comunitarios
  - **ii.** Equipos itinerantes de salud
  - **iii.** Auxiliares de Salud
- **e)** Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas urbanas (MAS)
  - **i.** Recursos Humanos
  - **ii.** Suplementos Alimenticios
  - **iii.** Material para promoción e impresión de formatos
  - **iv.** Gastos de inversión para las unidades

IV. Transferencia y Seguimiento de los Recursos

V. Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

El presupuesto anual del Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2010, las cuales son:

a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;

b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;

c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Con los presentes criterios, se pretende un mejor control del presupuesto, así como medir el grado de avance en la aplicación y la orientación de los recursos financieros.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2010 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 32 del PEF 2010, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.

2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá a la entidad a través de la Tesorería de la Federación de forma mensual según el calendario del anexo II del presente instrumento a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.

3. La base para el cálculo del monto a transferir es de acuerdo con el padrón septiembre-octubre de 2009 de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes, la cuota por familia es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.

4. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.

6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.

7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, al Modelo de atención, y a la cápita por familia con base en el presupuesto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:

- **a.** Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
- **b.** Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
- **c.** Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- **d.** Trabajo Comunitario
  - **i.** Talleres Comunitarios
  - **ii.** Equipos itinerantes de Salud
  - **iii.** Auxiliares de Salud
- **e.** Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas Urbanas. (MAS)
  - **I.** Fortalecimiento de la plantilla de Recursos Humanos
  - **II.** Capacitación al Personal sobre el modelo MAS
  - **III.** Suplementos Alimenticios (Estrategia EsIAN)
  - **IV.** Material para promoción del modelo e impresión de formatos.
  - **V.** Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la EsIAN

9. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

10. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.

11. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.

12. Los Servicios Estatales de Salud presentarán para visto bueno de la Dirección General del Programa su propuesta de plantilla de personal que se contratará en la entidad con recursos del capítulo 4000 con la finalidad de cuidar el equilibrio en el presupuesto destinado para la operación y el fortalecimiento de recursos humanos en las unidades de salud de primer nivel de atención. La plantilla de personal deberá presentarse como anexo del POA y en caso de reconfigurarse por necesidades de la operación se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General del Programa.

13. De acuerdo a lo establecido en el presente convenio los recursos humanos que se requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD".

16. Los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.

17. Los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad establecida, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- Trabajo Comunitario
  - **i.** Talleres Comunitarios
  - **ii.** Equipos Itinerantes de salud
  - **iii.** Auxiliares de Salud
- Otorgamiento del Complemento Alimenticio
- Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
  - **i.** Contratación de Recursos Humanos
  - **ii.** Suplementos Alimenticios
  - **iii.** Material para promoción e impresión de formatos
  - **iv.** Gasto de operación en unidades de salud donde opere el Modelo MAS
  - **v.** Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la EsIAN
  - **vi.** Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud.

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) OTORGAR EL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

El gasto de inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.

2. Recursos Humanos (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas.

3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias.

4. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.

5. Se podrá considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201 Honorarios

2504 Medicinas y productos farmacéuticos

2505 Materiales, accesorios y suministros médicos

2602 Combustibles, lubricantes y aditivos *

2701 Vestuario, uniformes y blancos

3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *

4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)

5101 Mobiliario

5102 Equipo de administración

5206 Bienes informáticos

5401 Equipo médico y de laboratorio

5402 Instrumental médico y de laboratorio

2101 Materiales y útiles de oficina

2102 Material de limpieza

2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos

3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; se sugiere el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre.

2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.

3. El diseño de esta estrategia deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, médicos, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.

4. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades como lo es entre otros el modelo MAS.

5. Se deberán garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101 Materiales y útiles de oficina

2102 Material de limpieza

2103 Material de apoyo informativo

2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)

2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres

3305 Servicios para capacitación a servidores públicos

3804 Congresos y Convenciones

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 4000 “Recursos Humanos”

2301 Refacciones, accesorios y herramientas

2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres

3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

5206 Bienes informáticos

d) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI’s) y Auxiliares de salud, proyectos que buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios

CRITERIOS

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres

2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)

3. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

4. Las acciones de los talleres deberán ser reforzadas con los paquetes didácticos de la Estrategia de Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101 Materiales y útiles de oficina

2102 Material de limpieza

2103 Material de apoyo informativo

2108 Materiales y suministros para planteles educativos

2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.

2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.

3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores

4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301 Refacciones, accesorios y herramientas

2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres

2701 Vestuario, uniformes y blancos

2702 Prendas de protección personal

3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

5206 Bienes informáticos

5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos

5401 Equipo médico y de laboratorio

5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad

2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad

3. Considerar el equipamiento de casas de salud

4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504 Medicinas y productos farmacéuticos

2505 Materiales, accesorios y suministros médicos

2701 Vestuario, uniformes y blancos

2702 Prendas de protección personal

4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)

5401 Equipo médico y de laboratorio

5402 Instrumental médico y de laboratorio

e) MODELO ALTERNATIVO DE GESTION Y ATENCION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN ZONAS URBANAS (MAS)

Este nuevo Modelo que inició en el 2009, va a permitir lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de los componentes del Programa y con ello potenciar los impactos para el desarrollo de capacidades en educación, salud y alimentación de las familias en condición de pobreza, donde se:

1. Diseñará el acceso a los servicios de salud que respondan a la pertinencia de atención y certificación de corresponsabilidades con base en la dinámica que viven las familias del medio urbano

i. Recursos Humanos

Este concepto corresponde a la contratación de personal que servirá de base para la operación del modelo, sobre esta base será necesario un médico, una enfermera y una auxiliar de enfermería por cada 900 familias que se hayan incorporado al modelo; así como una trabajadora social por cada 4.3 unidades de salud.

CRITERIOS

1. La contratación de personal con recursos del MAS será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud, debiendo informar a la Dirección General del Programa Oportunidades la plantilla para su registro y visto bueno correspondiente.

2. El personal contratado para el Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas, tendrá bajo su responsabilidad la operación del Programa para garantizar la aplicación de la estrategia y lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de sus componentes

ii. Suplementos Alimenticios

Durante 2009 se incorporaron 2 nuevas presentaciones de los micronutrientes para niños de 6 a 59 meses de edad (Vita niño) y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Vita vida). Estos serán adquiridos por la Comisión y enviados en especie a las entidades federativas y una vez recibido el complemento por las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a los beneficiarios.

iii. Material para promoción e impresión de formatos

Este material servirá de apoyo al personal de las Unidades de Salud para la difusión e implementación del Modelo Alternativo de Gestión y en el caso que deba ser impreso por la entidad deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Programa, tanto en su formato como en sus contenidos.

iv. Gastos de Inversión para las unidades

Con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y dotar de las herramientas necesarias al personal de salud que atiende a la población para el Modelo Alternativo de Gestión es importante invertir en equipamiento a las unidades de salud con base en el equipamiento definido en la estrategia EsIAN.

CRITERIOS

1. Los recursos correspondientes a equipo médico deberán utilizarse para complementar el equipo necesario para la adecuada toma de medidas antropométricas, y para la detección de anemia.

2. Las especificaciones Técnicas del equipamiento de las unidades médicas deberán ser congruentes con el equipamiento especificado en los criterios generales de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización para la ministración de los recursos del programa a los Servicios Estatales de Salud.

2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.

4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2010, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido el presente convenio.

5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.

6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.

7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado.

8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución a la Dirección General del Programa.

9. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto y se justifique debidamente.

10. La Dirección General del Programa podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.

11. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

12. Los Servicios Estatales de Salud, deberán enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada en relación con el ejercicio del gasto y la situación que guardan los recursos en la entidad.

VI. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos.

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.

2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.

3. De igual forma deberá informarse a la Dirección General del Programa la situación que guardan los recursos identificados como comprometidos.

4. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.

5. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

6. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales en los formatos diseñados para tal efecto.

7. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2010. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.

8. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:

i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.

9. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.

10. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

11. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa, así como los recursos identificados como comprometidos.

12. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.

13. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	**12,247,781.52**			3,070,142.64	987,086.49	1,052,324.30	1,143,060.80	1,201,115.83	1,117,862.47	1,054,939.54	956,539.16	1,617,054.06	47,656.23
TOTAL	**12,247,781.52**	**0.00**	**0.00**	3,070,142.64	987,086.49	1,052,324.30	**1,143,060.80**	**1,201,115.83**	**1,117,862.47**	1,054,939.54	956,539.16	1,617,054.06	47,656.23

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3

FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp)[1]			
Ramo administrativo [1.1]	012		
Unidad responsable del Pp [1.2]	U000		
Clasificación del Pp [1.3]	S072		
Denominación del Pp [1.4]	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		
Nombre de la Matriz [1.5]	Matriz de Indicadores de Oportunidades		
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS [2]			
Plan Nacional de Desarrollo [2.1]			
Eje de política pública al que contribuye el Pp [2.1.1]	3. Igualdad de Oportunidades		
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp [2.1.2]	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo		
Programas del Plan Nacional de Desarrollo [2.2]			
Tipo de Programa [2.2.1]	Desarrollo Social	Programa [2.2.2]	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Objetivo del Programa [2.2.3]	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.		
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad [2.3]			
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país			
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS [3]			
Resumen Narrativo [3.1]			
Objetivo al que corresponde el indicador [3.1.1]	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su corresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)	Marque el nivel del objetivo en la MIR [3.1.2]	FIN PROPOSITO **COMPONENTE** ACTIVIDAD
Indicador [3.2]			
Datos de identificación del indicador [3.2.1]			
Orden [3.2.1.1]	112.1	Nombre del indicador [3.2.1.2]	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud
Dimensión del indicador [3.2.1.3]	Eficacia	Tipo de indicador para resultados [3.2.1.4<]	Gestión
Definición del indicador [3.2.1.5]		Tipo de valor de la meta [3.2.1.6]	
Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud		Relativo	
Método de cálculo [3.2.1.7]		Unidad de medida [3.2.1.8]	
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas		Familias beneficiarias	
Desagregación geográfica [3.2.1.9]		Frecuencia de medición [3.2.1.10]	
Nacional		Bimestral	
Transversalidad [3.2.1.11]			
Enfoque de transversalidad [3.2.1.11.1]			
Hombres [3.2.1.11.2]		Mujeres [3.2.1.11.3]		Total [3.2.1.11.4]	5,000,000
Serie de Información disponible [3.2.1.12]			
Información disponible [3.2.1.12.1]			
SIS y SISPA 2001-2008			

Características del indicador [3.2.2]		
Característica [3.2.2.1]	Calificación [3.2.2.2]	Justificación [3.2.2.3]
Adecuado [3.2.2.1.1]	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias
Aporte marginal [3.2.2.1.2]	No aplica	No aplica
Claridad [3.2.2.1.3]	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida
Comparabilidad [3.2.2.1.4]		
Economía [3.2.2.1.5]	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales
Factibilidad [3.2.2.1.6]		
Independencia [3.2.2.1.7]		
Monitoreable [3.2.2.1.8]	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión
Oportunidad [3.2.2.1.9]		
Relevancia [3.2.2.1.10]	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud
Sintético [3.2.2.1.11]		
Soportados metodológicamente [3.2.2.1.12]		
Validez [3.2.2.1.13]		

Contacto indicador [3.2.3]					
Nombre [3.2.3.1]	Sara	Apellido paterno [3.2.3.2]	Uriega	Apellido materno [3.2.3.3]	Cuesta
Area [3.2.3.4]	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto [3.2.3.5]	Directora de Información				
Correo electrónico [3.2.3.6]	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono [3.2.3.7]					
Lada [3.2.3.7.1]	01 55	Teléfono [3.2.3.7.2]	50903642	Extensión [3.2.3.7.3]	
Nombre [3.2.3.1]	Julio	Apellido paterno [3.2.3.2]	Herrera	Apellido materno [3.2.3.3]	Segura
Area [3.2.3.4]	IMSS-Oportunidades				
Puesto [3.2.3.5]	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico [3.2.3.6]	julio.herreras@imss.gob.mx				
Teléfono [3.2.3.7]					
Lada [3.2.3.7.1]	01 55	Teléfono [3.2.3.7.2]	5727-2807	Extensión [3.2.3.7.3]	

Determinación de metas [3.2.4]					
Viabilidad de la meta [3.2.4.1]					
Meta acumulable [3.2.4.1.1]	No acumulable	Comportamiento del indicador [3.2.4.1.2]	Regular	Factibilidad de la meta [3.2.4.1.3]	Alta
Justificación de la factibilidad [3.2.4.1.4]					

Línea base [3.2.4.2]				
Año [3.2.4.2.1]	Valor [3.2.4.2.2]			Periodo al que corresponde el valor [3.2.4.2.3]
	Indicador [3.2.4.2.2.1] (relativo)	Numerador [3.2.4.2.2.2] (absoluto)	Denominador [3.2.4.2.2.3] (universo de cobertura)	
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril
Justificación línea base [3.2.4.2.4]				

Parámetros de semaforización [3.2.4.3]			
Tipo de valor [3.2.4.3.1]			Porcentual
Umbral verde – amarillo [3.2.4.3.2]	95%	Umbral amarillo – rojo [3.2.4.3.3]	85%

Meta sexenal [3.2.4.4]				
Año [3.2.4.4.1]	Valor [3.2.4.5.2]			
	Indicador [3.2.4.4.2.1] (relativo)	Numerador [3.2.4.4.2.2] (absoluto)	Denominador [3.2.4.4.2.3] (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor [3.2.4.4.3]
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Metas intermedias [3.2.4.5]				
Año [3.2.4.5.1]	Valor [3.2.4.5.2]			
	Indicador [3.2.4..5.2.1] (relativo)	Numerador [3.2.4.5.2.2] (absoluto)	Denominador [3.2.4.5.2.3] (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor [3.2.4.5.3]
2007 [3.2.4.5.1.1]	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 [3.2.4.5.1.2]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 [3.2.4.5.1.3]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 [3.2.4.5.1.4]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 [3.2.4.5.1.5]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 [3.2.4.5.1.6]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso [3.2.4.6]				
Periodo [3.2.4.6.1] (según frecuencia de medición)	Valor [3.2.4.5.2]			
	Indicador [3.2.4.6.2.1] (relativo)	Numerador [3.2.4.6.2.2] (absoluto)	Denominador [3.2.4.6.2.3] (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor [3.2.4.6.3]
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene - Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep - Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Características de las variables [3.2.5] ***(Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)***		
Nombre [3.2.5.1]		Descripción de la variable [3.2.5.2]
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades
Total de familias beneficiarias registradas		Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1
Medios de verificación [3.2.5.3]		Unidad de medida [3.2.5.4]
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria
Desagregación geográfica [3.2.5.5]		Frecuencia [3.2.5.6]
Nacional		Bimestral
Método de recopilación de datos [3.2.5.7]		Fecha de disponibilidad de la información [3.2.5.8]
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información
Referencias adicionales [3.2.6]		
Referencia internacional [3.2.6.1]		Comentario técnico [3.2.6.2]
No disponible		Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud

Serie estadística [3.2.6.3]

Ciclo [3.2.6.3.1]	Valor [3.2.6.3.2]	Periodo [3.2.6.3.3]		Ciclo [3.2.6.3.1]	Valor [3.2.6.3.2]	Periodo [3.2.6.3.3]
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.

2. RFC y domicilio del receptor.

3. Número de folio del recibo.

4. Fecha de recepción del recurso.

5. Cantidad recibida.

6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.

7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EL SECRETARIO DE SALUD, DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, DR. ANGEL VILLASEÑOR BENAVIDES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2010 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

VI. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Salud Estatal y el Director General del de Servicios de Salud de Chihuahua y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la

atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde Celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatales y paramunicipales, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, en su carácter de Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis fracciones I, XVI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde garantizar el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por la Leyes General y Estatal de las Salud, así como celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales así como el sector social y privado, cargo acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el día 24 de febrero de 2010 por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. José Reyes Baeza Terrazas.

3. Que el Dr. Angel Villaseñor Benavides, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado el día 30 de noviembre de 2009, tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los; Municipios y Organismos del Sector Privado y Social.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Tercera número 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 27, 28, 31 fracción II, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Art. 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los artículos 26 fracción XVII, 27 fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas Nacionales de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. **b)** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición. **c)** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	$28´647,786.62 (veintiocho millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- Atención a la salud. La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas Nacionales de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

- Prevención y atención de la desnutrición. Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los cambios en el estado de nutrición, y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo brindando orientación y capacitación a las madres de familia sobre el uso y consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

- Capacitación para el autocuidado de la salud. Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $28´647,786.62 (veintiocho millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, la Secretaría de Finanzas y Administración expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 3 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

b) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Contraloría de "LA ENTIDAD".

IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Angel Villaseñor Benavides**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE PROTECCION

SOCIAL EN SALUD

Dirección General del

Programa Oportunidades

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2010

INDICE

I. Introducción

II. Criterios Generales

III. Integración del Programa Operativo Anual

- **a)** Paquete básico de servicios de salud
- **b)** Capacitación al personal de los Servicios de Salud
- **c)** Supervisión dirigida a la operación
- **d)** Trabajo Comunitario
  - **i.** Talleres Comunitarios
  - **ii.** Equipos itinerantes de salud
  - **iii.** Auxiliares de Salud
- **e)** Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas urbanas (MAS)
  - **i.** Recursos Humanos
  - **ii.** Suplementos Alimenticios
  - **iii.** Material para promoción e impresión de formatos
  - **iv.** Gastos de inversión para las unidades

IV. Transferencia y Seguimiento de los Recursos

V. Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

El presupuesto anual del Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2010, las cuales son:

a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;

b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;

c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Con los presentes criterios, se pretende un mejor control del presupuesto, así como medir el grado de avance en la aplicación y la orientación de los recursos financieros.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2010 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 32 del PEF 2010, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.

2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá a la entidad a través de la Tesorería de la Federación de forma mensual según el calendario del anexo II del presente instrumento a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.

3. La base para el cálculo del monto a transferir es de acuerdo con el padrón septiembre-octubre de 2009 de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes, la cuota por familia es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.

4. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.

5. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.

6. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, al Modelo de atención, y a la cápita por familia con base en el presupuesto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

7. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:

- **a.** Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
- **b.** Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
- **c.** Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- **d.** Trabajo Comunitario
  - **i.** Talleres Comunitarios
  - **ii.** Equipos itinerantes de Salud
  - **iii.** Auxiliares de Salud
- **e.** Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas Urbanas. (MAS)
  - **I.** Fortalecimiento de la plantilla de Recursos Humanos
  - **II.** Capacitación al Personal sobre el modelo MAS
  - **III.** Suplementos Alimenticios (Estrategia EsIAN)
  - **IV.** Material para promoción del modelo e impresión de formatos.
  - **V.** Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la EsIAN

8. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

9. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.

10. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.

11. Los Servicios Estatales de Salud presentarán para visto bueno de la Dirección General del Programa su propuesta de plantilla de personal que se contratará en la entidad con recursos del capítulo 4000 con la finalidad de cuidar el equilibrio en el presupuesto destinado para la operación y el fortalecimiento de recursos humanos en las unidades de salud de primer nivel de atención. La plantilla de personal deberá presentarse como anexo del POA y en caso de reconfigurarse por necesidades de la operación se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General del Programa.

12. De acuerdo a lo establecido en el presente convenio los recursos humanos que se requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD”.

13. Los Servicios Estatales de Salud de Chihuahua, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.

14. Los Servicios Estatales de Salud de Chihuahua para la elaboración del POA, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad establecida, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud.

III. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Servicios de Salud de Chihuahua en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- Otorgamiento del Paquete Básico de servicios de salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- Trabajo Comunitario
  - **i.** Talleres Comunitarios
  - **ii.** Equipos Itinerantes de salud
  - **iii.** Auxiliares de Salud
- Otorgamiento del Complemento Alimenticio
- Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
  - **i.** Contratación de Recursos Humanos
  - **ii.** Suplementos Alimenticios
  - **iii.** Material para promoción e impresión de formatos
  - **iv.** Gasto de operación en unidades de salud donde opere el Modelo MAS
  - **v.** Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la EsIAN
  - **vi.** Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud.

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) OTORGAR EL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

El gasto de inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.

2. Recursos Humanos (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas.

3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias.

4. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.

5. Se podrá considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201 Honorarios

2504 Medicinas y productos farmacéuticos

2505 Materiales, accesorios y suministros médicos

2602 Combustibles, lubricantes y aditivos *

2701 Vestuario, uniformes y blancos

3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *

4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)

5101 Mobiliario

5102 Equipo de administración

5206 Bienes informáticos

5401 Equipo médico y de laboratorio

5402 Instrumental médico y de laboratorio

2101 Materiales y útiles de oficina

2102 Material de limpieza

2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos

3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; se sugiere el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre.

2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.

3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, médicos, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.

4. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades como lo es entre otros el modelo MAS.

5. Se deberán garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101 Materiales y útiles de oficina

2102 Material de limpieza

2103 Material de apoyo informativo

2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)

2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres

3305 Servicios para capacitación a servidores públicos

3804 Congresos y Convenciones

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 4000 “Recursos Humanos”

2301 Refacciones, accesorios y herramientas

2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres

3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

5206 Bienes informáticos

d) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI’s) y Auxiliares de salud, proyectos que buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios

CRITERIOS

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres

2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)

3. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

4. Las acciones de los talleres deberán ser reforzadas con los paquetes didácticos de la Estrategia de Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101 Materiales y útiles de oficina

2102 Material de limpieza

2103 Material de apoyo informativo

2108 Materiales y suministros para planteles educativos

2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.

2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.

3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores

4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301 Refacciones, accesorios y herramientas

2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres

2701 Vestuario, uniformes y blancos

2702 Prendas de protección personal

3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

5206 Bienes informáticos

5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos

5401 Equipo médico y de laboratorio

5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad

2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad

3. Considerar el equipamiento de casas de salud

4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504 Medicinas y productos farmacéuticos

2505 Materiales, accesorios y suministros médicos

2701 Vestuario, uniformes y blancos

2702 Prendas de protección personal

4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)

5401 Equipo médico y de laboratorio

5402 Instrumental médico y de laboratorio

e) MODELO ALTERNATIVO DE GESTION Y ATENCION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN ZONAS URBANAS (MAS)

Este nuevo Modelo que inicio en el 2009, va a permitir lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de los componentes del Programa y con ello potenciar los impactos para el desarrollo de capacidades en educación, salud y alimentación de las familias en condición de pobreza, donde se:

1. Diseñará el acceso a los servicios de salud que respondan a la pertinencia de atención y certificación de corresponsabilidades con base en la dinámica que viven las familias del medio urbano

i. Recursos Humanos

Este concepto corresponde a la contratación de personal que servirá de base para la operación del modelo, sobre esta base será necesario un médico, una enfermera y una auxiliar de enfermería por cada 900 familias que se hayan incorporado al modelo; así como una trabajadora social por cada 4.3 unidades de salud.

CRITERIOS

1. La contratación de personal con recursos del MAS será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud, debiendo informar a la Dirección General del Programa Oportunidades la plantilla para su registro y visto bueno correspondiente.

2. El personal contratado para el Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas, tendrá bajo su responsabilidad la operación del Programa para garantizar la aplicación de la estrategia y lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de sus componentes

ii. Suplementos Alimenticios

Durante 2009 se incorporaron 2 nuevas presentaciones de los micronutrientes para niños de 6 a 59 meses de edad (Vita niño) y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Vita vida). Estos serán adquiridos por la Comisión y enviados en especie a las entidades federativas y una vez recibido el complemento por las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a los beneficiarios.

iii. Material para promoción e impresión de formatos

Este material servirá de apoyo al personal de las Unidades de Salud para la difusión e implementación del Modelo Alternativo de Gestión y en el caso que deba ser impreso por la entidad deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Programa, tanto en su formato como en sus contenidos.

iv. Gastos de Inversión para las unidades

Con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y dotar de las herramientas necesarias al personal de salud que atiende a la población para el Modelo Alternativo de Gestión es importante invertir en equipamiento a las unidades de salud con base en el equipamiento definido en la estrategia EsIAN.

CRITERIOS

1. Los recursos correspondientes a equipo médico deberán utilizarse para complementar el equipo necesario para la adecuada toma de medidas antropométricas, y para la detección de anemia.

2. Las especificaciones Técnicas del equipamiento de las unidades médicas deberán ser congruentes con el equipamiento especificado en los criterios generales de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición.

IV. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización para la ministración de los recursos del programa a Servicios de Salud de Chihuahua.

2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Los Servicios de Salud de Chihuahua deberá enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.

4. Corresponde a Servicios de Salud de Chihuahua ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2010, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido el presente convenio.

5. Servicios de Salud de Chihuahua tendrá la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.

6. Servicios de Salud de Chihuahua enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.

7. Servicios de Salud de Chihuahua enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado.

8. Servicios de Salud de Chihuahua, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución a la Dirección General del Programa.

9. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto y se justifique debidamente.

10. La Dirección General del Programa podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.

11. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

12.- Servicios de Salud de Chihuahua, deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada en relación con el ejercicio del gasto y la situación que guardan los recursos en la entidad.

V. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos.

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios de Salud de Chihuahua, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.

2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.

3. De igual forma deberá informarse a la Dirección General del Programa la situación que guardan los recursos identificados como comprometidos.

4. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra Servicios de Salud de Chihuahua para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.

5. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de Servicios de Salud de Chihuahua, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

6. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales en los formatos diseñados para tal efecto.

7. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2010. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.

8. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:

i. Solicitar a Servicios de Salud de Chihuahua la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.

9. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de Servicios de Salud de Chihuahua se presentarán en el formato establecido.

10. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

11. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios de Salud de Chihuahua en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa, así como los recursos identificados como comprometidos.

12. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.

13. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE CHIHUAHUA
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	**28,647,786.62**			5,866,369.97	2,340,963.44	2,676,955.58	3,150,521.12	3,550,372.06	3,304,779.96	2,804,453.49	2,397,590.57	2,121,230.29	434,550.14
TOTAL	**28,647,786.62**	**0.00**	**0.00**	**5,866,369.97**	**2,340,963.44**	**2,676,955.58**	**3,150,521.12**	**3,550,372.06**	**3,304,779.96**	**2,804,453.49**	**2,397,590.57**	**2,121,230.29**	**434,550.14**

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3

FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp)[1]			
Ramo administrativo [1.1]	012		
Unidad responsable del Pp [1.2]	U000		
Clasificación del Pp [1.3]	S072		
Denominación del Pp [1.4]	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		
Nombre de la Matriz [1.5]	Matriz de Indicadores de Oportunidades		
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS [2]			
Plan Nacional de Desarrollo [2.1]			
Eje de política pública al que contribuye el Pp [2.1.1]	3. Igualdad de Oportunidades		
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp [2.1.2]	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo		
Programas del Plan Nacional de Desarrollo [2.2]			
Tipo de Programa [2.2.1]	Desarrollo Social	Programa [2.2.2]	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Objetivo del Programa [2.2.3]	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.		
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad [2.3]			
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país			
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS [3]			
Resumen Narrativo [3.1]			
Objetivo al que corresponde el indicador [3.1.1]	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)	Marque el nivel del objetivo en la MIR [3.1.2]	FIN PROPOSITO **COMPONENTE** ACTIVIDAD
Indicador [3.2]			
Datos de identificación del indicador [3.2.1]			
Orden [3.2.1.1]	112.1	Nombre del indicador [3.2.1.2]	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud
Dimensión del indicador [3.2.1.3]	Eficacia	Tipo de indicador para resultados [3.2.1.4<]	Gestión
Definición del indicador [3.2.1.5]		Tipo de valor de la meta [3.2.1.6]	
Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud		Relativo	
Método de cálculo [3.2.1.7]		Unidad de medida [3.2.1.8]	
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas		Familias beneficiarias	
Desagregación geográfica [3.2.1.9]		Frecuencia de medición [3.2.1.10]	
Nacional		Bimestral	
Transversalidad [3.2.1.11]			
Enfoque de transversalidad [3.2.1.11.1]			
Hombres [3.2.1.11.2]		Mujeres [3.2.1.11.3]		Total [3.2.1.11.4]	5,000,000
Serie de Información disponible [3.2.1.12]			
Información disponible [3.2.1.12.1]			
SIS y SISPA 2001-2008			

Características del indicador 3.2.2		
Característica 3.2.2.1	Calificación 3.2.2.2	Justificación 3.2.2.3
Adecuado 3.2.2.1.1	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias
Aporte marginal 3.2.2.1.2	No aplica	No aplica
Claridad 3.2.2.1.3	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida
Comparabilidad 3.2.2.1.4		
Economía 3.2.2.1.5	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales
Factibilidad 3.2.2.1.6		
Independencia 3.2.2.1.7		
Monitoreable 3.2.2.1.8	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión
Oportunidad 3.2.2.1.9		
Relevancia 3.2.2.1.10	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud
Sintético 3.2.2.1.11		
Soportados metodológicamente 3.2.2.1.12		
Validez 3.2.2.1.13		

Contacto indicador 3.2.3					
Nombre 3.2.3.1	Sara	Apellido paterno 3.2.3.2	Uriega	Apellido materno 3.2.3.3	Cuesta
Area 3.2.3.4	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto 3.2.3.5	Directora de Información				
Correo electrónico 3.2.3.6	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	50903642	Extensión 3.2.3.7.3	
Nombre 3.2.3.1	Julio	Apellido paterno 3.2.3.2	Herrera	Apellido materno 3.2.3.3	Segura
Area 3.2.3.4	IMSS-Oportunidades				
Puesto 3.2.3.5	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico 3.2.3.6	julio.herreras@imss.gob.mx				
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	5727-2807	Extensión 3.2.3.7.3	

Determinación de metas 3.2.4					
Viabilidad de la meta 3.2.4.1					
Meta acumulable 3.2.4.1.1	No acumulable	Comportamiento del indicador 3.2.4.1.2	Regular	Factibilidad de la meta 3.2.4.1.3	Alta
Justificación de la factibilidad 3.2.4.1.4					

Línea base 3.2.4.2				
Año 3.2.4.2.1	Valor 3.2.4.2.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.2.3
	Indicador 3.2.4.2.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.2.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.2.2.3 (universo de cobertura)	
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril
Justificación línea base 3.2.4.2.4				

Parámetros de semaforización [3.2.4.3]			
Tipo de valor [3.2.4.3.1]			Porcentual
Umbral verde – amarillo [3.2.4.3.2]	95%	Umbral amarillo – rojo [3.2.4.3.3]	85%

Meta sexenal [3.2.4.4]				
Año [3.2.4.4.1]	Valor [3.2.4.5.2]			
	Indicador [3.2.4.4.2.1] (relativo)	Numerador [3.2.4.4.2.2] (absoluto)	Denominador [3.2.4.4.2.3] (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor [3.2.4.4.3]
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Metas intermedias [3.2.4.5]				
Año [3.2.4.5.1]	Valor [3.2.4.5.2]			
	Indicador [3.2.4..5.2.1] (relativo)	Numerador [3.2.4.5.2.2] (absoluto)	Denominador [3.2.4.5.2.3] (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor [3.2.4.5.3]
2007 [3.2.4.5.1.1]	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 [3.2.4.5.1.2]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 [3.2.4.5.1.3]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 [3.2.4.5.1.4]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 [3.2.4.5.1.5]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 [3.2.4.5.1.6]	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Metas de ciclo presupuestario en curso [3.2.4.6]				
Periodo [3.2.4.6.1] (según frecuencia de medición)	Valor [3.2.4.5.2]			
	Indicador [3.2.4.6.2.1] (relativo)	Numerador [3.2.4.6.2.2] (absoluto)	Denominador [3.2.4.6.2.3] (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor [3.2.4.6.3]
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene - Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep - Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Características de las variables [3.2.5] ***(Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)***	
Nombre [3.2.5.1]	Descripción de la variable [3.2.5.2]
Total de familias beneficiarias en control	Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades
Total de familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1
Medios de verificación [3.2.5.3]	Unidad de medida [3.2.5.4]
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)	Familia beneficiaria
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)	Familia beneficiaria
Desagregación geográfica [3.2.5.5]	Frecuencia [3.2.5.6]
Nacional	Bimestral
Método de recopilación de datos [3.2.5.7]	Fecha de disponibilidad de la información [3.2.5.8]
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud	60 días posteriores al periodo de información
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud	60 días posteriores al periodo de información

Referencias adicionales [3.2.6]	
Referencia internacional [3.2.6.1]	Comentario técnico [3.2.6.2]
No disponible	Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud

Serie estadística [3.2.6.3]					
Ciclo [3.2.6.3.1]	Valor [3.2.6.3.2]	Periodo [3.2.6.3.3]	Ciclo [3.2.6.3.1]	Valor [3.2.6.3.2]	Periodo [3.2.6.3.3]
2006	98.31	Nov - Dic	2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic	2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.

2. RFC y domicilio del receptor.

3. Número de folio del recibo.

4. Fecha de recepción del recurso.

5. Cantidad recibida.

6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.

7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

I. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto.

II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades

administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A, fracción X, e inciso B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A, fracción III, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6 fracción II y 9 fracción 1 de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora y demás disposiciones aplicables, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Sonora, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora Norte, 1er. Nivel, Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, código postal 83280, Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera y en el Anexo 1 del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1, en cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicadas específicamente para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

V. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a (la unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

VI. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este Instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Verificar que los recursos financieros que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION: Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXIV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SEDE: HERMOSILLO, SONORA.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	ACCIONES PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	$98,150.00
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y ENSEÑANZA	$ 7,800.00
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$33,200.00
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	$750.00
3100	SERVICIOS BASICOS	$1,000.00
3200	ARRENDAMIENTO	$300,000.00
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS (AUDITORES)	$185,000.00
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES (NOTARIOS)	$40,000.00
	Total	**$665,900.00**

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXIV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

1. QUE ES EL ENARM.

El Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS:

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, entre aproximadamente 26,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se consideran aproximadamente 6,500 plazas distribuidas en 25 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad de campos clínicos y presupuestal de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2010 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (XXXIV ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, el indicador se construye de la siguiente manera (promedio de médicos inscritos por especialidad entre el número total de aspirantes, este resultado se multiplica por 100. y da como resultado el porcentaje estimado de sustentantes para los campos clínicos ofertados).

FORMULA

PME = Promedio de médicos por especialidad

NA= Número total de aspirantes estimados

N= Porcentaje estimado de sustentantes para los campos clínicos

(PME*100) / NA = N

No.	Especialidad	Promedio (PME)	Indicador (NA)	Resultado (N)
1	Anatomía Patológica	199	X 100/26,000	0.77%
2	Anestesiología	1800	x 100/26,000	6.92%
3	Audiología, otoneurología y Foniatría	119	x 100/26,000	0.46%
4	Calidad de la Atención Clínica	46	x 100/26,000	0.18%
5	Cirugía General	4093	x 100/26,000	15.74%
6	Epidemiología	182	x 100/26,000	0.70%
7	Genética Médica	98	x 100/26,000	0.37%
8	Geriatría	248	x 100/26,000	0.96%
9	Ginecología y Obstetricia	3001	x 100/26,000	11.54%
10	Imagenología Dx y Tx	1120	x 100/26,000	4.31%
11	Medicina de Rehabilitación	590	x 100/26,000	2.27%
12	Medicina de Urgencias	1271	x 100/26,000	4.89%
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	268	x 100/26,000	1.03%
14	Medicina Familiar	2639	x 100/26,000	10.15%
15	Medicina Integrada	269	x 100/26,000	1.03%
16	Medicina Interna	3674	x 100/26,000	14.13%
17	Medicina Legal	127	x 100/26,000	0.49%
18	Oftalmología	757	x 100/26,000	2.91%
19	Otorrinolaringología y C. de C. y C.	520	x 100/26,000	2.00%
20	Patología Clínica	65	x 100/26,000	0.25%
21	Pediatría	2820	x 100/26,000	10.85%
22	Psiquiatría	516	x 100/26,000	1.98%
23	Radio-oncología	186	x 100/26,000	0.71%
24	Salud Pública	77	x 100/26,000	0.30%
25	Traumatología y Ortopedia	1315	x 100/26,000	5.06%
	Total	26,000		100%

4. APLICACION DEL EXAMEN:

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 2, viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de septiembre de 2010.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 Hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrase por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen. La contravención a esta disposición será motivo de cancelación del mismo.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de Equipo de la organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente. El equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones del caso.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora sus datos de identificación y la fotografía la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora conforme lo solicite el médico aspirante, en orden aleatorio para cada uno.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante una copia del reporte de puntaje, quien lo firmará y pondrá su huella digital para entregarla al personal de la sede.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el reglamento de aplicación y funciones del personal de informática que formará parte de las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen, así como los formatos para el sistema de control, evaluación e información.

5. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN:

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura en una versión con reactivos diferentes para cada día de aplicación, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico y se elabora, valida y consensua por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciados a un texto médico en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de un minuto.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de “LA SECRETARIA” conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 10 distribuidas en siete entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora	01	650
Monterrey, Nuevo León	02	700
León, Guanajuato	03	600
Guadalajara, Jalisco	04	750
	05	600
Distrito Federal Norte	06	700
Distrito Federal Centro	07	500
Distrito Federal Sur	08	700
Puebla, Puebla	09	800
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	10	500

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente antes de la aplicación del examen, en cada una de ellas.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 500 a 800 usuarios por día.

Superficie para aplicación: 1,000 a 2,000 m^2, plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica comprende 20 $m^{2.}$

Superficie para el Staff: 30 $m^{2.}$

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 $m^{2.}$

Superficie para alimentación del Staff: 30 $m^{2.}$

Superficie para pasillos: 80 a 120 cm.

Ventilación: condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes funcionando.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora de agua potable y vasos desechables, centro y cesto para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 45 a 80 cm: una por cada 3 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores Web y base de datos, impresoras, no break, no break switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores y accesorios, equipos y materiales de repuesto, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. EQUIPO DE LAS SEDES PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA PARA LA APLICACION (STAFF)

10.1 PERSONAL E INDICADORES

Para cada sede se programará personal operativo conforme a los siguientes indicadores

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Función general: Organización y logística de la sede	
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	2 a 3 por sede

10.2 PERFIL Y FUNCIONES GENERALES:

Coordinador de Sede: corresponde al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, es responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la sede, reclutamiento y capacitación del staff en colaboración con la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y "LA SECRETARIA".

Auxiliar de Coordinador de Sede: es designado por el Coordinador de Sede para el apoyo en los procesos de alta relevancia, como lo de organización, logística, contingencias y cualquier otro que le designe el Coordinador de Sede.

Supervisor:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de grupo durante la aplicación.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, vigilancia y atención a un grupo específico de sustentantes.

Auxiliar.

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y servicios generales

Notarios: Su función es dar fe del cumplimiento de los procesos respectivamente y presentar los informes correspondientes

Auditores: su función es dar fe y vigilancia del cumplimiento de cada uno de los procesos administrativos, informáticos y de operación respectivamente y presentar los informes correspondientes.

11. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA SIRIA, CATAZAJA

AL SUR: EJIDO RICARDO FLORES MAGON

AL ESTE: PROPIEDAD SAN ANTONIO PROPIETARIO FRANCISCO LASTRA

AL OESTE: PROP. LA FLORIDA PROPIETARIO MANUEL LASTRA LASTRA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 43-50-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL RINCON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE

DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RINCON, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 43-50-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EL C. ADELIN ARROYO RUIZ

AL SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EL C. TOMAS GURGUA

AL ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EL C. NICOLAS GURGUA R.

AL OESTE: TERRENO PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE GOMEZ BORRAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 64, con una superficie aproximada de 00-04-65.26 hectáreas, Municipio de Huixtan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "64", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "64", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-65.26 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE BENITO JUAREZ

AL SUR: NICOLAS VAZQUEZ ENRIQUEZ

AL ESTE: LUCIA GONZALEZ GOMEZ

AL OESTE: PETRONA SANTIZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 07-50-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 59205, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-50-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD DE GREGORIO HERNANDEZ NUCAMENDI

AL SUR: PROPIEDAD DE JOSE DOMINGUEZ NUCAMENDI Y JESUS GONZALEZ URBINA

AL ESTE: PROPIEDAD DE RODOLFO DOMINGUEZ NUCAMENDI

AL OESTE: PROPIEDAD DE HUMBERTO MONTERO MOLINA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo el Tomate, con una superficie aproximada de 263-12-69.586 hectáreas, Municipio de Acapetahua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPO EL TOMATE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CAMPO EL TOMATE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 263-12-69.586 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDADES DE: OSCAR PINO Y ENRIQUE NORIEGA

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: RIO CINTALAPA

AL OESTE: CON EL FIDEICOMISO LAGOS DE ACAPETAHUA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra de Cal, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PIEDRA DE CAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153241, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PIEDRA DE CAL, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO MENDOZA

AL SUR: COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO TORRES

AL ESTE: COLINDA CON EL SEÑOR PEDRO GOMEZ

AL OESTE: COLINDA CON EL SEÑOR SAMUEL RODRIGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 05-11-68 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CEIBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140511, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE

NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CEIBA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-11-68 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AGUSTIN AGUILAR CARDENAS Y MARIANO ARCOS CRUZ

AL SUR: EJIDO SAMUEL LEON BRINDIS, JOSE DE LOS SANTOS AGUILAR VAZQUEZ Y SANTIAGO RODRIGUEZ GUZMAN

AL ESTE: TOMAS PINTO PEÑATE Y JOSE DEL CARMEN OCAÑA

AL OESTE: EFRAIN CRUZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Felipe Nuevo Mercurio, con una superficie aproximada de 614-07-50 hectáreas, Municipio de Mazapil, Zac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SAN FELIPE NUEVO MERCURIO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 614-07-50 HECTAREAS, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ESTADO DE ZACATECAS.

Aviso de deslinde del predio presunta propiedad nacional denominado “San Felipe Nuevo Mercurio”, ubicado en el Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 157425, de fecha 30 de agosto de 2010, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1570, de fecha 13 de septiembre de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “San Felipe Nuevo Mercurio”, con superficie aproximada de 614-07-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas, promovido: por el Ejido “San Felipe Nuevo Mercurio”, Municipio de Mazapil, Zacatecas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Ejido definitivo San Felipe Nuevo Mercurio

AL SUR: Ejido definitivo Zaragoza

AL ESTE: Ejido definitivo LA Gruñidora

AL OESTE: Ejido definitivo San Felipe Nuevo Mercurio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el periódico local de mayor circulación de Zacatecas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en calle Constitución número 108, colonia Lomas de la Soledad, código postal 98040, en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 27 de septiembre de 2010.- El Perito Deslindador, **Adolfo Ordaz Aguilar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Carboneras, con una superficie aproximada de 837-63-53.976 hectáreas, Municipio de Sain Alto, Zac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “CARBONERAS”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 837-63-53.976 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ESTADO DE ZACATECAS.

Aviso de deslinde del predio presunta propiedad nacional denominado “Carboneras”, ubicado en el Municipio de Sain Alto, Estado de Zacatecas. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 157670, de fecha 9 de septiembre de 2010, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1601, de fecha 27 de septiembre de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Carboneras”, con superficie aproximada de 837-63-53.976 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sain Alto, Estado de Zacatecas, promovido: por el Ejido “San Isidro (antes Francisco I. Madero)”, municipio de Sain Alto, Zacatecas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Ejido definitivo Los Sauces

AL SUR: Ejido definitivo Los Sauces

AL ESTE: Ejido definitivo San Isidro (Antes Francisco I. Madero)

AL OESTE: Ejido definitivo Los Sauces

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el periódico local de mayor circulación de Zacatecas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del

presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en calle Constitución número 108, colonia Lomas de la Soledad, código postal 98040, en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 28 de septiembre de 2010.- El Perito Deslindador, **Adolfo Ordaz Aguilar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pasta de Contotoros, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Nadadores, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "PASTA DE CONTOTOROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NADADORES, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 160715, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, CON FOLIO NUMERO 16870, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 015, DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PASTA DE CONTOTOROS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NADADORES, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL N0RTE	EJIDO SAN ISIDRO
AL SUR	RANCHO LA ATRAVESADA
AL ESTE	EJIDO LAS FLORES
AL OESTE	RANCHO LA ATRAVESADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 10 de enero de 2011.- El Comisionado, **Martín Castillo Torres**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sacrificio, con una superficie aproximada de 700-00-00 hectáreas, Municipio de Sierra Mojada, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "SACRIFICIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 160716, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, CON FOLIO NUMERO 16873, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 009, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SACRIFICIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 700-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	EJIDO LA ESMERALDA
AL SUR	EJIDO PROVIDENCIA
AL ESTE	PROPIEDAD EL ROFE
AL OESTE	LUIS MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 10 de enero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Castillo Torres**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Limas, con una superficie aproximada de 542-00-00 hectáreas, Municipio de Parras, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LAS LIMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARRAS, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 160714, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, CON FOLIO NUMERO 16874, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 020, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LAS LIMAS”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 542-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARRAS, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE EJIDO GARAMBULLO

AL SUR EJIDO SAN JERONIMO Y TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO SAN JERONIMO

AL ESTE EJIDO SANTA ELENA

AL OESTE PEQUEÑA PROPIEDAD LA HERRADURA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951 COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 10 de enero de 2011.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palma Grande, con una superficie aproximada de 15,270-00-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO “PALMA GRANDE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 160717, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, CON FOLIO NUMERO 16872, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 017, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “PALMA GRANDE”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,270-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE PEQUEÑA PROPIEDAD PALMIRA

AL SUR PEQUEÑAS PROPIEDADES LAGUNA DE LA LECHE, PUERTECILLOS Y LAS GALLINAS

AL ESTE PEQUEÑA PROPIEDAD LA LUZ

AL OESTE NCPE GENERAL GREGORIO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES

MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BOULEVAR VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 10 de enero de 2011.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra La Vasca, con una superficie aproximada de 1,495-74-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "SIERRA LA VASCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 160718, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, CON FOLIO NUMERO 16871, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 012, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SIERRA LA VASCA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,495-74-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	EJIDO SAN MIGUEL
AL SUR	RANCHO LA CENTRAL
AL ESTE	N.C.P.E. EJIDO EL MILAGRO
AL OESTE	TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 10 de enero de 2011.- El Comisionado, **Martín Castillo Torres**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Aprobado por la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en su Primera Sesión Extraordinaria del 25 de junio de 2010, de conformidad con el Decreto de Creación del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996.

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

TITULO PRIMERO

DE SU OBJETO, PATRIMONIO Y CONFORMACION

CAPITULO I

DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la organización y distribuir las funciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le confieren las leyes, el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales y los ordenamientos aplicables al funcionamiento de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2.- El patrimonio del INACIPE, en adelante el Instituto, se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para su servicio;

II. La cantidad que se le asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su funcionamiento;

III. Los ingresos que perciba por concepto de concesiones; prestación de servicios de posgrado, educación continua, educación a distancia, capacitación e investigación científica; venta de publicaciones y materiales multimedia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Las donaciones, herencias y legados que le otorguen personas físicas o morales, y

V. Los demás bienes que se adquieran por cualquier otro título legal.

Artículo 3.- El Instituto estará integrado por sus autoridades, el personal académico y administrativo, así como por sus alumnos.

Artículo 4.- El Instituto tendrá su sede en la Ciudad de México, pero podrá establecer delegaciones o llevar a cabo actividades académicas, científicas y de divulgación de las Ciencias Penales en las Entidades Federativas y participar en actividades que se desarrollen en el extranjero, en forma permanente o temporal, para atender los objetivos encomendados, ajustándose a las necesidades, posibilidades y recursos de que pueda disponer.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

Artículo 5.- La administración del Instituto estará a cargo de la Junta de Gobierno y del Director General. Formarán parte del Instituto, además, el Consejo Académico, el Comité de Investigación y las unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos que señalan el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales y este Estatuto Orgánico.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales se integrará por: el Procurador General de la República, quien la presidirá; los Secretarios de Gobernación, de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público; el Subprocurador que el Procurador General de la República designe; el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; los rectores de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Autónoma Metropolitana; el Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales; así como por un Comisario Público Propietario, designado por la Secretaría de la Función Pública con derecho a voz y sin voto, quien tendrá las atribuciones a que se refieren los artículos 60 y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar a sus respectivos suplentes.

Cuando la Junta de Gobierno lo estime pertinente, podrá invitar a participar en sus sesiones a representantes de los Poderes Legislativo y Judicial o de cualquiera otra institución pública o privada.

La Junta ejercerá sus atribuciones conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, al Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, al presente Estatuto y demás normas aplicables.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno tendrá, en forma indelegable, además de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;

II. Expedir el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales y demás reglamentos del Instituto;

III. Aprobar el presupuesto del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General del Instituto;

V. Aprobar los nombramientos de profesores e investigadores que le sean propuestos por el Director General del Instituto, quien podrá hacer designaciones provisionales de profesores e investigadores para atender compromisos inmediatos del Instituto y cumplir con sus atribuciones. Dichas designaciones quedarán sujetas a la aprobación definitiva de la Junta;

VI. Fijar y ajustar los costos de los bienes y servicios que preste el Instituto;

VII. Expedir las normas para los casos en los que el Director General pueda disponer de los activos fijos del Instituto, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

VIII. Aprobar anualmente, previo informe de los Comisarios y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros del Instituto;

IX. Aprobar la estructura básica de la organización del Instituto y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Aprobar el nombramiento o la remoción de los Secretarios Generales y Directores del Instituto, así como los sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente autorizados por la propia Junta y las disposiciones legales y administrativas aplicables a las entidades en la materia. El Director General podrá hacer designaciones provisionales de Secretarios Generales y de Directores del Instituto, las cuales quedarán sujetas a la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno;

XI. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen, precisamente, a los fines señalados, conforme a las instrucciones del Coordinador Sectorial;

XII. Aprobar, con apoyo en la legislación aplicable, las normas y bases para conciliar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

XIII. Aprobar las convocatorias, los planes y programas de estudios, así como sus respectivas actualizaciones, y

XIV. Las demás que le confieran las leyes, los reglamentos, el Decreto de Creación y el presente Estatuto.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, cuando menos, una vez cada tres meses, de conformidad con el calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio y las extraordinarias que juzguen necesarias su Presidente, el Director General del Instituto o, por lo menos, tres de sus miembros. Para la celebración de las reuniones, la convocatoria debe ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario de la Junta y recibidos por los miembros de ésta y el Comisario Público con una anticipación no menor de cinco días hábiles. En caso de que la reunión no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 9.- Para la validez de las reuniones de la Junta de Gobierno, se requerirá de la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno designará, de entre sus integrantes, un Secretario permanente.

Artículo 11.- El Presidente y el Secretario de la Junta serán los representantes de ésta ante los demás órganos del Instituto. Ambos firmarán las actas de las sesiones correspondientes, las copias que deberán expedirse de esas actas y todos los documentos o comunicaciones que emanen de la Junta. El Secretario manejará la correspondencia y el archivo de la Junta, así como el Libro de Actas de la misma.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno podrá designar comisiones para el cumplimiento de determinados acuerdos o para el estudio de asuntos específicos. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple, dentro de la reunión de sus miembros, previamente convocados.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO ACADEMICO

Artículo 13.- El Consejo Académico se integrará por el Director General del Instituto; los Titulares de las Secretarías Generales Académica y de Extensión; el Director de Posgrado del Instituto; así como por tres consejeros representantes: un profesor, un investigador y un alumno, quien será elegido por sus compañeros del área en los términos de la convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo Académico.

Los consejeros representantes serán electos cada año por los miembros del grupo o sector al que representen. Por cada propietario habrá un suplente.

Artículo 14.- Los consejeros representantes, según el grupo al que representen, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener una antigüedad mínima de tres años para el caso del consejero representante de los profesores y el de los investigadores, o

II. Ser alumno del último año de la Maestría o del Doctorado, para ser consejero representante de los alumnos.

Artículo 15.- El Consejo Académico tendrá, además de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Determinar y aprobar la integración de comités académicos, a propuesta del Director General del Instituto;

II. Validar los planes y programas de estudios y sus actualizaciones, así como las convocatorias respectivas;

III. Emitir opinión respecto de los nombramientos de los profesores e investigadores;

IV. Proponer al Director General del Instituto a los investigadores que pueden integrar el Comité de Investigación;

V. Expresar recomendaciones y observaciones que permitan mejorar el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones del Comité de Investigación;

VI. Opinar sobre la permanencia o cambio de situación académica de los profesores e investigadores, en los términos de los reglamentos correspondientes;

VII. Evaluar el desempeño académico de los profesores del Instituto;

VIII. Promover la organización de seminarios, conferencias u otros eventos;

IX. Integrar la Comisión de Honor y Justicia, para conocer y resolver acerca de las violaciones graves a las disposiciones académicas del Instituto, mismas que determinarán los derechos y obligaciones del personal académico y de los alumnos;

X. Fungir como Comité Editorial y proponer la publicación de obras científicas o de divulgación, así como aprobar, en su caso, las propuestas formuladas por el Director General del Instituto;

XI. Integrar el Comité de Becas y decidir sobre su otorgamiento, conforme a la normatividad aplicable. El Comité de Becas podrá conocer de solicitudes excepcionales y, en su caso, otorgarlas cuando por las circunstancias particulares y presupuestales así se justifique;

XII. Designar comisiones para el estudio y opinión de determinados asuntos, y

XIII. Las demás facultades que el presente Estatuto, los reglamentos y la Junta de Gobierno le confieran.

Artículo 16.- El Consejo Académico sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los concurrentes. Sólo podrán votar los Consejeros presentes sin que, por ningún motivo, puedan computarse los votos escritos de Consejeros que no concurran a las sesiones. Las votaciones serán nominales, a menos que el Director General o dos Consejeros pidan que sean económicas, secretas o por cédula. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17.- Los Consejeros propietarios, representantes de los profesores, investigadores y alumnos, en ningún caso podrán ser reelectos para el periodo inmediato al de su encargo. Los suplentes podrán ser electos como propietarios si no hubiesen entrado en funciones.

Artículo 18.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y las extraordinarias que juzgue necesarias el Director General a petición de, cuando menos, la mayoría simple de sus miembros. La convocatoria para efectuar las sesiones ordinarias deberá expedirse con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo y con veinticuatro horas para las extraordinarias.

Artículo 19.- El Director de Posgrado del Instituto fungirá como Secretario permanente del mismo, quien manejará la correspondencia y llevará el archivo.

Artículo 20.- El Secretario levantará las actas del Consejo, las que deberán ser firmadas por los Consejeros presentes e informará sobre el cumplimiento de las mismas.

Artículo 21.- Los comités académicos tendrán las siguientes modalidades y estarán destinados a:

I. Elaborar, diseñar o actualizar los planes y programas de estudios;

II. Seleccionar y evaluar a los alumnos inscritos en Maestría y Doctorado por investigación, y

III. Realizar actividades específicas de acuerdo con las necesidades del Instituto.

CAPITULO V

DEL COMITE DE INVESTIGACION

Artículo 22.- El Comité de Investigación es la instancia de evaluación del servicio de carrera de los investigadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Su objeto es determinar y aplicar los criterios de ingreso, permanencia, promoción y terminación del servicio aplicables a los investigadores del Instituto.

Artículo 23.- El Comité se integrará conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Personal de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Los investigadores que lo conformen deberán gozar de reconocido prestigio académico; haber realizado investigación científica de tiempo completo en México o en el extranjero, en dependencias, entidades o instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social; contar con amplia experiencia en el ámbito de la investigación y cumplir cabalmente con los criterios de evaluación señalados por el Reglamento del Personal de Investigación.

Artículo 24.- El titular de la Dirección de Investigación fungirá como Secretario permanente del Comité y manejará la correspondencia y el archivo. Asimismo, levantará las actas del Comité, las que deberán ser firmadas por los miembros presentes e informará sobre el cumplimiento de las mismas.

Artículo 25.- El Comité tendrá las atribuciones que establezca el Reglamento del Personal de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Penales y deberá rendir un informe, al menos, dos veces al año al Consejo Académico.

Artículo 26.- El Comité celebrará sesiones ordinarias cada tres meses. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a juicio del Presidente del Comité a petición de, cuando menos, la mayoría simple de sus miembros. Para la celebración de las reuniones, la convocatoria debe ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario del Comité y recibidos por los miembros de éste con una anticipación no menor de cinco días hábiles. En caso de que la reunión no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 27.- El Comité sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los concurrentes. Sólo podrán votar los miembros presentes sin que, por ningún motivo, puedan computarse los votos escritos de aquellos que no concurran a las sesiones. Las votaciones serán nominales, a menos que el Director General del Instituto pida que sean económicas, secretas o por cédula. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 28.- El Comité podrá conformar grupos de trabajo de entre los investigadores del Instituto y de otras instituciones de reconocido prestigio, para el estudio y opinión de determinados asuntos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes y previamente convocados.

CAPITULO VI

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 29.- El Instituto Nacional de Ciencias Penales tendrá un Director General, que será designado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Artículo 30.- El Director General es la autoridad administrativa de mayor jerarquía del Instituto. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez.

Artículo 31.- El Director General del Instituto tendrá, además de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Representar y administrar legalmente al Instituto;

II. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento eficiente de los objetivos del Instituto;

III. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Consejo Académico;

IV. Establecer indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones del Instituto;

V. Celebrar convenios de colaboración o intercambio con instituciones académicas o técnicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades resulten afines con el objeto del Instituto;

VI. Ejecutar los programas de actividades aprobados por los órganos correspondientes;

VII. Establecer, con autorización de la Junta de Gobierno y con apego a las disposiciones aplicables, los sistemas de administración de personal e incentivos; así como vigilar que los distintos niveles de servidores públicos del Instituto desarrollen sus actividades con eficiencia, eficacia y productividad;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los Secretarios Generales y Directores del Instituto, así como los sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobados por la propia Junta y las disposiciones legales y administrativas aplicables a las entidades en la materia. Además, podrá hacer designaciones provisionales de Secretarios Generales y Directores del Instituto, dichas designaciones quedarán sujetas a la aprobación definitiva de la Junta;

IX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, salvo para actos de dominio, con la finalidad de representar al Instituto ante las diversas autoridades administrativas o jurisdiccionales;

X. Expedir y firmar los grados que otorgue el Instituto, a las personas que hubieren participado en las actividades académicas o acreditado los cursos y estudios respectivos;

XI. Expedir certificación de documentos de carácter oficial que obren en los archivos del Instituto;

XII. Formular el proyecto de presupuesto del Instituto y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

XIII. Establecer mecanismos de evaluación y control del desempeño del Instituto;

XIV. Nombrar, entre los candidatos que le proponga el Consejo Académico, a los investigadores que integrarán el Comité de Investigación. El Director General podrá removerlos libremente;

XV. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los profesores e investigadores del Instituto. Además, podrá hacer designaciones provisionales de profesores e investigadores para atender compromisos inmediatos del Instituto y cumplir con sus atribuciones. Dichas designaciones provisionales quedarán sujetas a la aprobación definitiva de la Junta;

XVI. Presidir el Consejo Académico y el Comité de Investigación;

XVII. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de las convocatorias, los planes y programas de estudios, así como sus respectivas actualizaciones, y

XVIII. Las demás que le encomienden las leyes, los reglamentos, el Decreto de Creación, el presente Estatuto y la Junta de Gobierno, de acuerdo con sus atribuciones.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

DE SU INTEGRACION

Artículo 32.- Para la cabal atención y despacho de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la Secretaría General Académica y con la Secretaría General de Extensión. Además, tendrá las siguientes Direcciones:

I. Dirección de Posgrado;

II. Dirección de Capacitación;

III. Dirección de Investigación;

IV. Dirección de Educación Continua;

V. Dirección de Publicaciones;

VI. Dirección de Educación a Distancia;

VII. Dirección de Administración, y

VIII. Dirección Jurídica.

Asimismo, contará con el personal académico, administrativo y las unidades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

Artículo 33.- Para ser Secretario General Académico se requiere tener una antigüedad mínima de tres años como profesor o investigador en una institución de reconocido prestigio. Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Secretario General Académico y del Secretario General de Extensión, sucesivamente. Los Secretarios Generales serán suplidos en sus ausencias por el Director adscrito a sus áreas que hayan acordado con el Director General del Instituto. Los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias por el inferior inmediato que determine el Manual de Organización.

Artículo 34.- El personal de las Secretarías Generales y de las Direcciones estará bajo la dirección y supervisión del Secretario General o Director del área respectiva. Los Secretarios Generales, así como los Directores Administrativo y Jurídico se encontrarán bajo la autoridad directa e inmediata del Director General del Instituto.

CAPITULO II

DE LA SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

Artículo 35.- Son funciones de la Secretaría General Académica:

I. Coordinar y supervisar las tareas de las Direcciones de Posgrado, Capacitación e Investigación;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las acciones de los cursos de Especialidad, Maestría y Doctorado;

III. Programar la elaboración de los proyectos de investigación, de conformidad con el Reglamento del Personal de Investigación y los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno y el Director General del Instituto;

IV. Planear, ejecutar, supervisar y evaluar, de acuerdo con el Director General, el Programa Anual de Capacitación del Personal de la Procuraduría General de la República en lo que al Instituto Nacional de Ciencias Penales corresponda;

V. Supervisar el proceso de selección de aspirantes a Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales, en coordinación con las áreas competentes de la Procuraduría General de la República;

VI. Proponer al Consejo Académico los programas de capacitación en el Laboratorio de Criminalística;

VII. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y cursos de formación inicial, capacitación y especialización, dirigidos a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República;

VIII. Elaborar y resguardar el banco de reactivos y exámenes para las evaluaciones y concursos de oposición de los aspirantes a Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales;

IX. Proponer al Consejo Académico la actualización y especialización de los planes y programas de estudio, así como los mecanismos de selección del personal docente para la realización de actividades académicas, bajo la coordinación del Consejo Académico;

X. Proponer al Director General la celebración de convenios de colaboración e intercambio con instituciones similares, nacionales o extranjeras, y con organizaciones diversas para la elaboración de proyectos conjuntos de posgrado externo, capacitación e investigación;

XI. Proponer al Consejo Académico los contenidos temáticos de los diversos cursos de Especialidad, Maestría y Doctorado;

XII. Vigilar el cumplimiento de las normas de disciplina que deben observar los alumnos durante los cursos y actividades del área;

XIII. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que, en el ámbito de las Ciencias Penales y la Política Criminal, permitan analizar los problemas nacionales en la materia;

XIV. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y cursos de formación inicial, capacitación y especialización, solicitados por las Procuradurías Generales de Justicia y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como por instituciones públicas de los Municipios, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y la Federación, dirigidos a sus servidores públicos, y

XV. Llevar a cabo todas aquellas funciones que le confiera o encomiende el Decreto de Creación, el presente Estatuto, la Junta de Gobierno, las disposiciones aplicables y el Director General del Instituto.

CAPITULO III

DE LA SECRETARIA GENERAL DE EXTENSION

Artículo 36.- Son funciones de la Secretaría General de Extensión las siguientes:

I. Coordinar y supervisar las tareas de las Direcciones de Educación Continua, Publicaciones y de Educación a Distancia;

II. Proponer los contenidos temáticos en materia de cursos, diplomados, seminarios, talleres y otras actividades académicas no escolarizadas;

III. Formular y organizar proyectos de divulgación, a fin de cumplir eficazmente con los objetivos y metas establecidos;

IV. Establecer la coordinación con instituciones nacionales y extranjeras para llevar a cabo acciones de intercambio interbibliotecario, editorial y de participación en seminarios y congresos, entre otros;

V. Supervisar y establecer los lineamientos para el funcionamiento del programa anual de extensión, difusión, divulgación, publicaciones, asesoría, automatización, biblioteca y librería; así como, coordinar los procesos de registro de alumnos a las distintas actividades que se programen;

VI. Proponer los mecanismos de selección de los ponentes, así como la impartición de los cursos de extensión del Instituto;

VII. Proponer, coordinar y supervisar los programas de Educación a Distancia que desarrolle el Instituto, además impulsar las tecnologías de la educación;

VIII. Proponer la firma de convenios con instituciones similares, nacionales o extranjeras y con organizaciones diversas para la elaboración de proyectos conjuntos y/o asesoría;

IX. Supervisar las áreas de Biblioteca y Librería del Instituto;

X. Instrumentar, coordinar y evaluar las políticas de comunicación social que impulse el Instituto, según lo establezca la Junta de Gobierno o el Director General, y

XI. Llevar a cabo todas aquellas funciones que le confiera o encomiende el Decreto de Creación, el presente Estatuto, la Junta de Gobierno, las disposiciones aplicables y el Director General del Instituto.

CAPITULO IV

DE LAS DIRECCIONES

DIRECCION DE POSGRADO

Artículo 37.- Son funciones de la Dirección de Posgrado:

I. Planear, ejecutar y supervisar las actividades de coordinación académica, control escolar y desarrollo de planes y programas de estudio que se implementen en las Especialidades, Maestrías y Doctorados;

II. Planear y proponer la actualización o el desarrollo de nuevos Planes y Programas de Estudio en las Especialidades, Maestrías y Doctorados;

III. Proponer al Consejo Académico el personal Docente para el cumplimiento de las tareas encomendadas, de acuerdo a su formación académica, experiencia y reconocimiento profesional y realizar la evaluación de dicha planta docente;

IV. Supervisar y ejecutar los procedimientos para la obtención del diploma de especialidad, grado de maestro o doctor de los alumnos egresados del Instituto;

V. Supervisar la aplicación de los exámenes de grado, así como proponer a los sinodales que, de acuerdo a su trayectoria académica y profesional, garanticen la excelencia académica de la Institución;

VI. Coordinar los programas y cursos de formación inicial y de especialización con nivel de posgrado dirigidos a servidores públicos de la Procuraduría General de la República;

VII. Elaborar, ejecutar y evaluar los presupuestos, proyectos y programas de posgrado externo, conforme a las políticas y tabuladores aprobados por la Junta de Gobierno;

VIII. Coordinar y facilitar el desempeño de los Comités de Maestría y Doctorado por Investigación, de los Comités Académicos Especializados, del Comité de Metodología y de cualquier otro Comité aprobado por el Consejo Académico o el Director General;

IX. Atender y resolver en primera instancia, conforme a la normatividad aplicable, las peticiones, sugerencias y quejas formuladas por alumnos y profesores de posgrado, y

X. Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General Académico y el Director General del Instituto.

DIRECCION DE CAPACITACION

Artículo 38.- Son funciones de la Dirección de Capacitación:

I. Coordinar los programas de capacitación, actualización y especialización del personal activo y de los aspirantes a Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales, así como de servidores públicos de otras áreas relacionadas con la procuración de justicia federal, con excepción de aquellos que tengan nivel de posgrado;

II. Participar en la coordinación de los procesos de reclutamiento, selección y admisión de aspirantes a Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales, conforme a los criterios establecidos por la Procuraduría General de la República;

III. Definir los contenidos de programas de estudio de los cursos de capacitación, actualización y especialización dirigidos a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, para tal efecto se coordinará con las instancias competentes de dicha Institución y se hará cargo de implementar, desarrollar y evaluar los resultados;

IV. Establecer los lineamientos para la elaboración de los programas de capacitación, actualización y especialización del Laboratorio de Criminalística;

V. Establecer los criterios de elaboración y actualización de exámenes para los concursos de oposición de aspirantes a Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales;

VI. Coordinar la organización de los exámenes de oposición para Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales, en diversas categorías;

VII. Evaluar y certificar los conocimientos de servidores públicos vinculados a la procuración de justicia, en términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Integrar el archivo con la documentación de los aspirantes a los programas de formación inicial para Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales, en el marco de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y de protección de datos personales;

IX. Proponer al Consejo Académico el personal docente para el cumplimiento de las tareas encomendadas, de acuerdo a su formación académica, experiencia y reconocimiento profesional, así como realizar la evaluación de dicha planta docente;

X. Planear, programar y ejecutar los servicios de capacitación, actualización y especialización que sean solicitados por las Procuradurías Generales de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia y otras instituciones públicas Municipales, Estatales, del Distrito Federal o Federales, y

XI. Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General Académico y el Director General del Instituto.

DIRECCION DE INVESTIGACION

Artículo 39.- Son funciones de la Dirección de Investigación:

I. Planear y supervisar las Investigaciones que, en el ámbito de las Ciencias Penales y la Política Criminal, permitan conocer adecuadamente las causas, efectos y consecuencias de los problemas nacionales en la materia, a fin de proponer a las autoridades correspondientes, los elementos que les permitan tomar decisiones en materia de Política Criminal;

II. Planear y supervisar las medidas necesarias para llevar a cabo la formación de especialistas de alto nivel para el estudio del Sistema de Justicia Penal;

III. Proponer, coordinar y supervisar las actividades de investigación interinstitucionales que, con motivo de la firma de convenios nacionales e internacionales, se lleven a cabo;

IV. Proponer y dar seguimiento, en coordinación con el Comité de Investigación, a las medidas tendentes al establecimiento y el mantenimiento de la planta de investigadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales;

V. Llevar a cabo el registro, seguimiento y control de informes de las investigaciones realizadas, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento del Personal de Investigación y conforme a los lineamientos que determine el Comité de Investigación;

VI. Rendir los informes que le sean solicitados, respecto de los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo de los investigadores;

VII. Proponer, en coordinación con el Comité de Investigación, las investigaciones a publicar ante el Consejo Académico;

VIII. Establecer y supervisar el sistema de tutorías de investigación para los estudios de posgrado que imparte el Instituto;

IX. Requerir a los investigadores del Instituto la elaboración y entrega de los informes de actividades, y

X. Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General Académico y el Director General del Instituto.

DIRECCION DE EDUCACION CONTINUA

Artículo 40.- Son funciones de la Dirección de Educación Continua:

I. Promover y organizar programas y actividades académicas en materia de Ciencias Penales, tales como diplomados, seminarios, cursos, congresos y, en general, todas aquellas actividades que no requieran de un registro de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública y que estén dirigidas a la actualización del público en general en materia de procuración e impartición de justicia, seguridad pública y ejecución de sanciones;

II. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas con el fin de conocer sus requerimientos y dirigir hacia ellos los programas de extensión que ofrece el Instituto;

III. Organizar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados;

IV. Evaluar y proponer a la Secretaría General de Extensión, las modificaciones a los programas y actividades que se lleven a cabo;

V. Proponer al personal docente en esta área;

VI. Elaborar y organizar el programa anual de actividades de extensión académica;

VII. Coordinar la tramitación de los reconocimientos y acreditaciones en las actividades de extensión académica;

VIII. Establecer intercambios académicos con instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de las actividades que le son conferidas;

IX. Proponer la firma de convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras, en el ámbito de las Ciencias Penales;

X. Administrar la Biblioteca Celestino Porte Petit;

XI. Participar en la negociación de acuerdos interbibliotecarios que firme el Instituto Nacional de Ciencias Penales con otras instituciones;

XII. Coordinar y supervisar las actividades de diseño gráfico para los proyectos institucionales, y

XIII. Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General de Extensión y el Director General del Instituto.

DIRECCION DE PUBLICACIONES

Artículo 41.- Son funciones de la Dirección de Publicaciones:

I. Editar y publicar libros y revistas especializados en Ciencias Penales y temas afines, particularmente las que sean resultado de la labor de investigación y docencia del Instituto Nacional de Ciencias Penales;

II. Elaborar y organizar el programa anual de publicaciones;

III. Ejecutar los convenios de coedición que celebre el Instituto Nacional de Ciencias Penales con instituciones nacionales y extranjeras;

IV. Participar en el Comité Editorial de la Procuraduría General de la República;

V. Coadyuvar con la Dirección de Educación Continua en la organización de eventos para la presentación de las obras que publique el Instituto Nacional de Ciencias Penales;

VI. Coordinar y supervisar la venta y distribución de publicaciones editadas por el Instituto y de otras editoriales especializadas en Ciencias Penales con las que se establezcan convenios de comercialización, y

VII. Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General de Extensión y el Director General del Instituto.

DIRECCION DE EDUCACION A DISTANCIA

Artículo 42.- Son funciones de la Dirección de Educación a Distancia:

I. Planear, ejecutar y evaluar la plataforma de tecnologías para brindar educación a distancia, video bajo demanda, transmisión en vivo por internet, materiales y servicios educativos multimedia;

II. Instrumentar, coordinar y evaluar los programas de radio o televisión en los que participe el Instituto;

III. Elaborar y ejecutar el programa anual en materia de tecnologías de la información y educación;

IV. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas a fin de desarrollar, capacitar o asesorar actividades en materia de tecnologías de la educación;

V. Mantener actualizada a la comunidad académica del Instituto sobre las innovaciones tecnológicas, avances en la informática y sus aplicaciones en las disciplinas relacionadas con las Ciencias Penales;

VI. Planear, diseñar, actualizar, innovar y operar los servicios que proporcione el Instituto Nacional de Ciencias Penales a través de internet, tales como sitios web, micrositios, blogs y redes sociales que sean utilizadas para fines educativos y de difusión de las Ciencias Penales;

VII. Coordinar el sistema de lectura óptica de evaluaciones de profesores y alumnos, en coordinación con las unidades académicas del Instituto, y

VIII. Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General de Extensión y el Director General del Instituto.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Artículo 43.- Son funciones de la Dirección de Administración:

I. Coordinar la integración del programa de actividades y del presupuesto de la Dirección General, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Junta de Gobierno;

II. Proponer la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal del Instituto;

III. Coordinar y acordar el ejercicio, registro y control del presupuesto asignado, emitiendo la documentación comprobatoria necesaria, conforme a la normatividad establecida;

IV. Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados al Instituto para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como difundir las prestaciones y servicios de carácter social a que tienen derecho los trabajadores;

V. Vigilar que los recursos humanos, financieros y materiales que requieran las áreas para su funcionamiento, les sean proporcionados en forma oportuna y de acuerdo al programa de actividades establecido por el Director General del Instituto;

VI. Informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de la República, sobre el desarrollo de sus actividades y proporcionar los elementos adicionales de información que le sean requeridos;

VII. Integrar y coordinar la organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, y

VIII. Llevar a cabo todas aquellas funciones que le confiera o encomiende el presente Estatuto, las disposiciones aplicables o el Director General del Instituto.

DIRECCION JURIDICA

Artículo 44.- Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes:

I. Realizar la defensa jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Penales ante cualquier instancia y representar legalmente a su Director General, y demás funcionarios del mismo, ante las autoridades administrativas y judiciales;

II. Formular querellas y denuncias por hechos probablemente constitutivos de delitos que afecten al Instituto, así como otorgar perdón cuando éste proceda;

III. Revisar y, en su caso, formular los convenios y contratos que celebre el Instituto;

IV. Llevar el registro, control y seguimiento de los convenios, contratos y ordenamientos normativos vigentes en el Instituto;

V. Asesorar y apoyar jurídicamente a las diversas unidades administrativas del Instituto y desahogar las consultas que sobre la materia le formulen;

VI. Realizar las gestiones y trámites de carácter administrativo ante las diversas autoridades federales y locales que sean necesarias como apoyo al cumplimiento de los fines del Instituto;

VII. Formular y emitir opinión, en su caso, sobre los proyectos de ordenamientos normativos internos del Instituto;

VIII. Participar como asesor, cuando así se requiera, en los diversos comités, consejos y comisiones mixtas del Instituto;

IX. Revisar y clasificar el Diario Oficial de la Federación, a efecto de informar a las diversas áreas del Instituto sobre las disposiciones jurídicas inherentes al mismo;

X. Integrar y mantener actualizado el marco jurídico aplicable al Instituto;

XI. En general, realizar todas aquellas actividades de carácter jurídico que sean necesarias para apoyar el buen funcionamiento del Instituto, y

XII. Las demás que le encomiende el Director General del Instituto.

CAPITULO V

DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 45.- El titular del Organo Interno de Control será designado en términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Organo Interno de Control tendrá las atribuciones que le confieren la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO

DEL PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

DEL PERSONAL ACADEMICO

Artículo 46.- Las características, requisitos y condiciones de ingreso, promoción, permanencia y retiro del personal académico se determinarán en los reglamentos que, al respecto, expida la Junta de Gobierno. Estos reglamentos estarán abocados a:

a) Buscar desarrollar y consolidar la carrera académica;

b) Promover el profesionalismo y la excelencia del personal académico;

c) Respetar la libertad de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas, y

d) Vincular los fines y el cumplimiento de los objetivos del Instituto a las necesidades nacionales.

CAPITULO II

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 47.- Los trabajadores del Instituto gozarán de los beneficios de la seguridad social que proporciona el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TITULO CUARTO

DE LOS ALUMNOS

CAPITULO UNICO

Artículo 48.- El reglamento correspondiente determinará las calidades y condiciones para que los alumnos obtengan su inscripción al Instituto, así como sus derechos y obligaciones.

TITULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPITULO UNICO

Artículo 49.- Los miembros del Instituto serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que específicamente les impone el Decreto de Creación del Instituto, este Estatuto Orgánico y sus reglamentos, además de lo establecido en otros ordenamientos legales y reglamentarios de carácter general.

Artículo 50.- El Director General del Instituto será responsable ante la Junta de Gobierno. Los Secretarios Generales y Directores serán responsables ante el Director General del Instituto. Los demás servidores públicos serán responsables ante su superior inmediato. Los miembros del Consejo Académico sólo serán responsables ante estas autoridades, en la forma que establezcan los reglamentos respectivos. Los integrantes del Comité de Investigación serán responsables ante el Consejo Académico, en los términos de la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudieran hacerse acreedores los servidores públicos mencionados de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- Los miembros del personal académico y alumnos serán responsables ante el Consejo Académico, erigido en Comisión de Honor y Justicia. Tratándose de los alumnos, el Director General podrá sancionarlos inmediatamente, en los casos de indisciplina. Los afectados, tanto del personal académico como del alumnado, podrán acudir al Consejo Académico erigido en Comisión de Honor y Justicia, pero las sanciones impuestas no se levantarán hasta en tanto obtengan resolución favorable.

Artículo 52.- El personal administrativo será sancionado directamente por sus jefes respectivos, previo acuerdo con el Director General del Instituto.

Artículo 53.- Todo el personal del Instituto será responsable en los términos que señale la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TITULO SEXTO

DE LA REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO

CAPITULO UNICO

Artículo 54.- Para reformar el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales se requiere:

I. Convocar a la Junta de Gobierno del Instituto exclusivamente con ese objeto;

II. Poner en conocimiento de los miembros de la Junta, con una anticipación mínima de ocho días a la fecha en que deban reunirse, el texto de la reforma proyectada, y

III. Aprobar la reforma con el voto de, por lo menos, dos tercios de los miembros de la Junta.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, aprobado por la H. Junta de Gobierno, con fecha 11 de julio de 1996 y reformado el 18 de febrero de 1998.

ARTICULO TERCERO.- La modificación a la estructura orgánica en lo que toca a la Dirección Jurídica, entrará en vigor hasta en tanto se reciba la autorización de las unidades administrativas competentes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil seis.- El Director General del Instituto, **Gerardo Felipe Laveaga Rendón**.- Rúbrica.

ARTICULOS TRANSITORIOS DE REFORMA

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales fueron aprobadas por la H. Junta de Gobierno en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de junio de 2010, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Director General del Instituto realizar los trámites necesarios para la publicación del presente Estatuto Orgánico en el Diario Oficial de la Federación. Los actos que realicen las diversas áreas del Instituto, previos a la fecha de publicación, podrán estar fundados en los artículos anteriores a las reformas y adiciones al Estatuto Orgánico aprobadas en este acto por la Junta de Gobierno. Lo anterior siempre y cuando la atribución o fundamento de cada acto subsista en el Estatuto Orgánico vigente independientemente de las modificaciones en el articulado.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2010.- El Director General del INACIPE, **Gerardo Felipe Laveaga Rendón**.- Rúbrica.

(R.- 320366)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

AVISO

6/2011

Con fundamento en el punto vigésimo segundo, párrafo segundo, en relación con el vigésimo, vigésimo primero y segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx) y del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción de conformidad con dicha normativa. Los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, podrán solicitar la devolución de los documentos originales que obren en aquéllos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se pida su devolución, dichos documentos serán destruidos.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.- La Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, **Diana Castañeda Ponce**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $12.0432 M.N. (doce pesos con cuatrocientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8400 y 4.8900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de Febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, da a conocer que con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, el Indice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2011 es de 100.228 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.49 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de diciembre de 2010, que fue de 99.742 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante enero fueron de los siguientes bienes y servicios: cigarrillos, limón, transporte colectivo, gasolina de bajo octanaje, electricidad, plátanos, loncherías, fondas, torterías y taquerías, y vivienda propia. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: jitomate, transporte aéreo, servicios turísticos en paquete, tomate verde, calabacita, chile serrano, papaya y otros chiles frescos.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 1989, el Indice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2011, es de 100.282 puntos. Este número representa un incremento de 0.11 por ciento respecto al Indice quincenal de la primera quincena de enero de 2011, que fue de 100.174 puntos.

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de febrero de 2011.

FECHA	Valor (Pesos)
11-Febrero-2011	4.563518
12-Febrero-2011	4.563846
13-Febrero-2011	4.564174
14-Febrero-2011	4.564502
15-Febrero-2011	4.564830
16-Febrero-2011	4.565158
17-Febrero-2011	4.565486
18-Febrero-2011	4.565814
19-Febrero-2011	4.566142
20-Febrero-2011	4.566470
21-Febrero-2011	4.566798
22-Febrero-2011	4.567126
23-Febrero-2011	4.567454
24-Febrero-2011	4.567782
25-Febrero-2011	4.568110

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"**ARTICULO UNICO.** Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a la Contraloría y a las Direcciones, previstas en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes Unidades Administrativas:

I. CONTRALORIA

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

SUBGERENCIA DE PROCESOS Y METODOS DE CONTROL

SUBGERENCIA DE CONTROL Y PROYECTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

SUBGERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

SUBGERENCIA DE CONTROL DE EGRESOS ADMINISTRATIVOS Y DE PAGOS Y DESCUENTOS AL PERSONAL

GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO

SUBGERENCIA DE CONTROL NORMATIVO

SUBGERENCIA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LEGALIDAD INTERNA

II. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE ATENCION AL PERSONAL

GERENCIA DE ORGANIZACION

GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE FORMACION

SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)

GERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

SUBGERENCIA DE GESTION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

SUBGERENCIA DE PENSIONES

SUBGERENCIA DE GESTION MEDICA Y ANALISIS DEL PLAN DE SALUD

SUBGERENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE CONTRATACION Y MEJORA CONTINUA

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO A EMISION Y RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INMUEBLES Y GENERALES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES

GERENCIA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

SUBGERENCIA DE SERVICIOS

GERENCIA DE SOPORTE LEGAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD A FUNCIONARIOS

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE INVESTIGACION

GERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS

III. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE EVALUACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION DE REGULACION Y SUPERVISION

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL DE GESTION

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

GERENCIA DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS FINANCIERO

GERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE ANALISIS PREVENTIVO

DIRECCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO

SUBGERENCIA TECNICA

GERENCIA DE FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES

SUBGERENCIA DE EVALUACION DE LOS FIDEICOMISOS DE FOMENTO

GERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

FIDEICOMISOS DE FOMENTO

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA (FONDO)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS (FEGA)

IV. …

V. DIRECCION GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA

DIRECCION DE ESTABILIDAD FINANCIERA

GERENCIA DE ARQUITECTURA DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE ESTABILIDAD FINANCIERA

GERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA FINANCIERO

DIRECCION DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE CAPITALIZACION, CREDITO Y ESTADOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE MERCADO DE DINERO, CAPTACION Y COMISIONES

SUBGERENCIA DE INFORMACION DE MONEDA EXTRANJERA Y DERIVADOS

VI. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION ECONOMICA

SUBGERENCIA TECNICA

DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

GERENCIA DE INVESTIGACION MONETARIA

DIRECCION DE MEDICION ECONOMICA

GERENCIA DE ANALISIS Y MEDICION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR PRODUCTIVO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR EXTERNO

GERENCIA DE INVESTIGACION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE PRONOSTICOS DEL SECTOR REAL

DIRECCION DE ANALISIS MACROECONOMICO

GERENCIA DE ANALISIS MACROFINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS MONETARIO

SUBGERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS FINANZAS PUBLICAS

SUBGERENCIA DE INFORMACION FINANCIERA

DIRECCION DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION ECONOMICA Y SERVICIOS

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS

GERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE PRECIOS

SUBGERENCIA DE SALARIOS

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS MONETARIOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE ECONOMIA INTERNACIONAL

VII. y VIII. …

IX. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECCION DE COMUNICACION

GERENCIA DE COMUNICACION

GERENCIA DE DIVULGACION Y CRONICA INSTITUCIONAL

DIRECCION DE VINCULACION INSTITUCIONAL

GERENCIA DE ENLACE INSTITUCIONAL

SUBGERENCIA DE RELACIONES PUBLICAS Y ACERVO CULTURAL

X. DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS Y RIESGOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

GERENCIA DE RIESGOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE RIESGOS EN LA INVERSION DE LA RESERVA INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE RIESGOS FINANCIEROS

GERENCIA DE RIESGOS NO FINANCIEROS

GERENCIA DE PROYECTOS SOBRE RIESGOS Y CONTROL OPERATIVO

SUBGERENCIA DE PROYECTOS SOBRE RIESGOS

SUBGERENCIA DE CONTROL OPERATIVO

DIRECCION DE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE POLITICA Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS DE IMPORTANCIA SISTEMICA

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACION DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES

SUBGERENCIA DE MEDIOS DE PAGO AL MENUDEO

GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE INFORMACION SOBRE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE OPERACION Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE LA OPERACION DE SISTEMAS DE PAGOS

XI. y XII. …

XIII. DIRECCION DE AUDITORIA

GERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES Y DE CUMPLIMIENTO

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES A

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS OPERACIONALES B

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO

GERENCIA DE AUDITORIAS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y ESPECIALES

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION

SUBGERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrará en vigor el 16 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes modificaciones hayan desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que las sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

México, Distrito Federal, a 2 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

REFORMA, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO

UNICO. Se **REFORMA** el artículo 14 Bis 1; se **ADICIONAN** las fracciones XI y XII al artículo 25 Bis 1, y se **DEROGAN** las fracciones II, IX y X del artículo 25 Bis 1, así como XIII y XIV del artículo 30 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"**Artículo 14 Bis 1.-** La Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero tendrá, además de las atribuciones que se establecen en este precepto, las que se señalan en los artículos 25 Bis 1 y 25 Bis 2.

A esta Dirección General estarán adscritas la Dirección de Regulación y Supervisión y la Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento, así como la Gerencia de Evaluación de Servicios Financieros.

La Gerencia de Evaluación de Servicios Financieros, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar un análisis del impacto esperado de la regulación, cuya expedición esté a cargo del Banco;

II. Participar en el diseño y elaboración de las disposiciones para el sistema financiero que expida el Banco;

III. Analizar los términos en que las instituciones de crédito ofrecen sus servicios al público y evaluar su impacto en la promoción de los servicios financieros y en el sano desarrollo del sistema financiero;

IV. Participar en los procedimientos de registro, formulación de observaciones y veto de comisiones en los términos previstos en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y

V. Colaborar en el cumplimiento de la atribución prevista en el artículo 25 Bis 1, fracción III, de este Reglamento."

"**Artículo 25 Bis 1.-** …

I. …

II. Derogada.

III. a VIII. …

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Coordinar con las Unidades Administrativas responsables de las operaciones, el diseño y funcionamiento de aquellos controles aplicables a las operaciones del propio Banco, así como al manejo de los sistemas de pagos, en que se involucren recursos de origen indeterminado, y

XII. Coordinar con las respectivas Unidades Administrativas competentes la participación del Banco, bajo los términos y para los propósitos señalados en su propia Ley, en los asuntos de prevención de operaciones susceptibles de impactar el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y, para esos efectos, podrá recabar y revisar de dichas Unidades la información con que cuenten o puedan obtener en esta materia.

…"

"**Artículo 30 Bis.-** …

I. a XII. …

XIII. Derogada.

XIV. Derogada."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, entrarán en vigor el 16 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes modificaciones hayan cambiado sus atribuciones, contenidas en cualquier ordenamiento, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión de fecha 25 de enero de 2011.

México, Distrito Federal, a 2 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado como avenida Tláhuac número 6277, lote 08, manzana 229, colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como avenida Tláhuac número 6277, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 45.08 metros cuadrados de terreno y 97.84 de construcción.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado “Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos” el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE:10000 DG/000029/11, se determinara la utilidad pública una superficie de 45.08 m² de terreno y 97.84 m² de construcción perteneciente al predio particular identificado como: Avenida Tláhuac No. 6277, lote 08, manzana 229, colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como: Avenida Tláhuac No. 6277, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano TH - 153

Polígono 2

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.98 m. y rumbo S 48° 24' 51" E, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 4.29 m. y rumbo S 17° 57' 30" W, con predio Cuenta Catastral 057 - 229 - 06; del vértice No. 3 al vértice No. 13 en línea recta de 3.75 m. y rumbo N 55° 53' 34" W, con Polígono 3; del vértice No. 13 al vértice No. 12 en línea recta de 4.15 m. y rumbo N 54° 45' 29" W, con Polígono 3; del vértice No. 12 al vértice No. 11 en línea recta de 1.68 m. y rumbo N 53° 36' 33" W, con Polígono 3; del vértice No. 11 al vértice No. 1 en línea recta de 5.48 m. y rumbo N 18° 05' 54" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 229 - 05; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12, así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido entre lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, es necesario contar, en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálibos un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando que se requiere de un área de 19.30 metros, por lo que, considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, en específico sobre la avenida Tláhuac entre las calles de Narciso Mendoza y Francisco Villa se encuentra ubicado el predio de avenida Tláhuac No. 6277, el cual con base en lo anterior y en la ubicación topográfica del predio, se requiere de un área de 45.08 m² de terreno y 97.84 m² de construcción.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de enero de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 320361)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza el establecimiento de una oficina de representación en México, a Scor Global Life SE, de París, Francia 2

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua 3

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 2) 15

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 3) 16

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 4) 17

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 6) 18

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 7) 19

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 9) 20

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de de Aguascalientes 21

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua 44

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) 65

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 43-50-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 64, con una superficie aproximada de 00-04-65.26 hectáreas, Municipio de Huixtan, Chis. 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 07-50-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis. 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo el Tomate, con una superficie aproximada de 263-12-69.586 hectáreas, Municipio de Acapetahua, Chis. 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra de Cal, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 05-11-68 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Felipe Nuevo Mercurio, con una superficie aproximada de 614-07-50 hectáreas, Municipio de Mazapil, Zac. 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Carboneras, con una superficie aproximada de 837-63-53.976 hectáreas, Municipio de Sain Alto, Zac. 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pasta de Contotoros, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Nadadores, Coah. 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sacrificio, con una superficie aproximada de 700-00-00 hectáreas, Municipio de Sierra Mojada, Coah. 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Limas, con una superficie aproximada de 542-00-00 hectáreas, Municipio de Parras, Coah. 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palma Grande, con una superficie aproximada de 15,270-00-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah. 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra La Vasca, con una superficie aproximada de 1,495-74-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah. 86

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales 87

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos 99

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 99

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 100

Indice nacional de precios al consumidor 100

Valor de la unidad de inversión 101

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México 101

Reforma, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México 106

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado como avenida Tláhuac número 6277, lote 08, manzana 229, colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como avenida Tláhuac número 6277, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 45.08 metros cuadrados de terreno y 97.84 de construcción 107

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba 1

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Industrial Acerero, S.A. de C.V. 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Industrial Baca, S.A. de C.V. 2

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Fire House, S.A. de C.V. 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Troquelados e Impresos, S.A. de C.V. 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cuex, S.A. 5

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 6

AVISOS

Judiciales y generales 71

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

100211-19.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199, 201, 214 y 215 fracción I de la Ley General de Salud; 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 fracción IV, 4, 8, 15, 80, 91, 92, 93, 97 y 98 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3 fracciones I inciso c y II, 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tengo a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Subcomité de Productos y Servicios presentó en el año del 2005 al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de norma oficial mexicana;

Que con fecha 25 de agosto de 2008, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-242-SSA1-2005, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba, en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que dentro de los sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario;

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, he tenido a bien ordenar la publicación de la

Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS PESQUERA Y ACUICOLA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

PESCADOS INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V.

AHUMADOS NORUEGOS, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Símbolos y abreviaturas

5. Clasificación

6. Prácticas de higiene y sanidad

7. Especificaciones sanitarias

8. Clasificación de áreas

9. Muestreo

10. Métodos de prueba

11. Etiquetado

12. Envase y embalaje

13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

14. Bibliografía

15. Observancia de la Norma

16. Vigencia

Apéndice Normativo A: Aditivos

Apéndice Normativo B: Métodos de prueba

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios para: las áreas de captura de moluscos bivalvos; los establecimientos que procesan productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados, incluyendo las embarcaciones de pesca y recolección, así como las especificaciones sanitarias que deben cumplir dichos productos.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la captura, extracción, procesamiento, conservación, almacenamiento, distribución, transporte, venta o importación de productos de la pesca.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan:

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – Información comercial y sanitaria.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994. Información comercial-especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

2.5. Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de la calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994. Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la Planta Industrial Procesadora de Productos de la Pesca.

2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

2.8. Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

3. Definiciones

Para fines de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por:

3.1 Aditivo o Aditivo para alimentos, cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

3.2 Agua de mar limpia, al agua de mar o salobre que no presente contaminación microbiológica, sustancias tóxicas o plancton marino tóxico en cantidades tales que puedan afectar la calidad sanitaria de los productos de la pesca.

3.3 Agua para uso y consumo humano (agua potable), agua que no contiene contaminantes objetables, químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud.

3.4 Ahumado, procedimiento que consiste en someter el alimento al efecto del humo originado en la combustión de madera no resinosa y/o extractos con sabor a humo.

3.5 Ahumado en caliente, someter el producto a temperaturas y periodos suficientes para lograr la coagulación térmica de la proteína.

3.6 Ahumado en frío, someter el producto a temperaturas a las que no muestre señales de coagulación térmica de la proteína.

3.7 Almacenaje húmedo, al almacenamiento temporal de moluscos bivalvos provenientes de áreas de cultivo con clasificación aprobada o condicionalmente aprobada, ya sea en contenedores o flotantes en cuerpos naturales de agua o en tanques que contengan agua de mar natural o sintética.

3.8 Area aprobada, zona de producción de moluscos bivalvos, en la cual un estudio sanitario elaborado bajo los criterios técnicos establecidos por la autoridad, así como el monitoreo y las actividades de vigilancia, indican que no existe contaminación por materia fecal, microorganismos patógenos, sustancias tóxicas nocivas y/o biotoxinas marinas.

3.9 Area condicionalmente aprobada, zona de producción de moluscos bivalvos que cumple con los criterios para la clasificación aprobada, excepto bajo ciertas condiciones descritas en un estudio sanitario.

3.10 Area condicionalmente restringida, al área de producción de moluscos bivalvos que cumple con los criterios para la clasificación restringida excepto bajo ciertas condiciones descritas en un estudio sanitario, y de la cual los moluscos bivalvos extraídos estarán sujetos a un proceso de tratamiento de reinstalación o depuración, tratamiento térmico u otro proceso que elimine organismos patógenos.

3.11 Area de cultivo, cosecha o producción, a cualquier lugar que sustenta o puede sustentar el crecimiento de moluscos bivalvos, por medios naturales o artificiales, y en la cual hay cantidad suficiente para su comercialización, incluyendo los sitios de acuacultura e instalaciones relacionadas.

3.12 Area prohibida, al área donde no está permitido la recolección de moluscos bivalvos, para cualquier propósito; excepto para la obtención de semilla para acuacultura.

3.13 Area restringida, al área de producción de moluscos bivalvos donde la recolección requiere permiso de la autoridad, y una vez recolectados los moluscos bivalvos, están sujetos a un proceso de tratamiento de reinstalación o depuración, tratamiento térmico u otro proceso que elimine organismos patógenos.

3.14 Biotoxinas marinas, sustancias de estructura molecular, mecanismos de acción y actividad biológica diversa, que pueden clasificarse atendiendo a sus diferentes efectos toxicológicos. Son generadas por especies fitoplanctónicas tóxicas tales como *Alexandrium catenella, Gymnodinium catenatum, Pyrodinium bahamense* en su variedad *compressum, Pseudonitzschia pungens, Gonyaulax,* spp*, Dinophysis* spp*, Karenia brevis,* entre otras especies, así como toxinas de origen natural presentes en algunos peces de interés comercial.

3.15 Buenas prácticas de fabricación (BPF), para el caso de los aditivos se refiere a la cantidad mínima indispensable para lograr el efecto deseado.

3.16 Congelación, al método físico que se efectúa por medio de equipo especial para lograr una reducción de la temperatura de los productos que garantice que su centro térmico esté congelado.

3.17 Depuración, proceso realizado para la reducción de organismos patógenos que pueden estar presentes en los moluscos, mediante la utilización de un ambiente acuático controlado como proceso de tratamiento.

3.18 Distribución, acción de repartir algo (materia prima, producto, etc.) y de llevarlo al punto o lugar en que se ha de utilizar.

3.19 Embalaje, material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.20 Embarcación menor, a la unidad de pesca que no cuenta con maquinaria de cubierta accionada con fuerza electromotriz para el auxilio de las operaciones de pesca, utiliza únicamente hielo para la conservación del producto y tiene una autonomía de 3 días. Las embarcaciones con capacidad hasta 5 toneladas no podrán realizar operaciones de pesca por más de 24 horas.

3.21 Embarcación pesquera, unidad de pesca con motor estacionario y una o más cubiertas con eslora superior a los 10.5 m, que pueden tener o no equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca, que le permite tener una autonomía mayor de 3 días, y los sistemas de pesca pueden ser operados con apoyo de medios mecánicos. Se puede efectuar la congelación de los productos de la pesca, precedida, en caso necesario, de labores de preparación como el sangrado, descabezado, eviscerado y extracción de las aletas, y seguida, si es preciso, del envasado o embalado.

3.22 Embarcación pesquera de mediana altura, a la unidad de pesca con motor estacionario y una cubierta, con eslora de 10 a 27 m; con equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca, que le permite tener una autonomía máxima de 25 días, los sistemas de pesca son operados manualmente o con apoyo de medios mecánicos.

3.23 Enhielado, al método de conservación físico con el cual se mantiene la temperatura interna del producto a un máximo de 4°C, con la utilización de hielo potable.

3.24 Envases herméticamente cerrados, aquellos que se han previsto para proteger el contenido contra la entrada de microorganismos.

3.25 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.26 Esterilización comercial, al tratamiento térmico que libera al producto de formas viables de microorganismos patógenos (incluyendo esporas) que afecten la salud y causantes de descomposición, así como aquellos capaces de desarrollarse en los alimentos sin refrigeración bajo condiciones normales de almacenamiento y distribución.

3.27 Estudio sanitario, el informe escrito, de la evaluación de todos los factores ambientales, incluyendo las fuentes de contaminación actuales o potenciales, directas o indirectas que pudieran alterar la calidad del agua en un área de cultivo de moluscos bivalvos.

3.28 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.29 Eviscerado, a la acción de retirar las vísceras.

3.30 Expendio, área o establecimiento donde se exhiben o comercializan los productos objeto de esta norma.

3.31 Inocuo, al que no causa daño a la salud.

3.32 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides, entre otros, que no se deben exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.33 Lote, a la cantidad de producto, elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas, e identificado con un código específico.

3.34 Marea roja, evento natural de incremento de la biomasa fitoplanctónica en una región en particular, donde la o las especies dominantes son generadoras de biotoxinas marinas. También se denomina Florecimiento de Algas Nocivas (FAN).

3.35 Materia extraña, a la sustancia, resto o desecho orgánico o inorgánico, ajeno al producto, que se presenta por contaminación o por malas prácticas de fabricación e higiene del mismo durante su proceso, considerándose entre otros: excretas, pelos de cualquier especie, huesos, insectos, vidrio, madera, metal o joyería.

3.36 Metal pesado y metaloide, a los elementos químicos que tienen un peso atómico entre 63 y 208 y una gravedad específica mayor de 4,0; que por su naturaleza presenta una gran reactividad y que dependiendo de su concentración, forma química o su acumulación en el organismo, pueden causar efectos indeseables en el metabolismo.

3.37 Métodos de prueba, al procedimiento técnico utilizado para la determinación de parámetros o características de un producto, proceso o servicio.

3.38 Molusco bivalvo, todas las especies de moluscos lamelibranquios que se alimentan por filtración, que cuentan con dos valvas, ejemplo ostiones, mejillones o almejas.

3.39 Parásito, al organismo que vive a expensas de otro organismo vivo, provocándole daño.

3.40 Pasteurización, tratamiento térmico que generalmente se realiza a temperatura por debajo de los 100°C y se aplica para la destrucción de microorganismos patógenos viables y la inactivación de enzimas.

3.41 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.42 Producto a granel, al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor al momento de su venta.

3.43 Producto de la pesca, a cualquier producto para consumo humano, derivado en parte o su totalidad de los recursos de la flora y fauna acuáticas, sean peces, crustáceos, moluscos, equinodermos.

3.44 Producto de la pesca congelado, a los peces, crustáceos, moluscos, equinodermos, u otros animales y vegetales que han sido objeto de un proceso de disminución de temperatura lo suficientemente bajo para conservar la calidad sanitaria.

3.45 Producto de la pesca fresco refrigerado, es aquel que cumpliendo con las normas microbiológicas e higiénicas establecidas no ha sido sometido a proceso alguno de conservación, excepto la refrigeración mecánica o el enhielado.

3.46 Producto de la pesca procesado, es aquel que ha sido sometido a un proceso tecnológico para su conservación y su consumo posterior, a excepción de los refrigerados y congelados.

3.47 Producto preenvasado, al producto que cuando es colocado en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.48 Rastreabilidad, la capacidad para seguir el desplazamiento de los productos de la pesca a través de una o varias etapas especificadas de su proceso, conocido también como trazabilidad.

3.49 Refrigeración, al método físico de conservación con el cual se mantiene la temperatura interna de un producto a máximo 4°C.

3.50 Reinstalación, proceso utilizado para movilizar moluscos bivalvos cosechados en áreas clasificadas como restringidas o condicionalmente restringidas, a un área de cosecha clasificada como aprobada o condicionalmente aprobada, con el propósito de reducir la presencia de microorganismos patógenos, mismos que se determinan mediante el indicador del grupo coliforme (coliformes fecales o E. coli), utilizando la permanencia en este ambiente como proceso de tratamiento.

3.51 Residuos de medicamentos veterinarios, compuestos químicos que pueden encontrarse en la materia prima, producto en proceso o producto terminado, derivados de su aplicación en la acuicultura, y que representa riesgo a la salud humana.

3.52 Salazón en seco, procedimiento que consiste en mezclar el pescado con sal, azúcar y/u otros ingredientes secos aptos para consumo humano, de manera que los líquidos secretados se eliminen.

3.53 Salmuera, solución de sal en agua, que puede contener azúcar y/u otros ingredientes aptos para consumo humano.

3.54 Sistema PEPS (primeras entradas-primeras salidas), serie de operaciones que consiste en garantizar la rotación de los productos de acuerdo a su fecha de recepción**,** su vida útil o vida de anaquel.

3.55 Subproducto, material generado durante la producción de un producto principal, que se puede utilizar como materia prima para otros productos, los cuales pueden ser apto o no para consumo humano.

3.56 Tratamiento térmico, método físico que consiste en someter a una fuente de calor suficiente por un tiempo apropiado al producto, antes o después de ser envasado en recipientes de cierre hermético con el fin de lograr una estabilidad biológica.

3.57 Transporte, al vehículo, remolque o contenedor, elevadores, montacargas, escaleras mecánicas, bandas u otros en el se trasladan los productos objeto de esta norma.

3.58 Veda sanitaria, medida de seguridad consistente en la prohibición temporal o permanente para captura, comercialización y consumo de productos de la pesca para consumo humano, con el objeto de proteger la salud de la población.

3.59 Zonas de producción y extracción (captura) de los productos de la pesca, zona geográficamente delimitada en la cual la autoridad competente emite un permiso o concesión acuícola, para la explotación comercial de determinadas especies acuáticas.

4. Símbolos y abreviaturas

4.1 Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

Aw	actividad de agua
BPF	buenas prácticas de fabricación
ºC	grado Celsius
GR	grado reactivo
h	hora
cm	centímetro
g	gramo
HPLC	siglas en inglés de cromatografía de líquidos de alta resolución
kg	kilogramo
L	litro
mg	miligramo
mL	mililitro
ppm	partes por millón

min	minutos
µg	microgramo
N	normalidad
mm	milímetro
NMP	número más probable
No	Número
SO_2	dióxido de azufre
Ton	tonelada
pH	potencial de hidrógeno
P_2O_5	pentóxido de fósforo
PEPS	primeras entradas-primeras salidas
UFC	unidades formadoras de colonias
UR	unidades ratón
V	volumen
%	por ciento
±	más menos
-	menos
/	por
>	mayor que
≥	mayor o igual que
<	menor que
=	igual

4.2 Cuando en la presente norma se mencione:

Acuerdo, debe entenderse que se trata del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

Ley, debe entenderse que se trata de la Ley General de Salud.

Reglamento, debe entenderse que se trata del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

5. Clasificación

Los productos objeto de esta norma por el tratamiento al que han sido sometidos se clasifican en:

5.1 Productos de la pesca frescos, refrigerados y congelados; y

5.2 Productos de la pesca procesados, los que a su vez se clasifican en:

5.2.1 Productos cocidos refrigerados y congelados.

5.2.2 Envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico.

5.2.2.1 Esterilizados comercialmente.

5.2.2.2 Pasteurizados.

5.2.3 Ahumados.

5.2.4 Salados y secos-salados.

5.2.5 Semipreparados.

5.2.6 Crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados.

5.2.7 Crudos marinados o en salmuera.

5.2.8 Emulsionados.

6. Prácticas de higiene y sanidad

Los productos objeto de esta norma, deben de cumplir las siguientes especificaciones:

6.1 En el proceso de los productos objeto de esta norma, se debe cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, señalada en el apartado de referencias.

6.2 Todas las materias primas empleadas en la elaboración de los productos deben cumplir con los ordenamientos legales aplicables.

6.3 Control documental del proceso.

6.3.1 Adicionalmente a lo establecido en otros ordenamientos se debe contar con la documentación establecida en la tabla No 1 y cumplir con lo siguiente:

6.3.1.1 Los registros o bitácoras deben estar foliados o numerados,

6.3.1.2 Contar con documentos que demuestren la veracidad de la información

6.3.1.3 Conservarse por lo menos durante el tiempo establecido en la NOM-128-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias.

6.3.1.4 Todos los documentos deben contar con los datos que permitan identificar a la persona que supervisa.

Tabla No. 1. Información adicional de las diferentes etapas del proceso.

REGISTRO DE:	INFORMACION
Recepción de materias primas	● Origen (zona de captura o producción, rastreable por lote de producción, cuando aplique). ● Condiciones de recepción, conservación y transporte, cuando aplique. ● El informe de resultados de análisis, además debe incluir: nombre común y científico de la materia prima, condiciones de toma y transporte de muestra (características de la muestra), fecha de análisis.
Almacenamiento del producto	● Control del Sistema PEPS.
Area de proceso	● Temperatura del área. ● Temperatura y tiempo, durante la manipulación y el procesamiento del producto. ● Determinación de cloro residual en el agua utilizada en el proceso, como mínimo una vez al día al inicio del proceso, incluir hora en que se realiza la determinación. ● Informe de resultados de análisis microbiológicos y fisicoquímicos, como mínimo semestralmente.
Distribución de producto terminado	● Condiciones de transporte y comercialización. ● Control de destino del producto por lotes que garantice su rastreabilidad.
Control o erradicación de fauna nociva	● Hojas técnicas de las sustancias.
Estado de salud del personal del área de producción y expendio, en su caso	● Tipo de análisis, al menos deben realizarse exudado faríngeo y coproparasitoscópico, es recomendable además realizar reacciones febriles. ● Fecha de análisis. ● Resultados y en su caso seguimiento. ● Laboratorio responsable.
Mantenimiento del equipo	● Tipo de mantenimiento (preventivo o correctivo).

Lo anterior de conformidad con el trámite SSA-04-015. Conservación de información sobre el proceso de producción y con el SSA-04-022. Conservación de registros de los parámetros de operación en establecimientos dedicados al proceso de productos de la pesca y sus derivados.

6.4 Embarcaciones de pesca y recolección.

6.4.1 Las embarcaciones pesqueras deben contar al menos con una bodega exclusiva para la conservación refrigerada o congelada de los productos de captura. Las embarcaciones menores deben tener contenedores empleados exclusivamente para almacenar producto.

6.4.2 Las bodegas deben reunir los siguientes requisitos:

6.4.2.1 Estar aislada térmicamente;

6.4.2.2 Estar revestida interiormente con materiales resistentes a la corrosión, lisos y de fácil limpieza y desinfección.

6.4.2.3 Las bodegas de almacenamiento de productos de la pesca deben estar separadas de las salas de máquinas, de los cuartos de servicio de la tripulación y no podrán ser usados para productos que por su naturaleza puedan contaminarlos.

6.4.2.4 En caso de que los almacenes se utilicen para otro fin el responsable de la embarcación deben garantizar que cuenten con los utensilios, procedimientos y productos para la limpieza y desinfección que garanticen que los productos de la pesca no puedan contaminarse.

6.4.2.5 Contar con sistemas que garanticen la conservación del producto.

6.4.2.6 Cuando se conserven productos de la pesca enhielados; deben contar con un sistema de drenaje que permita la salida del agua de fusión.

6.4.3 Las embarcaciones pesqueras menores, deben estibar el producto en recipientes con suficiente hielo que garantice su conservación. Este tipo de embarcaciones no deben mantener el producto en estas condiciones por periodos mayores de veinticuatro horas.

6.4.4 Las embarcaciones pesqueras que estén provistas de un sistema de refrigeración no deben mantener el producto en estas condiciones por periodos mayores de veinticinco días.

6.4.5 Las embarcaciones pesqueras de mediana altura y mayores, deben disponer de un sistema de abastecimiento de agua potable abundante o de agua de mar limpia. Asimismo, deben contar con un sistema de desinfección, con el fin de facilitar el lavado y saneamiento de las áreas de confinación del producto y limpieza general del barco, antes de salir del puerto y después de la descarga.

6.4.6 Las embarcaciones, partes y equipos empleados para la extracción, deben quedar libres de pescados, mariscos o fragmentos de éstos, así como de otras materias orgánicas susceptibles de descomposición que puedan contaminar el producto, en su caso se pueden lavar con agua potable o agua de mar limpia antes o después de cada operación de pesca o por lo menos una vez al día.

6.4.7 La cubierta y todo el equipo de cubierta, inmediatamente después de descargar la captura, debe limpiarse, desinfectarse y, en su caso, enjuagarse.

6.4.8 Los productos de la pesca enhielados o refrigerados deben mantenerse a 4ºC como máximo, y a 7°C en el caso de los productos vivos; mientras que los congelados deben mantenerse a –18ºC como máximo, y para los pescados enteros congelados en salmuera y destinados a la fabricación de conservas, se pueden tolerar temperaturas no superiores a –9ºC.

6.5 Extracción o cosecha de moluscos bivalvos.

6.5.1 La extracción o cosecha y manejo de los moluscos bivalvos debe sujetarse a lo siguiente:

6.5.1.1 Extraerse o cosecharse de áreas aprobadas, aprobadas condicionalmente, condicionalmente restringidas o restringidas bajo vigilancia sanitaria y libres de marea roja.

6.5.1.2 Ser inocuos, o en caso de provenir de áreas condicionalmente restringidas o restringidas, someterse a un proceso de reinstalación, depuración, pasteurización, tratamiento térmico u otro proceso que garantice la eliminación de organismos patógenos. Estos procesos deben llevarse a cabo mediante lineamientos técnicos sujetos a evaluación por parte de la autoridad.

6.5.1.3 Lavarse con agua de mar limpia procedente de área aprobada o con agua potable.

6.5.1.4 Realizar el almacenamiento húmedo en contenedores o flotadores en cuerpos naturales de agua o en tanques que contengan agua de mar natural o sintética. Este proceso debe llevarse a cabo de conformidad con lineamientos técnicos sujetos a evaluación por parte de la autoridad.

6.5.1.5 Almacenarse de tal forma que se eviten abrasiones, en bodegas ventiladas y libres de fauna nociva o doméstica.

6.5.1.6 Lavarse, en caso de separación de la concha, con agua potable y manipularse rápidamente, para su inmediata refrigeración, congelación o venta.

6.5.2 Para la depuración de los moluscos bivalvos, se debe observar lo siguiente:

6.5.2.1 La cantidad de agua que reciban debe ser de mar, limpia, continua y suficiente para el volumen de organismos por depurar, el cual no debe ser superior a la capacidad del centro o área de depuración.

6.5.2.2 El funcionamiento del sistema de depuración debe permitir que los moluscos bivalvos vivos vuelvan a alimentarse por filtración, eliminen los residuos contaminantes y se mantengan con vida en condiciones adecuadas después de la depuración previa a envasado, almacenamiento y transporte anteriores a la puesta en el mercado.

6.5.2.3 Los lotes de organismos no se deben mezclar, a menos que los procesadores cuenten con un procedimiento de mezclado sujeto a evaluación y vigilancia por parte de la autoridad sanitaria.

6.5.2.4 Independientemente del proceso de depuración empleado, su duración no debe ser inferior a las 48 h.

6.5.3 La duración del proceso de reinstalación debe ser al menos de 15 días, y la eficiencia del proceso estará sujeta a evaluación por parte de la autoridad sanitaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

6.6 Manejo de producto a bordo.

6.6.1 El producto capturado, al ser descargado en la cubierta de las embarcaciones, debe manipularse cuidando que no se golpee o dañe y se evite su contaminación.

6.6.2 En el momento que sea factible y de acuerdo a la naturaleza del producto, se debe lavar y en su caso, extraerle las vísceras, evitando que los desperdicios entren en contacto con los productos destinados al consumo humano. El producto se debe mantener enhielado, en refrigeración o en congelación hasta que sea entregado para su procesamiento.

6.6.3 El producto, una vez libre de vísceras, cabeza o concha, debe lavarse con agua de mar limpia o agua potable; en el caso de los pescados, esto debe hacerse hasta que cese el sangrado.

6.6.4 Para los productos enhielados, la cavidad abdominal del pescado libre de vísceras, debe llenarse con hielo y cubrirse con el mismo al estibarlo. El hielo que haya sido previamente utilizado con algún otro propósito, no debe ser usado para enfriar el producto.

6.6.5 Las vísceras, así como los desechos destinados al consumo animal o al uso industrial no alimentario, deben conservarse en condiciones que eviten su descomposición y separarlos de los de consumo humano.

6.6.6 La descarga debe realizarse en recipientes limpios y en el menor tiempo posible, cuidando que no sea lanzado desde la bodega a la cubierta, a la plataforma del muelle o al medio de transporte.

6.7 Equipo.

6.7.1 Todo el equipo empleado para lavar, manipular, transportar, enfriar y almacenar los productos de la pesca a bordo de las embarcaciones y en los establecimientos debe ser de material resistente, liso e inocuo, que permita su fácil limpieza y desinfección y encontrarse en buen estado de mantenimiento.

6.7.2 Los recipientes, equipo y utensilios que se empleen en la manipulación, almacenamiento o transporte de los productos pesqueros, a bordo de las embarcaciones y en los establecimientos en tierra deben por lo menos limpiarse al final de la jornada y desinfectarse al inicio de la jornada y, en su caso, enjuagarse con agua potable, o agua de mar limpia.

6.8 Establecimientos.

6.8.1 Deben permitir la limpieza y desinfección de las áreas, y el flujo lineal y continuo de los productos desde su recepción hasta su embarque, así como del área personal y de los materiales, de tal forma que se evite la contaminación del producto en todo momento.

6.8.2 Los agentes de limpieza y desinfección no deben estar en las áreas de proceso cuando se realice la manipulación del producto ni emplearse de forma que provoquen su contaminación o adulteración.

6.8.3 Las áreas e instalaciones para lavado y/o desinfección de materias primas, productos, utensilios y equipo y para manos del personal deben estar identificadas

6.8.4 Para las áreas de proceso en donde el producto esté expuesto debe cumplir con lo siguiente:

6.8.4.1 El área de recepción debe estar cubierta, limpia y ser específica para la actividad.

6.8.4.2 Las cámaras de refrigeración y congelación deben estar construidas con materiales resistentes a la corrosión, tener acabados lisos, ser de fácil limpieza y desinfección.

6.8.5 Se debe contar con almacenes específicos para: ingredientes, aditivos y material de empaque.

6.8.6 Se debe contar con depósito de hielo, cámaras frigoríficas o almacén para producto refrigerado o congelado, según el caso.

6.8.7 Después de ser lavados y desinfectados, los equipos y utensilios de trabajo que no se estén utilizando, deben estar protegidos de cualquier forma de contaminación.

6.8.8 Se debe contar con áreas específicas para el lavado y desinfección de botas y mandiles, así como para el secado y escurrido de éstos, con los correspondientes accesorios.

6.8.9 Se debe contar con un área específica de vestidores que cuente con un lugar para guardar los objetos personales.

6.9 Procesamiento de los productos de la pesca.

6.9.1 Se debe contar con un sistema de potabilización que asegure la calidad sanitaria del agua utilizada en el proceso. El mantenimiento del mismo es responsabilidad del procesador, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el fabricante del equipo.

6.9.2 El hielo que se utilice en la conservación y proceso de los productos objeto de esta norma debe cumplir con lo establecido en la NOM-201-SSA1-2002, señalada en el apartado de referencias.

6.9.3 La industrialización de los subproductos de la pesca no destinadas a consumo humano debe realizarse en áreas separadas físicamente de aquellas en que se elaboren productos destinados al consumo humano.

6.9.4 La temperatura de las cámaras utilizadas para conservar el producto congelado debe garantizar que la temperatura en el centro térmico de los productos se mantenga a -18°C o inferior.

6.9.5 La temperatura de las cámaras utilizadas para conservar el producto refrigerado debe garantizar que la temperatura del centro térmico de los productos, se mantenga a 4°C o inferior, y de 7°C o inferior en el caso de moluscos bivalvos.

6.9.6 El producto en el que se sospeche la presencia de parásitos debe ser sujeto a un tratamiento previo de congelación a -18°C o menor por un tiempo no inferior a 24 horas.

6.9.7 La temperatura de las cámaras de refrigeración deben leerse y registrarse por lo menos cada 4 horas, o deben utilizarse registros continuos y automáticos. Las cámaras utilizadas para congelar y conservar el producto a esta temperatura deben contar únicamente con registros continuos y automáticos.

6.9.8 Durante el lavado de los productos de la pesca, se debe utilizar agua potable fría o agua de mar limpia, cuando aplique y disponer de instalaciones adecuadas para la manipulación.

6.10 Descongelación.

6.10.1 El método de descongelación aplicado a los productos no debe representar una fuente de contaminación para el mismo. La temperatura interna del producto no debe exceder los 4°C.

6.10.2 La descongelación se debe efectuar en lugares cerrados y en condiciones de higiene.

6.10.3 Cuando se emplee agua como medio de descongelación ésta debe ser potable, y la circulación debe ser suficiente para lograr una descongelación uniforme.

6.11 Manejo de desechos.

6.11.1 Las embarcaciones pesqueras y los establecimientos deben eliminar sus desechos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.11.2 Los recipientes para despojos y materiales de desecho, deben ser de material impermeable.

6.12 Personal.

6.12.1 La empresa debe asegurarse que al inicio de cada turno, el personal del proceso cuente con el equipo de trabajo como son los mandiles, guantes, botas y cofias en condiciones higiénicas, batas, cubreboca, pantalón, camisolas, zapatos cerrados, overoles, ropa térmica o cualquier otra indumentaria para la realización de sus actividades.

6.12.2 El personal no podrá usar la indumentaria de trabajo fuera del establecimiento. Así mismo el personal de las áreas sucias no debe ingresar hacia áreas limpias para evitar posibles contaminaciones y si regresara a áreas de proceso debe tomar las medidas de higiene necesarias.

6.13 Transporte.

6.13.1 Los vehículos destinados al transporte de los productos de la pesca deben cumplir con los siguientes requisitos sanitarios, según corresponda:

6.13.1.1 Los acabados del interior de la caja deben ser de material resistente a la corrosión, de fácil limpieza y desinfección y encontrarse en buen estado de mantenimiento y en su caso, contar con un sistema para el drenaje del agua de deshielo.

6.13.1.2 Los productos no deben entrar en contacto directo con pisos y paredes.

6.13.2 El transporte de los productos de la pesca frescos, con duración máxima de 5 horas, puede efectuarse en vehículos de caja abierta o de plataforma siempre y cuando el producto enhielado se coloque dentro de contenedores cerrados que permitan la salida de agua de fusión.

6.13.3 El enhielado debe hacerse colocando, capas alternas de hielo triturado hasta una altura máxima de un metro; la primera y última capas deben ser de hielo. Para el caso de los moluscos bivalvos, el enhielado debe garantizar que no se altera dicha condición.

6.13.4 El transporte de los productos de la pesca con una duración mayor de más de 5 horas de transportación, debe contar con sistemas de refrigeración o congelación e indicador y registrador de temperatura.

6.13.5 El transporte de los productos de la pesca refrigerados se debe realizar a una temperatura de 4°C como máximo y 7°C en caso de los productos vivos.

6.13.6 El interior de las cajas de los vehículos, los recipientes empleados para el estibado y demás superficies que estén en contacto con el producto, deben lavarse con agua potable y desinfectarse antes y después de cada viaje.

6.14 Expendio.

6.14.1 En las áreas donde se expendan los productos de la pesca frescos refrigerados, no podrán ser utilizadas para elaborar productos de la pesca procesados o alimentos preparados.

6.14.2 Deben contar con un área específica para almacenar los productos, ya sea enhielado, refrigerado o congelado.

6.14.3 Se debe contar con un área específica para productos no aptos para consumo.

6.14.4 El hielo que se emplee debe cumplir con lo siguiente:

6.14.4.1 Ser para consumo humano.

6.14.4.2 Almacenarse de tal forma que se evite su contaminación.

6.14.4.3 El que se haya utilizado para conservar los productos no debe ser reutilizado.

6.14.5 No deben permanecer en esta área productos en envases abiertos o con la envoltura rota.

6.14.6 La estiba, debe realizarse de manera que se evite el rompimiento y exudación de empaques y envolturas.

6.14.7 Las unidades de refrigeración y congelación, deben contar con termo-registradores con termómetro en lugar visible que permitan monitorear la temperatura.

6.14.8 El importador, distribuidor y comercializador, cada uno en el ámbito de su responsabilidad, deben observar que se mantengan las condiciones de almacenamiento establecidas en este ordenamiento.

6.14.9 Los productos de la pesca que se presenten para su exhibición y venta al público, deben colocarse en mostradores de material resistente, con superficie lisa, y de fácil limpieza y desinfección, con inclinación necesaria para permitir el escurrimiento del agua de deshielo. Si la exhibición y venta se realiza en charolas, éstas deben ser de material inocuo u otro material anticorrosivo que sea de fácil limpieza y desinfección o desechables.

6.14.10 Durante el pesado del producto, se debe evitar el contacto directo con las básculas.

6.14.11 Los utensilios de corte deberán permanecer en solución desinfectante cuando no se estén utilizando.

6.14.12 Las unidades de refrigeración deben mantenerse a una temperatura que permita al producto permanecer a no más de 4ºC en forma constante. Asimismo, las unidades de congelación deben mantenerse a una temperatura que garantice que los productos mantengan una temperatura de -18ºC en el centro térmico. Ambas unidades deben contar con termómetros en lugar visible.

6.15 Disposiciones específicas.

6.15.1 Productos cocidos refrigerados y congelados.

6.15.1.1 Los productos congelados no envasados, inmediatamente, deben glasearse o empacarse para protegerlos contra la deshidratación y la oxidación, durante su permanencia en el almacén frigorífico.

6.15.1.2 Los productos de la pesca, que se utilicen como materia prima deben conservarse refrigerados o congelados, con la excepción de los moluscos bivalvos vivos, que deben manejarse enhielados o con refrigeración mecánica.

6.15.1.3 La recepción de los productos objeto de este proceso deben ser vivos para langosta, cangrejo o jaibas y moluscos bivalvos, y frescos para camarón.

6.15.1.4 El área de recepción de estos productos podrá contar con estanques para la conservación del producto vivo antes de su proceso, los cuales contarán con equipos para la recirculación de agua de mar limpia.

6.15.1.5 Para el adormecimiento de estos productos se debe emplear agua potable o agua de mar limpia; adicionalmente se podrá utilizar metabisulfito de sodio.

6.15.1.6 El área de cocimiento de los productos debe ser independiente del área destinada a la recepción.

6.15.1.7 Para el cocimiento se debe contar con instalaciones que proporcionen una fuente de calentamiento que no esté en contacto directo con el agua de cocción. En caso de utilizar vapor como fuente de calor se debe contar con instalaciones que eviten que sus residuos contaminen el producto.

6.15.1.8 La temperatura de cocción de los productos debe ser en su centro térmico de 82° a 93°C, y podrá adicionarse hasta 5% de cloruro de sodio.

6.15.1.9 Una vez concluida la cocción se debe iniciar el enfriamiento del producto cocido en agua fría a una temperatura no superior de 4°C por un tiempo suficiente hasta alcanzar una temperatura inferior a 30°C en el centro térmico del mismo. Para el enfriamiento del agua se podrá emplear hielo y/o equipos de refrigeración. El agua empleada para enfriamiento no debe reutilizarse.

6.15.1.10 Seguido del enfriamiento los productos deben someterse a un lavado con agua potable a presión con el fin de eliminar los residuos que se acumulen durante la cocción.

6.15.1.11 Posterior al lavado los productos se deben refrigerar, por un tiempo suficiente para alcanzar una temperatura de 4°C en su centro térmico, de esta operación se deben llevar registros gráficos de tiempo y temperatura. Cuando por exceso de agua se someta el producto a un escurrimiento o estilado previo a la refrigeración, con el fin de eliminar el agua residual, esta operación se debe efectuar en charolas y en un área separada de donde se efectúe la cocción y la recepción. El escurrido no debe ser superior a 4 horas y la temperatura del área debe permanecer entre 15° y 20°C.

6.15.1.12 Posterior a la refrigeración se debe realizar el empaque ya sea de manera individual o en forma colectiva. El área de empaque debe mantenerse a una temperatura entre 15° y 20°C y en ningún momento el producto debe sobrepasar los 4°C en su centro térmico.

6.15.1.13 Una vez empacado, el producto debe congelarse y conservarse a temperatura de – 18°C o inferior, y debe contarse con registro gráfico de las temperaturas hasta su embarque.

6.15.1.14 Una vez terminada la cocción y de acuerdo a la naturaleza del producto, se podrá emplear equipo de Congelación Rápida Individual (IQF), siempre y cuando esta operación sea seguida del empaque.

6.15.2 Productos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.

Los productos envasados en recipientes de cierre hermético sometidos a tratamiento térmico, además de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, señalada en el apartado de referencias, deben cumplir con lo siguiente:

6.15.2.1 Pasteurizados.

6.15.2.1.1 Una vez terminada la etapa de enfriamiento y de acuerdo a la naturaleza del producto, será enviado al área de separación de carne y selección, la cual debe ser un área independiente y con temperatura medio-ambiental de entre 15° y 20°C. El proceso de separación de la carne, limpieza y clasificación no debe superar las 4 horas y durante esta fase el producto no podrá superar una temperatura de 4°C.

6.15.2.1.2 En el caso de que el producto cocido se refrigere para su posterior seleccionado o pelado, el almacenamiento no debe superar las 18 horas hasta su tratamiento térmico posterior.

6.15.2.1.3 Con el fin de eliminar completamente los restos de caparazón o concha de la carne, adicionalmente se podrán inspeccionar con luz negra o luz ultravioleta.

6.15.2.1.4 Una vez separada la carne y de acuerdo a la naturaleza del producto, se procederá al envasado y cerrado en recipientes que estén diseñados para el procesamiento térmico. En el caso de cerrado con sistemas de doble cierre se deben efectuar pruebas periódicas y llevar registros que evalúen la efectividad del mismo.

6.15.2.1.5 Cuando se utilicen materiales para el envasado distintos a los recipientes descritos en el punto anterior la empresa debe efectuar pruebas para la evaluación de los cierres de dichos envases de acuerdo a las especificaciones del fabricante. En todo momento el material utilizado para el envasado del producto debe garantizar la impermeabilidad del mismo.

6.15.2.1.6 El equipo debe contar entre sus componentes con un sistema para graficar las constantes de temperatura y tiempo como mínimo, así como con un termómetro de mercurio u otro equivalente que pueda ser calibrado y/o certificado.

6.15.2.1.7 Si se utilizan procedimientos de pasteurización con sistemas de inmersión en agua caliente, la tina con el agua de cocimiento debe ser precalentada de acuerdo a las especificaciones del proceso, asimismo la circulación de agua y la temperatura se debe mantener constante durante el tiempo del proceso.

6.15.2.1.8 Una vez pasteurizados los productos deben someterse a enfriamiento con agua potable a una temperatura no superior a 4°C. El proceso de enfriamiento concluirá cuando los productos hayan alcanzado una temperatura de 4°C en su centro térmico, y una vez terminado el enfriamiento deben ser sometidos a refrigeración. Se deben implementar controles de cinta testigo o tinta termosensible que permitan distinguir un producto no pasteurizado de uno pasteurizado.

6.15.2.1.9 Se deben llevar controles gráficos de la temperatura de conservación durante la refrigeración de los productos pasteurizados hasta su distribución.

6.15.2.1.10 Los estudios de penetración de calor deben ser revalidados después de que se efectúen mantenimientos mayores a los equipos o por lo menos cada 2 años de la operación continua del equipo.

6.15.2.2 Esterilizados comercialmente.

6.15.2.2.1 Se debe contar con un estudio de penetración de calor para cada uno de los productos que sean sometidos a tratamiento térmico, el cual debe estar sustentado científicamente.

6.15.2.2.2 No debe existir en una misma carga de la autoclave producto de la pesca envasado en recipientes de cierre hermético de distintos tamaños.

6.15.2.2.3 Durante el manejo del envase se debe cuidar que éste no sufra daño físico y evitar la corrosión.

6.15.2.2.4 Precocción y otros tratamientos previos.

6.15.2.2.4.1 Se debe contar con control de parámetros de tiempo y temperatura por escrito.

6.15.2.2.4.2 Se debe tener cuidado para evitar que las especies susceptibles de desarrollar histamina alcancen una temperatura mayor a 4°C, si esto sucede, el tiempo de exposición no debe ser mayor a cuatro horas, antes de la precocción.

6.15.2.2.4.3 Con la excepción de los productos que se envasan aún calientes, el enfriamiento del producto precocido debe efectuarse con la mayor rapidez posible, con el fin de evitar la proliferación o producción de toxinas, y en condiciones que eviten la contaminación del producto.

6.15.2.2.5 Los establecimientos deben destinar un área de cuarentena, para el control interno de una muestra representativa de los productos con pH > 4,6 con el fin de comprobar que: la manipulación de los ingredientes antes del tratamiento, el tratamiento térmico, el enfriamiento y el cierre del envase fueron los adecuados. Durante este tiempo se realizarán pruebas de incubación de 30 a 37°C durante 10-14 días, para después realizar análisis microbiológicos.

6.15.3 Ahumados.

6.15.3.1 Todos los pescados crudos que van a ser ahumados deben conservarse congelados o en su caso refrigerados, hasta que vayan a ser procesados.

6.15.3.2 En el salado en seco, el producto debe regresarse al área de refrigeración o pasarse a la cámara de ahumado inmediatamente después de la aplicación de la sal.

6.15.3.3 Cuando el proceso de ahumado se lleve a cabo con madera, ésta no debe ser resinosa y debe estar exenta de polvo y sustancias perjudiciales. No debe emplearse para la producción de humo, madera que haya sido pintada, barnizada o que haya sido expuesta a químicos.

6.15.3.4 Los productos ahumados no deben presentar manchas rojizas o verdosas, de origen micótico o microbiano.

6.15.3.5 El secado después del ahumado debe llevarse a cabo a temperaturas de refrigeración.

6.15.3.6 El producto ahumado debe mantenerse en refrigeración a una temperatura máxima de 4°C o en congelación a una temperatura máxima de -18°C.

6.15.3.7 El pescado sometido al proceso de ahumado en caliente y aquel con sabor a humo, para ser empacado, necesita calentarse continuamente a una temperatura interna de cuando menos 63ºC en todo el pescado, por un mínimo de 30 minutos y salarse, para contener no menos de 3,0 por ciento de sal en base húmeda en el producto terminado. En el caso de ser empacado al vacío en atmósfera modificada y controlada necesita ser salado, para contener no menos de 3,5 por ciento de sal en base húmeda en el producto terminado. El contenido de sal puede disminuir al 3,0 por ciento, siempre y cuando la temperatura a que se someta no sea menor de 82ºC, durante 5 minutos o relación equivalente.

6.15.3.8 El pescado sometido al proceso de ahumado en frío o aquél con sabor ahumado, que no es empacado al vacío, debe ser salado en salmuera o salado en seco, para contener cuando menos 3,5 por ciento de sal en base húmeda en el producto terminado. Sin embargo, cuando dicho pescado contiene no menos de 100 mg/kg de nitrito de sodio debe contener no menos de 3,0 por ciento de sal en base húmeda en el producto terminado. Cuando este tipo de producto se congela inmediatamente después del ahumado y el enfriamiento, y permanece en ese estado a lo largo de todo el almacenamiento, distribución y comercialización subsecuentes, debe contener no menos de 2,5 por ciento de sal en base húmeda en el producto terminado.

6.15.3.9 El pescado sometido a proceso de ahumado en frío y aquél con sabor a ahumado para ser empacado al vacío, con atmósfera modificada o controlada, debe ser salado en salmuera o salado en seco, para contener cuando menos 3,0 por ciento de sal en base húmeda en el producto terminado y no menos de 100 mg/kg de nitrito de sodio. Si no se utiliza el nitrito de sodio, el contenido de sal en base húmeda en el producto terminado debe ser cuando menos de 3,5 por ciento.

6.15.3.10 Los límites de contenido de sal citados en los puntos 6.15.3.7, 6.15.3.8 y 6.15.3.9 pueden substituirse por cualquier combinación de sal y otros aditivos permitidos que permitan obtener una Aw menor a 0,95 en la temperatura de almacenaje.

6.15.4 Salados y secos-salados.

6.15.4.1 Generales

6.15.4.1.1 El producto no debe presentar las siguientes características: manchas rojizas o rosas, tejido muscular blando, disgregación de su fibra y olor putrefacto.

6.15.4.1.2 Deben almacenarse en un lugar seco, protegido contra la contaminación y bien ventilado.

6.15.4.2 Salado

6.15.4.2.1 Las salmueras utilizadas en los productos deben estar preparadas con agua potable y sal grado alimentario.

6.15.4.2.2 Se debe controlar con regularidad la salmuera con un salinómetro y mantener su concentración al nivel necesario añadiendo sal sólida.

6.15.4.2.3 Si el pescado ha de permanecer en salmuera para alcanzar la maduración, la primera debe conservarse limpia, eliminando la espuma grasa que se forme.

6.15.4.3 Salazón en seco

6.15.4.3.1 Debe efectuarse en una cámara fría a una temperatura inferior de 7°C.

6.15.4.3.2 En el salado en seco, el producto debe regresarse al área de refrigeración inmediatamente después de la aplicación de la sal.

6.15.4.4 Desalazón

Cuando sea necesario desalar el producto debe emplearse agua potable, que se cambiará con la frecuencia necesaria, hasta alcanzar la concentración deseada.

6.15.4.5 Secado

El secado debe prevenir la formación de la toxina de Clostridium botulinum.

7. Especificaciones sanitarias

7.1 Los productos objeto de esta norma, deben ajustarse a las siguientes especificaciones:

7.1.1 Sensoriales.

7.1.1.1 Productos vivos, frescos, refrigerados y congelados, deben presentar las siguientes características:

7.1.1.1.1 Pescados:

7.1.1.1.1.1 La piel debe estar húmeda y brillante, bien adherida a los tejidos subyacentes;

7.1.1.1.1.2 La mucosidad, en las especies que la posean, debe ser acuosa y transparente, sin olor que dé indicios de descomposición;

7.1.1.1.1.3 Las branquias deben presentar un color brillante de rosado al rojo intenso, húmedas y brillantes, que no sufre modificación al tacto, con olor marino salino, suave o neutro, excepto las especies de elasmobranquios, como el tiburón o la raya, donde pueden tener un ligero olor amoniacal;

7.1.1.1.1.4 El abdomen debe ser terso, sin diferencia externa con la línea ventral; al corte, los tejidos deben ofrecer resistencia; con el poro anal cerrado; las vísceras de colores vivos y bien diferenciados; las paredes interiores brillantes, los vasos sanguíneos llenos y resistentes a la presión digital; y con olor marino salino, suave o neutro, excepto las especies de elasmobranquios, como el tiburón o la raya, donde pueden tener un ligero olor amoniacal, y

7.1.1.1.1.5 Los músculos deben presentar elasticidad marcada, firmemente adheridos a los tejidos subyacentes y que no se desprendan de ellos al ejercer presión digital; con el color brillante natural característico, al primer corte.

7.1.1.1.2 Crustáceos frescos:

7.1.1.1.2.1 El exoesqueleto debe estar ligeramente húmedo, brillante y consistente, firmemente adherido en sus secciones;

7.1.1.1.2.2 Los apéndices deben ser resistentes y firmes, firmemente adheridos al cuerpo;

7.1.1.1.2.3 El olor debe ser marino salino, suave o neutro;

7.1.1.1.2.4 La piel debe estar lisa, húmeda y brillante, sin manchas rojizas o extrañas a la especie;

7.1.1.1.2.5 El color debe ser el característico de cada especie, y en algunas ocasiones a la estimulación pudiera cambiar;

7.1.1.1.2.6 El olor debe ser marino salino, suave o neutro, excepto algunas especies como el calamar, que pueden tener un olor ligeramente amoniacal;

7.1.1.1.2.7 Las ventosas deben estar firmemente adheridas al cuerpo, enteras y bien definidas, con succión, y en el caso del calamar deberá estar presente la rádula;

7.1.1.1.2.8 En los productos con vísceras, éstas deben estar completas, firmes y bien adheridas;

7.1.1.1.2.9 Contar con músculos húmedos, bien adheridos a las valvas y tener aspecto esponjoso, de color cenizo claro en los ostiones y amarillento en las almejas y mejillones, los cuales pueden tener variaciones por especie, y

7.1.1.1.2.10 En los gasterópodos el músculo debe estar firmemente adheridos a la concha, la cual debe estar completa y dura.

7.1.2 Físicas.

7.1.2.1 Materia extraña.

Los productos de la pesca frescos, refrigerados y congelados y procesados, deben estar exentos de materia extraña.

7.1.3 Químicas.

7.1.3.1 Productos frescos, refrigerados y congelados (Parte comestible)

ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO
Nitrógeno amoniacal	Pescados (en músculo)	35 mg/100 g
Dióxido de azufre	Crustáceos	100 mg/kg como SO_2
pH	Moluscos: Carne líquido intravalvar	 6,0 – 6,5 7,0 – 7,25
Histamina	Peces de las familias: *Clupeidae, Scombridae, Scombresocidae, Pomatomidae y Coryphaenidae.* Tales como atún, bonito, macarela y sardinas.	100 mg/kg

7.1.3.2 Productos de la pesca procesados

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO (mg/kg)
Histamina *	100

* Para especies de las familias *Scombridae*, *Clupeidae*, *Coryphenidae*, *Scombresocidae* y *Pomatomidae*.

7.1.4 Fisicoquímicas.

7.1.4.1 Productos de la pesca procesados

7.1.4.1.1 Salados y secos-salados

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO (mg/kg)
Aw	0,85
Humedad	40 %
Cloruro de sodio	20 %

7.1.5 Microbiológicas.

7.1.5.1 Productos frescos, refrigerados y congelados (Parte comestible)

ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO
Coliformes fecales y/o *E. coli*	Pescados y crustáceos	400 NMP/g
	Moluscos bivalvos	230 NMP/100 g de carne y líquido valvar
	Moluscos cefalópodos y gasterópodos	230 NMP/100 g de carne
Vibrio cholerae O:1 y no O:1	Moluscos bivalvos	Ausente en 50 g
	Demás productos de la pesca*	Ausente en 50 g

Salmonella spp	Todas	Ausente en 25 g
Vibrio parahaemolyticus *	Moluscos bivalvos y crustáceos	10^4 NMP/g
Vibrio vulnificus *	Moluscos bivalvos	Ausente en 50 g
*Listeria monocytogenes**	Todas	Ausente en 25 g
*Clostridium botulinum**	Todas (sólo en productos preenvasados al vacío)	Ausente
Staphylococcus aureus	Todas	1000 UFC/g
Enterotoxinas estafilococcicas *	Todas	Negativo

* Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, determinará los casos en los que habrá de identificar la presencia del patógeno o la toxina.

7.1.5.2 Productos de la pesca procesados

7.1.5.2.1 Esterilizados comercialmente

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO
Termófilos anaerobios esporulados	Negativo
Mesófilos anaerobios esporulados	Negativo
Termófilos aerobios esporulados	Negativo
Mesófilos aerobios esporulados	Negativo
Toxina botulínica*	Ausente en todo el contenido del envase
Enterotoxina estafilocóccica*	Ausente en todo el contenido del envase

* Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del Ejecutivo Federal, determinará los casos para identificar la presencia de esta toxina.

7.1.5.2.2 Pasteurizados

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO
Salmonella spp	Ausente en 25 g
Enterotoxina estafilocóccica*	Negativo
Coliformes fecales y/o *E. coli*	< 10 UFC/g
Listeria monocytogenes *	Ausente en 25 g
Clostridium botulinum *	Ausente
Vibrio cholerae O:1 y no O:1*	Ausente en 50 g
*Vibrio parahemolitycus**	Negativo

* Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del Ejecutivo Federal, determinará los casos para identificar la presencia del patógeno o la toxina.

7.1.5.2.3 Ahumados

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO
Coliformes fecales	< 230 NMP/g
Salmonella spp	Ausente en 25 g
Enterotoxina estafilocóccica *	Negativo
Listeria monocytogenes *	Ausente en 25 g
Clostridium botulinum *	Ausente
Vibrio cholerae O:1*	Ausente en 50 g

* Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, determinará los casos para identificar la presencia del patógeno o la toxina.

7.1.5.2.4 Salados y secos-salados

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO
Enterotoxina estafilocóccica*	Negativo
Salmonella spp	Ausente en 25 g

* Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, determinará los casos para identificar la presencia de esta toxina.

7.1.5.2.5 Semipreparados

Producto	Enterotoxina estafilocóccica*	*Salmonella* spp	Coliformes fecales	*Vibrio cholerae O:1 y no O:1 toxigénico**
Crudos o precocidos, empanizados o rebozados (capeados), empanadas y congelados	Negativo	Ausente en 25 g	< 230 NMP/g	Ausente en 50 g
Crudos, marinados o en salmuera	Negativo	Ausente en 25 g	< 230 NMP/g	Ausente en 50 g

* Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, determinará los casos para identificar la presencia del patógeno o la toxina.

7.1.5.2.6 Emulsionados

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO
Enterotoxina estafilocóccica *	Negativo
Salmonella spp	Ausente en 25 g
Coliformes fecales	< 230 NMP/g

* Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, determinará los casos para identificar la presencia de la toxina.

7.1.6 Parásitos.

7.1.6.1 Durante su producción y antes del despacho al consumo humano, los pescados deben ser sometidos a un examen a contraluz para detectar parásitos visibles.

7.1.6.2 Los pescados no deben exceder los siguientes límites:

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO
Parásitos del género G*nathostoma* y *Paragonimus* (Sólo en peces de agua dulce o salobre)	Ausente
Parásitos con cápsula >3 mm de diámetro	2/kg de unidad de muestra
Parásitos no encapsulados > 10 mm de longitud	1/kg de unidad de muestra

7.1.7 Biotoxinas marinas.

ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO
Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*	Moluscos	20 mg/kg en carne
Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)	Moluscos	20 UR /100 g
Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)	Moluscos	800μg/kg de carne
Toxina diarreíca de Moluscos (Bioensayo en ratón)*	Moluscos	160 μg/kg
Toxina ciguatera (Ciguatoxina)	Peces de zonas tropicales y subtropicales	2,5 UR / 100g

* Bajo situaciones de emergencia sanitaria la Secretaría de Salud sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, determinará los casos en los que habrá de identificar la presencia de la toxina.

7.1.8 Metales pesados.

7.1.8.1 Productos frescos, refrigerados y congelados (parte comestible)

ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO
Arsénico total	Crustáceos y Moluscos bivalvos	80 mg/kg
Cadmio (Cd)	Moluscos	2,0 mg/kg
	Otras	0,5 mg/kg
Metilmercurio	Pescados como atún, marlín, mero, y bonito	1,0 mgkg
	Otras	0, 5 mg/kg
Plomo (Pb)	Pescados y crustáceos	0,5 mg/kg
	Moluscos	1 mg/kg

7.1.8.2 Productos de la pesca procesados

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO (mg/kg)
Cadmio (Cd)	0,5
Metilmercurio	1,0 pescados como atún, marlín, mero, y bonito 0,5 otras
Plomo (Pb)	1,0
Estaño (Sn)*	100,0

* Unicamente para los productos enlatados.

7.1.9 Residuos de medicamentos veterinarios.

Los productos objeto de esta Norma deben cumplir con las especificaciones establecidas para medicamentos veterinarios conforme a los ordenamientos aplicables, considerando que en los productos no debe detectarse residuos de cloranfenicol, nitrofuranos y sulfas.

7.1.10 Aditivos para alimentos.

Unicamente se permite el empleo de los aditivos en los niveles y productos establecidos en el apéndice normativo A de esta norma.

8. Clasificación de áreas

8.1 Para efectos de esta Norma las áreas se clasifican de la siguiente manera, la cual debe demostrarse mediante estudios sanitarios:

8.1.1 Area aprobada.

8.1.1.1 Aquélla que cumple con las especificaciones siguientes:

MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO
Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio geométrico del NMP del agua, no excede de 14 NMP/100 mL y no mas del 10% de las muestras excede de 43 NMP/100mL para la prueba de dilución decimal de 5 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.

8.1.1.2 El área aprobada no debe encontrarse bajo los casos mencionados en los incisos del 8.1.5.1.1 al 8.1.5.1.4 del numeral 8.1.5.1.

8.1.1.3 Para mantener el estatus de área aprobada, se debe realizar un monitoreo regular anual de agua y producto.

8.1.2 Area aprobada condicionalmente.

8.1.2.1 Aquélla que cumple con el siguiente criterio:

Las áreas de producción que están sujetas a contaminación microbiológica intermitente, son las que se pueden clasificar como aprobadas condicionalmente, esta alternativa se puede utilizar cuando existe interés sobre un área que esté afectada por eventos de contaminación predecibles en tiempo y la cosecha de moluscos bivalvos sea destinada a venta directa en determinadas épocas del año. Así también, la calidad sanitaria del área puede estar afectada por poblaciones estacionales, fuentes de contaminación no puntuales o por el uso esporádico de muelles o de puertos.

8.1.2.2 Por lo anterior, el área debe estar sujeta a un programa de manejo que contenga los siguientes puntos:

8.1.2.2.1 Evaluación de fuentes potenciales de contaminación en términos de sus efectos en el agua y en el área.

8.1.2.2.2 Monitoreo rutinario de agua de mar y de producto.

8.1.2.2.3 Disponibilidad de instalaciones y condiciones de operación para el tratamiento de aguas residuales descargadas directa o indirectamente por el efluente en el área.

8.1.2.2.4 Condiciones para la apertura o clausura. Esta área está sujeta a reaperturas o clausuras, las cuales están determinadas por los resultados de los análisis bacteriológicos establecidos para un área aprobada y prohibida respectivamente.

8.1.3 Area restringida.

8.1.3.1 Aquélla que cumple con las especificaciones siguientes:

MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO
Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio geométrico del NMP del agua, no excede de 88 NMP/100 mL y no mas del 10% de las muestras excede de 260 NMP/100mL para la prueba de dilución decimal de 5 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.

8.1.3.2 El área restringida no debe encontrarse bajo los casos mencionados en los incisos del 8.1.5.1.1 al 8.1.5.1.4 del numeral 8.1.5.1.

8.1.3.3 Los moluscos cosechados en áreas restringidas deben ser reinstalados o depurados o sometidos a un tratamiento térmico u otro proceso que elimine organismos patógenos.

8.1.4 Area condicionalmente restringida.

8.1.4.1 Aquella que cumple con:

8.1.4.1.1 Las especificaciones de área restringida cuando se encuentra en condición abierta.

8.1.4.1.2 Las condiciones establecidas para área prohibida cuando está en condición cerrada.

8.1.4.2 Los moluscos bivalvos provenientes de esta área deben reinstalarse o depurarse o ser sometidos a un tratamiento térmico u otro proceso que elimine organismos patógenos.

8.1.5 Area prohibida.

8.1.5.1 Aquella en la cual la calidad del agua rebase los límites máximos establecidos para el área restringida y en los siguientes casos:

8.1.5.1.1 Que estén contaminadas con aguas residuales, domésticas, municipales, industriales, agrícolas, de embarcaciones, plataformas u otras instalaciones lacustres o marinas;

8.1.5.1.2 Que estén afectadas por derrames de materiales que contengan sustancias tóxicas como consecuencias de contingencias;

8.1.5.1.3 Que estén afectadas con residuos de material radiactivo;

8.1.5.1.4 Que estén afectadas por marea roja o biotoxinas naturales, diferentes a las presentes en marea roja;

8.1.5.1.5 Que estén sujetas a veda sanitaria o que estén contaminadas por otras fuentes no contempladas en esta Norma, y

8.1.5.1.6 Que no cuente con un estudio sanitario como el señalado en el numeral 3.27.

8.2 Las áreas de cosecha clasificadas como aprobadas, condicionalmente aprobadas, condicionalmente restringidas y restringidas deberán contar con un programa de monitoreo de fitoplancton y biotoxinas marinas. A partir de los resultados de éste podrá establecerse la aplicación de la veda sanitaria.

9. Muestreo

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta norma, debe sujetarse a lo que establece la Ley General de Salud y las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Métodos de prueba

Para la verificación oficial de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma se deben aplicar los métodos de prueba señalados en el Apéndice Normativo B.

11. Etiquetado

La información sanitaria que debe figurar en la etiqueta de los productos preenvasados objeto de esta norma, además de cumplir con la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, señalada en el apartado de referencias, según corresponda, debe sujetarse a lo siguiente:

11.1 Cuando el producto haya sufrido alguna modificación en su composición nutrimental, la denominación debe corresponder a la establecida en la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias.

11.2 En la lista de ingredientes debe emplearse el nombre específico de los mismos, para el caso de las especies de los productos de la pesca empleadas, debe declararse el nombre común y el nombre científico de la especie de manera que no induzca al consumidor a engaños. Sin interferir con lo establecido en las regulaciones de otras Dependencias excepto los incluidos en la NOM-084-SCFI-1994, señalada en el apartado de referencias.

11.3 Si la identificación del lote corresponde a la fecha de caducidad, se debe anteponer la leyenda: “Lote y fecha de caducidad”.

11.4 Los productos refrigerados deben presentar la fecha de caducidad.

11.5 Los productos congelados, deben presentar la fecha de caducidad o de consumo preferente.

11.6 En el caso de los moluscos bivalvos frescos, refrigerados o congelados, debe figurar en la etiqueta la fecha de extracción, área de producción, número de certificado de exportación e importación del producto cuando proceda, día, mes y año de elaboración.

11.7 Leyendas de conservación.

11.7.1 Los productos de la pesca refrigerados, deben incluir el texto “Manténgase en refrigeración a máximo 4ºC” u otra análoga.

11.7.2 Los productos congelados deben incluir el texto “Consérvese en congelación a una temperatura máxima de - 18ºC” y “una vez descongelado, no debe volverse a congelar” u otras análogas.

11.7.3 Para los productos crudos o precocidos, la etiqueta debe contener una leyenda que refiera al consumo del producto cocido, como: “El consumo crudo o poco cocido de productos de la pesca, puede incrementar el riesgo de adquirir una enfermedad alimentaria” o leyenda análoga.

11.8 En el caso de que los productos objeto de esta norma contengan o incluyan productos preenvasados como parte de promociones u obsequios, tales como salsas, aderezos, etc., se debe incluir en el envase del producto de promoción u obsequio, cuando menos la siguiente información: lista de ingredientes, identificación del responsable del proceso, lote y fecha de caducidad, cuando aplique.

11.9 Especificaciones para productos a granel.

11.9.1 Los productos envasados en punto de venta, deben presentar en etiqueta adherida, cuando menos la siguiente información:

11.9.1.1 Nombre o denominación del producto.

11.9.1.2 Fecha de envasado o de caducidad.

11.9.1.3 Leyendas de conservación.

12. Envase y embalaje

12.1 Los productos objeto de esta norma se deben envasar con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de tal manera que no alteren las características físicas, químicas y sensoriales de estos últimos.

12.2 Las superficies interiores de los envases no deben reaccionar con el contenido.

12.3 Para su embalaje se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que facilite su manipulación, almacenamiento y distribución.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta norma es parcialmente equivalente con las siguientes normas internacionales:

13.1 Codex Alimentarius. ALINORM 01/18. Apéndice V. Anteproyecto de Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado y los Productos Pesqueros.

13.2 Codex Alimentarius. ALINORM 01/18. Apéndice III. Anteproyecto de enmienda a la norma de sardinas y productos análogos en conserva.

13.3 Codex Alimentarius. ALINORM 01/18. Apéndice VI. Anteproyecto de norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado.

13.4 Codex Alimentarius. ALINORM 95/18. Apéndice VII. Proyecto de norma revisada para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente.

13.5 Codex Alimentarius. ALINORM 95/18. Apéndice IX. Proyecto de norma revisada para la carne de cangrejo en conserva.

13.6 Codex Alimentarius. ALINORM 95/18. Apéndice X. Proyecto de norma revisada para pescados en conserva.

13.7 Codex Alimentarius. ALINORM 95/18. Apéndice XI. Proyecto de norma revisada para el salmón en conserva.

13.8 Codex Alimentarius. ALINORM 95/18. Apéndice XII. Proyecto de norma revisada para las sardinas y productos análogos en conserva.

13.9 Codex Alimentarius. ALINORM 95/18. Apéndice XIII. Proyecto de norma revisada para los camarones en conserva.

13.10 Codex Alimentarius. ALINORM 95/18. Apéndice XIV. Proyecto de norma revisada para el atún y el bonito en conserva.

13.11 Codex Alimentarius. ALINORM 95/18. Apéndice XV. Proyecto de norma revisada para pescado salado y pescado seco salado de la familia gadidae.

14. Bibliografía

14.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. México, D. F.

14.2 Ley General de Salud. México, D. F.

14.3 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. México, D. F.

14.4 Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. México, D. F.

14.5 Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. México, D. F.

14.6 NOM-Z-13-1997. Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

14.7 Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos (FDA), 1998. Guía de Peligros y Controles de Pescados y de Productos Pesqueros del FDA, E.U.A.

14.8 AOAC. 1995. Official Methods of Analysis. 16th Edition. U.S.A.

14.9 Australia New Zealand Food Authority. Standard 1.4.1 Subscribe to Food Standards Code. Contaminants and Natural Toxicants.

14.10 Canadian Food Inspection Agency. 20/07/93. General fresh & frozen finfish product standard, chapter 3, 5, standard 3.

14.11 Comunidades Europeas, 28.9.2001. Decisión de la Comisión de 27 de septiembre de 2001, relativa a determinadas medidas de protección con respecto a determinados productos de la pesca y de la acuicultura destinados al consumo humano y originarios de Indonesia. Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2001/705/CE).

14.12 Code of Federal Regulations. 1991. Regulations governing processed fishery products and U.S. standards for grades of fishery products. Revised as October 1. Washington D.C. U.S.A.

14.13 Code of Federal Regulations. 1990. "Fish and Shellfish. Washington D.C. Revised as of April 1.

14.14 Codex Alimentarius. 1981. Proyecto de norma revisada para los camarones en conserva. CODEX Stan 37-1981. Roma, Italia.

14.15 Codex Alimentarius. 1981. Proyecto de norma revisada para la carne de cangrejo en conserva. Codex Stan 90-1981. Roma, Italia.

14.16 Comisión del Codex Alimentarius. 1981. Proyecto de Norma Revisada para las Sardinas y Productos Análogos en Conserva. CODEX STAN 94-1981. Roma, Italia.

14.17 Codex Alimentarius. 1981. Proyecto de norma revisada para pescados en conserva. Codex Stan 119-1981. Roma, Italia.

14.18 Codex Alimentarius. 1981. Proyecto de norma revisada el salmón en conserva. Codex Stan 3-1981. Roma, Italia.

14.19 Codex Alimentarius. 1981. Proyecto de norma revisada para del atún y el bonito en conserva. Codex Stan 70-1981. Roma, Italia.

14.20 Comisión del Codex Alimentarius. 1989. Norma del Codex para Pescados y Productos Pesqueros STAN.94 Roma, Italia. Miércoles 20 de agosto de 2003 DIARIO OFICIAL 75.

14.21 Comisión del Codex Alimentarius. Informe de la 29a. reunión del Comité del Codex sobre pescado y productos pesqueros. Trondheim, Noruega, 18-23 de febrero de 2008.14.35 Food and Agriculture Organization of the Nations. 1989. Food Safety Regulations Applied to Fish by Major Importing Countries. Roma, Italia.

14.22 Comisión del Codex Alimentarius. Informe de la 29a. reunión del Comité del Codex sobre pescado y productos pesqueros. Trondheim, Noruega, 18-23 de febrero de 2008.

14.23 Directiva por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros. (91/493/CEE).

14.24 Directrices para emitir aseguramiento de calidad de productos de la pesca. México, D.F. 1992.

14.25 Directrices del Codex para la evaluación sensorial de pescados y los mariscos en laboratorio CAC/GL 31-1999

14.26 Epidemiología. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Núm. 3 Vol. 19. México, D.F. 2002.

14.27 Food and Agriculture Organization. 1989. Food Safety Regulations Applied to Fish by Major Importing Countries.

14.28 Food and Agriculture Organization FAO/OMS Comité del Codex Alimentarius 1998. Documento de posición sobre el arsénico. La Haya, Holanda.

14.29 Food and Agriculture Organization. 1989. "Food Safety Regulations Applied to Fish by Major Importing Countries".

14.30 Food and Drug Administration EDRO. 1984. Compliance Guidelines Branch, DFRG Chapter 8-Fish and Sea Food Guide 7108.07 U.S.A.

14.31 Food and Agriculture Organization of the Nations. 1989. Food Safety Regulations Applied to Fish by Major Importing Countries. Roma, Italia.

14.32 Guía Técnica del Programa Mexicano de Moluscos Bivalvos. Secretaría de Salud. México, D.F. 2009.

14.33 Industria de Conservas de Productos de la Pesca. Guía para la aplicación del Sistema de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos (ARCPC). Series agroalimentarias. Cuadernos de Calidad. pp. 88-100. AECI e IICA. 1999.

14.34 Manual de Técnicas y Procedimientos para Análisis Microbiológico y Alimentos Enlatados. Laboratorio Nacional de Salud Pública. México, D.F. 1989.

14.35 Normas y métodos de productos de la pesca de la agencia de inspección de alimentos de Canadá y de Estados Unidos de América como los estándares grados de frescura camarón fresco y congelado. indicadores de evaluación sensorial de productos de la pesca.

14.36 Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias. Comisión del Codex Alimentarius. Informe de la 24a. Reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros.

14.37 Reglamento (CE) No. 178/2002 (por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria)

14.38 Reglamento (CE) No. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

14.39 Reglamento (CE) No. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

14.40 Reglamento /CE) No 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

14.41 Reglamento (CE) 2406/96 del Consejo por el que se establecen normas comunes para determinados productos pesqueros.

14.42 Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA). Estándares de calidad para productos marinos. República de Chile.

14.43 Andrés Silvestre Alejandro. 1996. Toxicología de los Alimentos. Editorial Hemisferio Sur. pp. 111-152.

14.44 Andrew R. Et al. 2000. Incidence of foodborne pathogens on European fish. Food Control 12 (2001) 67-71.

14.45 Badui D.S. 1988. Diccionario de Tecnología de los Alimentos. Ed. Alambra Mexicana.

14.46 Brown, L.D. & R. Dorn. 1977. "Fish and Shellfish and Human Health".

14.47 Brownsell, V.L. y col. 1993. Deterioro y Conservación de los Alimentos. En la Ciencia aplicada en el estudio de los Alimentos. Ed. Diana. México, D.F.

14.48 Fernández, E. 2000. Microbiología e inocuidad de los alimentos. Universidad Autónoma de Querétaro, México.

14.49 Food and Drug Administration. 2007 National Shellfish Sanitation Program. Guide for the control of moluscan shellfish. Revision. U.S.A.

14.50 Hersom A.C. à Hullonded. 1969. Canned Foods 2nd Ed. J & Churchill Ltd. London.

14.51 Kietzwann/Priebe/Reichsteien. 1974. "Inspección Veterinaria de Pescados. Ed. Acribia. Zaragoza, España.

14.52 Lamothe-Argumedo, R. 1997. Hospederos definitivos, intermediarios y paraténicos de Gnathostoma en Veracruz y Oaxaca, México. Cuad. Méx. Zool. 3(1) 22-28, 1997.

14.53 Lamothe-Argumedo, R. et al. 1998. Estado actual de la gnastostomiasis en México, Anales Inst. Biol. Univ. Nac. Autón. México, Ser. Zool. 69 (1): 23-27.

14.54 Leuger, A. et al. 1999. Marine Toxins. Wien Med. Wochenschr 151 (5-6): 122-5.

14.55 Lipp EK. 1997. The role of seafood in foodborne in the United States of America. Rev. Sci Tech Aug: 16(2): 620-40.

14.56 Ministerio de Salud. 1986. Disposiciones sanitarias sobre productos de la pesca. República de Colombia.

14.57 Rodríguez, A. M. 2001. Gnatostomiasis. Presentación de un caso. Rev. Cent. Dermatol Pascua Vol. 10, Núm. 1, Ene-Abr 2001 pp. 15-17.

14.58 Ruiz Dur Fernández. 1978. "Recursos Pesqueros de las Costas de México". Ed. Limusa México, D.F.

14.59 Sierra-Beltran, AP et al. 1998. An overview of de marine food poisoning in México. Toxicon Nov.; 36(11): 1493-502.

14.60 Torres Vitela, R. 1999. Agentes patógenos transmitidos por alimentos. Vol. 1 Editor Universidad de Guadalajara.

14.61 Wright JL, et al. 1990. Chemistry, biology, and toxicology of domoic acid and its isomers. Can Dis Wkly Rep sep;16 suppl 1E:21-6.

14.62 Los criterios para la verificación de la venta de productos pesqueros, de Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios.

15. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

16. Vigencia

La presente Norma entrará en vigor a los noventa días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Unico.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana cancela las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA1-1993. Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos, frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1997.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO A
ADITIVOS PERMITIDOS

Se podrán emplear los aditivos enlistados a continuación en los productos y concentraciones establecidas, según corresponda al producto en cuestión.

A.1. Productos de la pesca frescos, refrigerados y congelados

ADITIVO	PRODUCTO	LIMITE MAXIMO (mg/kg)
Ascorbato de potasio Ascorbato de sodio	Pescados y crustáceos	1000 *
Acido cítrico	Crustáceos	BPF
Etilendiamino tetracetato disódico (EDTA)	Crustáceos	250
Fosfato tricálcico	Pescados	5000 **
Metabisulfito de sodio Metabisulfito de potasio	Crustáceos	100
Polifosfato tetrapotásico	Pescados	5000 **
Pirofosfato tetrasódico	Pescados	5000 **
Polifosfato de sodio	Pescados	5000 **
Fosfato monopotásico	Pescados	5000 **
Fosfato monosódico	Pescados	5000 **
Sulfito de sodio Sulfito de potasio	Crustáceos	100
Trifosfato pentapotásico	Pescados	5000 **
Trifosfato pentasódico	Pescados	5000 **

*Expresado como ácido ascórbico.

**Expresado como P2O5 solos o combinados.

A.2. Productos de la pesca procesados

ADITIVO	PRODUCTO	LIMITE MAXIMO (mg/kg)
Acetato de almidón	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Acido acético glacial	Pescados	BPF
	Atún y bonita	BPF
Acido algínico	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Acido cítrico	Cangrejo	BPF
	Pescados	BPF
	Atún y bonita	BPF
Acido fosfórico	Cangrejo	10 g/kg solos o mezclado expresados como P_2O_5
	Camarones	850 mg/kg de producto final
Acido láctico	Pescados	BPF
	Atún y bonita	BPF

Adipato acetilado de dialmidón	Pescados	60 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	60 g/kg solos o mezclados
Agar	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Alginato de amonio	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Alginato de calcio	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Alginato de potasio	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Alginato de sodio	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Almidón hidroxipropilado	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Almidón blanqueado	Atún y bonita	BPF
Butilhidroxitolueno	Atún y bonita	100 ppm
Carboximetilcelulosa sódica	Pescados	2,5 g/kg
	Atún y bonita	2,5 g/kg
Carragenina	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Dialmidón glicerol	Pescados	60 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	60 g/kg solos o mezclados
Dialmidón glicerol hidroxipropilado	Pescados	60 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	60 g/kg solos o mezclados
Etilendiamino tetracetato disódico-cálcico	Cangrejo	250 mg/kg
	Camarones final	250 mg/kg de producto
Fosfato de dialmidón	Pescados	60 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	60 g/kg solos o mezclados
Fosfato acetilado de dialmidón	Pescados	60 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	60 g/kg solos o mezclados
Fosfato de hidroxipropil dialmidón	Pescados	60 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	60 g/kg solos o mezclados
Fosfato de monoalmidón	Pescados	60 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	60 g/kg solos o mezclados
Glicerol de dialmidón acetilado	Pescados	60 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	60 g/kg solos o mezclados
Glutamato monosódico	Cangrejo	500 mg/kg
Goma de algarrobo	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Goma guar	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Goma tragacanto	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados
Goma xantano	Pescados	20 g/kg solos o mezclados
	Atún y bonita	20 g/kg solos o mezclados

Lactato de sodio	Embutidos, esterilizados comercialmente; Atún y bonita esterilizados comercialmente y en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.	BPF
Pectinas y las siguientes sales: Pectato de amonio, de calcio, de potasio o de sodio	Pescados Atún y bonita	2,5 g/kg
Pirofosfato disódico Pirofosfato tetrasódico	Cangrejo Atún y bonita	10 g/kg expresados como P_2O_5 o mezclados
Tartrazina	Camarones	30 mg/kg de producto final, solos o mezclados
Amarillo ocaso FCF	Camarones	30 mg/kg de producto final, solos o mezclados

A.3. Productos de la pesca ahumados

ADITIVO	LIMITE MAXIMO
Bicarbonato de sodio	BPF
Butilhidroxianisol	100 ppm
Dióxido de silicio amorfo	BPF
Eritorbato de sodio	BPF
Nitrito y nitrato de sodio (expresados como nitrito de sodio)	156 mg/kg
Sorbato de potasio	0,1%

A.4. Productos de la pesca salados y secos-salados

ADITIVO	PRODUCTO	LIMITE MAXIMO
Acido sórbico; y las siguientes sales: Sorbato de sodio, potasio y calcio	Pescado salado y pescado seco y salado	200 mg/kg del producto final solos o mezclados, expresados como ácido sórbico.

A.5. Productos de la pesca semipreparados: crudos o precocidos, empanizados o rebozados y congelados

ADITIVO	PRODUCTO	LIMITE MAXIMO
Acetato de almidón	En el rebozado o empanado	BPF
Acido ascórbico o sus sales de sodio o de potasio	En filetes y carne de pescado picada	BPF
Acido cítrico o sus sales de sodio o potasio	Carne de pescado picada En el rebozado o empanado	BPF
Acido láctico	En el rebozado o empanado	BPF
Acido L-glutámico	En el rebozado o empanado	BPF
Adipato acetilado de dialmidón	En el rebozado o empanado	BPF
Alginato de calcio	En filetes y carne de pescado picada	BPF

Alginato de sodio	En el rebozado o empanado	BPF
Almidón hidroxipropilado.	En el rebozado o empanado	BPF
Almidón oxidado	En el rebozado o empanado	BPF
Almidones tratados con ácidos	En el rebozado o empanado	BPF
Almidones tratados con álcalis	En el rebozado o empanado	BPF
Ascorbato de potasio	Embutidos, semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados, crudos marinados o en salmuera, emulsionados, modificados en su composición, y envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.	BPF
Ascorbato de calcio	Embutidos, semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados, crudos marinados o en salmuera, emulsionados, modificados en su composición, y envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.	BPF
Beta caroteno sintético	En el rebozado o empanado	100 mg/kg, solos o en combinación
Beta-apo-8´-carotenal	En el rebozado o empanado	100 mg/kg, solos o en combinación
Carbonato de amonio	En el rebozado o empanado	BPF
Carbonato de potasio	En el rebozado o empanado	BPF
Carbonato de sodio	En el rebozado o empanado	BPF
Carbonato de amonio hidrogenado	En el rebozado o empanado	BPF
Carbonato de potasio hidrogenado	En el rebozado o empanado	BPF
Carbonato de sodio hidrogenado	En el rebozado o empanado	BPF*
Carboximetilcelulosa de sodio	Carne de pescado picada En el rebozado o empanado	BPF
Carragenina	Carne de pescado picada En el rebozado o empanado	BPF
Color Caramelo clase I	En el rebozado o empanado	BPF
Extracto de annato (extracto De semillas de *Bixa orellana*)	En el rebozado o empanado	20 mg/kg expresada como bixina
Fosfato de aluminio y sodio	En el rebozado o empanado	1g/kg, solos o en combinación, expresados como P_2O_5
Fosfato de dialmidón	En el rebozado o empanado	BPF
Fosfato acetilado de dialmidón	En el rebozado o empanado	BPF
Fosfato de dialmidón fosfatado	En el rebozado o empanado	BPF
Fosfato de hidroxipropil dialmidón	En el rebozado o empanado	BPF
Fosfato de monoalmidón	En el rebozado o empanado	BPF
Fosfato de calcio dihidrogenado	En el rebozado o empanado	1g/kg, solos o en combinación, expresados como P_2O_5

Fosfato de potasio dihidrogenado	En filetes y carne de pescado picada	10 g/kg solos o mezclados expresados como P_2O_5 (con inclusión de los fosfatos naturales)
Fosfato de sodio dihidrogenado	En filetes y carne de pescado picada	10 g/kg solos o mezclados expresados como P_2O_5 (con inclusión de los fosfatos naturales)
Fosfato de calcio hidrogenado	En el rebozado o empanado	1g/kg, solos o en combinación, expresados como P_2O_5
Glutamato monopotásico	En el rebozado o empanado	BPF
Goma de algarrobo	Carne de pescado picada En el rebozado o empanado	BPF
Goma guar	Carne de pescado picada En el rebozado o empanado	BPF
Goma xantano	Carne de pescado picada En el rebozado o empanado	BPF
Hidroxipropil metil celulosa	En el rebozado o empanado	BPF
Hidroxipropil celulosa	En el rebozado o empanado	BPF
Lecitina	En el rebozado o empanado	BPF
Metil celulosa	Carne de pescado picada En el rebozado o empanado	BPF
Metil etil celulosa	En el rebozado o empanado	BPF
Mono y diglicéridos	En el rebozado o empanado	BPF
Palmitato de ascorbilo	En filetes y carne de pescado picada	1g/kg, expresados como ácido cítrico, solo o en combinación con ácido ascórbico.
Pectinas	Carne de pescado picada En el rebozado o empanado	BPF
Pirofosfato disódico	En el rebozado o empanado	1g/kg, solos o en combinación, expresados como P_2O_5
Pirofosfato tetrapotásico	En filetes y carne de pescado picada	10 g/kg solos o mezclados expresados como P_2O_5 (con inclusión de los fosfatos naturales)
Pirofosfato tetrasódico	En filetes y carne de pescado picada	10 g/kg solos o mezclados expresados como P_2O_5 (con inclusión de los fosfatos naturales)
Polifosfato de sodio	En filetes y carne de pescado picada	10 g/kg solos o mezclados expresados como P_2O_5 (con inclusión de los fosfatos naturales)
Trifosfato pentapotásico	En filetes y carne de pescado picada	10 g/kg solos o mezclados expresados como P_2O_5 (con inclusión de los fosfatos naturales)
Trifosfato pentasódico	En filetes y carne de pescado picada	10 g/kg solos o mezclados expresados como P_2O_5 (con inclusión de los fosfatos naturales)

A.6. Productos de la pesca emulsionados

ADITIVO	LIMITE MAXIMO
Acetato de almidón	BPF
Acido algínico	BPF
Acido ascórbico y su sal de sodio	BPF
Acido cítrico	BPF
Acido eritórbico	BPF
Acido L-glutámico	BPF
Acido sórbico y sus sales de sodio y potasio	1 g/kg la suma de los conservadores no podrá ser mayor a 1 g/kg
Adipato acetilado de dialmidón	BPF
Agar	BPF
Alginato de amonio	BPF
Alginato de calcio	BPF
Alginato de potasio	BPF
Alginato de sodio	BPF
Almidón hidroxipropilado	BPF
Ascorbato de potasio	BPF
Ascorbato de calcio	BPF
Carragenina	BPF
Dialmidón glicerol Hidroxipropilado	60 g/kg solos o mezclados
Etilendiamino tetracetato disódico cálcico	75 mg/kg en producto final
Fosfato de dialmidón	BPF
Fosfato acetilado de dialmidón	BPF
Fosfato de hidroxipropil dialmidón	BPF
Fosfato de monoalmidón	BPF
Glicerol de dialmidón acetilado	60 g/kg solos o mezclados
Glutamato monosódico	BPF
Goma de algarrobo	BPF
Goma guar	BPF
Goma tragacanto	BPF
Goma xantano	BPF
Nitratos o nitritos de sodio o potasio	0,15 g/kg expresados como nitritos
Pirofosfato disódico	5 g/kg solos o mezclados expresados como P_2O_5
Pirofosfato tetrasódico	5 g/kg solos o mezclados, expresados como P_2O_5
Rojo allura AC y sus lacas	100 mg/kg de producto final
Mezcla de tocoferoles concentrados	0,05 g/kg

APENDICE NORMATIVO B

B.1 Precauciones generales de seguridad.

B.1.1 El analista debe consultar siempre la información respecto a la exposición y manejo seguro de los reactivos químicos especificados en estos métodos, para emplear el equipo de seguridad apropiado como bata de laboratorio, guantes de látex, anteojos de seguridad, mascarilla, etc. y trabajar cuando así se requiera bajo campana de extracción.

B.1.2 Para la aplicación de los siguientes métodos analíticos se debe cumplir con las Buenas Prácticas de Laboratorio.

B.2 DETERMINACION DE MATERIA EXTRAÑA EN PESCADO (ENLATADO) Y PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS REFRIGERADOS Y CONGELADOS.

B.2.1 Principio del método.

La materia extraña se separa por flotación y posteriormente se filtra para su observación al microscopio.

B.2.2 Equipo.

B.2.2.1 Balanza granataria con una precisión de 0,1 g

B.2.2 Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10 X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100 X respectivamente.

B.2.2.3 Equipo de filtración al vacío.

B.2.2.4 Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

B.2.2.5 Parrilla de calentamiento con agitación magnética.

B.2.3 Materiales.

B.2.3.1 Percolador de 2 L.

B.2.3.2 Matraz de 1,5 L

B.2.3.3 Embudo Buchner.

B.2.3.4 Vaso de precipitado de 600 mL.

B.2.3.5 Papel de filtración rápida rayado para conteo con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

B.2.3.6 Material de uso común en el laboratorio.

B.2.4 Reactivos.

B.2.4.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

B.2.4.2 Isopropanol (C_3H_8O)

B.2.4.3 Acido clorhídrico (HCl)

B.2.4.4 Aceite mineral. Aceite de parafina, blanco y ligero. Con un peso específico de 0,840-0,860 (25 ºC)

B.2.4.5 Solución detergente al 5%

B.2.5 Procedimiento.

B.2.5.1 Pesar 225 g de muestra y transferir a un matraz de 1,5 L. Romper los grumos con espátula. En el caso de productos enlatados, lavar la lata completamente con pequeñas cantidades de isopropanol y adicionar estos lavados al matraz.

B.2.5.2 Añadir 50 mL de HCl y llevar a un volumen de 800 mL con agua. Agitar magnéticamente y llevar a ebullición durante 20 minutos (si el producto forma espuma adicionar agua ocasionalmente)

B.2.5.3 Adicionar 50 mL de aceite mineral y agitar magnéticamente durante 5 minutos manteniendo la ebullición.

B.2.5.4 Transferir al percolador el cual previamente contiene aproximadamente 250 mL de agua. Mantener el matraz de 1,5 L para llenar el percolador con agua durante los ciclos de rellenado.

B.2.5.5 Llenar el percolador con agua caliente (55-70ºC) a unos 3 cm de la parte superior. Dejar en reposo durante 3 minutos y drenar el contenido a aproximadamente 3 cm de la parte más baja de la capa de aceite (si existen grandes cantidades de sólidos suspendidos, dejar más tiempo en reposo para permitir la separación del aceite)

B.2.5.6 Repetir el drenado y las etapas de rellenado a intervalos de 3 minutos hasta que la fase acuosa esté clara. Finalmente drenar el percolador lentamente a un volumen mínimo de fase acuosa sin perder la fase oleosa.

B.2.5.7 Drenar la fase oleosa a un matraz de 600 mL. Lavar el percolador con agua caliente, con solución detergente al 5%, agua e isopropanol en secuencia, usando aproximadamente 50 mL por cada lavado.

B.2.5.8 Colectar los lavados en el matraz de 600 mL. Filtrar a través del papel y observar al microscopio.

B.2.5.9 Informe de la prueba.

B.3. BIOENSAYO PARA TOXINA PARALIZANTE EN MOLUSCOS BIVALVOS.

B.3.1 Materiales

B.3.1.1 Ratones machos albinos, sanos, cepa Webster Suiza, con un peso de 19 a 21 gramos. Los animales que pesan de 17 a 19 y de 21 a 23 gramos también pueden ser utilizados en ausencia de animales con el intervalo de peso deseado. No reutilizar ratones sobrevivientes.

B.3.1.2 Reactivos

B.3.1.2.1 Solución patrón de saxitoxina de100 µg/mL.

B.3.1.2.2 Solución de referencia de saxitoxina de1 µg/mL

B.3.1.2.3 Medir 1 mL de solución patrón en un matraz volumétrico de 100 mL, y llevar al volumen con agua destilada acidificada con HCl (pH=3). Esta solución es estable por varias semanas si se almacena a 3 o 4 °C y el pH está entre 2,0 y 4,0.

B.3.1.2.4 Soluciones de ácido clorhídrico 0,5 N y 0,18 N.

B.3.2 Procedimiento

B.3.2.1 Precaución: Usar guantes de hule, cuando se manipulen materiales que puedan contener toxina paralizante de los moluscos.

B.3.2.2 Acondicionamiento del bioensayo.

B.3.2.3 Diluir alícuotas de 10 mL de la solución de referencia con 10, 15, 20, 25 y 30 mL de agua, respectivamente. Posteriormente inyectar 1 mL de cada dilución por vía intraperitoneal a unos cuantos ratones de prueba.

B.3.2.4 La mediana del tiempo de muerte debe estar entre 5 y 7 minutos. El pH de las diluciones debe estar entre 2 y 4 y en ningún caso debe ser mayor a 4,5.

B.3.2.5 Probar diluciones adicionales con incrementos de 1 mL de agua destilada. Por ejemplo, si la alícuota de 10 mL diluidos con 25 mL de agua mata a los ratones en 5 a 7 minutos, preparar soluciones 10 + 24 y 10 + 26.

B.3.2.6 Inyectar a un grupo de 10 ratones con 2 diluciones (de preferencia 3), que estén dentro del tiempo entre 5 a 7 minutos. Aplicar dosis de 1 mL por vía intraperitoneal a cada ratón.

B.3.2.7 Registrar el tiempo de inyección y de muerte lo más aproximado posible a intervalos de 5 segundos. Si se registran 7 segundos, redondear a 5 segundos. Si se registran 8 segundos redondear a 10 segundos. El tiempo de muerte es el tiempo transcurrido entre el término de la inyección y el último jadeo del ratón.

B.3.2.8 Pesar y anotar el peso de los 10 ratones, aproximando hasta 0,5 gramos e inyectar cada uno con 1 mL de 2 o 3 diluciones de preferencia que provoquen la muerte en una mediana de tiempo de 5 a 7 minutos.

B.3.2.9 Anotar los tiempos de muerte. Si más ratones de un grupo de 10 sobrevive a la inyección de una dilución en particular de la solución de referencia, repetir la inyección en un nuevo grupo de 10 ratones.

B.3.2.10 Antes de proceder a realizar la prueba con el segundo grupo, investigar las variables del procedimiento que pudieron haber provocado los resultados iniciales, tales como filtración, derrame de la mezcla inyectada en el ratón o el no haber inyectado el volumen completo de la solución patrón.

B.3.2.11 Cálculo del factor de corrección (FC)

B.3.2.12 Determinar la mediana del tiempo de muerte para cada grupo de 10 ratones usados con cada dilución. Descartar los resultados para cada grupo de 10 ratones que den una mediana de muerte menor de 5 o mayor de 7 minutos. Si cualquier grupo de 10 ratones produce una mediana de tiempo de muerte en el intervalo de tiempo mencionado, incluir todos los grupos de 10 ratones usados para que los cálculos de la dilución subsecuente o algunas muertes estén en el intervalo deseado.

B.3.2.13 Usar los tiempos de muerte por cada ratón y para cada grupo, en el cual la mediana de tiempo de muerte quede entre 5 y 7 minutos. Determinar las Unidades Ratón correspondientes a partir de la tabla de Sommer's.

B.3.2.14 Con el peso de cada ratón se determina el factor de corrección en la tabla de correcciones de pesos de ratones. Multiplicar las Unidades Ratón por el factor de conversión del peso para determinar los valores para las Unidades Ratón corregidas por mL de las diluciones seleccionadas. Dividir los µg de toxina/mL calculados en las diluciones seleccionadas por las URC asociadas y así obtener el factor de conversión.

B.3.2.15 Calcular el promedio de FC individuales. El valor resultante es útil para verificar los ensayos de rutina. Este valor representa los microgramos de veneno equivalentes a una UR.

B.3.2.16 Los valores individuales del FC obtenidos en el laboratorio, pueden variar significativamente si no existe un control absoluto de la técnica. Por lo regular el uso de patrones de referencia o patrones secundarios, depende del volumen de ejecución del trabajo de ensayo.

B.3.3 Uso de patrones en el ensayo de rutina de Moluscos Bivalvos.

B.3.3.1 Verificar los valores del FC periódicamente como sigue: si los moluscos son analizados menos de una vez a la semana, determinar el valor del FC cada día que el ensayo sea ejecutado. Para ello inocular 5 ratones con una dilución apropiada de la solución patrón. Si los ensayos se realizan durante varios días a la semana, verificar solamente una vez por semana la dilución cuya mediana de tiempo de muerte esté entre 5-7 minutos. El FC así determinando debe quedar dentro de ±20% el FC estándar predeterminado.

B.2.3.2 Si los resultados no concuerdan, verificar el FC sobre una base de 10 ratones formado por la adición de 5 ratones inoculados con la misma dilución de solución patrón de saxitoxina e incluir los resultados a los 5 ratones originales.

B.3.3.3 Inocular un segundo grupo de 10 ratones. El promedio de valores del FC obtenidos de los 6 grupos de 10 ratones representa un nuevo valor de FC.

B.3.3.4 Repetir la verificación de los valores de FC de manera que los resultados sean consistentes dentro del ±20%. Si se encuentran grandes variaciones, investigar la posibilidad de controlar y reconocer otras variables que afectan al método antes de proceder con los análisis de rutina.

B.3.4 Preparación de la muestra

B.3.4.1 Almejas, ostiones y mejillones.

B.3.4.1.1 Lavar los moluscos bivalvos con agua potable retirando la arena y cualquier material extraño. Desconchar la carne con cuidado, sin lesionar el cuerpo del molusco. Colectar aproximadamente 150 g de carne sobre un tamiz del número 10 y dejar escurrir durante 5 minutos. Descartar las conchas, moler la carne en una mezcladora o licuadora hasta su homogenización.

B.3.4.2 Escalopas.

B.3.4.2.1 Separar la porción comestible (músculo aductor) y solamente aplicar la prueba a esta porción. Drenar y moler como se describió anteriormente

B.3.4.3 Extracción de la saxitoxina.

B.3.4.3.1 Pesar 100 gramos de carne homogenizada en un vaso de precipitados tarado.

B.3.4.3.2 Agregar 100 mL de solución de ácido clorhídrico 0,18 N, agitar y verificar el pH, el cual debe estar entre 2 y 4, y de preferencia 3.

B.3.4.3.3 Calentar la mezcla, hervir 5 minutos y dejar enfriar a temperatura ambiente. Ajustar la mezcla enfriada a un pH 2,0-4,0 (nunca mayor a 4,5)

B.3.4.3.4 Verificar el pH con indicador universal BDH, azul de fenol, papel rojo congo o con un potenciometro. Para bajar el pH, agregar solución de HCl 5 N por goteo, agitando constantemente para evitar la destrucción de la toxina.

B.3.4.3.5 Transferir la mezcla a una probeta graduada y diluir a 200 mL. Regresar la mezcla a un vaso de precipitados, agitar para homogenizar y dejar reposar hasta que una parte del sobrenadante sea translúcido y pueda encontrarse libre de partículas sólidas capaces de "tapar" una aguja hipodérmica del número 26.

B.3.4.3.6 Si es necesario centrifugar el sobrenadante 5 minutos a 3000 rpm o filtrar por papel. Filtrar solo la cantidad de líquido necesario para el bioensayo.

B.3.5 Prueba de bioensayo en ratón

B.3.5.1 Pesar 3 ratones, anotando el peso para cada muestra que va a ser analizada. Inyectar por vía intraperitoneal a cada ratón l mL de extracto centrifugado. Este es el punto crítico del bioensayo. Si las inyecciones no se hacen directamente en la cavidad peritoneal el tiempo de muerte no es reproducible.

B.3.5.2 Descartar cualquier ratón en donde se pierda o se filtre más de una gota de extracto. Activar el cronómetro en el momento de la inyección y mantener la observación cuidadosamente, hasta el tiempo de muerte, que se manifiesta por el último jadeo del animal.

B.3.5.3 Registrar el momento de la muerte de cada ratón. Si la mediana de tiempo de muerte es de 5 minutos, diluir el extracto con HCl 0,01 N, e inyectar otro lote de ratones hasta obtener los tiempos de muerte entre 5 y 7 minutos. Si la mediana del tiempo de muerte con el extracto no diluido es mayor a 7 minutos, el dato puede ser utilizado para determinar la toxicidad de la muestra.

B.3.5.4 Determinar la UR/mL de extracto que corresponde a los tiempos de muerte observados de la tabla de corrección de pesos de ratones.

B.3.5.5 Calcular las URC, multiplicando las UR correspondientes al tiempo de muerte de cada ratón por el factor de corrección del peso obtenido en la tabla de corrección de pesos de ratones.

B.3.6 Expresión de resultados.

B.3.6.1 Cálculos

$$\mu g \text{ saxitoxina}/100g \text{ carne de molusco} = \text{Mediana URC/mL} \times FC \times FD \times 200$$

En donde:

FC = Factor de conversión

FD = Factor de dilución

Tabla de corrección de pesos de ratones.

PESO DEL RATON(G)	UNIDADES RATON
10	0,50
10,5	0,53
11	0,56
11,5	0,59
12	0,62
12,5	0,65
13	0,675
13,5	0,70
14	0,73
14,5	0,76
15	0,785
15,5	0,81
16	0,84
16,5	0,86
17	0,88
17,5	0,905
18	0,93
18,5	0,95
19	0,97
19,5	0,985
20	1,000
20,5	1,015
21	1,03
21,5	1,04
22	1,05
22,5	1,06
23	1,07

B.3.6.2 Tabla de Sommer's.

Tiempo de muerte: relación unidades ratón para toxina paralizante de moluscos. (ácida)

TIEMPO DE MUERTE*	UNIDADES RATON	TIEMPO DE MUERTE	UNIDADES RATON
1:00	100	5:00	1,92
10	66,2	05	1,89
15	38,3	10	1,86
20	26,4	15	1,83
25	20,7	20	1,80
30	16,5	30	1,74
35	13,9	40	1,69
40	11,9	45	1,67
45	10,4	50	1,64
50	9,33	6:00	1,60
55	8,42	15	1,54
2:00	7,67	30	1,48
05	7,04	45	1,43
10	6,52	7:00	1,39
15	6,06	15	1,35
20	5,66	30	1,31
25	5,32	45	1,28

TIEMPO DE MUERTE*	UNIDADES RATON	TIEMPO DE MUERTE	UNIDADES RATON
30	5,00	8:00	1,25
35	4,73	15	1,22
40	4,48	30	1,20
45	4,26	45	1,18
50	4,06	9:00	1,16
55	4,88	30	1,13
3:00	3,70	10:00	1,11
05	3,57	30	1,09
10	3,43	11:00	1,075
15	3,31	30	1,06
20	3,19	12:00	1,05
25	3,08	13	1,03
30	2,98	14	1,015
35	2,88	15	1,000
40	2,79	16	0,99
45	2,71	17	0,98
50	2,63	18	0,972
55	2,56	19	0,965
4:00	2,50	20	1,96
05	2,44	21	0,954
10	2,38	22	0,948
15	2,32	23	0,942
20	2,26	24	0,937
25	2,21	25	0,934
30	2,16	30	0,917
35	2,12	40	0,898
40	2,08	60	0,875
45	2,04	50	2,00
	1,96	55	2,22

*Minutos: segundos

B.3.6.3 Informe de la prueba

µg saxitoxina/100g carne de molusco

B.4. DETERMINACION DE ACIDO DOMOICO POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS (HPLC)

B.4.1 Principio del método.

El ácido domoico es extraído del tejido homogenizado por ebullición en HCl 0,1 N durante 5 minutos. La mezcla es enfriada y centrifugada, una alícuota del sobrenadante es diluida, filtrada y analizada por HPLC isocrática y detección ultravioleta a 242 nm.

B.4.2 Equipo.

B.4.2.1 Sistema de cromatógrafo de líquidos:

B.4.2.1.1 Sistema de gasificador por Helio, membrana de vacío o ultrasonido.

B.4.2.1.2 Sistema de bombas capaz de desarrollar un flujo de 0.5 a 1,5 mL/min.

B.4.2.1.3 Inyector manual o automático, compatible para inyectar 20 uL de muestra.

B.4.2.1.4 Detector de ultravioleta de longitud de onda variable a 242 nm.

B.4.2.1.5 Sistema de datos: graficador, integrador o computadora compatible con la salida de voltaje del detector.

B.4.2.2 Centrífuga capaz de desarrollar 3000 rpm usando tubos de 100 mL.

B.4.3 Materiales.

B.4.3.1 Columna HPLC de 15 cm de longitud x 4,6 mm de diámetro interno, empacada con octadecilsilanos (C18) de tamaño de partícula de 5 µm.

B.4.3.2 Filtros de membrana para muestras, de 3 cm de diámetro y tamaño de poro de 0,45 μm.

B.4.3.3 Jeringas de vidrio o desechables de 5 mL.

B.4.3.4 Tubos para centrífuga de 100 mL.

B.4.3.5 Matraces volumétricos de 50 y 100 mL.

B.4.4 Reactivos.

B.4.4.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua desionizada.

B.4.4.2 Agua grado HPLC (H_2O)

B.4.4.3 Acetonitrilo grado HPLC (C_2H_3N).

B.4.4.4 Acido fosfórico (H_3PO_4)

B.4.4.5 Solución de HCl 0,1 N

B.4.5 Fase móvil.

B.4.5.1 Adicionar 2 mL de solución acuosa de H_3PO_4 a 873 mL de agua desionizada. Mezclar y verificar el pH a aproximadamente 2,5. Adicionar 125 mL de acetonitrilo, mezclar y degasificar.

B.4.5.2 Solución patrón de ácido domoico 1,09 ng/μL.

B.4.5.3 Esta solución está disponible comercialmente. Refrigerar cuando no se use. Llevar a temperatura ambiente antes de su uso.

B.4.6 Procedimiento.

B.4.6.1 Preparación de las muestras.

B.4.6.2 Limpiar completamente el exterior del molusco con agua fresca. Abrir por corte los músculos aductores. Enjuagar el interior con agua fresca para eliminar la tierra u otro material extraño. Quitar la carne de la concha separando los músculos aductores y la conexión del tejido en las valvas (charnela). No usar calor o anestésicos antes de abrir la concha, y no cortar o dañar el cuerpo del molusco en este estado.

B.4.6.3 Colectar aproximadamente de 100-159 g de carne en un plato de vidrio. Tan pronto como sea posible, transferir la carne a un tamiz del No. 10 y dejar drenar por espacio de 5 minutos. Descartar los drenados. Moler en un procesador de alimentos casero hasta obtener una mezcla homogénea.

B.4.6.4 Pesar exactamente 50 g de la muestra homogenizada en un matraz de 250 mL. Adicionar 50 mL de solución de HCl 0,1 N y agitar completamente. Rápidamente calentar la mezcla a ebullición (en aproximadamente 10 minutos) y continuar el calentamiento vigoroso, con agitación, por exactamente 5 minutos.

B.4.6.5 Transferir inmediatamente el matraz y su contenido a un baño de hielo y dejar enfriar a temperatura ambiente (aproximadamente 10 minutos).

B.4.6.6 Llevar la mezcla enfriada a un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con solución de HCl 0,1 N. Mezclar. Transferir una alícuota de 50 mL a un tubo de centrífuga. Centrifugar a 3000 rpm durante 5 minutos.

B.4.6.7 Transferir con pipeta volumétrica de 1-5 mL del sobrenadante clarificado a un matraz volumétrico de 50 mL (el volumen transferido depende de la concentración de ácido domoico esperada). Diluir al volumen con agua y mezclar.

B.4.6.8 Filtrar un alícuota de 1-2 mL del sobrenadante diluido a través del filtro para muestras y colectar en un frasco vial.

B.4.7 Acondicionamiento del equipo.

B.4.7.1 Fijar los parámetros cromatográficos requeridos en el método de acuerdo con el manual de operación.

B.4.7.2 Bombear fase móvil a través del sistema del cromatógrafo hasta la obtención de una línea base estable.

B.4.7.3 Realizar un análisis preeliminar de la solución de ácido domoico y ajustar la concentración del acetonitrilo en la fase móvil a fin de obtener un tiempo de retención aproximado para el ácido domoico de 8 min.

B.4.8 Determinación.

B.4.8.1 Inyectar varias réplicas 20 μL de solución patrón de ácido domoico hasta que la altura o área de los picos de 3 inyecciones consecutivas no varíen en más del 3%.

B.4.8.2 Inyectar 20 μL de las muestras.

B.4.9 Expresión de resultados.

B.4.9.1 Cálculos.

$$\mu g \text{ Acido domoico/g} = (R/R') \times (W'/W)$$

donde:

R= Area o altura promedio del pico de la muestra.

R′= Area o altura promedio del pico de la solución estándar de ácido domoico.

W= Peso de la muestra inyectada (mg)

W′= Peso de la solución estándar de ácido domoico inyectada (ng)

B.4.10 Informe de la prueba.

μg de ácido domoico/g

B.5. DETERMINACION DE HISTAMINA POR CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA (TLC)

B.5.1 Principio del método.

Se basa en la hidrólisis ácida de las proteínas dejando libres a los aminoácidos. La histamina es extraída con n-butanol y el extracto es analizado por cromatografía en capa fina comparando con una curva de histamina.

B.5.2 Equipo.

B.5.2.1 Cámara cromatográfica.

B.5.2.2 Atomizador de 50 mL para cromatografía.

B.5.3 Materiales.

B.5.3.1 Embudos de separación de 125 mL.

B.5.3.2 Embudo de Buchner.

B.5.3.3 Matraz Kitazato de 500 mL.

B.5.3.4 Cromatofolios AL de sílica gel 60 F 254 (para cromatografía en capa fina de 0,2 mm de espesor).

B.5.3.5 Microjeringa ajustable de 0-200 μL.

B.5.3.6 Material común de laboratorio.

B.5.4 Reactivos.

B.5.4.1 Todos los reactivos deben ser de grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

B.5.4.2 Diclorhidrato de histamina ($C_5H_{11}C_{l2}N_3$)

B.5.4.3 n-Butanol ($C_4H_{10}O$)

B.5.4.4 Acido clorhídrico (HCl)

B.5.4.5 Hidróxido de calcio ($Ca(OH)_2$)

B.5.4.6 Etanol (C_2H_5OH)

B.5.4.7 Hidróxido de amonio (NH_4OH)

B.5.4.8 Acetona ($C3H_6O$)

B.5.4.9 Cloruro de sodio (NaCl)

B.5.4.10 Solución de HCl 1N

B.5.4.10.1 Medir 479,8 mL de HCl y llevar a 1 L con agua.

B.5.4.11 Solución de ninhidrina al 1% (1 mg ninhidrina/mL)

B.5.4.11.1 Pesar 1 g de ninhidrina y disolver en 100 mL de acetona

B.5.4.12 Solución patrón de histamina de 5 μg/μL.

B.5.4.12.1 Mezclar 30,17 mg de diclorhidrato de histamina (equivalente a 10 mg de histamina), 20 mL de n-butanol y 7,0 g de cloruro de sodio con 20 mL de agua destilada. Agitar durante 5 minutos. Adicionar 2,5 g de hidróxido de calcio y agitar durante 2 minutos. Filtrar en embudo Buchner y pasar a un embudo de separación. Dejar reposar y separar la capa de butanol.

B.5.5 Procedimiento.

B.5.5.1 Preparación de la curva patrón.

B.5.5.2 A partir de la solución patrón de histamina preparar las siguientes diluciones de acuerdo con la tabla siguiente:

No. DE TUBO	SOLUCION PATRON DE HISTAMINA (ML)	VOLUMEN FINAL DE N-BUTANOL	μG HISTAMINA/μL.
1	2,20	0,0	5,0
2	2,52	2,8	4,5
3	2,88	3,6	4,0
4	3,29	4,7	3,5
5	3,35	6,7	2,5
6	4,00	10,0	2,0
7	5,61	18,7	1,5
8	6,66	33,3	1,0
9	10,00	100,0	0,5

B.5.5.3 Agitar y dejar reposar para permitir la separación.

B.5.6 Preparación de la muestra.

B.5.6.1 Mezclar 50 g de muestra molida en 100 ml de ácido clorhídrico 1 N por 5 minutos.

B.5.6.2 Filtrar por succión a través de un embudo Buchner con papel filtro grueso.

B.5.6.3 Tomar una alícuota de 20 mL (4 mL del extracto + 16 mL de agua). Adicionar 20 mL de n-butanol. Agregar 7 g de NaCl y agitar durante 5 minutos.

B.5.6.4 Agregar 2,5 g de Ca(OH)2. Agitar durante 2 minutos. Filtrar por succión a través de un embudo Buchner con papel filtro grueso.

B.5.6.5 Separar la capa de butanol.

B.5.6.6 Determinación.

B.5.6.7 Tomar alícuotas de 10 μL de cada una de las soluciones de la curva patrón y muestras y colocarlas en una placa de sílica gel.

B.5.6.8 Desarrollo de la TLC.

B.5.6.9 Poner una mezcla de etanol: hidróxido de amonio: agua (90:6:10) en la cámara para cromatografía y dejar saturar.

B.5.6.10 Meter la placa y dejar eluir hasta que el frente del solvente haya alcanzado los 5 cm. Sacar de la cámara y dejar secar al aire durante 30 min. Aplicar la solución de ninhidrina al 1% por aspersión y calentar a 100 ºC en estufa durante 2 minutos.

B.5.7 Estimación del nivel de histamina.

B.5.7.1 Comparar las muestras con las soluciones patrón de histamina en el intervalo de 5-50 mg (25 a 250 mg de histamina).

B.5.7.2 La cantidad de histamina en la muestra se estima comparando visualmente el desplazamiento de las manchas de la muestra contra el desplazamiento de los patrones de histamina.

B.5.7.3 Para determinar el contenido de histamina en la muestra es suficiente que una de las manchas de muestra tenga un desplazamiento igual al de por lo menos uno de los patrones.

B.5.8 Expresión de resultados.

B.5.8.1 Cálculos.

B.5.8.1.1 Si una de las manchas de las muestras entre 5 y 50 mg equivale al intervalo de 0,5 a 5 μg de los patrones, la cantidad de histamina para 50 g de muestra se calcula como sigue:

$$\text{mg de histamina} = 10\ E$$

donde:

E = μg de histamina estimados en la muestra entre 0,5 y 5 μg

10= μL de muestra colocados en la placa.

Si una mancha de la muestra del intervalo de 25 a 250 mg corresponde al intervalo para el patrón de 0,5 a 5 mg, la cantidad de histamina para 50 g de muestra se calcula como sigue:

$$\text{mg de histamina} = 50\ E$$

donde:

E = μg de histamina estimados en la muestra entre 0,5 y 5 μg

50= μL de muestra colocados en la placa.

B.5.8.1.3 Si el valor obtenido en las muestras analizadas resulta ser mayor de 15 mg/100 g debe analizarse nuevamente haciendo la dilución correspondiente con butanol.

B.5.9 Informe de la prueba.

mg de histamina/kg

B.6. DETERMINACION DE SULFITOS EN ALIMENTOS. METODO OPTIMIZADO DE MONIER-WILLIAMS.

B.6.1 Principio del método.

El método mide sulfitos libres más porciones reproducibles de sulfitos ligados, tales como productos carbonílicos, en alimentos. La muestra es calentada con ácido clorhídrico (HCl) en reflujo para convertir el sulfato a SO_2 (sulfitos). El nitrógeno introducido a la solución arrastra el SO_2 a través del condensador enfriado por agua y pasa a una solución del H_2O_2 al 3% donde el SO_2 se oxida a ácido sulfúrico (H_2SO_4). El contenido de sulfito es directamente relacionado al H_2SO_4 generado, el cual es determinado por titulación con hidróxido de sodio (NaOH) estandarizado. Aplicable para la determinación de $\geq$ 10 ppm de sulfitos en alimentos. Aplicable en presencia de otros compuestos volátiles de azufre, no aplicable a cebollas secas, puerros y calabazas.

B.6.2 Equipo.

B.6.2.1 Aparato de Destilación (nota: En este método la presión dentro del aparato está limitada a la presión propia de la solución de H_2O_2 al 3% encima del extremo del burbujeador. Mantener la presión baja para evitar la pérdida del SO_2 a través del goteo).

Usar una película delgada de vaselina en las superficies que sellan en todas las juntas, excepto en la junta entre el matraz y el embudo de separación. Poner pinza en cada junta para asegurar que sellen completamente. Ensamblar el aparato según se muestra en la figura siguiente:

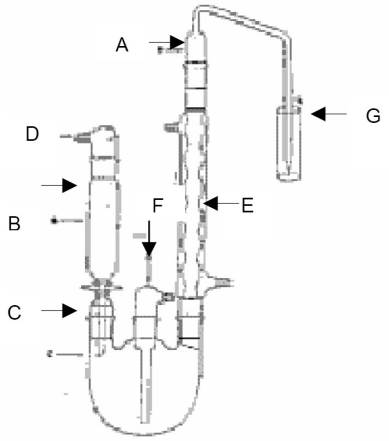

A) Adaptador de entrada
B) Embudo de separación
C) Matraz de fondo redondo
D) Entrada de gas
E) Condensador
F) Burbujeador
G) Probeta

B.6.2.2 Bureta de 10 mL con tubo de sobrellenado y conexiones para tubo Ascarita o el equivalente para permitir mantener una atmósfera libre de CO_2 sobre el hidróxido de sodio 0,01N estandarizado.

B.6.3 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua desionizada.

B.6.3.1 Acido clorhídrico (HCl) acuoso 4N. Para cada análisis, preparar 90 mL de esta solución mezclando 30 mL de HCl y 60 mL de agua desionizada.

B.6.3.2 Indicador de rojo de metilo. Disolver 250 mg de rojo de metilo en 100 mL de etanol.

B.6.3.3 Titulante estandarizado. Hidróxido de sodio (NaOH) 0,010N Estandarizar la solución con estándar de ftalato ácido de potasio.

B.6.3.4 Solución de peróxido de hidrógeno al 3% (H_2O_2).

Para cada análisis, diluir 3 mL de H_2O_2 al 30% con 30 mL de agua desionizada. Justo antes de usarse, agregar 3 gotas de indicador de rojo de metilo y titular con hidróxido de sodio (NaOH) 0,010N a un punto final amarillo, si el punto final excedió, descartar la solución.

B.6.3.5 Nitrógeno de alta pureza. Usar un regulador para mantener el flujo de 200 mL/min. Para evitar oxígeno en el nitrógeno se usa una trampa tipo cromatografía de gases.

B.6.4 Preparación de la muestra.

a) Sólidos. Transferir 50g de alimento o la cantidad que contenga de 500 a 1500 μg de SO_2, a un procesador de alimentos o licuadora. Agregar 100 mL de etanol-agua (5+95 v/v) y mezclar. Licuar sólo hasta que el alimento pueda pasar por la junta 24/40 del matraz.

b) Líquidos. Mezclar 50g de muestra, o la cantidad que contenga de 500 a 1500 μg de SO_2 con 100 mL de la mezcla etanol-agua.

Nota: Llevar a cabo la preparación de la muestra y el análisis tan rápido como sea posible para evitar la pérdida de formas lábiles de sulfito.

B.6.5 Preparación del sistema.

B.6.5.1 Usando el aparato ensamblado y el matraz puesto en la manta de calentamiento, agregar 400 mL de agua al matraz. Cerrar la llave del embudo de separación y agregar 90 mL de HCl 4N. Empezar con el flujo de nitrógeno. Iniciar el flujo en el refrigerante. Colocar el recipiente con 30 mL de H_2O_2, el cual ha sido titulado a punto final amarillo con NaOH 0,010N. Después de 15 min, el aparato y el agua estarán completamente desoxigenadas y la porción de muestras debe ser introducida al sistema.

B.6.5.2 Remover el embudo de separación y cuantitativamente transferir la muestra al matraz. Limpiar la junta y rápidamente aplicar grasa de silicón y regresarlo a su lugar.

B.6.5.3 El flujo de nitrógeno a través de la solución de H_2O_2 al 3% se reanuda tan pronto como se coloca el embudo en la junta del matraz. Examinar cada junta para asegurar que esté sellado. Usar un bulbo con válvula para aplicar presión sobre el HCl. Abrir la llave y dejar pasar el HCl al matraz. Continuar sosteniendo la válvula para mantener la suficiente presión sobre la solución de ácido para forzarla a pasar. Cerrar la llave antes de que los últimos 2-3 mL drenen para evitar que el SO_2 escape hacia el embudo de separación.

B.6.5.4 Calentar la manta al calentamiento y regular para calentar lo suficiente, obteniendo de 80 a 90 gotas/min del condensador.

B.6.5.5 Dejar 1 h 45 min y remover el vaso.

B.6.6 Determinación.

Inmediatamente titular el contenido del vaso o probeta con hidróxido de sodio 0,010N a punto final amarillo y que persista $\geq$ 20 segundos.

B.6.7 Expresión de resultados.

B.6.7.1 Cálculos.

Calcular el contenido de sulfitos, como sigue:

$$\mu g\ SO_2,/g = \frac{32,03 \times VB \times N \times 1000}{\text{peso de muestra}}$$

donde:

32,03 = peso milequivalente del SO_2

VB = Volumen (Ml) del NaOH

N = Normalidad del NaOH

1000 = Factor para convertir milequivalentes a microequivalentes

Peso de muestra: cantidad de muestra que se introdujo al matraz

B.7. DETERMINACION DE SULFITOS POR GRAVIMETRIA (OPCIONAL).

B.7.1 Después de la titulación, llevar el contenido del recipiente a un vaso de 400 mL agregar 4 gotas de HCl 1N y un exceso de solución de $BaCl_2$ al 10% y dejar reposar toda la noche.

B.7.2 Lavar el precipitado por decantación 3 veces con agua caliente a través de un Gooch previamente pesado. Lavar con 20 mL de alcohol etílico y 20 mL de éter. Secar a 105° - 110°C.

B.7.3 Determinar el blanco de reactivos para la titulación y para el método gravimétrico y considerarlo en el cálculo de los resultados.

B.7.4 Preparación del Aparato de Filtración

B.7.4.1 Unir el receptáculo con un filtro de fibra de vidrio.

B.7.4.2 Colocar lo anterior en el matraz kitasato.

B.7.4.3 Lavar el filtro con 10 mL de agua caliente, desionizada y después con 10 mL de etanol usando vacío.

B.7.4.4 Quitar el filtro y secarlo a 110°C durante 12 horas o más. Transferir a desecador para enfriar a temperatura ambiente. Pesar (Wb).

B.7.4.5 Colocar el filtro en el receptáculo de vidrio.

B.7.5 Precipitado de $BaSO_4$

B.7.5.1 Pasar el precipitado por el filtro. Lavar con agua para asegurar que todo ha sido filtrado.

B.7.5.2 Pasar 10 mL de etanol a través del precipitado y filtrar con vacío.

B.7.5.3 Remover el filtro y secar en estufa a 110°C durante toda la noche.

B.7.5.4 Transferir a desecador, enfriar y pesar (Wp).

B.7.6 Expresión de resultados.

B.7.6.1 Cálculos.

Calcular el contenido de sulfitos como sigue:

$$\mu g\ SO_2,/g = \frac{[(Wp - Wb) \times 274,46]}{g\ muestra}$$

Donde:

Wp = Peso de papel filtro con el precipitado de $BaSO_4$ a peso constante

Wb = Peso de papel filtro preparado y puesto a peso constante

B.7.7 Ensayos de Recuperación.

B.7.7.1 Para familiarizarse y eficientizar el método antes de realizar la rutina, analizar porciones de muestra que contengan cantidades conocidas de sulfitos.

B.7.7.2 Realizar los análisis de manera que se omita cualquier pérdida de sulfitos por oxidación o reacción con los componentes en el alimento.

B.7.7.3 Debido a que los sulfitos son reactivos con el aire y con algunas matrices alimenticias y dado que carecen de estabilidad, se debe fortificar con fuentes estables de sulfitos, no sulfito de sodio o sales similares.

B.7.7.4 El hidroximetil sulfonato de sodio (HMS), el cual es estructuralmente similar a algunas formas combinadas de sulfitos en alimentos, es útil para preparar porciones de prueba fortificada.

B.7.7.5 Para el análisis, transferir 50g de muestra de alimento libre de sulfitos al matraz. Agregar una alícuota de solución de la sal sódica de hidroximetil sulfonato. Analizar inmediatamente.

B.7.7.6 Recuperaciones de $>$ 80% del HMS con matrices alimenticias de 10 ppm son recomendables para asegurar una adecuada exactitud analítica.

B.7.8 Informe de las pruebas.

$\mu g\ SO_2,/g$

B.8. DETERMINACION DE pH.

B.8.1 Fundamento.

Es la medida de la diferencia de potenciales entre un electrodo de vidrio y otro de referencia que se genera en una muestra, medido con un potenciómetro. La fuerza electromotriz producida por el sistema de electrodos es proporcional al pH de la muestra problema.

B.8.2 Materiales y Equipo.

B.8.2.1 Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

B.8.2.2 Molino mecánico para carnes con placa perforada con agujeros de un diámetro no mayor de 4mm.

B.8.2.3 Potenciómetro graduado en unidades de pH de 0,1 o menos y que permita efectuar lecturas con una exactitud entre 0,05 unidades y provista de un sistema de corrección de temperaturas (en caso de no tenerlo, las lecturas deben tomarse en un rango de temperaturas de 20±2°C).

B.8.2.4 Electrodos de referencia.

B.8.2.5 Electrodo de vidrio o sistema de electrodo combinado.

B.8.2.6 Material común de laboratorio.

B.8.2.7 Algodón.

B.8.3 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser de grado analítico y cuando se mencione agua debe ser destilada.

B.8.3.1 Etanol al 95% (v/v) C_2H_6O

B.8.3.2 Eter etílico saturado con agua $C_4H_{10}O$

B.8.3.3 Soluciones patrón.

B.8.3.4 Para calibrar el potenciómetro se pueden usar las siguientes soluciones de referencia:

B.8.3.4.1 Soluciones patrón con pH 4,0 a 20°C.

B.8.3.4.2 Pesar con exactitud 10,211g de potasio hidrógeno ftalato (KHC_6H_4 $(COO)_2$) previamente secado a 125°C hasta peso constante, disolver en agua y llevar al volumen de 1000 ml.

B.8.3.4.3 El pH de esta solución a 10°C es de 4,01.

B.8.3.4.4 Solución patrón con pH 5,45 a 20°C.

B.8.3.4.5 Mezclar 500 ml de solución 0,2N de ácido cítrico ($C_6H_8O_7$) en agua con 375 ml de solución de hidróxido de sodio (NaOH) en agua. El pH de esta solución a 10°C es de 5,42 y a 30°C es de 5,48.

B.8.3.4.6 Solución patrón con pH 6,88 a 20°C.

B.8.3.4.7 Pesar con exactitud 3,402g de potasio dihidrógeno ortofostato (KH_2PO_4) y 3,549g de disodio hidrógeno ortofosfato (Na_2HPO_4), disolver en agua y llevar al volumen a 1 l.

B.8.3.4.8 El pH de esta solución es 6,92 a 10°C y 6,85 a 30°C.

B.8.3.4.9 En el caso de disponer de producto comercial seguir las indicaciones del fabricante.

B.8.4 Procedimiento:

Se describen dos procedimientos:

B.8.4.1 Para productos que pueden ser homogeneizados.

B.8.4.2 Para productos que no pueden ser homogeneizados.

B.8.4.3 Preparación de la muestra.

B.8.4.3.1 Homogeneizar la muestra y pasarla dos veces a través de un molino y después mezclarla perfectamente.

B.8.4.3.2 En el caso de muestras muy secas para poder homegeneizarlas adicionar una cantidad de agua igual a la masa de muestra tomada para la determinación y mezclarlas perfectamente.

B.8.4.3.3 Tomar una cantidad de muestra suficiente para que los electrodos puedan sumergirse.

B.8.4.4 Calibración del potenciómetro.

B.8.4.5 Calibrar el potenciómetro y usar solución patrón de un pH conocido exactamente y lo más cerca posible del pH que se va a determinar.

B.8.4.6 Si el procedimiento no tiene un sistema de corrección de temperatura, la temperatura de la solución patrón debe estar dentro del rango de 20±2°C.

B.8.5 Medición.

B.8.5.1 Introducir los electrodos en la muestra y fijar el sistema de corrección de temperatura a la temperatura de la muestra, en caso de que no lo tenga, la temperatura de la muestra debe estar dentro del rango de 20±2°C.

B.8.5.2 Efectuar la medición usando el procedimiento descrito en el manual del aparato.

B.8.5.3 Leer el pH directamente en la escala del instrumento, hasta alcanzar un valor estable.

B.8.5.4 Llevar a cabo 3 lecturas de la misma muestra.

B.8.6 Limpieza de los electrodos.

Limpiar los electrodos con trozos de algodón mojados con éter etílico y etanol sucesivamente, finalmente lavarlos con agua y guardarlos de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

B.8.7 Expresión de los resultados.

Tomar como resultado la media aritmética de los valores de las tres lecturas siempre y cuando la diferencia entre los valores extremos resultantes no sea mayor de 0,15 unidades de pH.

B.8.8 Procedimiento para productos que no puedan homogeneizarse.

B.8.8.1 Tomar una porción de muestra suficiente que permita tomar medidas de pH en varios puntos de la misma.

B.8.8.2 Medición.

Si la muestra tiene consistencia firme, hacer un agujero para cada determinación de manera que el electrodo pueda ser introducido cuidadosamente para no quebrarlo.

B.8.8.3 Efectuar las lecturas como se describió anteriormente.

Si se considera importante conocer las diferencias entre los valores del pH tomados en diferentes puntos de la muestra, el número de determinaciones estará en función de la naturaleza y el tamaño de la muestra.

El lavado de los electrodos debe hacerse como se describió en el punto 11.10.6

B.8.8.4 Expresión de resultados.

Tomar como resultado la media aritmética de los valores obtenidos en el mismo punto de la muestra siempre y cuando la variación no sea mayor a 0,15 unidades de pH.

Reportar que el promedio de pH para cada punto al más cercano a 0,1 unidades de pH.

B.8.9 Precauciones.

Determinar el pH de la muestra inmediatamente cuando sea posible o almacenarla de tal manera que el cambio de pH se restrinja al mínimo.

Durante las mediciones el aparato debe estar protegido de cambios de corriente eléctrica externa.

B.9. NITROGENO AMONIACAL (NVT).

B.9.1 Fundamento.

La muestra se destila bajo condiciones establecidas en presencia de óxido de magnesio recibiendo las bases volátiles en un ácido débil de donde son tituladas.

B.9.2 Material y equipo.

B.9.2.1 Bureta de 10 ml graduada en 0,01

B.9.2.2 Matraz de Kjeldahl de 800ml

B.9.2.3 Matraz Erlenmeyer de 500ml

B.9.2.4 Probeta

B.9.2.5 Cuerpos de ebullición

B.9.2.6 Equipo de destilación macro Kjeldahl

B.9.2.7 Balanza analítica con sensibilidad de 0,1mg

B.9.2.8 Agua destilada

B.9.3 Reactivos.

B.9.3.1 Acido bórico H_3BO_3 al 2% grado reactivo, pesar 20g y diluir con agua destilada a 1 litro.

B.9.3.2 Acido sulfúrico o clorhídrico 0,1N valorado

B.9.3.3 Rojo de metilo

B.9.3.4 Azul de metileno

B.9.3.5 Etanol

B.9.3.6 Oxido de magnesio grado reactivo

B.9.3.7 Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.

B.9.3.8 Preparación del reactivo de Wesslow.

B.9.3.8.1 En una mezcla 60:40 de etanol-agua, agregar rojo de metilo hasta llegar al 0,2%.

B.9.3.8.2 Preparar una dilución de azul de metileno al 0,2% en agua destilada.

B.9.3.8.3 Mezclar dos partes de la solución de rojo de metilo con una parte de azul de metileno.

B.9.4 Preparación de la muestra.

B.9.4.1 Para prevenir la pérdida de agua durante la preparación y subsecuente manejo no se deben usar muestras pequeñas (la cantidad mínima aceptable es de 500g).

B.9.4.2 Guardar el material molido en recipientes de vidrio o similares con tapas herméticas que lo protejan del aire y del agua.

B.9.4.3 Pasar la muestra rápidamente tres veces a través de un molino de alimentos con placas de aproximadamente 3mm de abertura.

B.9.4.4 Mezclar perfectamente después de cada molienda y comenzar todas las determinaciones lo más rápido posible, si ocurriera cualquier demora, congelar la muestra para inhibir la descomposición (-2 a -4°C).

B.9.5 Procedimiento.

B.9.5.1 Pesar 10g de muestra preparada como se indica en el punto 2.4 transferirla cuantitativamente a un matraz de Kjeldahl 800ml.

B.9.5.2 Agregar 2g de óxido de magnesio, 300 ml de agua destilada y los cuerpos de ebullición (en caso necesario, agregar algún agente antiespumante).

B.9.5.3 Disgregar perfectamente la muestra, por medio de movimientos circulares. Recibir el destilado en un matraz Erlenmeyer de 500ml conteniendo 25ml de ácido bórico y unas gotas del indicador de Wesslow (la parte terminal del tubo debe estar dentro del ácido).

B.9.5.4 Conectar el matraz de Kjeldahl al equipo de destilación y calentar de manera que hierva exactamente durante un periodo de 10 min, mantener la temperatura exactamente durante 25 min.

B.9.5.6 Lavar el refrigerante con agua destilada y titular con ácido sulfúrico o clorhídrico.

B.9.5.7 Titular la solución destilada utilizando el ácido clorhídrico o sulfúrico.

B.9.5.8 Simultáneamente, determinar un blanco.

Nota: Antes de realizar la determinación definir los tiempos y temperaturas con una prueba.

B.9.6 Cálculos.

$$NA = \frac{(v1 - v2)}{PM} * N * 14 * 100$$

El resultado se expresa en mgN/100g

En donde:

v1 = ml de ácido sulfúrico 0,1N requeridos en la titulación de la muestra.

v2 = ml de ácido sulfúrico 0,1N requeridos en la titulación del blanco.

N = Normalidad del ácido sulfúrico o clorhídrico.

PM = Peso de la muestra.

14 = Miliequivalente de Nitrógeno.

B.10. METODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CADMIO, ARSENICO, PLOMO, ESTAÑO, COBRE, FIERRO, ZINC Y MERCURIO EN ALIMENTOS, AGUA POTABLE Y AGUA PURIFICADA POR ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA.

B.10.1 Fundamento

El método de absorción atómica se basa en hacer pasar un haz de luz monocromática de una frecuencia tal que puede ser absorbido por el analito que se encuentra presente en forma de vapor atómico. La medida de la intensidad luminosa antes y después de su paso por el vapor atómico permite determinar el porciento de absorción. La cantidad de absorción aumenta con la concentración de los átomos en el medio absorbente, es decir, la medida de la absorción aumenta con la concentración del elemento en la muestra, ya sea que esté en su condición original o sujeta a pretratamiento.

B.10.2 Reactivos y materiales

B.10.2.1 Reactivos

B.10.2.1.1 Soluciones estándares de referencia certificadas de cada uno de los metales.

B.10.2.1.2 Agua, debe ser destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.

B.10.2.1.3 Acido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.

B.10.2.1.4 Acido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.

B.10.2.1.5 Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.

B.10.2.1.6 Acido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.

B.10.2.1.7 Acido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.

B.10.2.1.8 Acido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.

B.10.2.1.9 Acido nítrico 65% v/v grado RA.

B.10.2.1.10 Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).

B.10.2.1.11 Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.

B.10.2.1.12 Aire comprimido seco y limpio.

B.10.2.1.13 Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.

Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado al 7% p/v. Disolver 70 g de Mg(NO3)2.6H2O en 1000 ml de HCl 1 N.

B.10.2.1.14 Acido clorhídrico 1 N. Diluir 8,3 ml de HCl y llevar a 100 ml de agua.

B.10.2.1.15 Acido nítrico al 50% v/v. Diluir 50 ml de HNO3 al 65% v/v grado suprapuro en 50 ml de agua.

B.10.2.1.16 Acido clorhídrico 8 M. Diluir 66,0 ml de HCl y llevar a 100 ml con agua.

B.10.2.1.17 Acido clorhídrico 0,5 N. Diluir 4,15 ml de HCl y llevar a 100 ml con agua.

B.10.2.1.18 Solución de Yoduro de Potasio al 15% p/v. Disolver 15 g de KI en 100 ml de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

B.10.2.1.19 Solución de Yoduro de Potasio al 20% p/v. Disolver 20 g de KI en 100 ml de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

B.10.2.1.20 Solución de Cloruro de Potasio (10 mg/ml de K). Disolver 1,91 g de KCl en agua y diluir a 100 ml con agua.

B.10.2.1.21 Solución de Nitrato de Magnesio al 50% p/v. Disolver 50 g de Mg(NO3)2.6H2O en 100 ml de agua.

B.10.2.1.22 Solución de ácido clorhídrico al 1,5% p/v. Diluir 1,5 ml de HCl en 100 ml de agua destilada deionizada.

B.10.2.1.23 Solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 1 g de hidróxido de sodio y diluir a 100 ml con agua destilada deionizada.

B.10.2.1.24 Solución de borohidruro de sodio al 4% p/v en solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 4 g de borohidruro de sodio en 100 ml de una solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Filtrar al vacío.

B.10.2.1.25 Solución reductora para mercurio. Mezclar 50 ml de ácido sulfúrico concentrado con aproximadamente 300 ml de agua. Enfriar a temperatura ambiente y disolver 15 g de cloruro de sodio, 15 g de sulfato o cloruro de hidroxilamina y 25 g de cloruro o sulfato estanoso en solución. Diluir a 500 ml.

B.10.2.1.26 Solución de dilución para mercurio. En un matraz de 1 l, conteniendo de 300 a 500 ml de agua destilada deionizada, agregar 58 ml de ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio y 67 ml de ácido sulfúrico concentrado. Diluir al volumen con agua.

B.10.2.1.27 Solución de trabajo de As de 1 µg/ml. Diluir 1 ml de la solución patrón de 1000 µg/ml a 1 l con ácido sulfúrico 1N preparada a partir de la solución grado suprapuro. Preparar fresca cada día.

B.10.2.2 Materiales

B.10.2.2.1 Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.

B.10.2.2.2 Sistema de reflujo con refrigerante.

B.10.2.2.3 Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.

B.10.2.2.4 Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.

B.10.2.2.5 Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.

B.10.2.2.6 Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

B.10.2.2.7 Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.

B.10.2.2.8 Bombas Parr.

B.10.2.2.9 Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.

B.10.2.2.10 Puntas de plástico para micropipetas.

B.10.2.2.11 Papel filtro Whatman No. 2.

B.10.2.2.12 Perlas de ebullición.

B.10.2.2.13 Varillas de plástico.

B.10.2.2.14 Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.

B.10.2.2.15 Recipientes de propilen o propileno.

B.10.2.2.16 Embudos de filtración de diferentes capacidades.

B.10.2.2.17 Material común de laboratorio.

B.10.2.2.18 Todo el material utilizado debe someterse a lavado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- El jabón que se use debe ser de preferencia neutro.
- Enjuagar perfectamente con agua corriente.
- Sumergir el material de vidrio o plástico en un recipiente (de preferencia plástico) que contenga una solución de ácido nítrico grado RA al 30 %.
- Dejarlo tapado y reposando por un lapso de 24 horas.
- Quitar el exceso de ácido nítrico con varios enjuagues (5 o 6 veces) con agua deionizada.
- Dejar escurrir y secar.
- Guardar en cuanto esté seco para evitar contaminación por partículas en el aire.

B.10.3 Aparatos e instrumentos

B.10.3.1 Aparatos

B.10.3.1.1 Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar arsénico, cadmio, cobre, estaño, fierro, mercurio, plomo y zinc.

B.10.3.1.2 Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.

B.10.3.1.3 Automuestreador y recirculador de agua.

B.10.3.1.4 Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450 ºC.

B.10.3.1.5 Horno de microondas.

B.10.3.1.6 Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.

B.10.3.1.7 Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.

B.10.3.2 Instrumentos

Los instrumentos que a continuación se indican deben estar calibrados y ajustados antes de su operación.

B.10.3.2.1 Espectrómetro de absorción atómica equipado con los accesorios para flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío, dependiendo del método a seguir.

B.10.3.2.2 Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

B.10.3.2.3 Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.

B.10.3.2.4 Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.

B.10.4 Preparación de la muestra

B.10.4.1 Digestión para la determinación de Cd, Cu, Fe, Pb y Zn.

B.10.4.1.1 Digestión por vía húmeda.

B.10.4.1.1.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, una cantidad apropiada de muestra.

Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 40 g de jugo o bebida, 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos o semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

B.10.4.1.1.2 Añadir 10 ml de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión.

B.10.4.1.1.3 Usar matraz de Kjeldhal o matraz conectado al sistema de refrigerantes.

B.10.4.1.1.4 Calentar suavemente.

B.10.4.1.1.5 Digerir la muestra 3 horas o más tiempo si es necesario (algunas muestras requieren la adición de mayor cantidad de ácido nítrico) hasta la aparición del color traslúcido, si queda ámbar, adicionar peróxido de hidrógeno gota a gota con agitación continua (reacción exotérmica).

B.10.4.1.1.6 Enfriar.

B.10.4.1.1.7 Recuperar, filtrar y llevar a un volumen conocido en matraz volumétrico.

B.10.4.1.1.8 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B.10.4.1.1.9 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica por flama u horno de grafito).

B.10.4.1.2 Digestión por vía seca.

B.10.4.1.2.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, una cantidad apropiada de muestra.

Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 40 g de jugo o bebida, 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos y semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

B.10.4.1.2.2 Añadir 10 ml de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión. En productos con alta concentración de proteínas adicionar una solución de nitrato de magnesio al 7,0% p/v y mezclar completamente, llevar a sequedad aproximadamente durante 6 horas en estufa a una temperatura de 90 a 95ºC.

B.10.4.1.2.3 Colocar la muestra en una mufla y elevar la temperatura lentamente de 2 a 4ºC por minuto hasta 350°C. Mantener la temperatura hasta que cesen los humos.

B.10.4.1.2.4 Elevar gradualmente la temperatura de 500 a 550ºC para evitar que la muestra se incinere y mantener esa temperatura durante 16 horas o toda la noche.

B.10.4.1.2.5 Apagar la mufla y dejar enfriar.

B.10.4.1.2.6 Un segundo paso de calcinación puede ser requerido para remover algunos residuos de carbón, mediante el siguiente procedimiento:

Lavar las paredes del crisol con 2 ml de ácido nítrico al 50%. Colocar la muestra en una placa de calentamiento puesta a 120ºC para remover el exceso de ácido. Colocar la muestra en una mufla fría y elevar la temperatura gradualmente de 500 a 550ºC, manteniéndola por el tiempo necesario. Repetir este procedimiento cuantas veces sea necesario hasta que quede libre de carbón remanente.

B.10.4.1.2.7 Disolver las cenizas completamente en 5 ml de ácido clorhídrico 1N, transferir la muestra disuelta a un tubo de propileno o a un matraz de volumen conocido, enjuagar el crisol con dos alícuotas de 5 ml de ácido clorhídrico 1 N y transferir al mismo tubo o matraz para obtener un volumen de 15 ml en el primero y llevar al aforo en el segundo, tapar y mezclar, si existe presencia de partículas o materia insoluble, filtrar en papel Whatman No. 2, antes de la determinación.

B.10.4.1.2.8 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B.10.4.1.2.9 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica: flama u horno de grafito).

B.10.4.2 Digestión por vía húmeda para la determinación de Sn.

B.10.4.2.1 Proceder igual que en el punto B.10 .4.1.1.1.

B.10.4.2.2 No adicionar ácido nítrico si no se lleva cabo la digestión total en el mismo día.

B.10.4.2.3 Adicionar 30 ml de ácido nítrico concentrado al matraz y calentar suavemente por 15 minutos en campana para iniciar la digestión, evitando una excesiva producción de espuma.

B.10.4.2.4 Hervir suavemente hasta tener un remanente de 3 a 6 ml o hasta que la muestra empiece a secarse en el fondo. No dejar que la muestra se calcine.

B.10.4.2.5 Retirar la muestra del calor.

B.10.4.2.6 Al mismo tiempo correr dos blancos de reactivos.

B.10.4.2.7 Adicionar 25 ml de ácido clorhídrico concentrado, calentar suavemente durante aproximadamente 15 minutos, hasta que todo el cloro sea liberado. Aumentar la temperatura gradualmente hasta ebullición.

B.10.4.2.8 Evaporar hasta obtener de 10 a 15 ml, usando un matraz similar con 15 ml de agua como patrón de volumen.

B.10.4.2.9 Adicionar aproximadamente 40 ml de agua.

B.10.4.2.10 Agitar y pasar a un matraz de 100 ml y enjuagar con 10 ml de agua.

B.10.4.2.11 Cuando el ácido clorhídrico está presente en la digestión, las muestras se pueden quedar toda la noche o por más tiempo.

B.10.4.2.12 Agregar 1 ml de solución de cloruro de potasio en cada matraz.

B.10.4.2.13 Enfriar a temperatura ambiente.

B.10.4.2.14 Diluir con agua y agregar más agua para compensar el volumen de grasa en el matraz.

B.10.4.2.15 Mezclar perfectamente y filtrar de 30 a 50 ml a través de un papel filtro Whatman No. 2 y recoger el filtrado en un recipiente de propileno, polipropileno o polietileno.

B.10.4.2.16 No filtrar los blancos. Tapar las botellas durante el análisis. Las soluciones son estables por varios meses.

B.10.4.2.17 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B.10.4.2.18 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica: flama u horno de grafito).

B.10.4.3 Digestión por vía húmeda para la determinación de Hg.

B.10.4.3.1 Sistema de reflujo.

B.10.4.3.1.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, la cantidad apropiada de muestra, dependiendo el tipo de ésta, en un matraz de digestión y adicionar perlas de ebullición.

B.10.4.3.1.2 Conectar el matraz al sistema de reflujo y agregar poco a poco la cantidad necesaria de ácido nítrico concentrado y calentar durante media hora o hasta que no se observen cambios en la digestión.

B.10.4.3.1.3 Dejar enfriar y agregar una mezcla de ácido nítrico y ácido sulfúrico concentrados (1 + 1).

B.10.4.3.1.4 Calentar y agregar más ácido nítrico gota a gota sobre las paredes del recipiente, hasta que el color obscuro de la solución desaparezca.

B.10.4.3.1.5 Enfriar.

B.10.4.3.1.6 Si existe grasa o cera filtrar la solución.

B.10.4.3.1.7 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B.10.4.3.1.8 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica de vapor frío).

B.10.4.3.2 Sistema cerrado.

B.10.4.3.2.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, la cantidad apropiada de muestra, dependiendo el tipo de ésta, en el recipiente de digestión.

B.10.4.3.2.2 Agregar la cantidad necesaria de ácido nítrico concentrado.

B.10.4.3.2.3 Tapar y sellar perfectamente el recipiente de digestión.

B.10.4.3.2.4 Si el recipiente de digestión es un matraz Erlenmeyer, colocar éste en una autoclave a 15 lb por 30 minutos. Si se utiliza bomba Parr, calentar en parrilla controlando la temperatura a un máximo de 300ºC por 30 minutos.

B.10.4.3.2.5 Enfriar a temperatura ambiente.

B.10.4.3.2.6 En caso de que la digestión no sea completa adicionar peróxido de hidrógeno y repetir la digestión.

B.10.4.3.2.7 Filtrar en caso de que exista grasa o cera y analizar el contenido de Hg.

B.10.4.3.2.8 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B.10.4.3.2.9 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica de vapor frío).

B.10.4.4 Digestión para la determinación de As.

B.10.4.4.1 Digestión por vía húmeda-seca.

B.10.4.4.1.1 Proceder como en el punto B.10.4.3.2 hasta que la digestión sea completa y posteriormente continuar con los siguientes pasos.

B.10.4.4.1.2 Con una pipeta tomar una alícuota de la solución de muestra digerida y colocarla en un crisol Vycor o vaso de precipitados.

B.10.4.4.1.3 Añadir 1 ml de solución de nitrato de magnesio al 7% p/v y calentar en una parrilla a temperatura baja, hasta sequedad.

B.10.4.4.1.4 Incrementar el calor de la placa a un máximo de 375ºC.

B.10.4.4.1.5 Colocar el matraz en la mufla a 450ºC para oxidar cualquier residuo de carbón y descomponer el exceso de nitrato de magnesio, por un tiempo mayor o igual a 30 minutos.

B.10.4.4.1.6 Enfriar y disolver el residuo en 2,0 ml de ácido clorhídrico 8 M.

B.10.4.4.1.7 Añadir 0,1 ml de yoduro de potasio al 20% p/v para reducir el As(V) a As(III).

B.10.4.4.1.8 Dejar reposar por un tiempo mayor a 2 minutos y transferir a un matraz y llevar al aforo con agua.

B.10.4.4.1.9 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B.10.4.4.1.10 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica con adaptación para horno de grafito o generador de hidruros).

B.10.4.4.2 Digestión por vía seca.

B.10.4.4.2.1 Pesar con precisión de ± 0,1 mg, la cantidad necesaria de muestra en un crisol Vycor o de platino.

B.10.4.4.2.2 Añadir el volumen necesario de nitrato de magnesio al 50% p/v.

B.10.4.4.2.3 Homogeneizar con una varilla limpia de plástico extendiendo la mezcla en el crisol.

B.10.4.4.2.4 Colocar la muestra en una mufla subiendo gradualmente la temperatura hasta 300ºC por 2 horas. Posteriormente subir gradualmente la temperatura hasta 500ºC por 16 horas o durante toda la noche.

B.10.4.4.2.5 Enfriar a temperatura ambiente y humedecer las cenizas con ácido nítrico al 50% v/v.

B.10.4.4.2.6 Calentar en parrilla hasta la eliminación del ácido.

B.10.4.4.2.7 Llevar los crisoles a una mufla elevando gradualmente la temperatura de 23 a 500ºC, manteniendo ésta 30 min hasta evaporación total.

B.10.4.4.2.8 Transferir las cenizas del crisol a un matraz aforado usando una porción de 10 ml de ácido clorhídrico 0,5 N.

B.10.4.4.2.9 Enjuagar los crisoles con 5 ml de agua destilada y transferir al matraz, añadir 1 ml de solución de yoduro de potasio al 15% y mezclar.

B.10.4.4.2.10 Dejar reposar durante 15 minutos y llevar al aforo.

B.10.4.4.2.11 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B.10.4.4.2.12 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica con adaptación para horno de grafito o generador de hidruros).

B.10.4.5 Digestión para la determinación de Cd, As, Pb, Sn, Cu, Fe, Zn y Hg por horno de microondas.

Pesar con precisión de ± 0,1 mg, 0,500 g como máximo de muestra, añadir 6 ml de ácido nítrico concentrado y 2 ml de agua oxigenada al 30%, cerrar perfectamente el envase de reacción y proceder según el manual del fabricante.

B.10.5 Procedimiento

B.10.5.1 Espectrometría de absorción atómica por flama.

B.10.5.1.1 Calibración. Es necesario comprobar que se tiene una calibración inicial y periódica aceptable.

B.10.5.1.1.1 Se inicia la configuración operacional del instrumento y en el sistema de adquisición de datos. Permitir un periodo no menor a 30 minutos para el calentamiento de las lámparas de descarga sin electrodos.

B.10.5.1.1.2 Se debe verificar la estabilidad del instrumento mediante el análisis de una solución estándar 20 veces más concentrada que el límite de detección del instrumento (LDI) para el analito, leída un mínimo de cinco veces y calculando la desviación estándar resultante, la cual debe ser menor al 5%.

B.10.5.1.1.3 El instrumento debe calibrarse para el analito a determinar usando el blanco de calibración y los estándares de calibración preparados a 3 o 4 niveles de concentración dentro del intervalo dinámico de concentración del analito.

B.10.5.1.1.4 Ajustar el instrumento a 0 con el blanco de calibración. Introducir los estándares de calibración del analito de menor a mayor concentración y registrar al menos tres réplicas de la absorbancia de cada uno.

B.10.5.1.1.5 Elaborar una curva de calibración graficando absorbancia en función de la concentración.

Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

B.10.5.1.2 Operación del instrumento.

El desempeño del instrumento se verifica mediante el empleo de blancos de calibración, estándares de calibración y una muestra de control de calidad (MCC).

B.10.5.1.2.1 Después de que se ha realizado la calibración, se debe verificar que el instrumento trabaje adecuadamente para el analito. Para ello se analiza una muestra de control de calidad. Si las mediciones varían en ± 10% o más, al valor establecido para la MCC, el análisis debe interrumpirse y buscar la posible causa de error, el instrumento se debe recalibrar y verificar la nueva calibración.

B.10.5.1.2.2 Para verificar que el instrumento no presenta deriva, por cada 10 análisis se debe analizar el blanco de calibración. Si el valor verdadero del analito difiere ± 10% o más, el instrumento debe recalibrarse. Si el error persiste debe identificarse el problema y corregirse.

Si la matriz de la muestra es responsable de la deriva o afecta la respuesta del analito puede ser necesario trabajar por adiciones estándar.

B.10.5.1.2.3 La demostración de la operatividad inicial del instrumento se hace estableciendo los límites de detección del método (LDM) para el analito y el intervalo de calibración lineal. Para determinar el LDM se usa un blanco de reactivos fortificado con una concentración del analito equivalente de 2 a 5 veces el límite de detección estimado. Se hacen al menos 4 réplicas de lectura de absorbancia del blanco de reactivos fortificado procesado a través de todo el método analítico. Los LDM se calculan de acuerdo a:

LDM= t x s

t = valor de la "T" de Student a un intervalo de confianza de 99% y una desviación estándar estimada para n-1 grados de libertad. t = 3,14 para 7 réplicas.

s = desviación estándar de las réplicas del análisis.

El intervalo lineal de calibración se establece a partir de por lo menos 4 estándares de diferente concentración, uno de los cuales debe estar próximo al límite superior del intervalo lineal.

B.10.5.1.3 Determinación

B.10.5.1.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito de acuerdo a las indicaciones del manual del instrumento.

B.10.5.1.3.2 Introducir el blanco de reactivos y la muestra a analizar y registrar los valores de absorbancia. Se debe analizar al menos un blanco de reactivos con cada grupo de muestras. Los valores obtenidos ponen de manifiesto la calidad de los reactivos usados y el grado de contaminación del laboratorio.

B.10.5.1.3.3 En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en las unidades de concentración utilizadas.

B.10.5.1.3.4 Se debe analizar al menos un blanco de reactivos fortificado para cada grupo de muestras. Se calcula la exactitud como el porciento de recuperación (de acuerdo al apartado B.10.5.1.3.6).

B.10.5.1.3.5 Se debe fortificar al menos una muestra por grupo o el 10% de ellas lo que resulte mayor. La concentración añadida debe ser de aproximadamente 0,1 unidades de absorbancia.

B.10.5.1.3.6 Se debe calcular el porciento de recuperación para el analito, de acuerdo a:

$$R = \frac{CM - C}{CA} \times 100$$

R = % recuperación

CM = Concentración de la muestra fortificada

C = Concentración de la muestra

CA = Concentración equivalente de analito añadido a la muestra.

Si la recuperación del analito en la muestra fortificada está fuera del intervalo previamente establecido y el blanco de reactivos fortificado está correcto, puede existir un problema relacionado con la matriz de la muestra. Los datos se deben verificar por el método de las adiciones estándar.

B.10.5.2 Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito.

B.10.5.2.1 Calibración.

B.10.5.2.1.1 Proceder de acuerdo a los puntos B.10.5.1.1.1 a B.10.5.1.1.4

B.10.5.2.1.2 Elaborar una curva de calibración graficando área de pico o altura máxima contra concentración del analito.

La calibración mediante el uso de una computadora o una calculadora basada en el ajuste sobre los datos de concentración respuesta es aceptada.

Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

B.10.5.2.2 Operación del instrumento.

B.10.5.2.2.1 Proceder de acuerdo a B.10.5.1.2.1 a B.10.5.1.2.3

B.10.5.2.3 Determinación.

B.10.5.2.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito, de acuerdo a las recomendaciones del manual del instrumento.

El programa de temperaturas para el horno de grafito puede variar dependiendo de la matriz de la muestra. En el caso de existir interferencias no específicas (absorción molecular o dispersión de la luz), se recomienda consultar la bibliografía existente en cuanto a los métodos disponibles para eliminarlas, así como en el caso de interferencias de matriz.

B.10.5.3 Espectrometría de absorción atómica por generador de hidruros.

B.10.5.3.1 Calibración.

B.10.5.3.1.1 Proceder de acuerdo a los puntos B.10.5.1.1.1 a B.10.5.1.1.4

B.10.5.3.1.2 A partir de la solución estándar de As de 1000 mg/l, preparar una solución de As de 1 mg/l en ácido clorhídrico de concentración apropiada al método. Trazar una curva de calibración de absorbancia (máximo de la altura de pico) en función de la concentración del analito para un intervalo de concentración de 0 a 10 µg/l de As bajo las mismas condiciones de la matriz de la muestra.

B.10.5.3.2 Operación del instrumento.

B.10.5.3.2.1 Proceder de acuerdo a los puntos B.10.5.1.2.1 a B.10.5.1.2.3

B.10.5.3.3 Determinación.

B.10.5.3.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación de As: longitud de onda de 193,7 nm y lámpara de descarga sin electrodos. Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante. Ajustar el flujo de gas (nitrógeno o argón).

B.10.5.3.3.2 Ajustar a 0 de absorbancia con el blanco de calibración de ácido clorhídrico al 1,5% siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

B.10.5.3.3.3 Optimizar con un estándar de calibración la respuesta del instrumento al analito (por lo general, 10 ml de una solución de 5 µg/l de As da una absorbancia de 0,2), ajustando el tiempo de purga I, el tiempo de reacción y el tiempo de purga II.

B.10.5.3.3.4 Tomar un volumen conocido de la muestra dirigida y seguir el mismo procedimiento que con los estándares de calibración.

B.10.5.4 Espectrometría de absorción atómica por vapor frío.

B.10.5.4.1 Calibración.

B.10.5.4.1.1 Proceder igual que en los puntos B.10.5.1.1.1 a B.10.5.1.1.4.

B.10.5.4.1.2 A partir de la solución de trabajo de 1 µg/ml preparar estándares de calibración que contengan 0, 0,2, 0,4, 0,6, 0,8 y 1,0 µg de Hg a frascos de reacción. A cada frasco agregar 100 ml de la solución de dilución y 20 ml de la solución de reducción. Trazar la curva de calibración de absorbancia (altura máxima de pico) en función de la concentración del analito.

B.10.5.4.2 Operación del instrumento.

B.10.5.4.2.1 Proceder de acuerdo a los puntos B.10.5.1.2.1 a B.10.5.1.2.3.

B.10.5.4.3 Determinación.

B.10.5.4.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación de Hg: longitud de onda de 253,6 nm, slit 0,7 nm y lámpara de cátodo hueco. Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante. Ajustar el flujo de gas (nitrógeno o argón).

B.10.5.4.3.2 Ajustar a 0 de absorbancia con el blanco de calibración (solución de dilución y de reducción) siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

B.10.5.4.3.3 Optimizar con un estándar de calibración la respuesta del instrumento al analito.

B.10.5.4.3.4 Tomar 25 ml de la muestra digerida y seguir el mismo procedimiento que con los estándares de calibración.

B.10.6 Expresión de resultados

B.10.6.1 Método de cálculo.

Interpolar los valores de absorbancia o altura de pico de la muestra analizada en la curva de calibración y obtener los mg/kg del elemento en la muestra y realizar los cálculos empleando la siguiente fórmula:

$$mg/kg = \frac{A \times B}{C}$$

en donde:

A = Concentración en mg/kg de la muestra a interpolar en la curva de calibración.

B = Volumen final al que se llevó la muestra (ml).

C = Peso de la muestra (g) o volumen de la muestra (ml) en el caso de agua.

En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en mg/kg o µg/kg.

B.10.7 Informe de la prueba

Los resultados se informarán en mg/kg o µg/kg del elemento a determinar.

B.11. PREPARACION Y DILUCION DE MUESTRAS DE ALIMENTOS PARA SU ANALISIS MICROBIOLOGICO.

B.11.1 Fundamento

Se basa en la preparación de diluciones primarias, para obtener una distribución lo más uniforme posible de los microorganismos presentes en la porción de muestra.

B.11.2 Reactivos y materiales

B.11.2.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

B.11.2.1.1 Preparación de reactivos

B.11.2.1.1.1 Solución de hidróxido de sodio 1,0 N

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Hidróxido de sodio	4,0 g
Agua	100,0 ml

Preparación: Disolver el hidróxido de sodio y llevar a 100 ml con agua.

B.11.2.1.1.2 Soluciones diluyentes

B.11.2.1.1.2.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada).

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Fosfato de Sodio monobásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver el fosfato en 500 ml de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N. Llevar a un litro con agua. Esterilizar durante 15 minutos a 121° ± 1,0 °C. Conservar en refrigeración (solución concentrada). Tomar 1,25 ml de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo). Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera. Esterilizar a 121° ± 1,0 °C durante 15 minutos. Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

B.11.2.1.1.2.2 Agua peptonada

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver los componentes en un litro de agua. Ajustar el pH a 7 ± O,1 con hidróxido de sodio 1,0 N. Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera. Esterilizar a 121 ± 1,0 °C durante 15 minutos. Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales. Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar obscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B.11.2.2 Materiales

B.11.2.2.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 ml (o si es necesario de 1 ml y 2 ml), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

B.11.2.2.2 Frascos de vidrio de 250 ml con tapón de rosca.

B.11.2.2.3 Tubos de 16 x 150 mm con tapón de rosca.

B.11.2.2.4 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

B.11.2.2.5 Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio deberán esterilizarse mediante:

Horno, durante 2 h a 170 a 175°C o 1 h a 180 °C o Autoclave, durante 15 minutos como mínimo a 121 ± 1,0 °C.

B.11.2.2.6 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por esterilización repetida y éste debe ser químicamente inerte.

B.11.3 Aparatos e instrumentos

B.11.3.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C.

B.11.3.2 Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas.

B.11.3.3 Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de 0,1°C y que mantenga la temperatura a 45 ± 0,5°C.

B.11.3.4 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

B.11.3.5 Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

B.11.3.6 Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g.

B.11.4 Procedimiento

B.11.4.1 Preparación de la dilución primaria.

B.11.4.1.1 A partir de muestras líquidas:

Para muestras líquidas no viscosas (agua, leche, refrescos, etc.) en las cuales la distribución de microorganismos es homogénea o fácilmente homogeneizable por medios mecánicos (agitación, etc.)

Para muestras congeladas de un alimento originalmente líquido o licuable, fundir por completo en baño de agua de 40 a 45°C un tiempo máximo de 15 minutos y homogeneizar agitando vigorosamente.

Para la parte líquida de una muestra heterogénea la cual sea considerada suficientemente representativa de la muestra total (Por ejemplo la fase acuosa de grasas animales y vegetales).

B.11.4.1.1.1 Agitar la muestra manualmente con 25 movimientos de arriba a abajo en un arco de 30 cm efectuados en un tiempo de 7 segundos. Tomar 1 ml de la muestra y diluir con 9 ml del diluyente el cual debe encontrarse a una temperatura similar a ésta, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

B.11.4.1.1.2 Siempre que la cantidad de muestra lo permita, tomar alícuotas mayores, por ejemplo volúmenes de 10 u 11 ml, diluídos con 90 o 99 ml, de la misma forma que se describió anteriormente

B.11.4.1.2 A partir de muestras sólidas o semisólidas.

Las muestras sólidas y semisólidas congeladas, deben descongelarse en refrigeración de 4 a 8°C durante 18 horas y no más de 24 horas antes de proceder a su análisis.

B.11.4.1.2.1 Pesar una cantidad de 10 u 11 g de la muestra por analizar en un recipiente o bolsa plástica estériles de tamaño adecuado.

B.11.4.1.2.2 Adicionar un volumen de 90 a 99 ml del diluyente llevado a una temperatura similar a la de la muestra.

B.11.4.1.2.3 Operar la licuadora o el homogeneizador peristáltico de 1 a 2 minutos hasta obtener una suspensión completa y homogénea según se indique en la técnica correspondiente para cada alimento. Aún en los equipos más lentos, este tiempo no debe exceder de 2,5 minutos.

B.11.4.1.2.4 Permitir que las partículas grandes se sedimenten, y transferir la cantidad deseada tomando de las capas superiores de la suspensión.

Cuando la dilución primaria es muy viscosa o pegajosa, adicionar más diluyente, lo cual debe tomarse en cuenta para las operaciones subsecuentes o expresión de resultados.

El homogeneizador peristáltico (Stomacher) puede no ser adecuado para algunos productos (por ejemplo, aquellos con partículas agudas o constituyentes que no se dispersen fácilmente). Debe ser utilizado sólo cuando exista evidencia (publicada o por ensayos comparativos) de que los resultados obtenidos no difieren significativamente con aquellos obtenidos con licuadora.

B.11.4.2 Preparación de las diluciones decimales adicionales.

B.11.4.2.1 Transferir 1 ml o un múltiplo, por ejemplo, 10 u 11 ml de la dilución primaria 1 + 9 (10^{-1}), en otro recipiente conteniendo nueve veces el volumen del diluyente estéril a la temperatura apropiada, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

B.11.4.2.2 Mezclar cuidadosamente cada botella de diluyente siempre de la misma manera que se describe en B.11.4.1.1.1.

B.11.4.2.3 La selección de las diluciones que se vayan a preparar y de aquellas que se van a inocular, dependen del número esperado de microorganismos en la muestra, con base a los resultados de análisis previos y de la información que se obtenga del personal de inspección que la haya colectado. En ausencia total de información, trabajar con las diluciones de la primera a la sexta.

B.11.4.2.4 Utilizar pipetas diferentes para cada dilución inoculando simultáneamente las cajas que se hayan seleccionado. El volumen que se transfiera nunca debe ser menor al 10% de la capacidad total de la pipeta.

B.11.4.2.5 Si la pipeta es terminal y se transfiere un volumen de líquido equivalente a su capacidad total, escurrir aplicando la punta de la pipeta una sola vez en un área de la caja Petri sin líquido.

B.11.4.2.6 Mientras se afora el líquido de la pipeta, la punta de ésta debe apoyarse en el interior del cuello del frasco y mantenerla en posición vertical, para lo cual este último debe inclinarse lo necesario.

En estudios donde se busca la presencia o ausencia de una determinada especie de microorganismos en 0,1 ml o 0,1 g, no es necesario preparar diluciones mayores.

El criterio para seleccionar las diluciones a preparar de acuerdo con el número de microorganismos esperado es:

Para la técnica del número más probable utilizar tres tubos: donde sea posible demostrar el microorganismo en 10 ml de la dilución más alta.

Para la técnica de cuenta en placa, considerar aquellas en las que se puedan contar de 25 a 250 colonias en un mínimo de una de tres diluciones en el método de cuenta de bacterias aerobias en placa. En el caso de otros grupos microbianos, considerar el número especificado de colonias en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

B.11.4.3 Duración del procedimiento.

En general, las diluciones de la muestra deben ser preparadas inmediatamente antes del análisis y éstas deben ser usadas para inocular el medio de cultivo dentro de los 20 minutos posteriores a su preparación.

B.12. DETERMINACION DE BACTERIAS COLIFORMES. TECNICA DEL NUMERO MAS PROBABLE.

B.12.1 Fundamento

El método se basa en que las bacterias coliformes, fermentan la lactosa incubadas a 35 ± 1° C durante 24 a 48 horas, resultando una producción de ácidos y gas el cual se manifiesta en las campanas de fermentación.

B.12.2 Reactivos y materiales

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada con pH cercano a la neutralidad.

B.12.2.1 Reactivos

B.12.2.1.1 Soluciones diluyentes

B.12.2.1.1.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver el fosfato en 500 ml de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1N. Llevar a un litro con agua. Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1,0 °C. Conservar en refrigeración (solución concentrada). Tomar 1,25 ml de la solución concentrada y llevar a un litro con agua. Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera. Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1 °C. Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B.12.2.1.1.2. Agua peptonada

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver los componentes en un litro de agua. Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1 N. Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera. Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1,0 °C. Después de la esterilización los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales. Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar obscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B.12.2.1.2 Medios de cultivo.

Caldo lactosado (medio de enriquecimiento para agua potable y hielo).

Caldo lauril sulfato triptosa (medio de enriquecimiento selectivo).

Caldo lactosa bilis verde brillante (medio de confirmación).

En el caso del análisis de agua potable y hielo puede utilizarse caldo lactosado o caldo lauril sulfato triptosa con púrpura de bromocresol (concentración 0,01 g/l de medio), como alternativa al uso de campanas de fermentación. Los tubos positivos se manifiestan por el vire del indicador a color amarillo.

B.12.2.1.2.1 Caldo lactosado

Ingrediente	**Medio de concentración 1,5**	**Medio de concentración sencilla**
Extracto de carne	4,5 g	3,0 g
Peptona de gelatina	7,5 g	5,0 g
Lactosa	7,5 g	5,0 g
Agua destilada	1000,0 ml	1000,0 ml

Disolver los ingredientes en 1 l de agua, calentando si es necesario o el medio completo deshidratado, siguiendo las instrucciones del fabricante. Ajustar el pH final de tal manera que después de la esterilización éste sea de 6,9 ± 0,2 a 25°C. Distribuir en volúmenes de 10 ml en tubos con dimensiones de 16 x 160 mm el medio de concentración sencilla y de 20 ml en tubos de 20 x 200 mm el medio de concentración 1,5, cada tubo debe tener campana de fermentación. Esterilizar en autoclave por 15 minutos a 121 ± 1,0 °C. Enfriar rápidamente para evitar una exposición excesiva al calor. El aspecto del caldo es claro y de color beige. Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 ml del caldo preparado, cuando se agreguen 10 ml de la muestra.

B.12.2.1.2.2 Caldo lauril sulfato triptosa.

Ingrediente	Medio de concentración 1,5	Medio de concentración sencilla
Triptosa	30,0 g	20,0 g
Lactosa	7,5 g	5,0 g
Fosfato dipotásico	4,125 g	2,75 g
Fosfato monopotásico	4,125 g	2,75 g
Cloruro de sodio	7,50 g	5,0 g
Lauril sulfato de sodio	0,15 g	0,1 g
Agua destilada	1000,0 ml	1000,0 ml

Disolver los componentes en 1 l de agua, calentando si es necesario o el medio de cultivo completo deshidratado, siguiendo las instrucciones del fabricante. Ajustar el pH de tal manera que después de la esterilización éste sea de 6,8 ± 0,2 a 25°C. Distribuir en volúmenes de 10 ml en tubos con dimensiones de 16 x 160 mm el medio de concentración sencilla y de 20 ml en tubos de 20 x 200 mm el medio de concentración 1,5, cada tubo debe tener campana de fermentación. Esterilizar en autoclave por 15 minutos a 121 ± 1,0°C. Se recomienda almacenar el medio una vez preparado. Las campanas de fermentación no deben de contener burbujas de aire después de la esterilización. Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 ml de caldo preparado, cuando se agreguen 10 ml de muestra.

B.12.2.1.2.3 Lactosa bilis verde brillante

FORMULA	
Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	10,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	20,0 g
Verde brillante	0,0133 g
Agua	1,0 l

Disolver los componentes o el medio completo deshidratado en agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH, de tal manera que después de la esterilización éste sea de 7,2 a 25°C. Distribuir el medio en cantidades de 10 ml en tubos de 16 X 160 mm conteniendo campana de fermentación. Esterilizar en autoclave por 15 minutos a 121 ± 1,0°C. Las campanas de fermentación no deben contener burbujas de aire después de la esterilización.

B.12.2.2 Materiales

- Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 ml (o si es necesario de 11 y 2 ml), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.
- Frascos de vidrio de 250 ml con tapón de rosca.
- Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.
- Tubos de cultivo 20 x 200 mm y de 16 x 160 mm con tapones metálicos o de rosca.
- Campanas de fermentación (tubos de Durham).
- Pipetas bacteriológicas graduadas de 10 y 1 ml
- Gradillas.
- Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro

- Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:
- Horno, durante 2 horas a 170 a 175°C o 1 h a 180°C o autoclave, durante 15 minutos como mínimo a 121 ± 1,0°C.
- El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

B.12.3 Aparatos e instrumentos

- Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170 °C.
- Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de ± 1,0°C, provista con termómetro calibrado.
- Termómetro de máximas y mínimas.
- Autoclave que alcance una temperatura mínima de 121 ± 1,0°C.
- Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25°C.

B.12.4 Preparación de la muestra

Las muestras deben prepararse y diluirse, siempre que sea posible, de acuerdo al Método de Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico.

B.12.5 Procedimiento

B.12.5.1 Para alimentos.

Preparar suficiente número de diluciones para asegurar que todos los tubos correspondientes a la última dilución rindan un resultado negativo.

B.12.5.1.1 Prueba presuntiva

B.12.5.1.1.1 Inoculación. Tomar tres tubos de medio de enriquecimiento de mayor concentración. Usar una pipeta estéril para transferir a cada tubo 10 ml de la muestra si es líquida o 10 ml de la dilución primaria inicial, en el caso de otros productos.

B.12.5.1.1.1.1 Tomar tres tubos de concentración sencilla del medio selectivo de enriquecimiento. Usar una pipeta estéril para transferir a cada uno de estos tubos 1 ml de la muestra si es líquida o 1 ml de la dilución primaria en el caso de otros productos.

B.12.5.1.1.1.2 Para las diluciones subsecuentes, continuar como se indica en el párrafo anterior, usando una pipeta diferente para cada dilución. Mezclar suavemente el inóculo con el medio.

B.12.5.2.1.2 Incubación. Incubar los tubos a 35 ± 0,5 °C por 24 ± 2 horas y observar si hay formación de gas, en caso contrario prolongar la incubación hasta 48 ± 2 horas

B.12.5.1.2 Prueba confirmativa

De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una asada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación. Incubar a 35 ± 0,5 °C por 24 ± 2 horas o si la formación de gas no se observa en este tiempo, prolongar la incubación por 48 ± 2 horas.

En esta Norma Oficial Mexicana se considera una combinación de tres tubos por cada dilución de la serie. Para algunos productos y siempre que se requiera una mayor precisión en los resultados, será necesario inocular una serie de cinco o diez tubos.

B.12.6 EXPRESION DE LOS RESULTADOS.

Tomar la serie de tubos de la prueba confirmativa que dé formación de gas después del período de incubación requerido y buscar el NMP en los cuadros correspondientes.

El cuadro 3 muestra algunos ejemplos que se pueden presentar.

Ejemplos:

Ejemplo 1. Cuando sólo una dilución muestra tres tubos positivos, elegir ésta y las diluciones mayores posteriores.

Ejemplo 2. Cuando más de una dilución muestra tres tubos positivos y la última da menos de tres, elegir esta última y las dos diluciones anteriores más bajas.

Ejemplo 3. Cuando en ninguna dilución hay tres tubos positivos y éstos se encuentran en más de tres diluciones, seleccionar las dos diluciones mayores positivas y la siguiente.

Ejemplos 4 y 5. Cuando los tubos positivos sólo se encuentran en la muestra sin diluir (10 ml o 1 g) y en la primera dilución (1 ml o 10^{-1}), seleccionar las tres primeras diluciones para el cálculo del número más probable.

En cada caso se obtiene un número de tres cifras, lo cual es representado en los cuadros 4 al 7, según corresponda. En la columna que indica el número de tubos positivos se busca el índice del NMP.

La técnica de NMP puede admitir gran cantidad de variaciones. Los resultados obtenidos con esta técnica deben ser utilizados con precaución. Los límites de confianza están representados en los cuadros 4 al 7. Por ejemplo, para una muestra sólida con un NMP de 70 coliformes por gramo, los límites de confianza en el 95% de los casos variarán de 10 a 230 coliformes por gramo (ejemplo 3 del cuadro 3) y en un producto con 24 de NMP de coliformes por gramo, los límites de confianza son de 3,6 a 130 coliformes por gramo (ejemplo 2 cuadro 3).

CUADRO3.- Ejemplos de la selección de resultados positivos para el cálculo del NMP.

EJEMPLO	Número de tubos positivos obtenidos de tres Tubos incubados, para las siguientes cantidades de muestra inoculada por tubo						NMP	
	Producto Liquido (ml)	10	1	10^{-1}	10^{-2}	10^{-3}	Producto ml^{-1}	Otros
	Otros Productos (g)	1	10^{-1}	10^{-2}	10^{-3}	10^{-4}	Liquido g^{-1}	Otros
	Mayor dilución = menor concentración							
1		3	3	2	1	0	15 (5)	150 (6)
2		3	3	3	0		24 (5)	240 (6)
3		2	2	1	1	0	7 (6)	70 (7)
4		3	3	0	0	0	2.4 (4)	24 (5)
5		2	2	0	1	0	0,21 (4)	2,1 (5)

CUADRO 4. Indice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos. (Diluciones 10, 1,0 y 0,1g)

Combinación de positivos	Indice del NMP por g	3 TUBOS POR DILUCION		5 TUBOS POR DILUCION		
		95% Límites de confianza		Indice del NMP por g	95% Límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	< 0,03	<0,005	<0,09	<0,02	<0,005	<0,07
0-0-1	0,03	<0,005	<0,09	0,02	<0,005	0,07
0-1-0	0,03	<0,005	0,13	0,02	<0,005	0,07
0-2-0	---	---	---	0,04	<0,005	0,11
1-0-0	0,04	<0,005	0,20	0,02	<0,005	0,07
1-0-1	0,07	0,01	0,21	0,04	<0,005	0,11
1-1-0	0,07	0,01	0,23	0,04	<0,005	0,11
1-1-1	0,11	0,03	0,36	0,06	<0,005	0,15
1-2-0	0,11	0,03	0,36	0,06	<0,005	0,15
2-0-0	0,09	0,01	0,36	0,05	<0,005	0,13
2-0-1	0,14	0,03	0,37	0,07	0,01	0,17
2-1-0	0,15	0,03	0,44	0,07	0,01	0,17
2-1-1	0,20	0,07	0,89	0,09	0,02	0,21
2-2-0	0,21	0,04	0,47	0,09	0,02	0,21
2-2-1	0,28	0,10	1,50	----	---	---
2-3-0	---	---	---	0,12	0,03	0,28
3-0-0	0,23	0,04	1,20	0,08	0,01	0,19
3-0-1	0,39	0,07	1,3	0,11	0,02	0,25
3-0-2	0,64	0,15	3,80	---	---	---
3-1-0	0,43	0,07	2,1	0,11	0,02	0,25
3-1-1	0,75	0,14	2,3	0,14	0,04	0,34

3-1-2	1,20	0,30	3,8	---	---	---
3-2-0	0,93	0,15	3,80	0,14	0,04	0,34
3-2-1	1,50	0,30	4,40	0,17	0,05	0,46
3-2-2	2,10	0,35	4,70	--	--	--
3-3-0	2,40	0,36	13,0	--	--	--
3-3-1	4,60	0,71	24,0	--	--	--
3-3-2	11,0	1,50	48,0	--	--	--
3-3-3	>11.0	>1,50	>48.0	--	--	--
4-0-0	--	---	---	0,13	0,03	0,31
4-0-1	--	---	---	0,17	0,05	0,46
4-1-0	--	---	---	0,17	0,05	0,46
4-1-1	--	--	---	0,21	0,07	0,63
4-1-2	--	--	---	0,26	0,09	0,78
4-2-0	--	--	---	0,22	0,07	0,67
4-2-1	--	---	---	0,26	0,09	0,78
4-3-0	--	---	---	0,27	0,09	0,80
4-3-1	--	---	---	0,33	0,11	0,93
4-4-0	--	---	---	0,34	0,12	0,93
5-0-0	--	---	---	0,23	0,07	0,70
5-0-1	--	---	---	0,31	0,11	0,89
5-0-2	--	---	---	0,43	0,15	1,14
5-1-0	--	---	---	0,33	0,11	0,93
5-1-1	--	---	----	0,46	0,16	1,2
5-1-2	--	---	---	0,63	0,21	1,5
5-2-0	--	---	---	0,49	0,17	1,3
5-2-1	--	---	---	0,70	0,23	1,70
5-2-2	--	---	---	0,94	0,28	2,2
5-3-0	--	---	---	0,79	0,25	1,9
5-3-1	--	---	---	1,10	0,31	2,5
5-3-2	--	---	---	1,4	0,37	3,4
5-3-3	--	---	---	1,80	0,44	5,0
5-4-0	--	---	---	1,30	0,35	3,0
5-4-1	--	---	---	1,70	0,43	4,9
5-4-2	--	---	---	2,20	0,57	7,0
5-4-3	--	---	---	2,80	0,90	8,5
5-4-4	--	---	---	3,50	1,20	10,0
5-5-0	---	---	---	2,40	0,68	7,5
5-5-1	---	---	---	3,50	1,60	10,0
5-5-2	---	---	---	5,40	1,80	14,0
5-5-3	----	---	---	9,20	3,0	32,0
5-5-4	---	---	---	16,09	6,40	58,0
5-5-5	----	---	---	---	---	---

CUADRO 5. Indice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos. (Diluciones 1,0, 0,1 y 0,01g)

		3 TUBOS POR DILUCION		5 TUBOS POR DILUCION		
Combinación de positivos	Indice del NMP por g	95% Límites de confianza		Indice del NMP por g	95% Límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<0,3	<0,05	<0,9	<0,2	<0,05	<0,7
0-0-1	0,3	<0,05	<0,9	0,2	<0,05	0,7
0-1-0	0,3	<0,05	1,3	0,2	<0,05	0,7
0-2-0	---	---	---	0,4	<0,05	0,11
1-0-0	0,4	<0,05	2,0	0,2	<0,05	0,7
1-0-1	0,7	0,1	2,0	0,4	<0,05	1,1
1-1-0	0,7	0,1	2,3	0,4	<0,05	1,1
1-1-1	1,1	0,3	3,6	0,6	<0,05	1,5

1-2-0	1,1	0,3	3,6	0,6	<0,05	1,5
2-0-0	0,9	0,1	3,6	0,5	<0,05	1,3
2-0-1	1,4	0,3	3,7	0,7	0,1	1,7
2-1-0	1,5	0,3	4,4	0,7	0,1	1,7
2-1-1	2,0	0,7	8,9	0,9	0,2	2,1
2-2-0	2,1	0,4	4,7	0,9	0,2	2,1
2-2-1	2,8	1,0	15,0	---	---	---
2-3-0	---	---	---	1,2	0,3	2,8
3-0-0	2,3	0,4	12,0	0,8	0,1	1,9
3-0-1	3,9	0,7	13,0	1,1	0,2	2,5
3-0-2	6,4	1,5	38,0	--	--	--
3-1-0	4,3	0,7	21,0	1,1	0,2	2,5
3-1-1	7,5	1,4	23,0	1,4	0,4	3,4
3-1-2	12,0	3,0	38,0	--	--	--
3-2-0	9,3	1,5	38,0	1,4	0,4	3,4
3-2-1	15,0	3,0	44,0	1,7	0,5	4,6
3-2-2	21,0	3,5	47,0	--	--	--
3-3-0	24,0	3,6	130,0	--	--	--
3-3-1	46,0	7,1	240,0	--	--	--
3-3-2	110,0	15,0	480,0	--	--	--
3-3-3	>110,0	>15,0	>480,0	--	--	--
4-0-0	--	---	---	1,3	0,3	3,1
4-0-1	--	---	---	1,7	0,5	4,6
4-1-0	--	---	---	1,7	0,5	4,6
4-1-1	--	---	---	2,1	0,7	6,3
4-1-2	--	---	---	2,6	0,9	7,8
4-2-0	--	---	---	2,2	0,7	6,7
4-2-1	--	---	---	2,6	0,9	7,8
4-3-0	--	---	---	2,7	0,9	8,0
4-3-1	--	---	---	3,3	1,1	9,3
4-4-0	--	---	---	3,4	1,2	3,
5-0-0	--	---	---	2,3	0,7	7,0
5-0-1	--	---	---	3,1	1,1	8,9
5-0-2	--	---	---	4,3	1,5	11,4
5-1-0	--	---	---	3,3	1,1	9,3
5-1-1	--	---	---	4,6	1,6	12,0
5-1-2	--	---	---	6,3	2,1	15,0
5-2-0	--	---	---	4,9	1,7	13,0
5-2-1	--	---	---	7,0	2,3	17,0
5-2-2	--	---	---	9,4	2,8	22,0
5-3-0	--	---	---	7,9	2,5	19,0
5-3-1	--	---	---	11,0	3,1	25,0
5-3-2	--	---	---	14,0	3,7	34,0
5-3-3	--	---	---	18,0	4,4	50,0
5-4-0	--	---	---	13,0	3,5	30,0
5-4-1	--	---	---	17,0	4,3	49,0
5-4-2	--	---	---	22,0	5,7	70,0
5-4-3	--	---	---	28,0	9,0	85,0
5-4-4	--	---	---	35,0	12,0	100,0
5-5-0	--	---	---	24,0	6,8	75,0
5-5-1	--	---	---	35,0	12,0	100,0
5-5-2	--	---	---	54,0	18,0	140,0
5-5-3	--	---	---	92,0	30,0	320,0
5-5-4	--	---	---	161,0	64,0	580,0
5-5-5	--	---	---	>161,0	>64,0	>580,0

CUADRO 6. Indice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos. (Diluciones 0,1, 0,001 y 0,0001 g)

		3 TUBOS POR DILUCION		5 TUBOS POR DILUCION		
Combinación de positivos	Indice del NMP por g	95% Límites de confianza		Indice del NMP por g	95% Límites de confianza	
		bajo	Alto		bajo	alto
0-0-0	<3	<0,5	<9	<2	<0,5	<7
0-0-1	3	<0,5	<9	2	<0,5	7
0-1-0	3	<0,5	13	2	<0,5	7
0-2-0	---	---	---	4	<0,5	11
1-0-0	4	<0,5	20	2	<0,5	7
1-0-1	7	1	21	4	<0,5	11
1-1-0	7	1	23	4	<0,5	11
1-1-1	11	3	36	6	<0,5	15
1-2-0	11	3	36	6	<0,5	15
2-0-0	9	1	36	5	<0,5	13
2-0-1	14	3	37	7	1,0	17
2-1-0	15	3	44	7	1,0	17
2-1-1	20	7	89	9	2	21
2-2-0	21	4	47	9	2	21
2-2-1	28	10	150	---	---	---
2-3-0	---	---	---	12	3	28
3-0-0	23	4	120	8	1	19
3-0-1	39	7	13,0	11	2	25
3-0-2	64	15	380	--	--	--
3-1-0	43	7	210	11	2	25
3-1-1	75	14	230	14	4	34
3-1-2	120	30	380	--	--	--
3-2-0	93	15	380	14	4	34
3-2-1	150	30	440	17	5	46
3-2-2	210	35	470	--	--	--
3-3-0	240	36	130,0	--	--	--
3-3-1	460	71	240,0	--	--	--
3-3-2	1100	150	480,0	--	--	--
3-3-3	>1100	>150	>480,0	--	--	--
4-0-0	--	---	---	13	3	31
4-0-1	--	---	---	17	5	46
4-1-0	--	---	---	17	5	46
4-1-1	--	---	---	21	7	63
4-1-2	--	---	---	26	9	78
4-2-0	--	---	---	22	7	67
4-2-1	--	---	---	26	9	78
4-3-0	--	---	---	27	9	80
4-3-1	--	---	---	33	11	93
4-4-0	--	---	---	34	12	93
5-0-0	--	---	---	23	7	7
5-0-1	--	---	---	31	11	89
5-0-2	--	---	---	43	15	114
5-1-0	--	---	---	33	11	93
5-1-1	--	---	---	46	16	120
5-1-2	--	---	---	63	21	150
5-2-0	--	---	---	49	17	130
5-2-1	--	---	---	70	23	170
5-2-2	--	---	---	94	28	220
5-3-0	--	---	---	79	25	190
5-3-1	--	---	---	110	31	250

5-3-2	--	---	---	140	37	340
5-3-3	--	---	---	180	44	500
5-4-0	--	---	---	130	35	300
5-4-1	--	---	---	170	43	490
5-4-2	--	---	---	220	57	700
5-4-3	--	---	---	280	90	850
5-4-4	--	---	---	350	120	1000
5-5-0	--	---	---	240	68	750
5-5-1	--	---	---	350	120	1000
5-5-2	--	---	---	540	180	1400
5-5-3	--	---	---	920	300	3200
5-5-4	--	---	---	1600	640	5800
5-5-5	--	---	---	>1600	>640	>5800

CUADRO 7. Indice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos. (Diluciones 0,01, 0,001 y 0,0001 g)

		3 TUBOS POR DILUCION		5 TUBOS POR DILUCION		
Combinación de positivos	Indice del NMP por g	95% Límites de confianza		Indice del NMP por g	95% Límites de confianza	
		bajo	Alto		bajo	alto
0-0-0	<30	<5	<90	<20	<5	<70
0-0-1	30	<5	<90	20	<5	70
0-1-0	30	<5	130	20	<5	70
0-2-0	---	---	---	40	<5	110
1-0-0	40	<5	200	20	<5	70
1-0-1	70	10	210	40	<5	110
1-1-0	70	10	230	40	<5	110
1-1-1	110	30	360	60	<5	150
1-2-0	110	30	360	60	<5	150
2-0-0	90	10	360	50	<5	130
2-0-1	140	30	370	70	10	170
2-1-0	150	30	440	70	10	170
2-1-1	200	70	890	90	20	210
2-2-0	210	40	470	90	20	210
2-2-1	280	100	1500	---	---	---
2-3-0	---	---	---	120	30	280
3-0-0	230	40	1200	80	10	190
3-0-1	390	70	1300	110	20	250
3-0-2	640	150	3800	--	--	--
3-1-0	430	70	2100	110	20	250
3-1-1	750	140	2300	140	40	340
3-1-2	1200	300	3800	--	--	--
3-2-0	930	150	3800	140	40	340
3-2-1	1500	300	4400	170	50	460
3-2-2	2100	350	4700	--	--	--
3-3-0	2400	360	13000	--	--	--
3-3-1	4600	710	24000	--	--	--
3-3-2	11000	1500	48000	--	--	--
3-3-3	>11000	>1500	>48000	--	--	--
4-0-0	--	---	---	130	30	310
4-0-1	--	---	---	170	50	460
4-1-0	--	---	---	170	50	460
4-1-1	--	---	---	210	70	630
4-1-2	--	---	---	260	90	780
4-2-0	--	---	---	220	70	670
4-2-1	--	---	---	260	90	780

4-3-0	--	---	---	270	90	800
4-3-1	--	---	---	330	110	930
4-4-0	--	---	---	340	120	930
5-0-0	--	---	---	230	70	700
5-0-1	--	---	---	310	110	890
5-0-2	--	---	---	430	150	1140
5-1-0	--	---	---	330	110	930
5-1-1	--	---	---	460	160	1200
5-1-2	--	---	---	630	210	1500
5-2-0	--	---	---	490	170	1300
5-2-1	--	---	---	700	230	1700
5-2-2	--	---	---	940	280	2200
5-3-0	--	---	---	790	250	1900
5-3-1	--	---	---	1100	310	2500
5-3-2	--	---	---	1400	370	3400
5-3-3	--	---	---	1800	440	5000
5-4-0	--	---	---	1300	350	3000
5-4-1	--	---	---	1700	430	4900
5-4-2	--	---	---	2200	570	7000
5-4-3	--	---	---	2800	900	8500
5-4-4	--	---	---	3500	1200	10000
5-5-0	--	---	---	2400	680	7500
5-5-1	--	---	---	3500	1200	10000
5-5-2	--	---	---	5400	1800	14000
5-5-3	--	---	---	9200	3000	32000
5-5-4	--	---	---	16000	6400	58000
5-5-5	--	---	---	>16000	>6400	>58000

B.12.7 Informe de la prueba

Informar "Número más probable (NMP) de coliformes por gramo o mililitro de muestra".

En caso de muestras de agua informar NMP/100 ml.

B.13. METODO PARA LA CUENTA DE MICROORGANISMOS COLIFORMES TOTALES EN PLACA.

B.13.1 Fundamento

El método permite determinar el número de microorganismos coliformes presentes en una muestra, utilizando un medio selectivo (agar rojo violeta bilis) en el que se desarrollan bacterias a 35°C en aproximadamente 24 h, dando como resultado la producción de gas y ácidos orgánicos, los cuales viran el indicador de pH y precipitan las sales biliares.

B.13.2 Reactivos y materiales

B.13.2.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan, deben ser grado analítico y cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

B.13.2.1.1 Soluciones diluyentes

B.13.2.1.1.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver el fosfato en 500 ml de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N. Llevar con agua a un litro. Esterilizar a 121± 1,0°C durante 15 minutos. Conservar en refrigeración (solución concentrada). Tomar 1,25 ml de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo). Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera. Esterilizar durante 15 minutos a 121± 1,0°C. Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B.13.2.1.1.2 Agua Peptonada

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	1,0 g
NaCl	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver los componentes en un litro de agua. Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1,0 N. Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera. Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1,0°C. Después de la esterilización, los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales. Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar obscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B.13.2.1.2 Medio de Cultivo

Agar-rojo- violeta-bilis-lactosa (RVBA)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	7,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	1,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo neutro	0,03 g
Cristal violeta	0,002 g
Agar	15,0 g
Agua	1,0 l

Preparación: Mezclar los componentes en el agua y dejar reposar durante algunos minutos. Mezclar perfectamente y ajustar el pH a 7,4 con ácido clorhídrico 0,1N o con hidróxido de sodio 0,1N a 25°C, de forma que después del calentamiento se mantenga en este valor. Calentar con agitación constante y hervir durante 2 minutos. Enfriar inmediatamente el medio en un baño de agua hasta que llegue a 45°C. Evitar el sobrecalentamiento del medio. No debe esterilizarse en autoclave. Usar el medio dentro de las tres primeras horas después de su preparación. En el caso de utilizar medio de cultivo deshidratado, seguir las instrucciones del fabricante.

B.13.2.2 Materiales

- Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 ml (o si es necesario de 11 y 2 ml), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.
- Frascos de vidrio de 250 ml con tapón de rosca.
- Tubos de 16 X 150 mm con tapón de rosca.
- Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.
- Cajas Petri.
- Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:
- Horno, durante 2 h a 170 - 175°C, o 1 h a 180°C; o en autoclave, durante 15 minutos como mínimo a 121 ± 1,0°C.
- El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

B.13.3 Aparatos e instrumentos

- Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima
- de 170°C.

- Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas.
- Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de 0,1° C y que mantenga la temperatura a 45 ± 1,0°C.
- Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.
- Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de ± 1,0° C, provista con termómetro calibrado.
- Contador de colonias de campo oscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadriculada y lente amplificador.
- Registrador mecánico o electrónico.
- Microscopio óptico.
- Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25 °C.

B.13.4 Preparación de la muestra

La preparación de la muestra debe ser de acuerdo a lo establecido en el método de Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico.

B.13.5 Procedimiento

B.13.5.1 Colocar en cajas Petri por duplicado 1 ml de la muestra líquida directa o de la dilución primaria, utilizando para tal propósito una pipeta estéril.

B.13.5.2 Repetir el procedimiento tantas veces como diluciones decimales se requiera sembrar, utilizando una pipeta estéril diferente para cada dilución.

B.13.5.3 Verter de 15 a 20 ml del medio RVBA fundido y mantenido a 45 ± 1,0°C en baño de agua. En el caso de utilizar cajas de Petri de plástico se vierte de 10 a 15 ml del medio. El tiempo transcurrido entre la preparación de la dilución primaria y el momento en que se vierte el medio de cultivo, no debe exceder de 20 minutos.

B.13.5.4 Mezclar cuidadosamente el inóculo con el medio con seis movimientos de derecha a izquierda, seis movimientos en el sentido de las manecillas del reloj, seis movimientos en el sentido contrario al de las manecillas del reloj y seis de atrás para adelante, sobre una superficie lisa y nivelada. Permitir que la mezcla solidifique dejando las cajas Petri reposar sobre una superficie horizontal fría.

B.13.5.5 Preparar una caja control con 15 ml de medio para verificar la esterilidad.

B.13.5.6 Después de que está el medio completamente solidificado en la caja, verter aproximadamente 4 ml del medio RVBA a 45 ± 1,0°C en la superficie del medio inoculado. Dejar que solidifique.

B.13.5.7 Invertir las placas y colocarlas en la incubadora a 35°C, durante 24 ± 2 horas.

B.13.5.8 Después del período especificado para la incubación, contar las colonias con el contador de colonias.

B.13.5.9 Seleccionar las placas que contengan entre 15 y 150 colonias. Las colonias típicas son de color rojo oscuro, generalmente se encuentran rodeadas de un halo de precipitación debido a las sales biliares, el cual es de color rojo claro o rosa, la morfología colonial es semejante a lentes biconvexos con un diámetro de 0,5 a 2,0 mm.

B.13.6 Expresión de los resultados

B.13.6.1 Cálculo del Método

B.13.6.1.1 Placas que contienen entre 15 y 150 colonias características.

Separar las placas que contienen el número antes mencionado de colonias características en dos diluciones consecutivas. Contar las colonias presentes. Calcular el número de coliformes por mililitro o por gramo de producto, multiplicando el número de colonias por el inverso de la dilución correspondiente, tomando los criterios del método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.

B.13.6.1.2 Placas que contienen menos de 15 colonias características.

Si cada una de las placas tiene menos de 15 colonias características, reportar el número obtenido seguido de la dilución correspondiente.

B.13.6.1.3 Placas con colonias no características.

Si en las placas no hay colonias características, reportar el resultado como: menos de un coliforme por 1/d por gramo, en donde d es el factor de dilución.

B.13.7 Informe de la prueba

Informar: UFC/g o ml en placa de agar rojo violeta bilis, incubados a 35°C durante 24 ± 2 h.

En caso de emplear diluciones y no observar crecimiento, informar utilizando como referencia la dilución más baja utilizada, por ejemplo dilución 10^{-1}.

En caso de no observar crecimiento en la muestra sin diluir se informa: "no desarrollo de coliformes por ml".

B.14. METODO PARA LA DETERMINACION DE *Salmonella* EN ALIMENTOS.

B.14.1 Fundamento

La presente técnica para la detección de *Salmonella* en alimentos, describe un esquema general que consiste de 5 pasos básicos:

B.14.1.1 Preenriquecimiento, es el paso donde la muestra es enriquecida en un medio nutritivo no selectivo, que permite restaurar las células de *Salmonella* dañadas a una condición fisiológica estable.

B.14.1.2 Enriquecimiento selectivo, empleado con el propósito de incrementar las poblaciones de *Salmonella* e inhibir otros organismos presentes en la muestra.

B.14.1.3 Selección en medios sólidos, en este paso se utilizan medios selectivos que restringen el crecimiento de otros géneros diferentes a *Salmonella* y permite el reconocimiento visual de colonias sospechosas.

B.14.1.4 Identificación bioquímica, este paso permite la identificación génerica de los cultivos de *Salmonella* y la eliminación de cultivos sospechosos falsos.

B.14.1.5 Serotipificación, es una técnica serológica que permite la identificación específica de un cultivo.

B.14.2 Reactivos y materiales

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva para su preparación.

Las sustancias químicas usadas para preparar los medios de cultivo y los reactivos deben ser grado analítico.

B.14.2.1 Reactivos

B.14.2.1.1 Medios de pre-enriquecimiento

B.14.2.1.1.1 Agua de peptona tamponada

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	10,0 g
Cloruro sódico	5,0 g
Fosfato sódico dibásico	3,5 g
Fosfato potásico monobásico	1,5 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver los componentes en agua, calentando si es necesario. Ajustar el pH, si es necesario, después de la esterilización a 7,0. Distribuir en recipientes de vidrio esterilizables con la capacidad necesaria para obtener las porciones necesarias para la prueba. Esterilizar por 20 min a 121 ± 1°C

B.14.2.1.1.2 Caldo lactosado

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	5,0 g
Lactosa	5,0 g
Agua destilada	1,0 l

pH final: 6,9 ± 0,2

Preparación: Disolver los ingredientes en agua, calentando a 65°C. Distribuir en porciones de 225 ml, en frascos de 500 ml.. Esterilizar durante 15 min a 121°C ± 1°C

B.14.2.1.2 Caldo de enriquecimiento

B.14.2.1.2.1 Caldo selenito-cistina

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Triptona o polipeptona	5,00 g
Lactosa	4,00 g
Fosfato disódico	10,00 g
Selenito ácido de sodio	4,00 g
L-cistina	0,01 g
Agua destilada	1,00 l

pH final: 7,0 ± 0,2 a 25°C

Preparación: Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y distribuir en volúmenes de 10 y 225 ml en recipientes estériles, según se requiera. El caldo así preparado es transparente. De preferencia usarlo el mismo día de su preparación. Si se desea conservar el medio por varios días, puede exponerse al calor en autoclave por 5 min a 110°C ± 1°C, tomando entonces un color salmón.

B.14.2.1.2.2 Caldo tetrationato

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Proteosa peptona o tristona	5,0 g
Sales biliares	1,0 g
Carbonato de calcio	10,0 g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	30,0 g
Agua destilada	1,0 l

pH final: 7,0 ± 0,1

Preparación: Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril. Distribuir, agitando constantemente, en porciones de 10 y 225 ml, en recipientes estériles. Guardar en refrigeración. Antes de usar el medio, agregar 2 ml de una solución yodo-yoduro y 1 ml de solución de verde brillante al 0,1% por cada 100 ml de caldo. El medio una vez adicionado de yodo no debe calentarse y debe usarse el mismo día de su preparación.

B.14.2.1.2.3 Vassiliadis-Rappaport

Solución A

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Tristona	5,0 g
Cloruro de sodio	8,0 g
Fosfato de potasio dihidrogenado	1,6 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver los componentes en agua por calentamiento cercano a 70°C

Solución B

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Cloruro de magnesio hexahidratado	400,0 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver el cloruro de magnesio en agua. Como esta sal es muy higroscópica es conveniente disolver el contenido entero de cloruro de magnesio desde un recipiente recientemente abierto de tal modo que la concentración de la solución sea de 0,4 g/ml. Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Solución C

Ingredientes	Cantidades
Oxalato de verde de malaquita	0,4g
Agua destilada	100,0 ml

Disolver el oxalato de verde de malaquita en agua. Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Medio completo

Ingredientes	Cantidades
solución A	1 000 ml
solución B	100 ml
solución C	10 ml

Preparación: Adicionar 1 000 ml de la solución A, 100 ml de la solución B y 10 ml de la solución C. Ajustar el pH si es necesario, de tal manera que después de la esterilización sea de 5,2. Distribuir antes de usar dentro de tubos en cantidades de 10 ml. Almacenar en refrigeración.

B.14.2.1.2.4 Caldo de Soya Tripticasa

FORMULA

Ingredientes	Cantidades
Tripticasa o triptosa	17,0 g
Fitona	3,0 g
Glucosa	2,5 g
Cloruro de sodio	2,5 g
Agua destilada	1,0 l

pH final: 7,3 ± 0,2

Preparación: Disolver los ingredientes en 1 litro de agua destilada, calentando lentamente hasta su disolución completa. Distribuir porciones de 225 ml dentro de matraces de 500 ml y esterilizar en autoclave durante 15 min a 121°C ± 1°C.

B.14.2.1.2.5 Leche descremada reconstituida

Suspender 100 g de leche descremada en polvo en un litro de agua destilada. Agitar circularmente hasta disolución. Distribuir en volúmenes de 225 ml en matraces Erlenmeyer de 500 ml. Esterilizar a 121 °C ± 1°C por 15 min. El volumen final debe corregirse para mantener 225 ml.

B.14.2.1.2.6 Caldo soya tripticasa estéril adicionado con sulfito de potasio.

Adicionar al caldo soya tripticasa 5 g de sulfito de potasio por cada 1000 ml de medio, quedando una concentración final de sulfito de potasio del 0,5%. Adicionar el sulfito de potasio antes de esterilizar en autoclave en la forma habitual.

B.14.2.1.3 Medios de Aislamiento

B.14.2.1.3.1 Agar verde brillante (VB)

FORMULA

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	3,0000g
Polipeptona (Proteosa peptona No. 3)	10,0000g
Cloruro de sodio	5,0000g
Lactosa	10,0000g
Sacarosa	10,0000g
Rojo de fenol	0,0800g
Agar	20,0000g
Verde brillante	0,0125g
Agua destilada	1,0000l

pH final: 6,9 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada y calentar a ebullición, hasta disolución completa. Ajustar el pH. Esterilizar en autoclave por 15 min a 121°C ± 1°C. El sobrecalentamiento del medio disminuye su selectividad. Enfriar el medio a 50°C y distribuirlo en cajas de petri estériles. El aspecto del medio es obscuro, de color marrón.

B.14.2.1.3.2 Agar con sulfito de bismuto

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne de res	5,000g
Mezcla de peptonas	10,000g
Glucosa	5,000g
Fosfato disódico (anhidro)	5,000g
Sulfato ferroso (anhidro)	0,300g
Sulfito de bismuto	8,000g
Verde brillante	0,025g
Agar	20,000g
Agua destilada	1,000l

pH final: 7,6 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en un litro de agua. Calentar hasta su disolución completa, agitando frecuentemente. Ajustar el pH. Enfriar a 45°C y verter en cajas de petri estériles, distribuyendo de manera homogénea el precipitado propio del medio. El aspecto de las placas es opaco, de color verde pálido y deben usarse el mismo día de su preparación. Si la coloración es parda, no deben utilizarse. El medio no debe esterilizarse en autoclave; el sobrecalentamiento afecta su selectividad.

B.14.2.1.3.3 Agar xilosa lisina desoxicolato (XLD)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Xilosa	3,75g
L-lisina	5,00g
Lactosa	7,50g
Sacarosa	7,50g
Cloruro de sodio	5,00g
Extracto de levadura	3,00g
Rojo de fenol	0,08g
Agar	15,00g
Desoxicolato de sodio	2,50g
Citrato férrico-amónico	0,80g
Tiosulfato de sodio	6,80g
Agua destilada	1,00l

pH final: 6,9 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada, y calentar en baño de agua a 55°C, agitando frecuentemente, hasta disolución completa. Ajustar el pH. Enfriar a 50°C y verter en cajas de petri estériles. No se esterilice. El sobrecalentamiento produce una precipitación; la reactividad del medio puede ser satisfactoria, pero las colonias suelen ser muy pequeñas. El aspecto del medio es claro y de color rojo brillante.

B.14.2.1.3.4 Agar para Salmonella y Shigella (SS)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	5,000g
Polipeptona *	5,000g
Lactosa	10,000g
Sales biliares	8,500g
Citrato de sodio dihidratado	8,500g

Tiosulfato de sodio pentahidratado	8,500g
Citrato férrico	1,000g
Agar	13,500g
Rojo neutro	0,025g
Verde brillante	0,330mg
Agua destilada	1,000l

pH final: 7,0 ± 0,2

* La polipeptona se puede sustituir por 2,5 g de peptona de caseína y 2,5 g de peptona de carne.

Preparación: Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y calentar a ebullición hasta disolución completa. Ajustar el pH. No esterilizar en autoclave. Enfriar a 50°C y distribuir en cajas de petri estériles en condiciones asépticas. El aspecto del medio fundido es claro y de color rosado.

B.14.2.1.3.5 Agar entérico Hektoen

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Proteosa peptona	12,000g
Extracto de levadura	3,000g
Lactosa	12,000g
Sacarosa	12,000g
Salicina	2,000g
Sales biliares	9,000g
Cloruro de sodio	5,000g
Tiosulfato de sodio	5,000g
Citrato amónico férrico	1,500g
Azul de bromotimol	0,064g
Fuscina ácida	0,100g
Agar	13,500g
Agua	1,000l

pH final: 7,5 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en agua destilada, hervir con agitación hasta completa disolución del agar. No sobrecalentar. Dejar enfriar a 55 - 60 °C y distribuir en cajas de petri estériles en condiciones asépticas.

B.14.2.1.4 Medios para pruebas bioquímicas

B.14.2.1.4.1 Agar de tres azúcares y hierro (TSI)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Peptona de carne *	1,0g
Peptona de caseína *	1,0g
Cloruro de sodio	0,5g
Lactosa	1,0g
Sacarosa	1,0g
Glucosa	0,1g
Agar	1,3g
Rojo de fenol	2,5mg
Sulfato ferroso amónico-Pentahidratado	20,0mg
Tiosulfato de sodio	20,0mg
Agua destilada	100,0ml

pH final: 7,3 ± 0,2

* Estas peptonas se pueden sustituir por 2 g de polipeptona.

Preparación: Suspender los ingredientes en 100 ml de agua destilada. Calentar a ebullición, agitando ocasionalmente, hasta disolución completa. Enfriar a 60°C y ajustar el pH. Distribuir en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar a 121°C ± 1°C durante 15 min. Inclinar los tubos de manera que el medio de cultivo en el fondo alcance una altura de 3 cm y una profundidad de 4 cm. El medio es de color rojo.

B.14.2.1.4.2 Agar de hierro y lisina (LIA)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Peptona de gelatina	0,5g
Extracto de levadura	0,3g
Glucosa	0,1g
L-lisina	1,0g
Citrato férrico-amónico	50,0mg
Tiosulfato de sodio anhidro	4,0mg
Púrpura de bromocresol	2,0mg
Agar	1,5g
Agua destilada	100,0ml

pH final: 6,7 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien, calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Ajustar el pH. Distribuir en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm, con tapón de rosca. Esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C durante 12 min. Dejar que los tubos se enfríen en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 4 cm y una superficie inclinada de 2 cm.

El medio ya preparado es de color púrpura.

B.14.2.1.4.3 Agar nutritivo

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	3,0g
Peptona	5,0g
Agar	15,0g
Agua destilada	1,0l

pH final: 6,8 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en agua. Dejar reposar de 5 a 10 min. Calentar a ebullición hasta disolución completa. Distribuir en tubos de 13 x 100 mm, en cantidades de 1/3 de su volumen. Esterilizar a 121°C ± 1°C por 15 min. Inclinar los tubos antes que el agar solidifique.

B.14.2.1.4.4 Medio de SIM (para Sulfuro, Indol y Movilidad)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	3,000g
Peptona	30,000g
Hierro peatonizado	0,200g
Tiosulfato de sodio	0,025g
Agua destilada	1,000l

pH final: 7,3 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa. Enfriar a 50°C y ajustar el pH. Distribuir el medio en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C durante 15 min. Se dejan enfriar los tubos en posición vertical.

B.14.2.1.4.5 Agar citrato de Simmons

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Fosfato de amonio	1,00g
Fosfato dipotásico	1,00g
Cloruro de sodio	5,00g
Citrato de sodio	2,00g
Sulfato de magnesio	0,20g
Azul de bromotimol	0,08g
Agar	15,00g
Agua destilada	1,00l

pH final: 6,8 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa. Ajustar el pH. Distribuir el medio en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C durante 15 min. Dejar enfriar los tubos en posición inclinada.

B.14.2.1.4.6 Caldo MR-VP (Rojo de metilo-Voges Proskauer)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Peptona	7,0g
Dextrosa	5,0g
Difosfato de potasio	5,0g
Agua destilada	1,0l

pH final: 6,9 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa. Ajustar el pH. Distribuir el medio en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C durante 15 min.

B.14.2.1.4.7 Caldo manitol

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de carne	1,000g
Proteosa peptona	10,000g
Cloruro de sodio	5,000g
Rojo de fenol	0,018g
Manitol	10,000g
Agua	1,000 l

pH final: 7,4 ± 0,2

Preparación: Suspender 26 g del medio deshidratado en un litro de agua, mezclar y ajustar el pH. Distribuir en volúmenes de 2 a 3 ml en tubos de 13 x 100 mm. Esterilizar a 121°C ± 1°C durante 15 min

B.14.2.1.4.8 Caldo malonato

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Extracto de levadura	1,000g
Sulfato de amonio	2,000g
Fosfato dipotásico	0,600g
Fosfato monopotásico	0,400g
Cloruro de sodio	2,000g
Malonato	3,000g
Glucosa	0,250g

Azul de bromotimol	0,025g
Agua	1,000l

pH final: 6,7 ± 0,2

Preparación: Suspender los ingredientes en agua, mezclar y ajustar el pH. Distribuir en tubos de 13 x 100 mm en cantidades de 3 ml. Esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C durante 15 min.

B.14.2.1.4.9 Caldo Urea

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Urea	20,00g
Extracto de levadura	0,10g
Fosfato monopotásico	9,10g
Fosfato disódico	9,50g
Rojo de fenol	0,01g
Agua	1,00l

pH final: 6,8 ± 0,2

Preparación: Disolver los ingredientes en agua destilada. NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana 0,45 µm o en autoclave de 5 a 8 lb de presión durante 15 min. Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 ml en tubos estériles de 13 x 100 mm.

B.14.2.1.4.10 Caldo de urea rápido

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Urea	20,000g
Extracto de levadura	0,100g
Fosfato monopotásico	0,091g
Fosfato disódico	0,095g
Rojo de fenol	0,010g
Agua	1,000l

pH final: 6,8 ± 0,2

Preparación: Disolver los ingredientes en agua destilada. NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana 0,45 µm. Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 ml en tubos estériles de 13 x 100 mm.

B.14.2.1.4.11 Caldo infusión cerebro corazón

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Infusión cerebro corazón	200,0g
Infusión de corazón de res	250,0g
Proteosa peptona	10,0g
Cloruro de sodio	5,0g
Fosfato disódico dodecahidratado	2,5g
Dextrosa	2,0g
Agua destilada	1,0l

pH final: 7,4 ± 0,2

Preparación: Disolver los ingredientes en agua destilada, calentar suavemente. Distribuir y esterilizar a 121°C ± 1°C durante 15 min.

B.14.2.1.5 Soluciones

B.14.2.1.5.1 Solución verde brillante al 0,1% (1:1000)

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Verde brillante	0,1g
Agua destilada estéril	100,0 ml

Disolver 0,1 g de verde brillante en agua destilada estéril hasta completar 100 ml.

B.14.2.1.5.2 Solución de yodo-yoduro

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Cristales de yodo	6,0g
Yoduro de potasio	6,0g
Agua destilada	100,0 ml

Disolver los cristales y el yoduro de potasio en agua destilada hasta completar 100 ml.

Conservar en frasco ámbar

B.14.2.1.5.3 Solución salina al 0,85%

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Cloruro de sodio	0,85g
Agua destilada	100,00ml

Disolver el cloruro de sodio en el agua y esterilizar a 121°C ± 1 °C durante 15 min.

B.14.2.1.5.4 Solución salina formalizada

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Solución de formaldehído (36-38%)	6,0ml
Cloruro de sodio	8,5g
Agua destilada	1,0l

Disolver 8,5 g de cloruro de sodio en 1 litro de agua destilada. Esterilizar a 121°C ± 1°C durante 15 min. Enfriar a temperatura ambiente. Adicionar 6 ml de la solución de formaldehído. No esterilizar después de la adición de formaldehído.

B.14.2.1.5.5 Reactivo de Kovac

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
p-dimetil-aminobenzaldehido	5,0g
Alcohol amílico	75,0ml
Acido clorhídrico concentrado	25,0ml

Disolver el p-dimetil-aminobenzaldehído en el alcohol amílico y después agregar el ácido clorhídrico lentamente. Conservar en frasco ámbar en refrigeración.

B.14.2.1.5.6 Solución de alfa-naftol al 5%

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Alfa-naftol	5,0g
Alcohol	100,0 ml

Disolver 5 g de alfa-naftol en alcohol hasta completar 100 ml.

B.14.2.1.5.7 Solución de rojo de metilo

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Rojo de metilo	0,10g
Alcohol etílico	300,00ml
agua destilada c.b.p	500,00ml

Disolver el rojo de metilo en el alcohol etílico y adicionar agua hasta completar 500 ml.

B.14.2.1.5.8 Solución de hidróxido de potasio al 40%

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Hidróxido de potasio	40,0g
Agua destilada	100,0 ml

Disolver 40 g de hidróxido de potasio en agua hasta completar 100 ml.

B.14.2.1.5.9 Solución de gelatinasa al 5%

FORMULA

Ingredientes	**Cantidades**
Gelatinasa	5,0g
Agua	100,0 ml

Disolver 5 g de gelatinasa en 100 ml de agua destilada. NO CALENTAR.

B. 14.2.1.6 Antisueros

- Antisuero polivalente somático (O)
- Antisuero polivalente flagelar (H)
- Antisuero Vi

B.14.2.2 Material

- Matraces Erlenmeyer de 500 ml
- Recipientes de boca ancha, de capacidad apropiada para contener las muestras simples y compuestas
- Angulos de vidrio
- Cucharas, bisturíes, cuchillos y pinzas
- Tubos de ensaye de 16 x 150 mm y de 20 x 100 mm
- Tubos para serología de 10 x 75 mm o de 13 x 100 mm
- Pipetas bacteriológicas de 10,0 y 5,0 ml, graduadas en 0,1 ml y protegidas con tapón de algodón.
- Pipetas de 1 ml, con graduaciones de 0,01 ml
- Cajas de Petri estériles de vidrio o desechables
- Rejillas para tubos de ensaye
- Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro
- Papel pH (intervalo de 6-8) con graduaciones máximas de 0,4 unidades de pH para cambios de color

Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

Horno, durante 2 horas a 170-175°C o autoclave, durante 15 min como mínimo a 121°C ± 1°C

B.14.3 Equipo

- Horno para esterilizar que alcance los 180 °C
- Incubadora con termostato para evitar variaciones mayores de ± 0,1°C y termómetro.
- Autoclave con termómetro o manómetro, probado con termómetro de máximas.
- Baño maría con termostato y termómetro.
- Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g
- Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato, con vasos esterilizables (vidrio o aluminio).
- Mecheros Bunsen o Fisher
- Potenciómetro

B.14.4 Procedimiento

B.14.4.1 Preparación de los alimentos para el aislamiento de *Salmonella*

Los siguientes métodos se basan en el análisis de 25 g de la muestra analítica en una proporción de 1:9 de muestra/ caldo. Esta cantidad puede variarse siempre que se mantenga la misma proporción. Se recomienda una muestra de 25 g o más.

B.14.4.1.1 Procedimiento general para la preparación de muestras

Pesar asépticamente 25 g de la muestra en un vaso estéril de licuadora o en bolsa estéril para trabajar en homogeneizador peristáltico (stomacher). Adicionar 225 ml del medio de preenriquecimiento estéril (generalmente caldo lactosado, a menos que se indique otro) y licuar si es necesario durante un min. Transferir asépticamente la mezcla homogeneizada a un recipiente estéril de boca ancha con tapón de rosca y dejar reposar por 60 min a temperatura ambiente con la tapa bien enroscada. Mezclar bien y determinar el pH aproximado con papel pH. Ajustar, si es necesario, a un pH 6,8 ± 0,2 con hidróxido de sodio 1N o ácido clorhídrico 1N estériles. Mezclar y cubrir el recipiente enroscando suavemente la tapa.

Incubar 24 ± 2 h a 35 °C. Continuar como se indica en B.14.4.2.1

B.14.4.1.2 Procedimiento específico para la preparación

B.14.4.1.2.1 Productos que contienen huevo en su formulación (pastas para sopa, rollos chinos, etc.); ensaladas preparadas (jamón, huevos, pollo, atún, pavo); frutas frescas, congeladas o secas; crustáceos (camarones, cangrejos, jaibas, langostinos, langostas) y pescado.

Preferentemente no descongelar la muestra antes de su análisis, si esto es necesario, utilizar caldo lactosado como medio de preenriquecimiento, licuar dos min. Continuar después de la incubación como en B.14.4.2.1

B.14.4.1.2.2 Carnes, sustitutos de carnes, derivados cárnicos, sustancias de origen animal, productos glandulares y harinas (pescado, carne y hueso).

B.14.4.1.2.2.1 Productos procesados térmicamente y productos secos. Se sigue el procedimiento señalado en A.13.4.1.1 hasta la homogenización. Si la muestra es en polvo o molida, el licuado puede omitirse. Después de reposar, mezclar bien y ajustar el pH como se indica en el procedimiento general. Para emulsionar las grasas, agregar los detergentes en las mismas proporciones y con las mismas recomendaciones que para el coco. La cantidad de los mismos dependerá en gran medida de la composición del alimento. Los detergentes no serán necesarios en los productos glandulares en polvo. Incubar las muestras como se indica en B.14.4.1.1.

B.14.4.1.2.2.2 Productos crudos o altamente contaminados. Pesar porciones de 25 g de producto en dos vasos para licuadora. Si la muestra es en polvo o molida, el licuado puede omitirse y el producto puede pesarse directamente en matraces Erlenmeyer estériles de 500 ml. Adicionar 225 ml de caldo selenito cistina o 225 ml de caldo tetrationato (sin verde brillante) a cada muestra analítica. Licuar por dos min y pasar asépticamente a matraces Erlenmeyer de 500 ml. Dejar reposar y ajustar el pH como se indica en B.14.4.1.1

Adicionar 2,25 ml de solución de verde brillante 0,1% y 4,5 ml de solución yodo-yoduro a la muestra que se enriquecerá con caldo tetrationato. Homogenizar e incubar. Continuar como se indica en B.13.4.2.1

B.14.4.2 Aislamiento de *Salmonella*

B.14.4.2.1 Cerrar firmemente el tapón de rosca de los matraces con los cultivos de preenriquecimiento y agitar suavemente, transferir respectivamente 1 ml de la mezcla a un tubo que contenga 10 ml de caldo tetrationato y a otro con 10 ml de caldo selenito cistina. Como alternativa, en sustitución del caldo tetrationato puede emplearse el medio Vassiliadis-Rappaport.

B.14.4.2.2 Incubar de 18 a 24 h a 35°C o, para alimentos fuertemente contaminados a 42°C por el mismo período. Estriar los productos que fueron directamente enriquecidos en medios selectivos.

B.14.4.2.3 Mezclar el tubo con caldo selenito cistina y estriar en agar xilosa lisina desoxicolato (XLD), agar verde brillante (VB) y una tercera caja con cualquiera de los medios selectivos adicionales (agar entérico Hektoen, agar Sulfito de Bismuto o Agar SS).

Efectuar el mismo procedimiento para el caldo tetrationato.

Incubar las placas 24 ± 2 h a 35°C.

B.14.4.2.4 Examinar las placas para investigar la presencia de colonias típicas de *Salmonella,* de acuerdo con las siguientes características:

Agar XLD: colonias rosas o rojas que pueden ser transparentes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

Agar VB: colonias rojas o rosas que pueden ser transparentes rodeadas por medio enrojecido; las bacterias fermentadoras de la lactosa dan colonias amarillas.

Agar entérico Hektoen: colonias verdes o azulverdes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

Agar Sulfito de Bismuto: las colonias típicas de *Salmonella* pueden ser cafés, grises o negras; con o sin brillo metálico. Generalmente el medio circundante (halo) es café, tornándose posteriormente negro. Algunas cepas producen colonias verdes sin la formación del halo oscuro. Si las placas no muestran colonias típicas o no se observa crecimiento, incubar 24 h adicionales.

Agar SS: colonias translúcidas, ocasionalmente opacas. Algunas colonias dan centro negro. Las colonias fermentadoras de la lactosa son rojas.

B.14.4.3 Identificación bioquímica

B.14.4.3.1 Seleccionar al menos dos colonias típicas de cada medio selectivo, que se encuentren bien aisladas.

Tocar levemente el centro de cada colonia e inocular dos tubos, uno con agar triple azúcar hierro (TSI) y otro con agar hierro lisina (LIA), por estría en la superficie inclinada y por punción en el fondo.

Incubar por 24 ± 2 h a 35°C.

Almacenar en refrigeración de 5 a 8 °C las placas con medios selectivos por sí es necesario retomar más colonias.

B.14.4.3.2 Observar el crecimiento en los tubos y considerar presuntivamente positivas para *Salmonella* las colonias que den las siguientes reacciones:

B.14.4.3.2.1 Agar TSI, en el fondo del tubo se observa vire del indicador debido a la fermentación de la glucosa; en la superficie del medio se observa un color rojo más intenso que el medio original debido a la no fermentación de la lactosa ni de la sacarosa. En la mayoría de los casos se observa coloración negra a lo largo de la punción debido a la producción de ácido sulfihídrico.

B.14.4.3.2.2 Agar LIA, se observa intensificación del color púrpura en todo el tubo por la descarboxilación de la lisina. Considerar negativos aquellos cultivos que produzcan claramente color amarillo en el fondo del agar. La mayoría de las cepas de *Salmonella* producen ácido sulfihídrico en este medio con ennegrecimiento a lo largo de la punción.

B.14.4.3.2.3 Retener todos los cultivos que muestren las reacciones características de *Salmonella* en los medios TSI y LIA para las pruebas adicionales, indicadas en B.14.4.3.3

B.14.4.3.3 Los cultivos con TSI que no parecen de Salmonella pero que presentan reacciones en LIA típicos, deben trabajarse como cultivos presuntivos positivos, ya que en estos casos, el medio LIA permitirá detectar *S. arizonae* y cepas atípicas de *Salmonella* que utilicen lactosa o sacarosa. Descartar solamente los cultivos que muestren reacciones atípicas en ambos medios.

B.14.4.3.4 Continuar el análisis a partir de los tubos de TSI con reacciones típicas. Si el cultivo presenta reacciones atípicas en este medio, tomar colonias adicionales de las placas de donde se obtuvo el cultivo atípico anterior y sembrar las pruebas bioquímicas nuevamente.

B.14.4.3.5 Continuar la identificación bioquímica y serológica a partir de los cultivos recuperados de TSI. Se recomienda trabajar seis cultivos por cada 25 g de unidad analítica seleccionando colonias procedentes de ambos medios de enriquecimiento.

B.14.4.3.6 Prueba de ureasa

B.14.4.3.6.1 Prueba de ureasa (convencional). Con una asa estéril, tomar crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea. Utilizar un control de medio para comparar el vire púrpura de las reacciones positivas con el color del medio original. Incubar 24 ± 2 h a 35 °C.

B.14.4.3.6.2 Prueba de ureasa (rápida). Tomar dos asadas de crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea (rápida). Incubar 2 h a 37 ± 0,5°C en baño de agua.

Descartar todos los cultivos que den ureasa positiva. Retener los cultivos que den la prueba negativa (sin cambio de color del medio).

B.14.4.4 Identificación serológica

B.14.4.4.1 Ensayo de los antígenos somáticos de *Salmonella* (Antisuero polivalente O).

B.14.4.4.1.1 Colocar con una asa dos gotas separadas de solución salina estéril sobre un portaobjetos o en dos secciones de una placa para aglutinación. Suspender en cada una de las gotas, una porción del cultivo desarrollado en TSI.

B.14.4.4.1.2 Agregar a una de ellas una gota del antisuero polivalente somático (O) y mezclar con el canto del asa o empleando aplicadores de madera.

B.14.4.4.1.3 Agitar inclinando la lámina hacia atrás y hacia adelante durante aproximadamente un min. Observar bajo buena iluminación sobre un fondo oscuro.

B.14.4.4.1.4 Considerar cualquier grado de aglutinación como positiva.

La prueba positiva resulta cuando se presenta aglutinación en la gota con el cultivo y el antisuero y no aglutinación en la gota que contiene el cultivo y la solución salina.

Si se observa aglutinación en ambas gotas, la prueba no es definitiva y se debe continuar con las pruebas bioquímicas complementarias.

B.14.4.4.2 Cuando la aglutinación es positiva con el suero polivalente O, puede determinarse el subgrupo empleando antisueros para los diferentes subgrupos (los grupos B, C, D y E, suelen ser los más frecuentes).

B.14.4.4.2.1 Si la aglutinación con el antisuero O es negativa, utilizar antisuero Vi y efectuar la prueba. Si hay aglutinación con Vi calentar el cultivo a ebullición y repetir la aglutinación con el antisuero polivalente O.

B.14.4.4.2.2 Si no se cuenta con los sueros grupoespecíficos, solicitar la tipificación de la cepa al Laboratorio de Enterobacterias del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia de la Secretaría de Salud o al Laboratorio Nacional de Salud Pública.

B.14.4.4.3 Si se requiere, practicar el ensayo de los antígenos flagelares de *Salmonella* (Antisuero polivalente H).

B.14.4.4.3.1 Inocular el crecimiento del tubo de TSI en agar infusión de cerebro corazón e incubar de 4 a 6 h a 35 °C hasta que se observe crecimiento (para ensayo en el mismo día), o bien, en caldo soya tripticaseina e incubar por 24 ± 2 h a 35°C (para ensayo al día siguiente). Adicionar 2,5 ml de solución salina formalizada a 5 ml del cultivo en caldo o al cultivo en agar cerebro corazón (BHI).

B.14.4.4.3.2 Colocar 0,5 ml del antisuero polivalente flagelar (H) preparado en un tubo para serología (13 x 100 mm aproximadamente). Adicionar 0,5 ml del cultivo formalizado. Preparar un control de solución salina mezclando 0,5 ml de solución salina formalizada con 0,5 ml del antígeno formalizado. Incubar las mezclas en baño de agua a 48- 50°C. Observar a intervalos de 15 min por espacio de una h. Una prueba positiva es cuando se observa aglutinación en la mezcla de prueba pero no en el control. Debe interpretarse como negativa una prueba en la que ninguna de las mezclas muestre aglutinación. Cuando ambas mezclas se aglutinan, se considera la prueba inespecífica.

B.14.4.5 Pruebas bioquímicas complementarias

Cuando las pruebas serológicas o bioquímicas iniciales, dan resultados atípicos o no concluyentes, realizar las pruebas que se describen a continuación:

B.14.4.5.1 Inocular los cultivos positivos provenientes de TSI y LIA en: medio SIM, agar citrato de Simmons, caldo manitol y caldo RM-VP. Usar caldo malonato para confirmar la presencia de la especie *S. arizonae*.

B.14.4.5.2 Interpretar los cambios en los medios inoculados conforme lo siguiente:

B.14.4.5.2.1 Agar citrato Simmons

Inocular por estría el tubo

Incubar 96 ± 2 h a 35 ± 2°C

Prueba positiva: crecimiento acompañado de un cambio de color de verde a azul.

Prueba negativa: ausencia de crecimiento y sin cambio de color.

B.14.4.5.2.2 Medio SIM

Inocular por punción

Incubar 24 h a 35 ± 2°C

Movilidad

Prueba positiva: crecimiento a lo largo de la punción y en el seno del medio de cultivo.

Prueba negativa: crecimiento a lo largo de la punción exclusivamente.

Producción de ácido sulfihídrico

Prueba positiva: desarrollo de un color negro a lo largo de la punción que puede extenderse a todo el medio.

Prueba negativa: ausencia de color negro.

Producción de indol

Adicionar al tubo con medio SIM que presente crecimiento, de 0,2 a 0,3 ml de reactivo de Kovac.

Prueba positiva: desarrollo de un anillo de color rojo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

B.14.4.5.2.3 Caldo RM-VP

Inocular un tubo con el medio

Incubar 48 ± 2 h a 35 ± 2°C para la prueba de VP y 96 h para la prueba RM

B.14.4.5.2.3.1 Prueba de Voges-Proskauer (VP)

Transferir a un tubo un ml del cultivo de 48 h

Adicionar 0,6 ml de solución de alfa naftol

Adicionar 0,2 ml de solución de hidróxido de potasio 40%

Adicionar algunos cristales de creatinina (opcional)

Interpretar los resultados después de incubar 2 h a 35 ± 2°C o 4 h a temperatura ambiente

Prueba positiva: desarrollo de color rojo ladrillo

Prueba negativa: sin cambio de color

Reincubar el resto del medio RM-VP 48 h más a 35 ± 2°C

B.14.4.5.2.3.2 Prueba de rojo de metilo (RM)

Adicionar al medio de cultivo de 96 h de incubación de dos a tres gotas de solución de rojo de metilo

Interpretar los resultados inmediatamente

Prueba positiva: desarrollo de color rojo

Prueba negativa: desarrollo de color amarillo

B.14.4.5.2.4 Caldo malonato

Inocular un tubo conteniendo el medio

Incubar 40 ± 2 h a 35 ± 2°C

Prueba positiva: desarrollo de color azul

Prueba negativa: sin cambio de color

B.14.4.5.2.5 Caldo manitol

Inocular un tubo conteniendo el medio

Incubar 24 ± 2 h a 35 ± 2°C

Prueba positiva: desarrollo de color amarillo

Prueba negativa: sin cambio de color

B.14.4.5.3 Consultar los resultados obtenidos en el cuadro 2 para la identificación de los géneros de las bacterias investigadas.

Nota: Los sistemas bioquímicos comerciales validados pueden ser usados como alternativa para las pruebas bioquímicas convencionales.

B.14.5 Cálculo y expresión de resultados

B.14.5.1 Interpretación de reacciones bioquímicas y serológicas.

CUADRO 1

REACCIONES BIOQUIMICAS	REACCIONES SEROLOGICAS	INTERPRETACION
Típica	Antígeno O, Vi o H positivo	Cepas consideradas como *Salmonella*
Típica	Todas las reacciones negativas	
Típica	No probada	Puede ser *Salmonella*
Reacciones atípicas	Antígeno O, Vi o H positivo	
Reacciones atípicas	Todas las reacciones negativas	No debe ser considerada *Salmonella*

B.14.5.2 Reacciones bioquímicas y serológicas de *Salmonella*

CUADRO 2

PRUEBA O SUSTRATO	POSITIVO	NEGATIVO	REACCION
Glucosa (TSI)	amarillo	rojo	+
Lisina descarboxilasa(LIA)	púrpura	amarillo	+
H_2S (TSI y LIA)	negro	no negro	+
Ureasa	rojo-púrpura	no hay cambio de color	-
Caldo de lisina descarboxilasa	púrpura	amarillo	+
Caldo dulcitol rojo de fenol	[3] amarillo o gas	no hay [3] cambio de color, ni gas	+[b]
Caldo KCN	crecimiento	no hay crecimiento	-
Caldo malonato	azul	no hay cambio de color	-
Prueba de indol	superficie color violeta	superficie color amarillo	-
Prueba del antígeno flagelar	aglutinación	no hay aglutinación	+
Prueba del antígeno somático	aglutinación	no hay aglutinación	+
Caldo lactosa rojo fenol	amarillo o gas	no hay cambio de color, ni gas	-

Caldo sacarosa rojo fenol	amarillo o gas	no hay cambio de color, ni gas	-
Prueba Voges- Proskauer	de rosa a rojo	no hay cambio de color	-
Prueba rojo de metilo	rojo difuso	amarillo difuso	+
Citrato de Simmons	crecimiento color azul	no hay crecimiento no hay cambio de color	v

[a] +, 90 % o más positivos en 1 o 2 días; -, 90 % o más negativas en 1 o 2 días; v, variable.

[b] La mayoría de los cultivos S. arizonae son negativos.

[c] La mayoría de los cultivos S. arizonae son positivos.

B.14.5.3 Informe de Resultados

Informar: presencia o ausencia de Salmonella en _____ g o _____ ml de muestra.

B.15. METODO PARA LA DETERMINACION DE *Staphylococcus aureus* EN ALIMENTOS.

B.15.1 Fundamento

Este método permite hacer una estimación del contenido de Staphylococcus aureus en alimentos, se efectúa directamente en placas de medio de cultivo selectivo y diferencial, con la confirmación mediante las pruebas de coagulasa y termonucleasa. Este método es adecuado para el análisis de alimentos en los cuales se esperen más de 100 células de *Staphylococcus aureus* por g.

B.15.2 Reactivos y materiales

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, para su preparación se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva.

Cuando se mencione agua debe entenderse que se trata de "agua destilada".

Los reactivos a emplear en el método objeto de esta norma deben ser grado analítico.

B.15.2.1 Reactivos

B.15.2.1.1 Soluciones diluyentes

B.15.2.1.1.1 Solución reguladora de fosfatos (Solución concentrada)

FORMULA

Ingredientes	Cantidad
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver el fosfato en 500 ml de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1 N, aforar con agua a 1 l. Esterilizar durante 15 min a 121ºC ±1, conservar en refrigeración (solución concentrada). Tomar 1,25 ml de la solución concentrada y llevar a 1 l con agua (solución de trabajo). Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera. Esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min. Después de la esterilización, los volúmenes finales y el pH de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B.15.2.1.1.2 Agua peptonada

FORMULA

Ingredientes	Cantidad
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver los componentes en un litro de agua. Ajustar el pH a 7,0 con solución de hidróxido de sodio 1N. Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 ml según se requiera. Esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min. Después de la esterilización los volúmenes finales y el pH de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B.15.2.1.2 Medios de cultivo

B.15.2.1.2.1 Medio de Baird-Parker

FORMULA

Ingredientes	Cantidad
Medio base (6.1.2.1.1)	95,0 ml
Solución de telurito de potasio (6.1.2.1.2)	1,0 ml
Emulsión de yema de huevo (6.1.2.1.3)	5,0 ml

Preparación: Cuando el medio base esté a 45ºC, agregar los demás ingredientes y mezclar. Colocar de 15 a 20 ml del medio completo, enfriar y dejar solidificar. Las placas pueden almacenarse por 48 h a temperatura de 0 a 5ºC.

B.15.2.1.2.1.1. Medio base de Baird-Parker

FORMULA

Ingredientes	Cantidad
Triptona	10,0 g
Extracto de levadura	1,0 g
Extracto de carne	5,0 g
Glicina	12,0 g
Cloruro de litio	5,0 g
Piruvato de sodio	10,0 g
Agar	20,0 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver los ingredientes o el agar base en agua y calentar con agitación constante y hervir durante 1 min. Esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min. Enfriar y mantener el medio a 45ºC.

B.15.2.1.2.1.2 Solución de telurito

FORMULA

Ingredientes	Cantidad
Telurito de potasio	1,0 g
Agua	100,0 ml

Preparación: Disolver el telurito de potasio en agua y esterilizar. La solución puede ser almacenada por varios meses a temperatura de 0 a 5ºC.

B.15.2.1.2.1.3 Emulsión de yema de huevo

Preparación. Lavar con agua y jabón los huevos frescos que sean necesarios y limpiarlos con una solución de tintura de yodo (solución alcohólica al 2%) o sumergirlos en solución de cloruro mercúrico (1:1000). Enjuagar con agua estéril y secar con gasa estéril. En campana de flujo laminar o en condiciones asépticas, abrir los huevos y vaciarlos en un separador de claras estéril. Transferir las yemas a una probeta hasta un volumen de 60 ml y completar a 90 ml con solución salina isotónica. Verter la emulsión a un matraz Erlenmeyer con perlas de vidrio estéril y agitar fuertemente para formar la emulsión. Filtrar a través de gasa. Las placas deben utilizarse dentro de las 48 h siguientes a su preparación.

B.15.2.1.2.1.4 Solución salina isotónica

FORMULA

Ingredientes	Cantidad
Cloruro de sodio	0,85 g
Agua	100,0 ml

Preparación: Disolver el ingrediente en agua y esterilizar a 121ºC ±1 durante 15 min.

B.15.2.1.2.2 Caldo de infusión cerebro-corazón (BHI)

FORMULA

Ingredientes	Cantidad
Infusión de cerebro de ternera	200,0 ml
Infusión de corazón de res	250,0 ml
Peptona de gelatina	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato disódico dodecahidratado	2,5 g
Glucosa	2,0 g
Agua	1,0 l

Preparación: Disolver los ingredientes en agua y calentar ligeramente si es necesario. Distribuir y esterilizar durante 15 min a 121ºC ±1.

B.15.2.1.2.3 Acido desoxirribonucleico helicoidal de timo de ternera.

FORMULA

Ingredientes	Cantidad
Acido desoxirribonucleico helicoi-dal de timo de ternera o equivalente	0,03 g
Agar	1,00 g
Cloruro de calcio anhidro (Solución 0,01 M) (A.7.1.2.3.1)	0,10 ml
Cloruro de sodio	1,00 g
Azul de toluidina (Solución 0,1 M) (6.1.2.3.2)	0,30 ml
Tris-(hidroximetil-aminometano) (Tris solución 0,05 M, pH 9) (A.7.1.2.3.3)	100,00 ml

Preparación: Disolver los ingredientes, excepto el azul de toluidina agitando hasta completar la disolución del ácido desoxirribonucleico y calentar a ebullición. Agregar el azul de toluidina. Distribuir en frascos pequeños con tapón de hule. No es necesario esterilizar. Este medio es estable a temperatura ambiente hasta 4 meses y funciona perfectamente aun después de fundirlo varias veces. Tomar un porta objetos limpio y agregar 3 ml del medio fundido esparciéndolo por la superficie. Cuando el agar solidifique, hacer orificios con la punta de una pipeta Pasteur. Conservar en refrigeración para evitar la deshidratación.

B.15.2.1.2.3.1 Solución de cloruro de calcio anhidro 0,01 M

Cloruro de calcio PM = 110,99

Disolver 0,1199 g de cloruro de calcio en 100 ml de agua.

B.15.2.1.2.3.2 Solución de azul de toluidina 0,1 M

Disolver 3,05 g de azul de toluidina en 100 ml de agua.

B.15.2.1.2.3.3 Solución amortiguadora 0,05 M Tris-(hidroximetilaminometano)

(Tris pH 9) PM = 121,1

Disolver 6,055 g de Tris en 100 ml de agua.

B.15.2.1.3 Reactivo biológico:

Plasma de conejo

Emplear plasma de conejo deshidratado o rehidratado siguiendo las instrucciones del fabricante y agregar ácido etilendiaminotetracético (EDTA) en solución al 0,1% en plasma rehidratado. Si se utiliza plasma deshidratado diluir con agua estéril en proporción de 1:3. Puede emplearse plasma de conejo liofilizado adicionado de EDTA. No debe emplearse sangre citratada.

B.15.2.2 Materiales

Todos los instrumentos que se utilicen para trabajar la muestra deben esterilizarse mediante horno, durante 2 h de 170-175ºC o como alternativa en autoclave durante 15 min como mínimo a 121ºC ±1.

- Cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas y separador de huevo.
- Tubos de cultivo de 16 mm x 150 mm o frascos de 125 a 250 ml de capacidad.
- Tubos de cultivo de 10 mm x 75 mm.
- Cajas Petri de 90 a 100 mm de diámetro.
- Pipetas bacteriológicas de 1 ml y 10 ml de capacidad graduadas en 0,1 ml y 1 ml respectivamente y diámetro de 2 a 3 mm.
- Pipetas Pasteur.
- Probetas.
- Varillas de vidrio de 3,5 mm de diámetro aproximadamente y 20 cm de largo dobladas en ángulo recto.
- Matraz Erlenmeyer con perlas de vidrio
- Cámara húmeda: consiste en una caja Petri en la cual se coloca una varilla de vidrio en forma de "V" rodeada de algodón humedecido con agua.

B.15.3 Aparatos

- Horno para esterilizar que alcance 180°C.
- Autoclave con termómetro.
- Baño de agua con regulador de temperatura de 35 ± 0,5ºC.
- Baño de agua con regulador de temperatura de 45 ± 0,5ºC.
- Balanza con capacidad no mayor de 2,500 g y sensibilidad de 0,1 g.
- Incubadora a 35 ± 1ºC.

B.15.4 Preparación de la muestra

La preparación de la muestra se debe realizar de acuerdo a lo establecido en el método Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico.

B.15.5 Procedimiento

B.15.5.1 Utilizando diferentes pipetas de 1 ml para cada dilución, depositar 0,1 ml sobre la superficie de las placas de agar Baird-Parker.

B.15.5.2 Distribuir el inóculo sobre la superficie del agar con varillas estériles de vidrio en ángulo recto, utilizando una para cada dilución.

B.15.5.3 Mantener las placas en su posición hasta que el inóculo sea absorbido por el agar.

B.15.5.4 Invertir las placas e incubar de 45 a 48 h a 35ºC.

B.15.5.5 Seleccionar las placas que tengan entre 15 y 150 colonias típicas de *Staphylococcus aureus*; si no es posible, seleccionar las placas de las diluciones más altas no obstante tengan más de 150 colonias.

B.15.5.6 Cuando las placas tengan menos de 15 colonias típicas también pueden ser utilizadas y al informe se debe agregar la nota de "valor estimado".

B.15.5.7 Las colonias típicas son negras, circulares, brillantes, convexas, lisas, de diámetro de 1 a 2 mm y muestran una zona opaca y un halo claro alrededor de la colonia.

B.15.5.8 Seleccionar las colonias de acuerdo con el siguiente cuadro para realizar las pruebas de coagulasa y termonucleasa:

NUMERO DE COLONIAS	NUMERO DE COLONIAS SOSPECHOSAS EN PLACA POR PROBAR
Menos de 50	3
51 a 100	5
101 a 150 o más	7

B.15.5.9 Seleccionar el número de colonias y sembrar cada una en tubos con 0,5 ml de caldo de infusión cerebro-corazón.

B.15.5.10 Incubar a 35ºC durante 24 h.

B.15.5.11 Inocular en la misma forma cepas conocidas de Staphylococcus aureus y Staphylococcus epidermidis como testigos positivo y negativo.

B.15.5.12 Después del periodo de incubación pasar con una pipeta de 1 ml, 0,3 ml de cada cultivo a otro tubo de 10 mm x 75 mm y conservarlo para la prueba de termonucleasa. El resto del cultivo se usa para la prueba de coagulasa.

B.15.5.13 Prueba de coagulasa

B.15.5.13.1 Agregar a los 0,2 ml del cultivo anterior, 0,2 ml de plasma de conejo diluido volumen a volumen con solución salina estéril.

B.15.5.13.2 Incubar en baño de agua de 35 a 37ºC y observar durante 6 h a intervalos de 1 h; si no hay formación de coágulo, observar a las 24 h. Considerar positiva la prueba si hay formación de coágulo.

Para comprobar la coagulabilidad del plasma de conejo se añade una gota de cloruro de calcio al 5% a 0,5 ml de plasma reconstituido empleado, formándose un coágulo en 10-15 seg.

B.15.5.14 Prueba de termonucleasa

B.15.5.14.1 Calentar durante 15 min, 0,3 ml de cultivo en caldo de infusión cerebro-corazón en baño de agua hirviendo.

B.15.5.14.2 Pasar una gota de cada cultivo por medio de una pipeta Pasteur a un orificio del medio, incluye testigo.

B.15.5.14.3 Incubar a 35ºC en cámara húmeda de 4 a 24 h.

B.15.5.14.4 La aparición de un halo color rosa extendido de por lo menos 1 mm alrededor de la perforación se califica como positiva.

B.15.6 Cálculo y expresión de resultados

B.15.6.1 Cálculo

Hacer el cálculo del contenido de microorganismos en el producto tomando en cuenta el número de colonias totales, el número de colonias confirmadas, la dilución y el volumen inoculado (0,1 ml).

Ejemplo 1:

Si la caja tiene 80 colonias en la dilución 1:1000

Se toman 5 colonias para la prueba, de éstas dan 4 positivas, el cálculo es:

$\frac{80 \times 4}{5} = 64 \times 1000 \times 10 = 640\,000$

Ejemplo 2:

Si la caja tiene 14 colonias en la dilución 1:10

Se toman 3 colonias para la prueba, de éstas dan 2 positivas, el cálculo es:

$\frac{14 \times 2}{3} = 9{,}3 \times 10 \times 10 = 930$

B.15.6.2 Expresión de los resultados:

Según ejemplo 1:

Informar como *Staphylococcus aureus* 640 000 UFC/g

Según ejemplo 2:

Informar como Staphylococcus aureus 930 UFC/g valor estimado

Si las pruebas confirmativas resultan negativas en todas las colonias probadas, informar como:

0 UFC/g en muestras directas

-10 UFC/g en muestras de dilución 1:10

-100 UFC/g en muestras de dilución 1:100

En la práctica los resultados pueden variar, esto dependerá del técnico que trabaje el método y el grado de confiabilidad del mismo, que en el 95% de los casos es de ± 16% a ± 52%.

B.16. METODO DE PRUEBA MICROBIOLOGICO PARA ALIMENTOS. DETERMINACION DE *L. monocytogenes***.**

B.16.1 Fundamento

El método para detectar la presencia de *Listeria monocytogenes* se basa en el aislamiento y la diferenciación de especies de *Listeria* spp., principalmente por la fermentación de carbohidratos y la actividad hemolítica de los miembros de este género.

B.16.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico.

Cuando se indica agua, debe entenderse que se trata de agua destilada.

- Acido acético 5 N
- Acido clorhídrico 1 M
- Acido sulfanílico (cristales)
- Alfa-naftilamina
- Alfa-naftol 5% en etanol absoluto
- Etanol absoluto
- Granalla de zinc
- Hidróxido de sodio 1 M
- Lactamato de glicil-glicina (anhídrido de glicina)
- Regulador de fosfatos glicerinado con pH 9,0 ± 0,2
- Sangre de carnero desfibrinada
- Solución al 3% de peróxido de hidrógeno
- Solución salina fisiológica 0,85% estéril
- Sueros comerciales para tipificación de Listeria spp
- Sulfato de cadmio al 20%
- Zinc pulverizado

B.16.2.1 Reactivos para Tinción de Gram

B.16.2.1.1 Alcohol-acetona

Ingredientes	**Cantidad**
Etanol (95%)	700,0 ml
Acetona	300,0 ml

Mezclar ambos líquidos.

B.16.2.1.2 Cristal violeta

Solución A

Ingredientes	Cantidad
Cristal violeta	2,0 g
Etanol (95%)	20,0 ml

Disolver el cristal violeta en el etanol.

Solución B

Ingredientes	Cantidad
Oxalato de amonio	0,8 g
Agua	80,0 ml

Disolver el oxalato de amonio en el agua. Después de preparar las soluciones A y B, verter una en la otra y agitar hasta que se mezclen perfectamente.

B.16.2.1.3 Solución de Yodo

Ingredientes	Cantidad
Yodo	1,0 g
Yoduro de potasio	2,0 g
Agua	300,0 ml

Triturar finamente el yodo y el yoduro de potasio en un mortero, de ser posible en una campana de extracción. Añadir una pequeña cantidad de agua para lavar el material, agregar el resto del agua y agitar.

Nota: ¡Evitar el contacto de los reactivos con la piel!

B.16.2.1.4 Solución de Safranina

Ingredientes	Cantidad
Safranina	0,25 g
Etanol (95%)	10,00 ml
Agua	100,00 ml

Disolver la safranina en el etanol, mezclar, agregar el agua y volver a agitar. Filtrar la solución con papel filtro.

B.16.2.2 Reactivos para la determinación de nitritos

B.16.2.2.1 Reactivo A

Ingredientes	Cantidad
Alfa-naftilamina	0,5 g
Acido acético 5N	100,0 ml

B.16.2.2.2 Reactivo B

Ingredientes	Cantidad
Acido sulfanílico	1,0 g
Acido acético 5N	125,0 ml

B.16.2.2.3 Reactivo C

Ingredientes	Cantidad
Alfa-naftol	1,0 g
Acido acético 5N	200,0 ml

B.16.2.2.4 Solución de sulfato de cadmio al 20%

Colocar granallas de zinc en solución de sulfato de cadmio al 20% de 4 a 6 h. Disolver el precipitado de cadmio, adicionando ácido clorhídrico 1N.

B.16.3 Medios de cultivo

A continuación se presentan las fórmulas y los procedimientos para preparar los medios empleados en este análisis microbiológico. En caso de disponer de fórmulas comerciales deshidratadas se deben seguir las instrucciones del fabricante para su preparación.

B.16.3.1 Caldo soya tripticaseína con 0,6 % de extracto de levadura (CSTEL)

Ingredientes	Cantidad
Caldo soya tripticaseína	30,0 g
Extracto de levadura	6,0 g
Agua	1000,0 ml

Agitar hasta disolver los ingredientes. Esterilizar a 121 ± 1ºC durante 15 min. El pH final de la solución debe ser 7,3 ± 0,2.

B.16.3.2 Caldo de enriquecimiento (EB) pH 7,3

Un litro de caldo soya tripticaseína con extracto de levadura (CSTEL) debe contener los siguientes suplementos:

Suplementos	Cantidad
Clorhidrato de acriflavina	15,0 mg
Acido nalidíxico (sal sódica)	40,0 mg
Cicloheximida	50,0 mg
Acido pirúvico (sal sódica) Solución al 10 % (p/v) *	11,1 ml

Preparar los suplementos de acriflavina y nalidíxico a partir de una solución al 0,5 % (p/v) con agua.

El suplemento de cicloheximida prepararlo como una solución al 1,0 % (p/v) en una solución al 40 % (v/v) de etanol en agua. Esterilizar por filtración los suplementos. Agregar en condiciones asépticas los suplementos al medio CSTEL previamente esterilizado, justo antes de su uso. Para la preparación de un litro del medio CSTEL se debe partir de las soluciones anteriores, agregando las siguientes cantidades: 3,0 ml de acriflavina, 8,0 ml de ácido nalidíxico y 5,0 ml de solución de cicloheximida. Precaución: ¡La cicloheximida es una sustancia química altamente tóxica, durante su manejo deben emplearse guantes, lentes de protección y lavarse las manos inmediatamente después de usarla!

B.16.3.3 Medio de cloruro de litio feniletanol-moxolactam (LMP)

Ingredientes	Cantidad
Agar fenil etanol	35,5 g
Glicina anhídra	10,0 g
Cloruro de litio	5,0 g
Solución de moxolactam al 1 % en amortiguador de fosfatos pH 6,0	2,0 ml
Agua	1000,0 ml

Esterilizar el medio (sin moxolactam) en autoclave a 121 ± 1ºC durante 15 min. Enfriar de 48 a 50ºC y agregar la solución de moxolactam previamente esterilizada por filtración. Distribuir volúmenes de 12 a 15 ml del medio en cajas de Petri estériles. Las placas delgadas facilitan la observación de las colonias.

B.16.3.4 Medio Oxford

B.16.3.4.1 Medio base Oxford (OXA)

Ingredientes	Cantidad
Base de agar Columbia	39,0 g
Esculina	1,0 g
Citrato férrico amónico	0,5 g
Cloruro de litio	15,0 g
Agua	1000,0 ml

Agregar los ingredientes a un litro de agua y llevar a ebullición hasta disolución completa. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1ºC durante 15 min. Enfriar a 50ºC el medio base y en condiciones asépticas agregar los suplementos. Un litro de medio Oxford debe contener los siguientes suplementos:

Suplementos	Cantidad
Cicloheximida	400 mg
Sulfato de colistina	20 mg
Acriflavina	5 mg
Cefotetán	2 mg
Fosfomicina	10 mg

Disolver la cicloheximida, el sulfato de colestina, acriflavina, cefotetán y la fosfomicina en 10 ml de una mezcla 1:1 de etanol: agua. Esterilizar por filtración antes de agregar al medio base. Mezclar y vaciar en cajas Petri estériles. Las placas del medio Oxford se pueden almacenar como máximo dos semanas.

B.16.3.5 Agar soya tripticaseína con 0,6% de extracto de levadura (ASTEL)

Ingredientes	Cantidad
Agar soya tripticaseína	40,0 g
Extracto de levadura	6,0 g
Agua	1000,0 ml

Agitar y calentar a ebullición hasta disolver el agar. Esterilizar a 121 ± 1ºC durante 15 min. pH final 7,3 ± 0,2.

B.16.3.6 Agar sangre de carnero

Ingredientes	Cantidad
Base de agar sangre	95,0 ml
Sangre de carnero desfibrinada	5,0 ml

Preparar el agar base de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Enfriar a 45 ± 2ºC y agregar asépticamente la sangre de carnero, la cual previamente se debe encontrar a temperatura ambiente (20 - 25°C). Homogeneizar el medio y verter en las cajas Petri estériles de 12 a 15 ml para la prueba de CAMP y de 15 a 20 ml para la prueba de hemólisis.

B.16.3.7 Caldo nitratos

Ingredientes	Cantidad
Nitrato de potasio	1,0 g
Cloruro de sodio	0,5 g
Peptona	2,0 g
Agua	1000,0 ml

Agregar los ingredientes a un litro de agua, agitar hasta disolución completa. Verter en tubos de 13 x 100 mm con tapón de rosca. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1°C durante 15 min.

B.16.3.8 Medios para la prueba de movilidad

B.16.3.8.1 Medio de SIM

Ingredientes	Cantidad
Peptona de caseína	20,0 g
Peptona de carne	6,1 g
Sulfato de fierro y amonio	0,2 g
Tiosulfato de sodio	0,2 g
Agar	3,5 g
Agua	1000,0 ml

Agitar y calentar a ebullición hasta disolver el agar. Envasar en porciones de 4 ml en tubos de 13 x 100 mm. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1°C durante 15 min. pH final 7,3 ± 0,2.

B.16.3.8.2 Medio MTM

Ingredientes	Cantidad
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	10,0 g
Cloruro de sodio (NaCl)	5,0 g
Agar	4,0 g
Agua	1000,0 ml

Agitar y calentar a ebullición hasta disolver el agar. Envasar en porciones de 4 ml en tubos de 13 x 100 mm. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1ºC durante 15 min. pH final 7,4 ± 0,2.

B.16.3.9 Caldo púrpura para fermentación de carbohidratos

Ingredientes	Cantidad
Proteosa peptona No. 3	10,00 g
Cloruro de sodio	5,00 g
Extracto de carne	1,00 g
Púrpura de bromocresol	0,02 g
Agua	1000,00 ml

Calentar si es necesario para disolver los ingredientes. Esterilizar en autoclave durante 15 min. a 121 ± 1°C pH final 6,8 ± 0,2. Agregar la solución del carbohidrato, previamente esterilizada, por filtración en cantidad suficiente para obtener una concentración final de 0,5 %.

Nota: Los sistemas bioquímicos comerciales validados pueden usarse como alternativa para las pruebas bioquímicas convencionales.

B.16.4 Materiales

- Aceite de inmersión
- Asas bacteriológicas
- Cajas Petri
- Cubreobjetos
- Matraces Erlenmeyer de 500 ml
- Lámpara de luz blanca
- Lápiz graso o marcador
- Lupa de bajo aumento
- Pipetas volumétricas de 25, 10 y 1,0 ml
- Portaobjetos escabado
- Portaasas
- Tubos de 16 x 125 mm
- Tubos de 13 x 100 mm u otros con tapón de rosca
- Sistema de filtración con membranas con un tamaño de poro de 0,45 µm

B.16.5 Aparatos e instrumentos

Se requiere además de lo mencionado en el método de Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico, lo siguiente:

- Incubadoras con termostato que evite variaciones mayores de ± 1,0ºC, provista con termómetro calibrado.
- Microscopio de contraste de fases con objetivo de inmersión en aceite (100 X) o microscopio de campo oscuro.

B.16.6 Preparación de la muestra

Para la preparación de la muestra seguir lo mencionado en el método Preparación y Dilución de muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico.

B.16.7 Procedimiento

Este método debe realizarlo un microbiólogo experimentado, en un ambiente controlado, aislado de áreas de producción de alimentos. Se debe tener especial cuidado en la disposición de aquellos materiales y equipo que hayan estado en contacto con alimentos sospechosos, antes de desecharlos o volver a utilizarlos. Esta técnica por ningún motivo debe aplicarla personal inmunocomprometido ya sea por enfermedad o por el uso de medicamentos, mujeres embarazadas o personas de edad avanzada.

B.16.7.1 Procedimiento de enriquecimiento

Tomar una muestra representativa del alimento, tanto de la superficie externa como del interior. Colocar 25 ml o 25 g de la muestra en un recipiente conteniendo 225 ml de medio de enriquecimiento (EB), homogeneizar e incubar por 48 h a 30ºC. En el caso de muestras en donde se sospecha que tienen células de *Listeria* spp dañadas, se recomienda la incubación en un caldo de enriquecimiento que contenga piruvato de sodio al 0,1 % (p/v) incubado a 30°C por 6 h sin suplementos. Después de las 6 h de incubación los suplementos deben agregarse y continuar la incubación a 30ºC hasta un total de 48 h.

B.16.7.1.1 Aislamiento

Después de 24 y 48 h de incubación en el medio EB, resembrar en los medios LMP y OXA. Incubar las placas del medio LMP a 30ºC por 24 a 48 h y las de medio OXA a 35ºC por el mismo periodo. Observar el crecimiento en las placas del medio LMP con luz blanca en un ángulo de 45º (iluminación de Henry), a simple vista o con la ayuda de una lupa. En este medio generalmente aparecen las colonias de color blanco o azul iridiscentes. Ver la figura 1. En el medio OXA las colonias de *Listeria* son negras, con halo negro. Algunas colonias pueden aparecer con un tono café oscuro que se define mejor a los siete días de incubación.

Seleccionar cinco o más colonias típicas del medio de OXA o LMP y pasar a placas de medio ASTEL. Este paso es importante debido a que las colonias aparentemente aisladas en los medios OXA y LMP pueden estar contaminadas con flora competitiva parcialmente inhibida, invisible a simple vista.

Debido a que puede estar presente más de una especie de *Listeria* en la muestra, deben identificarse como mínimo cinco colonias.

Figura 1

Diagrama para la iluminación de Henry

Observación de placas bajo la iluminación de Henry para las colonias sospechosas de Listeria.

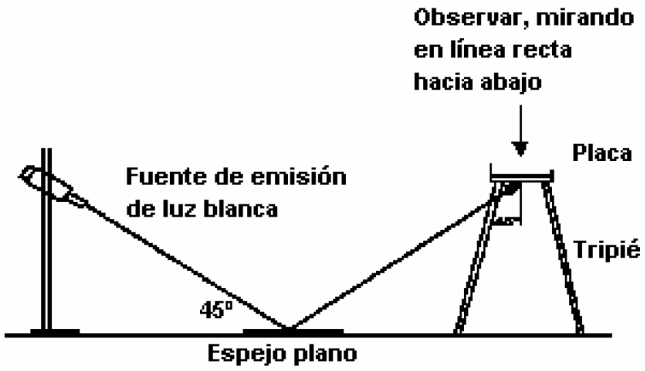

B.16.7.2 Identificación

Se deben utilizar cepas de referencia positivas y negativas para cada una de las pruebas. Seleccionar colonias típicas y sembrar en medio ASTEL. Incubar a 35ºC por 24 h. Estos cultivos pueden mantenerse a 4ºC y utilizarse como inóculo para realizar las pruebas de identificación.

B.16.7.2.1 Prueba de movilidad en fresco

Hacer preparaciones en fresco (en gota suspendida o entre porta y cubreobjetos) utilizando solución salina al 0,85%. La suspensión debe ser densa y emulsificarse completamente, y observar con objetivo de inmersión en un microscopio de contraste de fase o microscopio de campo oscuro. Las células de *Listeria* spp son bacilos cortos con movilidad rotatoria o como si brincaran. Los bacilos con movimientos rápidos no son *Listeria* spp.

B.16.7.2.2 Prueba de catalasa

Emulsificar un cultivo puro, con una gota de solución de peróxido al 3%. La formación inmediata de burbujas indica que la prueba es positiva. Las especies de *Listeria* son catalasa positivo.

¡Precauciones, la emulsión debe realizarse con una asa de plástico o palillo de madera estéril evitando el contacto del metal con el reactivo. Si las colonias provienen de agar base con sangre. Cualquier contaminación de eritrocitos puede dar pruebas falsas positivas!

B.16.7.2.3 Tinción de Gram

Hacer una tinción de Gram de cultivos de 16 a 24 h. Todas las especies de *Listeria* son bacilos cortos Grampositivo; sin embargo en cultivos viejos pueden presentarse como formas cocoides. En extensiones delgadas se observan de color pálido y pueden confundirse con Bacteroides spp.

B.16.7.2.4 Prueba de hemólisis

Dibujar una cuadrícula de 20 a 25 espacios en el fondo de la placa de agar sangre de carnero al 5%. Inocular por picadura un cuadro por cada cultivo. Incubar por 48 h a 35ºC. Al inocular, observar la reacción hemolítica en las placas. *L. monocytogenes* y *L. seeligeri* producen una zona ligeramente clara alrededor del punto de picadura. Confirmar las reacciones dudosas con la prueba de CAMP.

B.16.7.2.5 Prueba de reducción de nitratos

Inocular los tubos conteniendo caldo nitratos, incubar a 35ºC por 5 días. Para la lectura se debe agregar 0,2 ml del reactivo A y 0,2 ml del reactivo B, un color rojo indica una prueba positiva (presencia de nitritos). Si esta coloración no se observa, adicionar zinc en polvo. El desarrollo de color rojo después de una hora confirma una prueba negativa (presencia de nitratos). En forma alternativa adicionar al cultivo en caldo nitratos 0,2 ml del reactivo B y 0,2 ml del reactivo C. Un color naranja indica una prueba positiva (presencia de nitritos). Si esta coloración no se observa, adicionar 0,2 ml del reactivo de cadmio, el desarrollo de un color naranja confirma una prueba negativa (presencia de nitratos). Este procedimiento alternativo elimina el uso del alfa-naftilamina, que es carcinogénica.

B.16.7.2.6 Prueba de movilidad en agar

Inocular el medio SIM o MTM, incubar por 7 días a temperatura ambiente (20-25ºC), observar diariamente. Las especies de *Listeria* son móviles, dando un crecimiento típico en forma de paraguas.

B.16.7.2.7 Prueba de utilización de carbohidratos

Inocular tubos de caldo púrpura para fermentación de carbohidratos al 0,5 %: dextrosa, esculina, maltosa, ramnosa, manitol y xilosa. Incubar 7 días a 35ºC. Una coloración amarilla indica una prueba positiva. Todas las especies de *Listeria* dan positivas las pruebas para dextrosa, esculina y maltosa. Consultar el cuadro 1 para reacciones con ramnosa, xilosa y manitol. Si la pigmentación prematura del aislamiento en el medio OXA no deja lugar a duda, el ensayo de esculina puede omitirse.

B.16.7.2.8 Prueba de Cristie-Atkins-Munch-Peterson (CAMP)

Para la prueba de CAMP se emplean las siguientes cepas de colección de *S. aureus* y *R. equi:*

Staphylococcus aureus	Rhodococcus equi
ATCC 49444	ATCC 6339
NCTC 7428	NCTC 1621
ATCC 25923	
CIP 5710	

Las cepas empleadas en la prueba de CAMP pueden obtenerse de diversas colecciones nacionales e internacionales.

En una placa de agar sangre de carnero sembrar una estría de la cepa de *S. aureus* y, paralelamente una de R. equi, separadas lo suficiente para que entre éstas se puedan estriar perpendicularmente las cepas sospechosas de *Listeria*, sin que lleguen a tocarse (aproximadamente 5 mm de separación). Después de 24 y 48 h de incubación a 35°C observar el sinergismo entre las hemolisinas de S. aureus, R. equi y Listeria que se manifiesta como una zona hemolítica más intensa.

La figura 2 muestra la disposición de las estrías de los cultivos en una placa para la prueba de CAMP. La hemólisis de *L. monocytogenes* y *L. seeligeri* se incrementa cerca de la estría de *S. aureus,* y la hemólisis de *L. ivanovii* se aumenta cerca de la estría de R. equi. Las especies restantes no son hemolíticas en esta prueba.

Figura 2

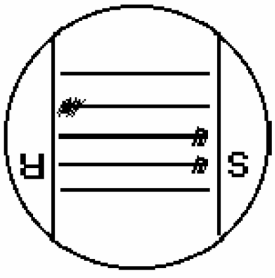

Prueba de CAMP para *Listeria monocytogenes*:

Diseño de la inoculación en placas de agar sangre de carnero. Las líneas horizontales representan las estrías de la inoculación de cinco cepas. Las líneas verticales representan las estrías de inoculación de *S. aureus* (S) y R. equi (R). Las líneas sombreadas indican el incremento de hemólisis en esas regiones.

Cuadro 1. Diferenciación de las Especies de *Listeria*

ESPECIES	HEMOLITICO(BETA)[A]	REDUCCION NITRATOS	PRODUCCION DE ACIDOS			CAMPO	
			M	R	X	S.a	R.e
L. monocytogenes	+	-	-	+	-	+	-
L. ivanovii	+	-	-	-	+	-	+
L. innocua	-	-	-	[b]V	-	-	-
L. welshimeri	-	-	-	[b]V	+	-	-
L. seeligeri	+	-	-	-	+	+1	-
L. grayic	-	[b]V	+	[b]V	-	-	-

a Sangre de carnero desfibrinada

[b]V Variable

L. grayi incluye ahora las cepas de la especie L. murrayi reductoras de nitratos y ramnosa variable

M Manitol

R Ramnosa

X Xilosa

S.a Staphylococcus aureus

R.e Rhodococcus equi

B.16.7.3 Serología

La determinación de los tipos serológicos de Listeria se aplica cuando las consideraciones epidemiológicas sean cruciales. Inocular en caldo de triptosa por 24 h a 35ºC. Transferir a dos tubos de agar inclinado de triptosa e incubar 24 h a 35ºC. Para realizar la prueba se pueden utilizar sueros comerciales, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Cuadro 2. Serología de las especies de *Listeria*

ESPECIES	SEROTIPO
L. monocytogenes	1/2A, 1/2B, 1/2C
	3A, 3B, 3C
	4A, 4AB, 4B
	4C, 4D, 4E, "7"
L. ivanovii	5
L. innocua	4AB, 6A, 6B, Un [a]
L. welshimeri	6A, 6B
L. seeligeri	1/2B, 4C, 4D, 6B, Un [a]

B.16.8 Expresión de resultados

Comparar los resultados obtenidos con el cuadro 1 y determinar el género y especie de las cepas aisladas. La correspondencia de resultados con el cuadro anterior indica la presencia del género *Listeria.*

El único miembro del género *Listeria* de importancia para esta norma es *Listeria monocytogenes.*

B.16.9 Informe de la prueba

Cuando los resultados sean positivos para *L. monocytogenes* informar la presencia en 25 g o 25 ml de muestra. Y si los resultados son negativos informar ausencia en 25 g o 25 ml de muestra.

B.17. DE LA ESTIMACION DE LA DENSIDAD MICROBIANA POR LA TECNICA DEL NUMERO MAS PROBABLE. DETERMINACION DE BACTERIAS COLIFORMES, COLIFORMES FECALES Y *Escherichia coli* POR LA TECNICA DE DILUCIONES EN TUBO MULTIPLE.

Este método es aplicable a cualquier grupo bacteriano de interés sanitario, especialmente en productos que se encuentran en bajas concentraciones de microorganismos (10 por gramo o ml). Ejemplo: Leche, agua, alimentos; que por su consistencia pueden interferir con la exactitud de la cuenta de Unidades Formadoras de Colonias (U.F.C.).

B.17.1 Fundamento.

Se basa en la dilución de la muestra en tubos múltiples, de tal forma que todos los tubos de la menor dilución sean positivos y todos los tubos de la dilución más alta sean negativos. El resultado positivo se demuestra por la presencia de gas o crecimiento microbiano.

Para obtener el Número Más Probable (NMP) en los resultados se aplica la teoría de la probabilidad, lo cual tiene como condición lo siguiente:

- Una distribución aleatoria de las bacterias que existen en la muestra.

- Las bacterias se encuentran como entidades no agrupadas.

- Los microorganismos presentes en la muestra crecerán en el medio, cuando son incubados y se mantengan en las condiciones adecuadas para su desarrollo.

Si se espera una cuenta microbiana alta, la muestra deberá diluirse para dar cumplimiento a las condiciones. La forma más común de realizar esta prueba es mediante diluciones decimales y usando un inóculo en series de 3, 5 o 10 tubos en serie. A medida que el número de tubos inoculados para cada dilución aumentan se reducen los límites de confianza.

B.17.2 Equipo, materiales y reactivos.

No aplica.

B.17.3 Procedimientos.

B.17.3.1 Uso de tablas de NMP con 95% de límite de confianza.

Las tablas 1-3 presentan la estimación estadística de los valores del NMP que corresponden al 95% de límite de confianza cuando se utilizan 3, 5 y 10 tubos. Otras combinaciones de resultados positivos y negativos no encontrados en estas tablas, tienen muy baja probabilidad de que se presenten. Si los resultados no están incluidos en las tablas, se **deberá repetir la prueba a partir** de la muestra original. Si no es posible, el NMP se puede obtener (para las combinaciones de 3 y 5 tubos) de las tablas 4 y 5; también se puede aplicar una ecuación (véase punto B.2) para obtener el NMP aproximado.

El intervalo del 95% de confianza se interpreta como sigue: si el analista supone que el número real de microorganismos cae dentro de los límites, entonces se asume que será correcto el 95% de las veces. El valor del NMP tabulado representa un intervalo y no un valor absoluto.

Cuando se preparan más de 3 diluciones de una muestra, el NMP deberá determinarse a partir de tres diluciones consecutivas (usando tablas 1-3). Primero, para todas las diluciones que tengan todos los tubos positivos, seleccionar la dilución mayor. Después usar las 2 siguientes diluciones mayores (A y B en las tablas 6 y 7). Cuando en ninguna de las diluciones probadas hubiera crecimiento en todos los tubos, seleccionar (si es posible) las primeras tres diluciones consecutivas (volumen de muestra) para que la dilución media contenga resultados positivos (C de tablas 6 y 7).

Con frecuencia es necesario el NMP desde el inicio con volúmenes diferentes de los enlistados en las tablas 1-5. Si el volumen de muestra es mayor que 0,01 g multiplicar el NMP enlistado en la tabla por 10. El resultado de una determinación de 5 tubos que dé 3 tubos positivos en 0,01 g; 2 tubos positivos en 0,001 g y 1 tubo positivo en 0,0001 g (3-2-1) leer en la tabla No. 2 como 17 y multiplicar por 10 para así obtener 170 como el NMP actual por gramo de muestra. De igual forma si la cantidad más grande utilizada para la tabla de referencia es 1 g en lugar de 0,1 g, dividir el NMP derivado de la tabla entre 10. Por ejemplo el resultado de la determinación del NMP en 3 tubos para *Salmonella* spp que dé 3 tubos positivos en 1 g; 1 tubo positivo en 0,1 g y ningún positivo en 0,01 g (3-1-0) leer en la tabla No. 1 como 43 y dividir entre 10, lo que da 4,3 como el NMP presuntivo por gramo de muestra.

Un método alternativo para obtener el número más probable es usando la siguiente fórmula:

(NMP/g de la tabla - 100) X factor de dilución del tubo de enmedio = NMP/g

Para calcular el NMP/100 g multiplicar por 100.

B.17.3.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.

Debido a la inherente complejidad para calcular los límites de confianza del NMP lo más común es el uso de tablas. Generalmente estas tablas están limitadas al uso de 3, 5 y 10 tubos por dilución, incluso usando un método aceptado, pueden presentarse datos irregulares o accidentes de laboratorio que causan pérdida de 1 o más tubos de dilución. En este caso una serie de diluciones de por ejemplo: 5,4,4 puede dar una lectura de 5-2-0. Para estos casos se puede aplicar una fórmula sencilla, la cual no corresponde exactamente con los resultados obtenidos teóricamente; sin embargo, las desviaciones generalmente son pequeñas, esta fórmula no debe ser aplicada para fines de regulación. La fórmula no restringe el número de tubos o las diluciones y puede aplicarse para todo tipo de pruebas. El cálculo aproximado está dado por la siguiente ecuación: $NMP/g = \underline{P}/(N\ \underline{T})^{1/2}$

Donde: P es el número de tubos positivos, N es la cantidad total de muestra (g) en todos los tubos negativos y $\underline{T}$ es la cantidad total de muestra (g) en todos los tubos.

Por ejemplo, considerando que se tuvieran serie de diluciones al doble:

MUESTRA (G)	NO. DE TUBOS	NO. DE TUBOS POSITIVOS
8	5	5
4	5	4
2	5	2
1	5	0
0,5	5	1
0,25	5	0

El número de tubos positivos es: P = (5 + 4 + 2 + 1) = 12; N = (8x0) + (4x1) + (2x3) + (1x5) + (0,5x4) + (0,25x5) = 18,25; y T = 5 (8+4+2+1+0,5+0,25) = 78,75

NPM/g = $12/(18,25 \times 78,75)^{1/2}$ = 0,32/g o 32/100 g

Los límites de confianza del 95% estimados, pueden obtenerse del antilogaritmo de base 10 con la siguiente ecuación:

$$\log (NMP/g)\ 1,08\ (\log a)/n)^{1/2}$$

Donde: a es el radio de dilución y n es el número de tubos por dilución. Esta expresión asume que el radio de dilución es diferente de 1:10 (por ejemplo 1:2). Para diluciones de 1:10, la cantidad por restar o sumar deberá ser de $1,14(n)^{½}$ para la mejor estimación. Si el número de tubos por dilución (n_i) es desigual (por ejemplo: un accidente de laboratorio) para la dilución k reemplazar n por la expresión n_H (media armónica) por el número de tubos por dilución (n_i).

La media armónica se define como:

$n_H = k / (1/ n_i)$

k es el número de diluciones. Por ejemplo: Suponiendo que el resultado de 3 diluciones en n_i fuera 5-4-4.

Por lo tanto $n_H = 3/ (1/5) + (1/4) + (1/4)^{½} = 3/0,70 = 4,3^{i}$

Para el ejemplo anterior el NMP con n = 5 y un límite de confianza aproximado de 95% será el siguiente:

$\log 0,32\ (1,08)\ (\log 2)/5)^{½}$

-0,495 0,265

Entonces el límite inferior es el antilogaritmo (-0-76) = 0.17/g o 17/100 g y el límite inferior es el antilogaritmo (-0,23) = 0,59/g o 59/100 g. Cuando se compara con las tablas el NMP podría ser 0,31/g con límites de confianza de 0,16/g y 0,57/g.

Tabla No. 1 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 3 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (ml) de muestra.

No. de tubos positivos				95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001	NMP/g (ml)[b]	Inferior	Superior
0	0	0	3	-	-
0	1	0	3+	1	17
1	0	0	4	1	21
1	0	1	7+	2	27
1	1	0	7	2	28
1	2	0	11+	4	35
2	0	0	9	2	38
2	0	1	14+	5	48
2	1	0	15	5	50
2	1	1	20+	7	60
2	2	0	21	8	62
3	0	0	23	9	130
3	0	1	39	10	180
3	1	0	43	10	210
3	1	1	75	20	280
3	2	0	93	30	380
3	2	1	150	50	500
3	2	2	210+	80	640
3	3	0	240	90	1400
3	3	1	460	100	2400
3	3	2	1100	300	4800
3	3	3	1100	-	-

[a] Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas no están seguidos por un símbolo más (+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más (+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se puede obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (ml) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (ml).

Tabla No. 2 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 5 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (ml) de muestra[a].

No. de tubos positivos				95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001	NMP/g (ml)[b]	Inferior	Superior
0	0	0	2	-	-
0	0	1	2+	1	10
0	1	0	2	1	10
1	0	0	2	1	11
1	0	1	4+	1	15
1	1	0	4	1	15
1	2	0	6+	2	18
2	0	0	4	1	17
2	0	1	7+	2	20
2	1	0	7	2	21
2	1	1	9+	3	25
2	2	0	9	3	25
3	0	0	8	3	24
3	0	1	11	4	29
3	1	0	11	4	30
3	1	1	14+	6	35
3	2	0	14	6	35
3	2	1	17+	7	40
3	3	0	17+	7	41
4	0	0	13	5	38
4	0	1	17	7	45
4	1	0	17	7	46
4	1	1	21	9	55
4	2	0	22	9	56
4	2	1	26+	12	65
4	3	0	27	12	67
4	3	1	33+	15	77
4	4	0	34+	16	80
5	0	0	23	9	68
5	0	1	31	13	110
5	1	0	33	14	120
5	1	1	46	20	150
5	1	2	63+	22	180
5	2	0	49	21	170
5	2	1	70	30	210
5	2	2	94+	40	250
5	3	0	79	30	250
5	3	1	110	40	300
5	3	2	140	60	360
5	4	0	130	50	390
5	4	1	170	70	480
5	4	2	220	100	580
5	4	3	280+	120	690
5	4	4	350+	160	820
5	5	0	240	100	940
5	5	1	350	100	1300
5	5	2	540	220	2000
5	5	3	920	300	2900
5	5	4	1600	600	5300
5	5	5	1600	-	-

[a] Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas, no están seguidos por un símbolo más(+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más (+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se pueden obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (ml) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (ml).

Tabla No. 3 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 10 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (ml) de muestra[a].

No. de tubos positivos				95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001	NMP/g (ml)[b]	Inferior	Superior
0	0	0	1	-	-
0	0	1	1+	1	5
0	1	0	1	1	5
0	2	0	2+	1	7
1	0	0	1	1	5
1	0	1	2+	1	7
1	1	0	2	1	7
1	2	0	3+	1	8
2	0	0	2	1	7
2	0	1	3+	1	9
2	1	0	3	1	9
2	1	1	4+	1	10
2	2	0	4	2	10
2	3	0	5+	2	12
3	0	0	3	1	9
3	0	1	4	2	11
3	1	0	4	2	11
3	1	1	5+	2	13
3	2	0	5	2	13
3	2	1	6+	3	14
3	3	0	6+	3	14
4	0	0	4	2	12
4	0	1	6	2	13
4	1	0	6	2	14
4	1	1	7	3	15
4	2	0	7	3	15
4	2	1	8	4	17
4	3	0	8	4	17
4	4	0	9+	5	19
5	0	0	6	2	15
5	0	1	7	3	16
5	1	0	7	3	17
5	1	1	9	4	18
5	2	0	9	4	18
5	2	1	10+	5	20
5	3	0	10	5	20
5	3	1	11+	6	22
5	4	0	11+	6	22
6	0	0	8	3	18
6	0	1	9	4	20
6	1	0	9	4	20
6	1	1	11	5	22
6	2	0	11	5	22
6	2	1	12	6	24
6	3	0	12	6	25
6	3	1	14+	7	27
6	4	0	14+	7	27
6	5	0	15+	8	29
7	0	0	10	5	22
7	0	1	12	6	24
7	0	2	13+	7	27

7	1	0	12	6	25
7	1	1	13	7	27
7	1	2	15+	8	30
7	2	0	13	7	27
7	2	1	15	8	30
7	2	2	17+	9	32
7	3	0	15	8	30
7	3	1	17	9	33
7	4	0	17	9	33
7	4	1	19+	10	36
7	5	0	19+	10	36
8	0	0	13	6	28
8	0	1	15	7	31
8	0	2	17+	8	34
8	1	0	15	7	31
8	1	1	17	9	34
8	1	2	19+	10	37
8	2	0	17	9	35
8	2	1	19	10	38
8	2	2	21+	12	42
8	3	0	19	10	39
8	3	1	21	12	42
8	3	2	24+	13	46
8	4	0	22	12	43
8	4	1	24	13	46
8	5	0	24	13	47
8	5	1	27+	15	51
8	6	0	27+	15	52
9	0	0	17	8	37
9	0	1	19	10	41
9	0	2	22+	11	46
9	1	0	19	10	42
9	1	1	22	11	47
9	1	2	25+	13	52
9	2	0	22	12	47
9	2	1	25	13	53
9	2	2	28+	15	58
9	3	0	25	13	54
9	3	1	29	15	60
9	3	2	32+	18	66
9	4	0	29	16	61
9	4	1	33	18	67
9	4	2	37+	20	74
9	5	0	33	18	69
9	5	1	37	20	76
9	5	2	42+	23	83
9	6	0	38	21	77
9	6	1	43+	24	85
9	7	0	44+	24	87
10	0	0	23	12	58
10	0	1	27	14	67
10	0	2	31+	16	77
10	1	0	27	14	69
10	1	1	32	17	79
10	1	2	38	20	92

10	2	0	33	17	83
10	2	1	39	20	96
10	2	2	50	20	110
10	2	3	50+	30	120
10	3	0	40	20	100
10	3	1	50	20	120
10	3	2	60+	30	130
10	3	3	70+	30	150
10	4	0	50	30	120
10	4	1	60	30	140
10	4	2	70	30	160
10	4	3	80+	40	170
10	5	0	60	30	150
10	5	1	70	40	170
10	5	2	90	40	190
10	5	3	100	50	210
10	6	0	80	40	180
10	6	1	90	50	200
10	6	2	110	50	230
10	6	3	120	60	250
10	6	4	140+	70	270
10	7	0	100	50	220
10	7	1	120	60	250
10	7	2	140	70	280
10	7	3	150	80	310
10	7	4	170+	90	340
10	8	0	130	60	280
10	8	1	150	80	320
10	8	2	170	90	360
10	8	3	200	100	400
10	8	4	220	120	440
10	8	5	250+	140	480
10	9	0	170	90	380
10	9	1	200	100	430
10	9	2	230	120	490
10	9	3	260	140	560
10	9	4	300	160	640
10	9	5	350	180	720
10	9	6	400+	210	820
10	10	0	240	120	610
10	10	1	290	150	750
10	10	2	350	170	910
10	10	3	400	200	1100
10	10	4	500	300	1400
10	10	5	700	300	1700
10	10	6	900	400	2100
10	10	7	1120	600	2700
10	10	8	1160	800	3700
10	10	9	2300	1100	6000
10	10	10	2300	-	-

[a] Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas, no están seguidos por un símbolo más (+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más(+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se pueden obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (ml) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (ml).

Tabla No. 4 Número más probable (NMP) para 1g de muestra cuando se usan 3 tubos con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001g.

Tubos Positivos				Tubos Positivos				Tubos Positivos				Tubos Positivos			
0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP
0	0	0	3	1	0	0	3,6	2	0	0	9,1	3	0	0	23
0	0	1	3	1	0	1	7,2	2	0	1	14	3	0	1	39
0	0	2	6	1	0	2	11	2	0	2	20	3	0	2	64
0	0	3	9	1	0	3	15	2	0	3	26	3	0	3	95
0	1	0	3	1	1	0	7,3	2	1	0	15	3	1	0	43
0	1	1	6,1	1	1	1	11	2	1	1	20	3	1	1	75
0	1	2	9,2	1	1	2	15	2	1	2	27	3	1	2	120
0	1	3	12	1	1	3	19	2	1	3	34	3	1	3	160
0	2	0	6,2	1	2	0	11	2	2	0	21	3	2	0	93
0	2	1	9,3	1	2	1	15	2	2	1	28	3	2	1	150
0	2	2	12	1	2	2	20	2	2	2	35	3	2	2	210
0	2	3	16	1	2	3	24	2	2	3	42	3	2	3	290
0	3	0	9,4	1	3	0	16	2	3	0	29	3	3	0	240
0	3	1	13	1	3	1	20	2	3	1	36	3	3	1	460
0	3	2	16	1	3	2	24	2	3	2	44	3	3	2	1100
0	3	3	19	1	3	3	29	2	3	3	53	3	3	3	1100

Tabla No. 5 Número más probable (NMP) para 100 ml de muestra cuando se usan 5 porciones en cada una de 3 diluciones con series geométricas.

No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos			
10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1	
ml	ml	ml	NMP	ml	ml	ml	NMP	ml	ml	ml	NMP	ml	ml	ml	NMP	ml	ml	ml	NMP	ml	ml	ml	NMP
0	0	0		1	0	0	2	2	0	0	4,5	3	0	0	7,8	4	0	0	13	5	0	0	23
0	0	1	1,8	1	0	1	4	2	0	1	6,8	3	0	1	11	4	0	1	17	5	0	1	31
0	0	2	3,6	1	0	2	6	2	0	2	9,1	3	0	2	13	4	0	2	21	5	0	2	43
0	0	3	5,4	1	0	3	8	2	0	3	12	3	0	3	16	4	0	3	25	5	0	3	58
0	0	4	7,2	1	0	4	10	2	0	4	14	3	0	4	20	4	0	4	30	5	0	4	76
0	0	5	9,0	1	0	5	12	2	0	5	16	3	0	5	23	4	0	5	36	5	0	5	95
0	1	0	1,8	1	1	0	4	2	1	0	6,8	3	1	0	11	4	1	0	17	5	1	0	33
0	1	1	3,6	1	1	1	6,1	2	1	1	9,2	3	1	1	14	4	1	1	21	5	1	1	46
0	1	2	5,5	1	1	2	8,1	2	1	2	12	3	1	2	17	4	1	2	26	5	1	2	64
0	1	3	7,3	1	1	3	10	2	1	3	14	3	1	3	20	4	1	3	31	5	1	3	84
0	1	4	9,1	1	1	4	12	2	1	4	17	3	1	4	23	4	1	4	35	5	1	4	110
0	1	5	11	1	1	5	14	2	1	5	19	3	1	5	27	4	1	5	42	5	1	5	130
0	2	0	3,7	1	2	0	6,1	2	2	0	9,3	3	2	0	14	4	2	0	22	5	2	0	49
0	2	1	5,5	1	2	1	8,2	2	2	1	12	3	2	1	17	4	2	1	26	5	2	1	70
0	2	2	7,4	1	2	2	10	2	2	2	14	3	2	2	20	4	2	2	32	5	2	2	95
0	2	3	9,2	1	2	3	12	2	2	3	17	3	2	3	24	4	2	3	38	5	2	3	120
0	2	4	11	1	2	4	15	2	2	4	19	3	2	4	27	4	2	4	44	5	2	4	150
0	2	5	13	1	2	5	17	2	2	5	22	3	2	5	31	4	2	5	50	5	2	5	180
0	3	0	5,6	1	3	0	8,3	2	3	0	12	3	3	0	17	4	3	0	27	5	3	0	79
0	3	1	7,4	1	3	1	10	2	3	1	14	3	3	1	21	4	3	1	33	5	3	1	110
0	3	2	9,3	1	3	2	13	2	3	2	17	3	3	2	24	4	3	2	39	5	3	2	140
0	3	3	11	1	3	3	15	2	3	3	20	3	3	3	28	4	3	3	45	5	3	3	180

0	3	4	13	1	3	4	17	2	3	4	22	3	3	4	31	4	3	4	52	5	3	4	210
0	3	5	15	1	3	5	19	2	3	5	25	3	3	5	35	4	3	5	59	5	3	5	250
0	4	0	7,5	1	4	0	11	2	4	0	15	3	4	0	21	4	4	0	34	5	4	0	130
0	4	1	9,4	1	4	1	13	2	4	1	17	3	4	1	24	4	4	1	40	5	4	1	170
0	4	2	11	1	4	2	15	2	4	2	20	3	4	2	28	4	4	2	47	5	4	2	220
0	4	3	13	1	4	3	17	2	4	3	23	3	4	3	32	4	4	3	54	5	4	3	280
0	4	4	15	1	4	4	19	2	4	4	25	3	4	4	36	4	4	4	62	5	4	4	350
0	4	5	17	1	4	5	22	2	4	5	28	3	4	5	40	4	4	5	69	5	4	5	430
0	5	0	9,4	1	5	0	13	2	5	0	17	3	5	0	25	4	5	0	41	5	5	0	240
0	5	1	11	1	5	1	15	2	5	1	20	3	5	1	29	4	5	1	48	5	5	1	350
0	5	2	13	1	5	2	17	2	5	2	23	3	5	2	32	4	5	2	56	5	5	2	540
0	5	3	15	1	5	3	19	2	5	3	26	3	5	3	37	4	5	3	64	5	5	3	920
0	5	4	17	1	5	4	22	2	5	4	29	3	5	4	41	4	5	4	72	5	5	4	1600
0	5	5	19	1	5	5	24	2	5	5	32	3	5	5	45	4	5	5	81				

Tabla No. 6 Ejemplos para determinar el NMP estimado en series de tres tubos con 1g (ml) de muestra por tubo.

	Cantidad de muestra (g o ml)[a]					Valores positivos reportados	NMP estimado/g o ml[b]
Ejemplo	0,10	,001	0,001	0,0001	0,00001		
A	3/3	3/3	2/3	0/3	0/3	3-2-0	930
B	3/3	3/3	3/3	2/3	0/3	3-2-0	9300
C	0/3	0/3	1/3	0/3	0/3	0-1-0	30
D	3/3	3/3	2/3	1/3	1/3	3-2-2	2100
E	3/3	3/3	3/3	3/3	3/3	3-3-3	110000

[a] Numerador/denominador = número de tubos positivos/número de tubos inoculados.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (ml) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (ml).

Tabla No. 7 Ejemplos para determinar el NMP estimado en series de 5 tubos con 1 g (ml) de muestra por tubo.

	Cantidad de muestra (g o ml)[a]					Valores positivos	NMP estimado/g o ml[b]
Ejemplo	0,1,	0,01	0,001	0,0001	0,00001	reportados	
A	5/5	5/5	2/5	0/5	0/5	5-2-0	490
B	5/5	5/5	5/5	2/5	0/5	5-2-0	4900
C	0/5	0/5	1/5	0/5	0/5	0-1-0	20
D	5/5	5/5	3/5	1/5	1/5	5-2-2	1400
E	5/5	5/5	5/5	5/5	5/5	5-5-5	160000

[a] Numerador/denominador = número de tubos positivos/número de tubos inoculados.

[b] Multiplicar todos los valores de NMP/g (ml) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (ml).

B.17.3.3 Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y *Escherichia coli* por la técnica de diluciones en tubo múltiple.

B.17.3.3.1 Fundamento

Este método se basa en la propiedad de los microorganismos coliformes para producir gas a partir de glucosa y fermentación de lactosa dentro de las 48 horas de incubación a 35 0,5°C (coliformes) y 44,50,2°C (coliformes fecales y *E. coli*).

B.17.3.3.2 Equipo y materiales

- Además de los mencionados en el método Preparación y dilución de muestras de alimentos para análisis microbiológico, lo siguiente:
- Baño de agua con agitación continua cubierto y con termostato que evite variaciones mayores a 0,1°C.

- Termómetro calibrado y verificado 1/10
- Tubos de cultivo de 20x200 y de 16x160 mm con tapón de rosca
- Campanas de fermentación (tubos de Durham)
- Gradillas
- Asas bacteriológicas de 3 mm de diámetro
- Lámpara de luz ultravioleta de longitud amplia 4 watts.
- Lentes protectores.
- Medios de cultivo

Caldo lauril

Ingredientes:

Bacto triptosa	20,0 g
Bacto lactosa	5,0 g
Fosfato potásico, dibásico	2,75 g
Fosfato potásico, monobásico	2,75 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Lauril sulfato de sodio	0,1 g
Agua destilada	1000,0 ml

pH final: 6,8 0,2 a 25°C.

Preparación: Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada. Ajustar el pH. Distribuir en tubos de ensaye con campanas de Durham. Adicionar 10 ml de medio para cada tubo. Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121C. Antes de abrir el autoclave, dejar bajar la temperatura a 75C para que no queden burbujas en las campanas de Durham.

Preparación de caldo lauril triptosa

INOCULO (ml)	CANTIDAD DE MEDIO POR TUBO (ml)	VOLUMEN DE MEDIO MAS INOCULO (ml)	CALDO LAURIL TRIPTOSA REQUERIDO g/L
1	10 o más	11 o más	35,6
10	10	20	71,2
10	20	30	53,4
20	10	30	106,8
100	50	150	106,8
100	35	135	137,1
100	20	120	213,6

Caldo EC (*E. coli*.)

Ingredientes:

Bacto triptosa	20,0 g
Bacto lactosa	5,0 g
Bacto sales biliares No. 3	1,5 g
Fosfato dipotásico	4,0 g
Fosfato monopotásico	1,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Agua destilada	1000,0 ml

pH final: 6,9 0,2 a 25°C.

Preparación: Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada y calentar ligeramente para que se disuelva por completo. Ajustar el pH. Distribuir en tubos de ensaye con campanas de Durham. Adicionar 10 ml de medio para cada tubo. Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Antes de abrir el autoclave, dejar bajar la temperatura a 75°C para evitar que queden burbujas en las campanas de Durham.

Agar McConkey

Ingredientes:

Proteasa peptona o polipeptona	3,0 g
Peptona o gelizante	17,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares No. 3	1,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo neutro	0,03 g
Cristal violeta	0,001 g
Agar	13,5 g
Agua destilada	1000,0 ml

pH final: 7,1 0,2 a 25°C

Preparación: Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada. Calentar hasta ebullición para disolver por completo. Ajustar el pH. Esterilizar a 121°C durante 15 minutos. Enfriar a 50-60°C y vaciar en cajas Petri.

Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L)

Ingredientes:

Peptona	10,0 g
Lactosa	10,0 g
K_2HPO_4	2,0 g
Eosina Y	0,4 g
Azul de metileno	0,065 g
Agua destilada	1000 ml

pH final: 7,1 0,2

Preparación: Disolver la peptona, el fosfato y el agar en un litro de agua. Calentar hasta ebullición para la disolución completa. Distribuir en porciones de 100 o 200 ml y esterilizar a no más de 121°C por 15 minutos. Fundir antes de su uso y adicionar a cada porción de 100 ml.

a) 5 ml de solución de lactosa al 20%

b) 2 ml de solución acuosa de eosina al 2%

c) 4,3 ml de solución acuosa de azul de metileno al 0,15%.

Cuando se use el producto deshidratado, disolver todos los ingredientes de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Caldo triptona al 1% (triptofano)

Ingredientes:

Triptona o tripticasa	10 g
Agua destilada	1000 ml

pH final: 6,9 0,2

Preparación: Disolver los ingredientes. Distribuir en porciones de 5 ml en tubos de ensaye de 16 x 125 o 16 x 150 mm. Esterilizar a 121°C por 15 minutos.

Caldo MR-VP

Medio 1

Ingredientes:

Peptona tamponada	7 g
Glucosa	5 g
K_2HPO_4	5 g
Agua destilada	1000 ml

pH final: 6,9 0,2

Preparación: Disolver los ingredientes con calentamiento suave si es necesario. Distribuir en volúmenes de 10 ml en tubos de ensaye de 16x150 mm. Esterilizar a 121°C por 15 minutos.

Caldo citrato de Koser

Ingredientes:

$NaNH_4HPO_4 \cdot 4H_2O$	1,5 g
KH_2PO_4 (monobásico)	1,0 g
$MgSO_4 \cdot 7H_2O$	0,2 g
Citrato de sodio $\cdot 2H_2O$	3,0 g
Agua destilada	1000 ml

pH final: 6,7 0,2.

Preparación: Distribuir preferentemente en tubos de ensaye con tapa de rosca. Esterilizar a 121°C por 15 minutos. Esta formulación se recomienda en los Métodos de Análisis Oficial de AOAC y en los Métodos Estándares para el Análisis de Agua y Aguas de Desecho (APHA). Este difiere de la composición del medio deshidratado disponible comercialmente y es recomendable su uso.

Reactivos

Reactivo de Kovacs

Ingredientes:

p-imetilaminobenzaldehído	5 g
Alcohol amílico (normal)	75 ml
HCl concentrado	25 ml

Preparación: Disolver el p-Dimetilaminobenzaldehído en alcohol amílico normal. Adicionar lentamente el HCl. Almacenar a 4°C.

Para la prueba de indol

1. Adicionar 0,2-0,3 ml del reactivo a 5 ml del cultivo de bacteria en caldo triptona.

Se considera una prueba positiva cuando desarrolla un color rojo en la superficie del tubo.

Reactivo de Voges-Proskauer (VP)

Solución 1

Ingredientes:

alfa-naftol	5 g
Alcohol absoluto	100 g

Solución 2

Ingredientes:

Hidróxido de potasio	40 g
Agua destilada	para llevar a 100 ml

Prueba de Voges-Proskauer (VP).

1. Transferir 1 ml del cultivo a probar con 48 horas de incubación a un tubo de ensaye.

2. Adicionar 0,6 ml de la solución 1 y 0,2 ml de la solución 2.

3. Agitar después de la adición de cada solución.

4. Para intensificar y acelerar la reacción adicionar unos cuantos cristales de creatina y mezclar.

5. Dejar a temperatura ambiente.

6. Leer resultados después de 4 horas de adicionar los reactivos.

El desarrollo de una coloración rosa es una prueba positiva.

Reactivos para la coloración de Gram

Cristal violeta

Solución A

Cristal violeta (colorante 90%)	2 g
Etanol 95%	20 ml

Solución B

Oxalato de amonio	0,8 g
Agua destilada	80 ml

Indicador rojo de metilo (R44)

1. Mezclar la solución A y B. Almacenar por 24 horas
2. Filtrar a través de un papel filtro áspero.

lodo de Gram

Ingredientes:

lodo	1g
Ioduro de potasio (KI)	2 g
Agua destilada	300 ml

1. Colocar el KI en un mortero.
2. Adicionar el yodo.
3. Triturar con el pistilo por 5-10 segundos.
4. Adicionar 1 ml de agua y triturar
5. Adicionar 5 ml de agua y triturar
6. Adicionar 10 ml de agua y triturar
7. Vaciar esta solución en una botella de reactivo.
8. Enjuagar el mortero y el pistilo con la cantidad de agua necesaria para completar 300 ml.

Colorante de contraste (solución concentrada)

Ingredientes:

Safranina O	2,5 g
Etanol al 95%	100 ml

Solución de trabajo: Adicionar 10 ml de la solución concentrada a 90 ml de agua destilada.

Procedimiento para la tinción de Gram

1. Fijar con calor moderado los frotis de la muestra a teñir.
2. Adicionar la solución de cristal violeta al frotis.
3. Dejar actuar por un minuto.
4. Lavar con agua corriente y escurrir.
5. Aplicar la solución de yodo por un minuto.
6. Lavar con agua corriente y escurrir.
7. Decolorar con etanol al 95% hasta que la coloración azul deje de fluir (aproximadamente 30 segundos).
8. Inmediatamente después enjuagar con agua corriente
9. Escurrir.

10. Aplicar el colorante de contraste (safranina) por 30 segundos.

11. Enjuagar, escurrir y secar al aire. Examinar al microscopio.

Medio EC-MUG

Preparar el caldo EC y adicionar 50 mg de 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG) por litro antes de esterilizar (121°C por 15 minutos). El caldo EC-MUG está comercialmente disponible.

B.17.3.3.3 Procedimiento

B.17.3.3.3.1 Alimentos

B.17.3.3.3.1.1 Prueba presuntiva.

B.17.3.3.3.1.1.1 Preparar la muestra como se indica en el método Preparación y dilución de muestras de alimentos para análisis microbiológico; y de acuerdo con el tipo de producto, utilizar las diluciones apropiadas, según se indica en el procedimiento de la densidad microbiana por la técnica del número más probable.

Utilizar como medio de enriquecimiento caldo lauril triptosa y continuar como en el punto B.17.3.3.3.1.1.2

B.17.3.3.3.1.2 Prueba confirmativa. Continuar como en el punto B.17.3.3.3.1.2

B.17.3.3.3.3 Prueba confirmatoria.

Confirmar la presencia de *Escherichia coli* en por lo menos el 10% de las pruebas con resultados positivos a coliformes fecales por cultivo en placas de agar McConkey a partir de los tubos que demostraron la presencia de gas en la prueba confirmativa. Incubar las placas a 35±0,5°C durante 24±2 horas, observar las colonias típicas fermentadoras de color rojo rodeadas de un halo opaco de precipitación de sales biliares. Seleccionar 1 o más colonias aisladas y pasar a tubos de fermentación con caldo lauril triptosa, continuar como se indica en el punto B.16.3.3.3.1.1 Hacer tinción de Gram para observación de la morfología de las colonias.

B.17.3.3.3.3.1 Interpretación de resultados.

La formación de gas en el tubo de fermentación secundario dentro de las 48±3 horas y la demostración de bacilos Gram (-) no esporulados confirma un resultado positivo de la prueba demostrándose la presencia del grupo coliforme.

B.17.3.3.3.4 Cálculos

Calcular la densidad microbiana en número más probable conforme al procedimiento señalado anteriormente, para estimar la población de bacterias coliformes y bacterias coliformes fecales de acuerdo con las diluciones empleadas y expresar en NMP/g o ml para alimentos y NMP/100 ml para agua. En el caso de usar volúmenes de 20 ml de muestras de agua en 5 tubos o 10 ml de muestras de agua en 10 tubos, utilizar las siguientes tablas:

TABLA 1. Indice del NMP con 95% de límite de confianza para varias combinaciones de resultados positivos y negativos cuando se usan 5 tubos con 20 ml de muestra de agua o hielo.

NO. DE TUBOS Positivos	NMP/100 ml	95% DE LIMITE DE CONFIANZA (APROXIMADO)	
		Inferior	Superior
0	1,1	0	3,0
1	1,1	0,05	6,3
2	2,6	0,3	9,6
3	4,6	0,8	14,7
4	8,0	1,7	26,4
5	8,0	4,0	Infinito

TABLA 2. Indice del NMP con 95% de límite de confianza para varias combinaciones de resultados positivos y negativos cuando se usan 10 tubos con 10 ml de muestra de agua o hielo.

No. de Tubos Positivos	NMP/100 ml	95% de Límite de Confianza (aproximado)	
		Inferior	Superior
0	1,1	0,0	3,0
1	1,1	0,03	5,9
2	2,2	0,26	8,1
3	3,6	0,69	10,6
4	5,1	1,3	13,4
5	6,9	2,1	16,8
6	9,2	3,1	21,1
7	12,0	4,3	27,1
8	16,1	5,9	36,8
9	23,0	8,1	59,5
10	23,0	13,5	Infinito

B.18. PREPARACION DE LA MUESTRA PARA LA DETERMINACION DE *VIBRIO CHOLERAE.*

Las submuestras de pescado ahumado en filete deben analizarse individualmente.

B.18.1 Incubación de las muestras a 35-37°C.

De cada submuestra tomar 25 g, cortar en piezas pequeñas e introducirlas en un vaso de licuadora de 500 ml de capacidad que contenga 225 ml de agua peptonada alcalina (APW) y homogeneizar por 2 min a la máxima velocidad. Esta es la dilución 1:10. De esta dilución preparar la dilución 1:100 y 1:1000, en 9 o 90 ml de agua peptonada alcalina.

Incubar las tres diluciones de 35 a 37°C.

B.18.2 Incubación de las muestras de 35-37°C y 42°C.

Si se van a incubar los enriquecimientos a dos temperaturas para una muestra, homogeneizar una porción de 50 g de cada submuestra en 450 ml de agua peptonada alcalina (APW). Esto hace la dilución 1:10. Verter 250 ml (g) de la dilución 1:10 a un segundo recipiente estéril. Prepare dos series de diluciones de 1:100 y 1:1000. Por lo tanto tenemos dos series de 3 diluciones. Incubar una serie de 35 a 37°C y la otra a 42°C. Proseguir con el paso de resiembra marcado en la NOM-031-SSA1-1993. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

B.19. TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACION DE *VIBRIO CHOLERAE*

B.19.1 Material y equipo

- Licuadora y vasos de licuadora estériles.
- Frascos de vidrio de boca ancha tipo tarro de 500 ml de capacidad con tapa de rosca.
- Varilla de vidrio de 3 mm de diámetro y 20 cm de largo, con un doblez terminal en ángulo recto de 4 cm.
- Balanza granataria de 2000 g de capacidad y 0,2 g de sensibilidad.
- Balanza analítica de 120 g de capacidad y 5 mg de sensibilidad.
- Incubadoras de 39-40°C.
- Baño de agua de 42 ± 0,2°C y 35-37°C.
- Cucharas estériles u otros instrumentos apropiados para transferir muestras de alimentos.
- Cajas Petri estériles de 15 x 100 mm de plástico.
- Pipetas estériles de 1 ml con graduación de 0,01 ml, de 5 y 10 ml con graduación de 0,1 ml.
- Asas bacteriológicas de 3 mm de diámetro de nicromel o platino.
- Tubos de cultivo o de ensayo de 16 x 150 mm y 20 x 150 mm.
- Tubos para bioquímicas o ensaye de 10 x 75 mm o 13 x 100 mm.

- Tijeras y pinzas estériles.
- Lámpara (para observar reacciones serológicas).
- Mecheros.
- Papel pH (rango 1-14) con un máximo de graduación de 0,4 unidades de pH por cambio de color.
- Potenciómetro.
- Bolsas de polietileno de 28 x 37 cm con tapa resellable.
- Aparato de filtración y membranas de 0,45 micras.

B.19.1.1 Medios de cultivo

Agua Peptonada Alcalina (APW)

FORMULA

Peptona.	10 g
Cloruro de Sodio	10 g
Agua destilada	1 000 ml

Disolver los ingredientes. Ajustar el pH de tal forma que después de esterilizar éste sea de 8,5± 0,2. Esterilizar en autoclave 10 minutos a 121°C.

Agar Tiosulfato, Citrato, Sales Biliares y Sacarosa (TCBS)

FORMULA

Extracto de levadura	5 g
Proteosa peptona	10 g
Sacarosa	20 g
Tiosulfato de sodio.$5H_2O$	10 g
Citrato de sodio.$2H_2O$	10 g
Sales biliares	3 g
Bilis de buey	5 g
Cloruro de sodio	10 g
Citrato férrico	1 g
Azul de bromotimol	40 mg
Azul de timol	40 mg
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 ml

Preparar en un matraz por lo menos tres veces más grande que el volumen requerido de medio. Adicionar los ingredientes en agua destilada tibia y calentar con agitación constante hasta ebullición e inmediatamente retirar del calor. No esterilizar. Enfriar a 50°C y colocar en cajas de Petri. Dejar secar las placas de 37-45°C antes de usar.

Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC)

SOLUCION 1 FORMULA

Peptona	10 g
Extracto de carne	5 g
Cloruro de sodio	20 g
Solución Stock de colorante 1 000	1 ml
Agar	15 g
Agua destilada	900 ml

Ajustar el pH a 7,6. Hierva hasta que se disuelva el Agar. Esterilizar por autoclave 15 minutos a 121°C. Enfríe de 48-55°C.

SOLUCION STOCK DE COLORANTES 1 000 X :

FORMULA

Azul de Bromotimol	4 g
Rojo de cresol	4 g
Etanol al 95%	100 ml

Para obtener un color firme del medio usar una solución colorante stock en lugar de estar pesando repetidamente los colores en polvo. Disuelva el colorante en etanol hasta obtener una solución al 4% (peso/volumen). Agregue 1 ml de esta solución a cada litro de agar mCPC, la cual tendrá al final 40 mg de Azul de Bromotimol y 40 mg de Rojo Cresol por litro.

SOLUCION 2: FORMULA

Celobiosa	10 g
Colistina	400 000 UI
Polimixina B	100 000 UI
Agua destilada	100 ml

Disuelva la celobiosa por calentamiento en agua destilada. Enfríe y agregue los antibióticos. Esterilice por filtración, agregue la solución 2 a la solución 1 mezcle y distribuya en cajas Petri.

Agar T_1N_1 (Agar Triptona y Sal)

FORMULA

Triptona o tripticasa	10 g
Cloruro de sodio	10 g
Agar	20 g
Agua destilada	1 000 ml

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolución del agar, si lo desea inclinado, distribuya en tubos. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C. Deje solidificar los tubos inclinados, para placas enfríe el medio de 45-50°C y distribuya en cajas Petri estériles.

Agar Gelatina (GA)

FORMULA

Peptona	4 g
Extracto de levadura	1 g
Gelatina	15 g
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 ml

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolución de la gelatina y el agar, ajuste el pH a 7,2 ± 0.2. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C. Enfríe de 45-50°C y distribuya en cajas Petri estériles.

Agar Gelatina con Sal (GS)

Preparar agar gelatina (GA), pero adicionando 30 g de Cloruro de Sodio por cada litro. Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolver la gelatina y el agar. Ajuste el pH de 7,2 ± 0,2. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C. Enfríe de 45-50°C, coloque en cajas Petri. Si es necesario para inhibir la diseminación de *Vibrio spp* tal como *V. alginolyticus*, use de 25-30 g de agar por litro.

Caldo Glucosa de Hugh-Leifson

FORMULA

Peptona	2 g
Extracto de levadura	0,5 g
Cloruro de Sodio	20 g
Dextrosa	10 g
Púrpura de Bromocresol	0,015 g
Agar	3 g
Agua destilada	1 000 ml

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolver el agar. Ajuste el pH a 7,4 ± 0,2. Coloque en tubos y esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C.

Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina)

FORMULA BASE

Peptona	5 g
Extracto de levadura	3 g
Dextrosa (D-glucosa)	1 g
Púrpura de Bromocresol	0.02 g
Agua destilada	1 000 ml

Para caldo de Arginina, Lisina y Ornitina, adicione 5 g de L-aminoácido a 1 litro de base. Como control, use base sin suplemento (aminoácido). Para Vibrio spp halofílicos, adicionar 15 g de Cloruro de Sodio por litro. Ajuste el pH de tal manera que después de la esterilización sea de 6,5 ± 0,2. Distribuya en tubos y esterilice en autoclave 10 minutos a 121°C.

Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T_1N_0,T_1N_1,T_1N_3 y T_1N_6,T_1N_8 y T_1N_{10}

FORMULA

Triptona o Tripticasa	10 g
Cloruro de Sodio	0,10,30,60,80, o 100 g
Agua destilada	1 000 ml

Disuelva los ingredientes en agua destilada, para T_1N_0 no agregue Cloruro de sodio, para T_1N_1 use 10 g de Cloruro desodio (1% w/v concentración de cloruro de sodio); así respectivamente. Para T_1N_3 usar 30 g de NaCl por litro (3% w/v concentración de cloruro de sodio) Distribuya en tubos de tapón de rosca de 16 x 150 mm, tape los tubos. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Ajuste el pH a 7,2 ± 0,2.

Caldo Soya Tripticasa (TSB)

FORMULA

Peptona de Tripticasa (Triptona)	17 g
Peptona de fitona (Soytona)	3 g
Cloruro de Sodio	5 g
Fosfato dipotásico	2,5 g
Dextrosa	2,5 g
Agua destilada	1 000 ml

Suspenda los ingredientes en agua destilada y caliente hasta disolución. Distribuya 225 ml en matraces de 500 ml o tubos. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C. El pH final debe ser de 7,2 ± 0,2.

Agar Soya Tripticasa (TSA)

FORMULA

Peptona tripticasa (Triptona)	15 g
Peptona de fitona (Soytona)	5 g
Cloruro de Sodio	5 g
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 ml

Suspenda los ingredientes en agua destilada y hierva durante un minuto hasta disolución del agar. Para *Vibrio spp* halofílicos, agregar 15 g de Cloruro de Sodio. Distribuya dentro de tubos o matraces. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Deje solidificar los tubos inclinados o deje enfríar de 45-50°C y distribuya en cajas Petri. El pH final debe ser de 7,3 ± 0,2.

Agar de Hierro Kligler (KIA)

FORMULA

Peptona polipeptona	20 g
Lactosa	20 g
Dextrosa	1 g
Cloruro de Sodio	5 g
Citrato férrico amoniacal	0,5 g
Tiosulfato de sodio	0,5 g
Rojo de fenol	0,025 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1 000 ml

Suspender los ingredientes y hervir hasta disolución del agar. Distribuir en tubos de tapón de rosca. Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Dejar solidificar los tubos inclinados. Ajustar el pH de 7,4 ± 0,2.

Agar Arginina Glucosa Inclinado (AGS)

FORMULA

Peptona	5 g
Extracto de levadura	3 g
Tristona	10 g
Cloruro de Sodio	20 g
Glucosa	1 g
L-Arginina. (hidrocloruro)	5 g
Citrato férrico amónico	0,5 g
Tiosulfato de Sodio	0,3 g
Púrpura de Bromocresol	0,2 g
Agar	13,5 g
Agua destilada	1 000 ml

Suspender los ingredientes en agua destilada, hervir hasta disolución del agar, y distribuir en cantidades de 5 ml a tubos de 13 x 100 mm. Ajustar el pH de 6,8 a 7,0. Esterilizar en autoclave de 10 a 12 minutos a 121°C. Deje solidificar el medio inclinado.

Agar Triple Azúcar y Hierro (TSI)

FORMULA

Polipeptona	20 g
Cloruro de Sodio	5 g
Lactosa	10 g
Sacarosa	10 g
Glucosa	1 g
Sulfato ferroso amónico	0,2 g
Tiosulfato de Sodio	0,2 g
Rojo de fenol	0,025 g
Agar	13 g
Agua destilada	1 000 ml

Disolver los ingredientes en agua destilada. Mezclar bien y calentar a ebullición, agitando ocasionalmente hasta completa disolución. Enfríar a 60°C y ajuste el pH de 7,3 ± 0,1.

Agar de Hierro y Lisina (LIA)

FORMULA

Peptona o gelisato	5,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Glucosa	1,0 g
L-Lisina	10,0 g
Citrato férrico amónico	0,5 g
Tiosulfato de sodio	0,04 g
Púrpura de bromocresol	0,02 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1 000 g

Disolver los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien; calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Esterilizar en autoclave 12 minutos a 121°C. Enfríar de 50-60°C y ajustar el pH de 6,7 ± 0,1. Distribuir en volúmenes de 3 ml en tubos de 13 x 100 mm. Los tubos se enfrían en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 3 cm y una parte inclinada de 2 cm.

Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP)

FORMULA

Peptona	7 g
Glucosa	5 g
Fosfato dipotásico	5 g
Agua destilada	1 000 ml

Disolver los ingredientes en 800 ml de agua tibia. Para *Vibrio spp* halofílicos, agregar 15 g más de Cloruro de Sodio (para una concentración final del 2%). Filtrar, enfríar a 20°C y diluir a 1 litro. Distribuya en tubos. Esterilizar en autoclaves durante 12 - 15 minutos a 121°C. Ajustar el pH de 6,9 ± 0,2.

Medio para prueba de movilidad (Semisólida)

FORMULA

Peptona	10 g
Extracto de carne	3 g
Cloruro de Sodio	5 g
Agar	4 g
Agua destilada	1 000 ml

Calentar con agitación y hervir de 1 a 2 minutos hasta disolución del agar. Para *Vibrio spp* halofílicos agregar 15 g más de Cloruro de Sodio (para una concentración final del 2%). Distribuir en tubos con tapón de rosca. Esterilizar en autoclave 15 minutos a 121°C. Ajustar el pH de 7,4 ± 0,2.

B.19.1.2 Soluciones y reactivos

Prueba de Rojo de Metilo.

Reactivo. Fórmula

Rojo de metilo	0,1 g
Alcohol etílico	300 ml
Agua destilada	200 ml

Disolver el Rojo de Metilo en el alcohol y diluir con el agua destilada, para llevar a cabo la prueba, añadir 5 gotas de la solución a 5 ml del cultivo problema.

Resultados: Un color rojo demuestra un pH menor a 4,5 y la prueba es Positiva. Un color amarillo se reporta como prueba Negativa.

Prueba de Vogues-Proskauer.

Esta prueba es para comprobar la presencia del Diacetilo.

Reactivo. Fórmula

Alfa Naftol	5 g
Alcohol Etílico absoluto	100 ml

Añadir 0,6 ml de la solución de Alfa Naftol y 0,2 ml de una solución acuosa al 40% de KOH a 1 ml de cultivo.

Resultados: El desarrollo de una coloración roja en 15 minutos constituye una reacción POSITIVA.

Prueba de Oxidasa.

Reactivo

FORMULA

N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino	0,5 g
Agua destilada	100 ml

Conservar en frasco oscuro a 5-10°C. El reactivo se conserva durante 14 días. Sembrar en un tubo de base de gelosa para sangre. Incubar 18 horas a 35°C. Agregar 0,3 ml de reactivo.

Resultado: La reacción positiva se observa por la producción de un color azul en un minuto.

Reacción de Indol.

REACTIVO DE KOVAC

FORMULA

p-dimetilaminobenzaldehído	5.0 g
Alcohol amílico.o alcohol isoamílico	750 ml
Acido clorhídrico concentrado	25 ml

Disolver el p-dimetilaminobenzaldehído en el alcohol amílico y agregar el ácido clorhídrico lentamente, gota a gota y agitando. Debe conservarse en frasco ámbar con tapón esmerilado; el color del reactivo va del amarillo al café claro. Se debe conservar a 4°C.

B.19.1.3 Procedimiento:

Sembrar un tubo con 5 ml de caldo triptona. Incubar 48 horas a 35°C. Agregar de 0,2 a 0,3 ml del reactivo. El desarrollo de un color intenso, constituye una prueba Positiva para indol.

B.19.1.4 Toma de muestra

La toma de muestra para análisis microbiológicos, se deberá hacer en condiciones asépticas y en recipientes estériles.

B.19.1.4.1 Preparación de la muestra

Las muestras de moluscos bivalvos deberán analizarse en su composición básica de líquido y carne. Para moluscos bivalvos desconchar de 10 a 12 piezas grandes, incluir el líquido. Verter 50 g en 450 ml de agua peptonada alcalina (APW), licúe para homogeneizar durante 2 minutos a alta velocidad. Esta es la dilución 1:10. Colocar 250 g de esta dilución en un segundo recipiente estéril. Preparar dos series de diluciones 1:100 y 1:1000. En este momento deberá tener dos series de tres diluciones. Incubar una serie a 35-37°C y la otra a 42°C.

B.19.1.4.1.1 Resembrar

Después de la incubación, y sin agitar, transferir el inóculo de la película (crecimiento superficial) con un asa de 3-5 mm de diámetro a una placa por lo menos, de cada uno de los medios de cultivo selectivos: Agar con tiosulfato, citrato, sales biliares y sacarosa (TCBS) o al agar modificado con celobiosa, polimixina B y colistina (mCPC), la polimixina inhibe al biotipo Clásico de *V. cholerae*. Incubar el agar TCBS durante 18 a 24 horas de 35-37°C y el agar mCPC durante 18 a 24 horas de 39-40°C.

B.19.1.4.2 Morfología colonial.

Examinar las placas a fin de determinar si se presentan las características coloniales que a continuación se describen, seleccionar por lo menos 3 colonias sospechosas de cada placa y aplicarlas con estria cruzada para aislar en agar T_1N_1 o en agar soya tripticasa con sal (al 2% de concentración de NaCl) e incubar durante 12-18 horas a 35-37°C. Es necesario hacer un cultivo en un medio no selectivo a fin de garantizar la pureza de las colonias, antes de las pruebas bioquímicas, se puede inocular a los agares gelatina (GA) y gelatina sal (GS) en el segundo día. Los resultados serán confiables si las placas de aislamiento muestran colonias puras.

a.- **Agar TCBS.** Las colonias de *V. cholerae* (El Tor y Clásico) son grandes, lisas, amarillas (positivas para la fermentación de la sacarosa) y ligeramente achatadas, con el centro opaco y los bordes translúcidos.

Nota: Las especies de *Vibrio* no producen colonias pequeñas de color crema en agar TCBS. Las colonias de *V. mimicus*, que están estrechamente relacionadas con la especie anterior, son verdes (sacarosa negativas). La mayoría de las demás especies de *Vibrio* crecen en agar TCBS y producen colonias amarillas y verdes.

b.- **Agar mCPC.** Las colonias de *V. cholerae* El Tor son púrpuras (negativas para la fermentación de la celobiosa). El *V. vulnificus* produce colonias amarillas achatadas, con el centro opaco y los bordes translúcidos. La mayoría de las demás especies de *Vibrio* no crecen fácilmente en agar mCPC.

B.19.1.4.3 Diferenciación.

Diferenciación de los vibrios sospechosos de los microorganismos que no son vibrios.

a.- TSI, KIA y agar inclinado de Arginina y Glucosa (AGS). Inocular las colonias individuales en medios de cultivo TSI (Agar de Triple Azúcar y Hierro), KIA (Agar de Hierro Kliger) y AGS, picar y estriar en el agar inclinado. Incubar los tubos inoculados, con el tapón no muy apretado, durante 18 a 24 horas de 35-37°C. Se recomiendan estos medios porque las reacciones permiten efectuar una diferenciación presuntiva entre la mayoría de las especies de *Vibrio*, *Aeromonas*, *Plesiomonas, Shigella* y otras bacterias.

b.- Caldo triptona al 3% de NaCl (T_1N_3). Inocular las colonias en los caldos T_1N_0 y T_1N_3 e incubar durante 18 a 24 horas de 35-37°C. El *V. cholerae* y el *V. mimicus* crecerán en T_1N_0 y T_1N_3. Algunas especies de bacterias que no son vibrios y que presentan reacciones similares a las de *V. cholerae* en medios de TSI y LIA no crecen en T_1N_3. La mayoría de las especies *Vibrio* spp, incluyen algunos *V. cholerae* No. 01, crecerán en T_1N_3 unicamente de la familia Vibrionaceae crece solamente en T_1N_3.

Una alternativa consiste en usar agar gelatina (GA) y agar gelatina con 3% de NaCl (GS) para determinar la tolerancia de los cultivos puros a la sal. Dividir las placas en ocho sectores, inocular una línea recta en el centro de un sector de las placas, tanto de GA como de GS con cada cultivo puro. Incubar durante 18 a 24 horas de 35-37°C. El *V. cholerae* y el *V. mimicus* crecerán. El *Vibrio spp* halofílico crecerá en ambas placas, porque ellos no requieren de sal. Sólo en la placa con GS. Para leer la reacción de la gelatinasa sostener la placa sobre una superficie negra, observará un halo opaco alrededor de la colonia de los microorganismos gelatinasa positivos.

c.- Caldo glucosa de Hugh-Leifson.

Inocular colonias individuales en tubos duplicados con caldo de glucosa de Hugh-Leifson. Recubrir un tubo con una capa de aceite mineral estéril o vapor líquido (50% de petrolato y 50% de parafina) unos dos centímetros de grueso. Incubar ambos tubos durante 18 a 24 horas de 35-37°C. Las especies de *Vibrio spp* utilizan la glucosa tanto para la oxidación como para la fermentación. Las especies de Pseudomonas, que comúnmente se aíslan del pescado y los mariscos con métodos de enriquecimiento que se usan para las especies de *Vibrio*, utilizan la glucosa sólo para la oxidación.

d.- Prueba de oxidasa.

Realizar la prueba de oxidasa con cultivos puros de agar soya tripticasa (2% de NaCl) u otro medio que no contenga carbohidratos fermentables. Un método fácil consiste en colocar un círculo de papel filtro en una caja de Petri y humedecerlo con algunas gotas de reactivo de oxidasa. Con un palito aplicador de madera, un mondadientes o una asa de platino estéril, sacar un poco de cultivo de la placa y tocar el papel humedecido, si hay microorganismos oxidasa positivos, el papel se tornará púrpura oscura o azul en pocos segundos. Las especies patógenas de *Vibrio* son oxidasa positivas (excepto el *V. metschnnikovii*).

B.19.2 Identificación y Confirmación de *V. cholerae* 01, *V.cholerae* NO 01 y *V. mimicus*.

a.- Leer los resultados de las prueba bioquímicas de TSI, KIA, AGS, T_1N_0 y T_1N_3 o GA y GS, y caldo glucosa de Hugh-Leifson.

b.- Hacer una tinción de Gram a un cultivo de 18 a 24 horas en caldo o agar.

Nota: Los cultivos puros que se someterán a las demás pruebas serológicas y bioquímicas para el *V. cholerae* son sacarosa positivos (amarillo) en agar TCBS y sacarosa negativos (verdes) en el caso de *V. mimicus* o son celobiosa negativos (verde-púrpura) en agar mCPC, crecen en caldo T_1N_0 o en placas con GA; presentan reacciones características en TSI, KIA y AGS. Son gelatina y oxidasa positivos, son bacilos curvos gram negativos y producen ácido a partir de la glucosa, tanto en la oxidación como en la fermentación, en el caldo de cultivo de Hugh-Leifson.

c.- Pruebas bioquímicas.

Las reacciones bioquímicas para identificación de *V. cholerae* y otras especies bacterianas afines figuran en el cuadro anexo. La fórmula para todos los medios bioquímicos deberá contener por lo menos un 2% de NaCl. En vez de medios convencionales se pueden usar tiras AP120E, con 2% de NaC1 como diluyente. Para el *V. cholerae* se puede usar solución salina fisiológica (0,85% de NaC1) como diluyente.

d.- Prueba serológica de aglutinación.

Usar antisuero de diagnóstico del grupo 01 y del subgrupo Inaba (factores AC) y Ogawa (Factores AB) para el antígeno del serotipo 01. Usar cultivos de 16 a 24 horas producidos en TSA. Incluir cultivos positivos y negativos, y los controles salinos para cada antisuero usado. Seguir las instrucciones del antisuero. Como es posible que los antígenos de los antisueros estén relacionados entre sí, hay que realizar pruebas bioquímicas para confirmar que el cultivo puro sea de *V. cholerae* 01 o No. 01.

Nota: Anticuerpos monoclonales están disponibles, pero el anti-B y anti-C reaccionan opuestamente con bacterias de otras especies. Uso de anticuerpos policlonales y/o monoclonales será para el antígeno del complejo 01

1.- Los cultivos que aglutinan con el antisuero del grupo 01, pero no en solución salina fisiológica simple, son de *V. cholerae* del grupo 01 si las reacciones bioquímicas confirman que el cultivo puro es de *V. cholerae*. Los cultivos que se aglutinan con este antisuero para grupos específicos pueden ser clasificados según el subtipo con anticuerpos Inaba y Ogawa.

- Los cultivos que aglutinan con el suero polivalente (grupo 01) y con los antisueros Inaba y Ogawa, tienen los 3 factores (A, B y C) y son del serotipo Hikojima.
- Los cultivos que aglutinan con el antisuero polivalente pero no aglutinan con antisueros Inaba y Ogawa, no se pueden tipificar con estos antisueros.

2.- Los cultivos de *V. cholerae* cuya identidad se haya confirmado con métodos bioquímicos y que no aglutinen con el antisuero del grupo 01 son *V. cholerae* 0:1. El suero para la clasificación de *V. cholerae*_No 0:1 según el tipo se puede obtener de R.J. Siebeling.

3.- Los cultivos que se aglutinan en el antisuero del grupo 01 y en solución salina, no se pueden clasificar según el tipo. Sin embargo, si se usa un medio más rico, como en TSA o agar infusión cerebro corazón (BHI), se puede eliminar esta autoaglutinación.

e. Características mínimas para la identificación de *V. cholerae*.

Las características que permiten suponer la presencia de *V. cholerae* como mínimo son las siguientes:

1.- Morfología.

Bacilo o bacilo encorvado, esporogénico y gram negativo.

2.- Aspecto en TSI.

Estria ácido, picadura ácido, gas negativo y H_2S negativo.

3.- Prueba de Hugh-Leifson.

Fermentación de la glucosa y oxidación positiva.

4.- Citocromo-oxidasa positivo.

5.- Prueba de la Dihidrolasa arginina: negativo.

6.- Prueba de la Lisinadescarboxilasa: positivo.

7.- Prueba de VP: Positivo El Tor, negativo Clásico y *V. mimicus*.

8.- Crecimiento a 42°C: positivo.

9.- Prueba de halofilia con NaCl. 0% : positivo, 3% : positivo, 6%: usualmente negativo. Algunas cepas de *V. cholerae* NO 01 se desarrollan a 0% de NaCl.

10.- Fermentación de la sacarosa: positivo para *V. cholerae* (negativo para *V. mimicus*).

11.- Prueba de ONPG: positivo.

12.- Fermentación de la arabinosa: negativo.

13.- 0/129 sensitiva: sensible para 10 y 150 µg 0/129

REACCIONES DE ALGUNOS Vibrio EN AGAR KIA, TSI Y AGS.

MICROORGANISMOS	**KIA**		**TSI**		**AGS**	
	ESTRIA	**PICADURA**	**ESTRIA**	**PICADURA**	**ESTRIA**	**PICADURA**
V. cholerae	K	A	A(K)*	A	K	a
V. mimicus	K	A	K(A)*	A	K	A
V .parahemolyticus	K	A	K	A	K	A
V. alginolyticus	K	A	A	A	K	A
V. vulnificus	K o A	A	K(A)*	A	K	A
V. hidrophyla	K o A	A	K o A	A	K	K
V. shigelloides	K o A	A	K o A	A	N	N

* = Raramente

K = Alcalino

A = Acido

a = Ligeramente ácido

N = Neutro

Ninguna de las especies de *Vibrio* enumeradas produce sulfuro de hidrógeno en medios KIA, TSI o AGS, ni una cantidad perceptible de gas a partir de glucosa en medios KIA, TSI o AGS. Algunas especies de *Aeromonas* pueden producir gas a partir de glucosa en estos medios.

B.20. DETERMINACION DE *CLOSTRIDIUM BOTULINUM* Y SUS TOXINAS EN ALIMENTOS Y MUESTRAS CLINICAS

B.20.1 Fundamento

Demostrar la presencia de toxina botulínica por inyección a ratones con extractos de alimentos o muestras clínicas y observar el efecto letal. Comprobar con el antisuero específico la neutralización de la toxina. La determinación de *C botulinum* se basa en el cultivo de muestras de alimentos y clínicas en condiciones de anaerobiosis en medios específicos y la subsecuente demostración de la toxina.

B.20.2 Toma y manejo de muestras

B.20.2.1 Alimentos

Las muestras pueden tomarse de sobrantes de los alimentos sospechosos o de recipientes cerrados. Cuando están involucrados alimentos comerciales, es importante observar la etiqueta, número de lote del fabricante, o cualquier dato relevante que pueda identificar el origen de la muestra.

B.20.2.2 Clínicas

Las muestras clínicas para el análisis incluyen: materia fecal, aproximadamente 10 g, contenido gástrico (ajustar aproximadamente a pH 6 con hidróxido de sodio 0,1) y suero (colectado de 20 ml de sangre ANTES DE ADMINISTRAR LA ANTITOXINA). Cuando se sospecha de botulismo infantil es importante analizar las heces. Si fuera necesario, las manchas o partes sólidas de los pañales.

B.20.3 Envío de muestras

B.20.3.1 Para un envío seguro, el interior de los empaques deben contener:

(I) Un primer recipiente impermeable al agua.

(II) Un segundo recipiente impermeable al agua.

(III) Material absorbente (por ejemplo unicel) entre los dos contenedores, suficiente para absorber el contenido entero del primer recipiente.

B.20.3.2 De preferencia enviar el material en refrigeración en paquetes que contengan recipientes con gel congelado. Para una máxima preservación de la toxina el recipiente secundario debe empacarse en una caja de unicel con recipientes de gel congelado. Sin embargo, si se sospecha retraso en el envío, el material debe congelarse y empacarse con hielo seco.

B.20.4 Material y equipo

- 0,1 N NaOH o NaHCO3 saturado para limpiar posibles derrames.
- Flujo laminar
- Propipeta o bulbo

- Lentes de seguridad
- Guantes de cirujano
- Tubos de centrífuga de 40 ml de capacidad
- Centrífuga refrigerada con capacidad de 15 000 x g
- Jeringas desechables de 19 x 15.
- Filtros desechables de 0,45 m.
- Vortex
- Licuadora
- Solución de tetraciclina al 0,2%
- Potenciómetro
- Incubadora 30º, 35ºC
- Balanza
- Equipo para tinción de Gram
- Tubos de ensayo de 13 x 100 mm
- Antisuero monovalente A, B, E y F
- Antisuero trivalente ABE
- Jeringas para tuberculina
- Ratones de preferencia hembras de 20 a 30 g cepa CFI o NIH
- Solución reguladora de fosfatos con gelatina
- Tripsina al 1% p/v
- Tripsina al 1,4%
- Medio carne cocida (CMM)
- Caldo tripticasa peptona glucosa extracto de levadura (TPGY).
- Caldo tripticasa peptona glucosa extracto de levadura (TPGYT) con tripsina
- Agar aislamiento *Clostridium botulinum* (CBI)
- Agar hígado de ternera yema de huevo
- Agar esporulación de Eklund
- Baño de agua (75-100ºC)
- Etanol al 50% o absoluto
- Jarras y sistema de anaerobiosis

B.20.5 Preparación de medios de cultivo

B.20.5.1 Medio de la carne cocida (CMM).

FORMULA

Corazón de res	454 g
Proteosa peptona	20 g
Bactodextrosa	2 g
Cloruro de sodio	5 g
Extracto de corazón de res	1000 ml

Picar el corazón de res, sumergir en agua y calentar hasta ebullición durante 1 h. Enfriar, ajustar el pH a 7,0, y hervir 10 minutos. Filtrar a través de muselina y presionar para drenar el exceso de líquido de la carne. Guardar la carne cocida. Agregar los ingredientes al filtrado y ajustar a pH 7,0, agregar agua hasta hacer 1000 ml. Filtrar a través de papel filtro poroso. Se puede conservar el caldo y la carne en congelación por separado. Agregar el corazón cocido y picado a tubos de ensaye de 18 x 150 mm o 20 x 150 mm a una altura de 1,2 a 2,5 cm del tubo y adicionar de 10 a 12 ml del caldo. Esterilizar en autoclave 15 minutos a 121ºC. Si este medio se almacena por más de 12 h después de su preparación, debe calentarse a ebullición por 10 minutos y enfriar antes de su uso.

B.20.5.2 Caldo tripticasa peptona glucosa extracto de levadura (TPGY).

FORMULA

Tripticasa	50 g
Peptona	5 g
Glucosa	4 g
Extracto de levadura	20 g
Tioglicolato de sodio	1 g
Agua destilada	1000 ml

Disolver los ingredientes en agua caliente, enfriar y ajustar a pH 7,2. Distribuir en volúmenes de 2 ml en tubos de 20 x 150 mm con tapón de rosca. Esterilizar por vapor fluente, enfriar a la temperatura y almacenar a 4ºC hasta 6 semanas. Si se almacena más de 12 h tratarlos con calor como se indica en 4.5.1. Agregar 1,5 ml de solución de tripsina al 1,4% por cada tubo con 21 ml del medio TPGY. Mezclar muy suavemente. Este medio no se puede almacenar.

B.20.5.3 Caldo tripticasa peptona glucosa extracto de levadura adicionado con tripsina (TPGYT).

FORMULA

Tripticasa	50 g
Peptona	5 g
Glucosa	4 g
Extracto de levadura	20 g
Tioglicolato de sodio	1 g
Agua destilada	1000 ml

Disolver los ingredientes en agua caliente, enfriar y ajustar a pH 7,2. Distribuir en volúmenes de 2 ml en tubos de 20 x 150 mm con tapón de rosca. Esterilizar por vapor fluente, enfriar a la temperatura y almacenar a 4ºC hasta 6 semanas. Si se almacena más de 12 h tratarlos con calor como se indica en B.5.5.1. Agregar 1,5 ml de solución de tripsina al 1,4% por cada tubo con 21 ml del medio TPGY. Mezclar muy suavemente. Este medio no se puede almacenar.

B.20.5.4 Agar hígado de ternera yema de huevo.

a) Agar hígado de ternera.

FORMULA

Infusión de hígado	50 g
Infusión de ternera	500 g
Proteosa peptona	20 g
Neopeptona	1,3 g
Triptona	1,3 g
Dextrosa	5,0 g
Almidón soluble	10,0 g
Caseína isoeléctrica	2,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Nitrato de sodio	2,0 g
Gelatina	20,0 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1000 ml

Calentar con agitación constante hasta dilución completa. Esterilizar en autoclave por 15 minutos a 121ºC, pH final 7,3 $\pm$ 0,2. Agregar por cada 500 ml del medio base fundido 40 ml de la suspensión salina de yema de huevo. Mezclar y vaciar a cajas de Petri estériles de 15 x 100 mm (aproximadamente 15 - 20 ml). Secar las placas a temperatura del laboratorio por 2 días o a 35ºC por 24 horas. Verificar esterilidad de las placas. Almacenar en refrigeración.

b) Emulsión al 50% de yema de huevo.

Lavar los huevos con un cepillo suave y dejar escurrir. Sumergirlos por 1 hora en solución de cloruro mercúrico al 0,1%, escurrir. Sumergir en una solución de etanol al 70% y dejar durante 30 minutos, escurrir. Abrir los huevos en condiciones asépticas y descartar las claras. Colocar las yemas en un recipiente estéril y mezclar con igual volumen de solución salina fisiológica (0,85%) estéril. Guardar en refrigeración hasta su uso.

B.20.5.5 Agar para asilamiento de *C. botulinum* (CBI).

El agar CBI es una modificación del medio agar McClung Toabe para el aislamiento selectivo y diferencial de *C. botulinum*, el cual puede aislarse de los cultivos toxigénicos de CMM, provenientes de muestras de heces, líquido gástrico o alimentos. El medio de agar CBI contiene: Cicloserina 250 g/ml, sulfametoxazol 76 g/ml y trimetroprim 4 g/ml en la base del medio agar McClung Toabe yema de huevo.

Agar McClung Toabe

FORMULA

Proteosa peptona	40 g
Bacto dextrosa	2 g
Fosfato de sodio dibásico	1 g
Fosfato de potasio monobásico	1 g
Cloruro de sodio	2 g
Sufato de magnesio	0,1 g
Agar	25 g
Agua destilada	1000 ml
pH final	7,6 0,2 a 25ºC
Extracto de levadura	5 g
Suspensión de yema de huevo	100 ml

SOLUCION DE ANTIBIOTICOS

- Cicloserina 250 mg o 25 ml de una solución al 0,1%
- Sufametoxasol 76 mg o 4 ml de una solución al 1,9%. Disolver el sulfametoxazol en solución 2 N de NaOH.
- Lactato deTrimetroprim 4 mg o 4 ml de una solución al 0,1% por cada 100 ml de medio base. Esterilizar por filtración.

Preparación: Agregar el extracto de levadura y los ingredientes del agar McClug Toabe a un matraz de 2 L con 900 ml de agua destilada, mezclar y calentar hasta disolución. Ajustar a pH 7,5. Esterilizar 15 minutos a 121ºC en autoclave. Enfriar a 55ºC en baño de agua y en condiciones asépticas agregar 100 ml de la suspensión al 50% de yema de huevo. Agregar los volúmenes necesarios para conservar la concentración de antibióticos por litro de medio base. Mezclar y distribuir en cajas de Petri estériles de 15 x 100 mm aproximadamente 15-20 ml por placa. Dejar solidificar y colocar en bolsas de plástico. Guardar en refrigeración hasta su uso. Estas placas pueden almacenarse hasta 1 mes aproximadamente.

B.20.5.6 Agar para esporulación de Eklund.

FORMULA

Tripticasa	4 g
Peptona	1 g
Glucosa	0,1 g
Extracto de levadura	1 g
Agar	4 g
Agua destilada	200 ml

Disolver los ingredientes en agua caliente, excepto el agar, ajustar a pH 7,8, agregar el agar. Esterilizar por vapor y enfriar a 50ºC. Agregar 2 ml de solución al 10% de clorhidrato de cisteína, esterilizada por filtración; 12 ml de emulsión de yema de huevo y 2 ml de sangre citratada de bovino o borrego. Preparar las placas. Este medio es particularmente adecuado para la esporulación de *C. botulinum* del grupo II.

B.20.6 Diluyentes y reactivos

B.20.6.1 Solución amortiguadora de fosfatos con gelatina

FORMULA	
Gelatina	2 g
Na2HPO4	4 g
Agua destilada	1000 ml

Ajustar a pH 6,2 con solución de ácido clorhídrico 4N. Distribuir en frascos con tapón de rosca, esterilizar por vapor, enfriar a la temperatura ambiente y almacenar a 4ºC.

B.20.6.2 Solución de tetraciclina al 0,2%.

Disolver 50 mg en 25 ml del diluyente fosfato de gelatina, mantener a 4ºC hasta 4 días. Si se requiere almacenar por más tiempo, congelar en pequeñas porciones. Evitar la recongelación.

B.20.6.3 Solución de tripsina (1:250).

a) Solución al 1%

Disolver 200 mg en 20 ml de agua destilada. No almacenar.

b) Solución al 1,4%.

Disolver 280 mg en 20 ml del diluyente fosfato de gelatina, filtrar a través de membrana de 0,45 m. Usar vacío para obtener efecto parcial de deareación del filtrado.

B.20.6.4 Antisueros

A, B, E; A, B; A, B, E, C*, D*, F.

Investigación de sospecha de botulismo en animales.

B.20.7 Procedimiento

B.20.7.1 Examen microscópico de los alimentos sospechosos

Este examen no es esencial para la detección de *C. botulinum*, pero facilita la selección de los alimentos sospechosos para el análisis. Preparar frotis directos y hacer tinción de Gram. Si el alimento contiene exceso de grasa, sumergir los portaobjetos fijados al calor por 1-2 minutos en xilol antes de teñir.

B.20.7.2 Preparación del material para el análisis de las toxinas.

B.20.7.2.1 Alimentos líquidos

Centrifugar aproximadamente 20 ml a 15000 x g durante 20 minutos. Decantar cuidadosamente el sobrenadante o extraer con una jeringa desechable de 19 x 25 mm. Cubrir el tubo y conservar a 4ºC para hacer el cultivo del sedimento posteriormente. Repetir la centrifugación, si el sobrenadante aún no está claro. Esterilizar el sobrenadante por filtración a través de la membrana de 0,45 m adaptada a una jeringa desechable. Ocasionalmente puede requerirse una prefiltración durante el proceso de filtración. El propósito de la esterilización es prevenir una infección y a su vez una muerte inespecífica de los ratones inoculados.

B.20.7.2.2 Alimentos semilíquidos

Colocar 10-15 g en tubos de centrífuga de 40 ml, agregar igual volumen de solución reguladora de fosfatos con gelatina y homogenizar en vortex.

Centrifugar y proceder como en B.20.7.2.1.

B.20.7.2.3 Alimentos sólidos

Colocar 10-20 g en un vaso de licuadora o mortero. Agregar suficiente solución reguladora de fosfatos con gelatina para obtener cuando menos 10 ml de sobrenadante después de la centrifugación. La dilución del alimento deberá estar entre 1:1 a 1:3. Licuar a velocidad alta por 1-2 minutos. Los vasos de licuadora deberán cerrarse herméticamente para prevenir la formación de aerosoles. Centrifugar y proceder como en B.20.7.2.1, B.20.7.2.2 y B.20.7.2.3.

B.20.7.2.4 Alimentos enlatados

Lavar y secar la superficie de la lata. Cubrir la tapa con etanol al 96%, dejar por 2 minutos; decantar y flamear el alcohol residual. Colocar la lata en una bolsa de plástico para prevenir la dispersión de aerosoles y abrir con un abrelatas estéril. Proceder como en B.20.7.2.1, B.20.7.2.2 y B.20.7.2.3.

B.20.7.2.5 Suero

Idealmente debe obtenerse 10 ml de suero. El suero usado sirve sólo antes del tratamiento con el antisuero. Si está turbio, centrifugar a 15,000 x g durante 20 minutos, decantar el sobrenadante.

B.20.7.2.6 Heces

Colocar 10 g en un tubo de centrífuga de 40 ml de capacidad, agregar suficiente cantidad de solución reguladora de fosfatos con gelatina para obtener al menos 10 ml de sobrenadante después de la centrifugación. Mezclar en vortex durante 2-3 minutos. Conservar la mezcla a 4ºC por 2 h. Homogeneizar en vortex. Centrifugar y proceder como en 19.7.2.1. Las muestras líquidas, enemas y el contenido intestinal se pueden centrifugar directamente con poco o sin la adición de la solución reguladora de fosfatos con gelatina. Ocasionalmente, los sobrenadantes de muestras clínicas no se pueden filtrar, en estos casos, agregar 1 ml de una solución al 0,2% de tetraciclina por cada 9 ml del sobrenadante.

B.20.7.2.7 Contenido gástrico

Medir el pH y ajustar, si es necesario, a 5,5-6,5 con una solución 1N de NaOH. Evitar que el valor de pH sea mayor a 7,0. Centrifugar y proceder como en B.19.7.2.1.

B.20.7.2.8 Otras muestras clínicas.

Tratar las muestras semilíquidas y sólidas como en B.20.7.2.2 y B.20.7.2.3

B.20.8 Análisis de las toxinas

B.20.8.1 Procedimiento general (se aplica cuando no se sospecha de alguna toxina en particular).

B.20.8.1.1 Si se dispone de suficiente material, distribuir el filtrado en volúmenes de 1,2 ml dentro de 6 tubos de ensaye de 13 x 100 mm, marcados del 1-6. A los tubos marcados 2-5, agregar 0,12 ml de los siguientes antisueros: monovalente A, B o E y trivalente ABE. Mezclar en vortex y dejar reposar a temperatura ambiente por 45 minutos.

B.20.8.1.2 Al tubo 6, agregar 0,12 ml de una solución de tripsina al 1%. Incubar a 35ºC por 60 minutos. El tubo 1 no se adiciona. Ver tabla No. 2.

B.20.8.1.3 Si el volumen de material es insuficiente para completar la prueba, se puede omitir el tubo No. 6.

B.20.8.1.4 Inyectar dos ratones (20-30 g) intraperitonealmente por tubo, con los volúmenes siguientes: 0,5 ml del tubo 1,0 y 0,55 ml de los tubos 2-6. Observar a los ratones por 72 h. Los síntomas típicos de botulismo son: pelo erizado, estrechamiento de cintura, dificultad para respirar, parálisis de los miembros posteriores y parálisis general antes de la muerte. Si estos síntomas se presentan después de 72 h, observar a los animales por otras 24 h hasta completar un total de 4 días.

B.20.8.1.5 Si mueren 1 o 2 ratones repetir la inyección. Una muestra se considera positiva para la toxina si 2/2 o ? o = 2/4 ratones mueren, si se presenta la muerte de los animales dentro de las 2 primeras horas se pueden considerar que son debidas a otras causas diferentes a toxina botulínica.

B.20.8.1.6 Si solamente mueren los ratones inoculados con las muestras tratadas con tripsina, indica la presencia de toxina de grupo II y continuar como se indica en el punto B.19.8.3.

B.20.8.1.7 Si no se neutralizara la toxina con los antisueros A, B y E, indica

a) la presencia de toxinas no relacionadas en especial cuando se presentan síntomas atípicos;

b) Cantidad insuficiente de antisuero en presencia de altos niveles de toxina (difícil en caso de muestras clínicas y en la mayoría de los alimentos tóxicos; o

c) incluido un serotipo no común. Si la muestra probada produce síntomas típicos de botulismo y sin embargo no es neutralizada con los antisueros, proceder de la forma siguiente:

I) En casos de muy alta toxicidad, diluir la muestra 1:10 con solución amortiguadora de fosfatos gelatina y repetir la prueba de neutralización.

II) Incluir el antisuero F en la prueba de neutralización.

B.20.8.2 Muestras sospechosas de contener toxina grupo V (A o B).

Proceder como se indica en 4.8.1 omitiendo el tubo No. 6.

B.20.8.3 Muestras sospechosas de contener toxina grupo II (B o E).

Distribuir en cada uno de los tubos marcados del 1 al 4, 1,2 ml del filtrado. A cada tubo agregar 0,12 ml de una solución de tripsina al 1%, incubar a 35ºC por 60 minutos. A los tubos marcados del 2 al 4 agregar 0,12 ml de uno de los siguientes antisueros monovalente B o E y trivalente A, B y E. Mezclar y continuar como se indica en 4.8.1 Inyectar 0,5 ml del tubo No. 1 y 0,6 ml de los tubos 2 al 4.

Si no hubiese material disponible suficiente, omitir los tubos con los antisueros monovalentes B y E.

B.20.8.4 Determinación de la dosis letal en ratón (DLR)

Si se quiere titular la toxina, hacer diluciones decimales de los sobrenadantes tratados, y no tratados con tripsina, generalmente se hacen hasta 1:1000 dependiendo del nivel de toxina esperado, pero nunca excediendo 1:10000. Inyectar 2 ratones por dilución. La recíproca de la dilución más alta que causa la muerte multiplicada por 2, es la DLR. Ejemplo: si la muerte ocurre a una dilución de 1:100 pero no de 1:1000, el nivel de toxina es de 200 a 2000 DLR por ml.

B.20.9 Identificación de *Clostridium botulinum*.

B.20.9.1 Quitar el exceso de aire disuelto en los tubos preparados con medio caldo carne cocida (CMM) y caldo glucosa peptona tripticasa extracto de levadura (TPGY), mediante calentamiento en baño de agua a ebullición por 10 minutos y enfriar antes de usarlos. Asegurarse de que las tapas de los tubos estén flojas al hacer este proceso.

B.20.9.2 Agregar a los tubos de TPGY 1,5 ml de una solución de tripsina al 1,4% y mezclar suavemente y marcar con una T (TPGYT). A los tubos de CMM marcarlos con 1 y 2; y 3 y 4 a los tubos con TPGYT. Ver tabla No. 3.

B.20.9.3 Cualquier tipo de muestra incluyendo los sedimentos, pueden servir como inóculo; éstos además tienen la ventaja de que no contienen inhibidores potenciales, los cuales se han eliminado junto con el sobrenadante, de aquí que los sedimentos pueden contener grandes cantidades de microorganismos por unidad de volumen.

B.20.9.4 Colocar aproximadamente 1 g de inóculo a cada uno de los tubos 1 a 3, calentar el tubo No. 2 en baño de agua a 75ºC por 20 minutos para seleccionar esporas resistentes al calor.

B.20.9.5 Para seleccionar esporas sensibles o resistentes al calor, suspender aproximadamente 1 g del inóculo en un volumen de 10 a 20 ml de solución de etanol al 50%, o mezclar el inóculo, cuando la muestra es líquida 1:1 con etanol absoluto o de 96%. Mantener las suspensiones o mezclas a temperatura ambiente por 60 minutos, centrifugar a 14000 x g durante 15 minutos, y pasar el sedimento al tubo No. 4.

B.20.9.6 Incubar los tubos a 35ºC por 24 horas y a 30ºC por 4 días. Centrifugar aproximadamente 10 ml de cultivo a 15000 x g durante 20 minutos. Esterilizar el sobrenadante por filtración a través de membranas de 0,45 m, con ayuda de una jeringa desechable. Diluir el filtrado 1:5 con solución amortiguadora de fosfatos con gelatina. Continuar como se indica en B.17.6.1 para el ensayo de toxina pero omitiendo el tubo No. 6.

B.20.9.7 Si fuera necesario neutralizar con antisuero tipo F, el cual es relativamente débil, determinar la toxicidad y diluir con solución amortiguadora de fosfatos de gelatina el sobrenadante a aproximadamente 10 DLR/ml. Mezclar volúmenes de 1,25 ml con 0,25 ml de antisuero F. Inyectar 0,5 ml sin antisuero y 0,6 ml con antisuero.

B.20.10 Aislamiento de *Clostridium botulinum* a partir de cultivos toxigénicos.

B.20.10.1 El aislamiento de cepas productoras de botulismo, se facilita si se dan todas las condiciones para la producción de toxina. Si los cultivos de los tubos Nos. 2 o 4 son toxigénicos, uno de éstos debe seleccionarse. Sembrar directamente en agar hígado de ternera yema de huevo o en agar para el aislamiento de *Clostridium botulinum* (CBI), en estos medios no se ha observado un enmascaramiento por microflora atípica. En el caso de que predominara flora atípica combinada con la presencia de algunas esporas de *C. botulinum*, el inóculo debe hacerse previo tratamiento con etanol. En el caso de ausencia de esporas, reincubar los tubos de enriquecimiento o pasar al medio de esporulación (Eklund).

B.20.10.2 Aislamiento de *C. botulinum* de cultivos con presencia moderada de microorganismos atípicos.

B.20.10.2.1 Hacer una tinción de Gram de los cultivos tóxicos. Si los cultivos 2 y 4 son tóxicos, pueden excluirse los tubos 1 y 3. Seleccionar los cultivos sobre las siguientes bases:

i) Bacilos gram positivos atípicos.

ii) Número de bacilos gram positivos con esporas. Si en la tinción se observa un mínimo de 10% de bacilos gram positivos, inocular una asada en agar hígado de ternera-yema de huevo y en agar CBI. Incubar en anaerobiosis a 30ºC por 48 horas.

Nota: Es importante tomar en cuenta que cultivos viejos de *C. botulinum* pueden aparecer como Gram negativos.

B.20.10.2.2 Seleccionar 5 colonias bien aisladas sobre el agar hígado de ternera yema de huevo que presenten un halo opaco indicativo de lipolisis y pasarlas a caldo TPGY. Seleccionar otras 5 colonias del medio agar para el aislamiento de *C. botulinum* rodeadas de un halo opaco con brillo aperlado y pasar a caldo TPGY. Incubar a 30ºC durante 5 días. Hacer pruebas para determinar las toxinas como se indica en 4.6, inocular por duplicado los cultivos toxigénicos en agar hígado de ternera yema de huevo, incubar una placa en anaerobiosis y otra en aerobiosis para asegurar pureza. Nota: Es necesario inocular un gran número de colonias, debido a que *C. botulinum* puede enmascararse por otros clostridia que presentan características coloniales similares.

B.20.10.3 Aislamiento de *C. botulinum* de cultivos con grandes cantidades de microorganismos atípicos.

B.20.10.3.1 Si en la tinción de Gram se observan bacilos gram positivos con esporas, mezclar 2 ml del cultivo, con 2 ml de etanol al 96%, y dejar a temperatura ambiente por 60 minutos. Inocular una asada en agar hígado de ternera yema de huevo y en agar aislamiento de *C. botulinum*, y continuar como se indica en B.6.10.1.

B.20.10.3.2 Si no se presenta esporulación en el medio de enriquecimiento, reincubar por otra semana a 30ºC o extender 0,1 ml del cultivo en agar de esporulación de Eklund, e incubar las placas en anaerobiosis a 30ºC hasta que las esporas estén presentes en cantidades significativas (generalmente se requieren de 5 a 10 días). Suspender una asada del cultivo en aproximadamente 2 ml de etanol al 50%, dejar a temperatura ambiente por 60 minutos, e inocular en agar hígado de ternera yema de huevo y en agar CBI. Continuar como se indica en B.20.10.1.

TABLA No. 1 ALGUNAS CARACTERISTICAS DE *C. BOTULINUM* GRUPOS I Y II

GRUPO CRECIMIENTO POR ABAJO DE 10ºC	TEMPERATURA PARA CRECIMIENTO Y PRODUCCION DE TOXINA				
I	A, B, Fb	±	+	-	30 - 37ºC
II	Bc, E, F b	+	-	+	26 - 30ºC

* Algunas cepas de los tipos A y B pueden presentar subtipos A-B, A-F. B-A. B-F, cada una produce una toxina en mayor cantidad (representada por la primera letra del subtipo).

b No común

c No común en Norteamérica

TABLA No. 2 PRUEBA DE NEUTRALIZACION Y TOXICIDAD EN RATON

TUBO NO.	VOLUMEN DE MUESTRA (ML)	ANTISUERO	VOLUMEN DEL ANTISUERO (ML)	VOLUMEN IUNOCULADO (ML)
1	1,2	-	-	0,5
2	1,2	AntiA	0,12	0,55
3	1,2	AntiB	0,12	0,55
4	1,2	AntiE	0,12	0,55
5	1,2	Anti A, B, E	0,12	0,55
6	1,2	Tripsina	0,12	0,55

TABLA No 3 ENRIQUECIMIENTO

TUBO NO.	MEDIO	TRATAMIENTO
1	CMM	NINGUNO
2	CMM	CALOR
3	TPGYT	NINGUNO
4	TPGYT	ALCOHOL

B.21. DE LAS RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE CONGELACION

B.21.1 Para los productos de la pesca con sospecha de contener parásitos y que se destine para ahumar en frío debe ser sometido a un tratamiento previo, conforme a los tiempos y temperaturas que se recomiendan a continuación:

TEMPERATURA	TIEMPO
-20ºC	7 días
-35ºC	15 h

B.22. METODO DE PRUEBA PARA EL ANALISIS MICROBIOLOGICO DE ALIMENTOS ENVASADOS HERMETICAMENTE. ESTERILIZADOS COMERCIALMENTE

B.22.1 Fundamento

B.22.1.1 Examen microbiológico de latas no alteradas

Este examen tiene por objeto determinar la presencia de microorganismos viables latentes, que resistieron el tratamiento térmico debidamente aplicado y que en determinadas circunstancias pudieran desarrollarse, produciendo alteraciones en el alimento y representando un riesgo para el consumidor.

Los envasados, aun los bien procesados, pueden contener esporas de bacilos termofílicos, las cuales son muy resistentes al calor, pero no se desarrollan en las condiciones normales de almacenamiento y no producen problemas de descomposición del producto ni representan un peligro para el consumidor.

La prueba de esterilidad comercial, puede efectuarse por la observación y análisis del contenido del producto, su apariencia, color, olor, pH y examen microscópico.

Estas observaciones se hacen después de la incubación de las latas y siempre comparándolas con otras no incubadas.

Si es necesario efectuar el cultivo o si el producto después de incubarse presenta cualquier cambio, ya sea en apariencia, olor, color, pH, o bien presencia de gas o espuma, proceder como se indica en 5.1 o 5.2, dependiendo del pH del alimento.

B.22.1.2 Examen microbiológico de latas alteradas

Este análisis tiene por objeto determinar el origen de la alteración, la cual puede ser causada por microorganismos que sobreviven al tratamiento térmico o por la introducción de éstos después del tratamiento, por defectos de las cerraduras o por golpes que lesionen el envase. Conociendo la naturaleza del alimento y su tratamiento, es posible predecir el tipo de organismo responsable de la alteración.

Numerosas investigaciones han demostrado que el tipo de alteraciones guarda relación con el grado de acidez del alimento procesado, por lo que éstos se dividen en dos grandes grupos:

B.22.1.2.1 Alimentos de baja acidez, con pH > 4,6, entre los que se encuentran productos cárnicos, lácteos, marinos, algunos vegetales, guisados, sopas, etcétera.

B.22.1.2.2 Alimentos ácidos, con pH $\leq$ 4, 6, entre los que se encuentran tomates, frutas, jugos de cítricos, encurtidos, entre otros.

B.22.2 Reactivos y materiales

A continuación se presentan las fórmulas y los procedimientos para preparar los medios y reactivos empleados en el análisis microbiológico de los productos envasados herméticamente y sometidos a esterilización comercial. En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas equivalentes, se deben seguir las instrucciones del fabricante.

B.22.2.1 Medios de cultivo y soluciones

B.2.2.1.1 Caldo glucosa púrpura de bromocresol (CGPB)

FORMULA

Glucosa	100 g
Extracto de carne	30 g
Peptona (P. Ej. caseína)	50 g
Púrpura de bromocresol	20 ml
(1	6% en etanol)
Agua destilada	1 0000 ml

pH final = 7,0 ± 0,2

Disolver los ingredientes en el agua, ajustar el pH y envasar en tubos de 22 x 175 mm, en volúmenes de 12 a 15 ml. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1°C por 15 min.

B.21.2.1.2 Caldo de hígado picado o caldo carne cocida (CH o CCC)

FORMULA

Hígado o carne magra de res	500,0 g
Agua destilada	800,0 ml
Peptona	10,0 g
Fosfato dipotásico	1,0 g
Almidón soluble	1,0 g

pH final = 7,0 ± 0,2

Poner el hígado o la carne picada en agua, calentar a ebullición y dejar a fuego lento durante una hora. Enfriar, retirar la capa de grasa, ajustar el pH y hervir otros 10 min. Filtrar a través de gasa o manta de cielo, presionando para quitar el exceso de líquido. Enfriar y agregar al caldo la peptona, el fosfato y el almidón soluble. Ajustar el pH y llevar el volumen del caldo a 1 000 ml con agua destilada. Filtrar a través de papel filtro grueso; en este paso el caldo y la carne pueden guardarse en refrigeración, si el medio no puede terminarse el mismo día. Envasar en tubos de 22 x 175 mm volúmenes de 10 a 12 ml de caldo y depositar suficiente hígado o carne picada para que ocupe una altura de 1,25 cm del fondo del tubo. Esterilizar a 121 ± 1°C por 15 min.

B.22.2.1.3 Caldo extracto de malta

FORMULA

Extracto de malta	6,0 g
Maltosa	1,5 g
Glucosa	6,0 g
Extracto de levadura	1,0 g
Agua destilada	1 000,0 ml

pH final = 4,7 ± 0,2

Disolver los ingredientes con agitación constante. Ajustar el pH a 4,7 ± 0,2, envasar en tubos de 22 x 175 mm en volúmenes de 12-15 ml. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1°C por 15 min. Exponer al calor el menor tiempo posible.

B.22.2.1.4 Caldo ácido

FORMULA

Proteosa peptona	5,0 g
Extracto de levadura	5,0 g
Glucosa	5,0 g
Fosfato dipotásico	4,0 g
Agua destilada	1 000,0 ml

pH final = 5,0 ± 0,2

Disolver los ingredientes en 1 l de agua y envasar en tubos de 22 x 175 mm en volúmenes de 12 a 15 ml. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1°C por 15 min.

B.22.2.1.5 Agar papa dextrosa o dextrosa Sabouraud

B.22.2.1.5.1 Agar papa dextrosa

FORMULA

Infusión de papa	200,0 ml
Glucosa	20,0 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1 000,0 ml

pH final = 3,5

Lavar, pelar y rebanar papas de tamaño mediano (250 g). Hervir durante 30 min en 290 ml de agua destilada. Filtrar varias veces a través de gasa y algodón. En esta infusión, disolver los demás ingredientes. Añadir agua destilada hasta completar el volumen (1000 ml). Calentar a ebullición, hasta la disolución total de los ingredientes. Ajustar el pH a 5,6 ± 0,2. Distribuir en volúmenes de 100 ml y esterilizar en autoclave a 121 ± 1°C. Enfriar a 45 - 48°C y acidificar a pH 3,5 con solución estéril de ácido tartárico al 10% (aproximadamente 1,4 ml de ácido por cada 100 ml de medio). Una vez que se ha agregado el ácido tartárico, no se vuelve a calentar el medio.

B.22.2.1.5.2 Agar dextrosa Sabouraud

FORMULA

Polipeptona o neopeptona	10,0 g
Dextrosa	40,0 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1 000,0 ml

pH final = 5,6 ± 0,2

Calentar hasta disolución completa. Esterilizar en autoclave a 118 - 121°C por 15 min, no exceder de 121 ± 1°C.

B.22.2.1.6 Agar hígado de ternera

FORMULA	
Infusión de hígado	50,0 g
Infusión de ternera	500,0 g
Proteosa peptona	20,0 g
Neopeptona	1,3 g
Triptona	1,3 g
Glucosa	5,0 g
Almidón soluble	10,0 g
Caseína isoeléctrica	5,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Nitrato de sodio	2,0 g
Grenetina	20,0 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1 000,0 ml

pH final = 7,3 ± 0,2

Mezclar los ingredientes con agua destilada y calentar a ebullición hasta su disolución total. Ajustar el pH y esterilizar a 121 ± 1°C por 15 min.

B.22.2.1.7 Agar nutritivo

FORMULA	
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	5,0 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1 000,0 ml

pH final = 7,3 ± 0,2

Suspender los ingredientes en agua destilada y disolverlos por ebullición. Ajustar el pH. Distribuirlo en volúmenes adecuados en matraces o botellas y esterilizar a 121 ± 1°C por 15 min.

B.22.2.1.8 Solución estéril de ácido tartárico al 10%

Disolver 10,0 g de Acido tartárico y llevar a 100 ml con agua destilada. Esterilizar en autoclave a 121 ± 1°C.

B.22.2.1.9 Colorante de azul de metileno

Solución A Azul de metileno (pureza no < 90%) 0,3 g Etanol (95%) 90,0 ml

Solución B Solución 0,01% de hidróxido de 100,0 ml potasio

Mezclar A y B

B.22.2.1.10 Colorante de cristal violeta

Cristal violeta (pureza no < 90%) 2,0 g

Etanol (95%) 20,0 ml

Agua destilada 80,0 ml

B.22.2.1.11 Colorante de Gram

Solución A Cristal violeta (pureza no < 90%) 2,0 g Etanol (95%) 20,0 ml

Solución B Oxalato de amonio 0,8 g Agua destilada 80,0 ml

Mezclar solución A y B dejar reposar 24 h al abrigo de la luz, filtrar por papel filtro grueso.

Solución de yodo para Gram

Yodo (cristales) 1,0 g

Yoduro de potasio 2,0 g

Agua destilada 300,0 ml

Mezclar el Yodo y el Yoduro de potasio en un mortero y triturar hasta fino polvo. Agregar 1 ml de agua y mezclar, agregar 5 ml de agua y mezclar, agregar 10 ml de agua y mezclar. Vaciar esta solución a un frasco reactivo, lavar el mortero y el pistilo con suficiente agua hasta completar los 300 ml.

B.22.2.2 Materiales

- Mecheros de Bunsen o Fischer.
- Abrelatas sanitarios.
- Pinzas, espátulas y cucharas.
- Charolas.
- Pipetas serológicas de 10 ml con tapón de algodón.
- Pipetas despuntadas o tubos de 8 mm de diámetro con tapón de algodón.
- Propipeta o bulbo para pipeta.
- Tubos de cultivo de 18 x 150 o de 22 x 175 mm.
- Embudos grandes de tallo corto.
- Portaobjetos.
- Cajas de Petri estériles.
- Punzón para latas.
- Asa de platino o nicromel en porta-asas.
- Cepillo para lavar las latas.
- Toallas o gasas estériles.
- Solución de yodo al 4% (en etanol al 70%).
- Sistema de anaerobiosis.
- Varillas de vidrio de 20 cm de longitud y 3 mm de grueso, dobladas en ángulo recto de 5 cm en uno de sus extremos.
- Azul de metileno, cristal violeta o equipo para tinción de Gram.

B.22.3 Aparatos e instrumentos

- Autoclave con termómetro o manómetro.
- Horno para esterilizar a 180°C.
- Incubadoras con termómetro y termostato que evite variaciones > de 0,1°C.
- Potenciómetro de escala expandida.
- Microscopio compuesto.

B.22.4 Preparación de las muestras

B.22.4.1 Llevar un registro en el laboratorio en donde se anoten:

B.22.4.1.1 El número de lote (o señalar si éste no existe o está incompleto)

B.22.4.1.2 Todos los datos importantes para la identificación del producto que aparezcan en la etiqueta; identificar la muestra en forma indeleble, antes de remover la etiqueta. Conservar el envase y la etiqueta.

B.22.4.1.3 Los defectos físicos que se observen en el envase como abolladuras, golpes que lo deformen, oxidación, derrames, defectos aparentes de las cerraduras, abombamiento, etcétera.

Según su apariencia externa clasificarlas como sigue:

B.22.4.2 Latas

B.22.4.2.1 Latas planas o normales.

B.22.4.2.2 Abombamiento ligero (Flipper), Grado I. Unicamente uno de los extremos de la lata se encuentra ligeramente abombado, pero puede comprimirse fácilmente.

B.22.4.2.3 Abombamiento elástico (Springer), Grado II. Uno de los extremos se encuentra abombado; al presionarle el extremo opuesto se abulta.

B.22.4.2.4 Hinchazón (Soft swell), Grado III. Ambos extremos se encuentran abombados, pero pueden comprimirse o ceden ligeramente a la presión.

B.22.4.2.5 Hinchazón (Hard swell), Grado IV. Ambos extremos se encuentran abombados y no pueden comprimirse: la lata puede reventar.

B.22.4.3 Frascos de vidrio

B.22.4.3.1 Tapa normal

B.22.4.3.2 Tapa abombada

B.22.4.4 Incubación de los envases

B.22.4.4.1 Incubación de productos en envases de apariencia normal.

La prueba más confiable para determinar la esterilidad comercial es la incubación del producto a temperaturas apropiadas y por un tiempo suficiente para que cualquier microorganismo que se encuentre pueda desarrollarse bajo las condiciones del producto envasado, dando origen a manifestaciones ya sea en el envase o en el producto. Incubar de 30 a 35°C por 10 a 14 días.

Observar diariamente los envases. La manifestación de crecimiento es la hinchazón en diferentes grados y en los envases de vidrio se pueden observar los cambios en el alimento o la formación de burbujas. En cuanto se detecte hinchazón en el producto o cualquier otra desviación suspender la incubación.

Al final del periodo de incubación, abrir las latas para descubrir descomposición ácida (flat sour), por cambios en el color, olor, consistencia y pH del alimento. Preparar extensiones, teñirlas con azul de metileno o tinción de Gram y observarlas microscópicamente. El hallazgo de cualquier anormalidad indica que el producto no está comercialmente estéril y se debe proceder como para los envases alterados.

B.22.4.4.2 Incubación de envases sospechosos o alterados

Analizar de inmediato una o varias unidades de la muestra e incubar el resto de las latas que no presenten alteración evidente o con abombamiento de grado I de 30 a 35°C por 10 a 14 días.

Los envases con abombamiento muy evidente no deben incubarse. Aquellas que se clasifiquen como grado III o IV de no analizarse en el momento, deberán refrigerarse.

B.22.4.5 Apertura de las latas o envases

B.22.4.5.1 Area de trabajo

Se debe trabajar preferentemente en un gabinete de flujo laminar que proporcione un ambiente ultra-limpio, clase 100*

La desinfección de la superficie de trabajo se puede hacer con alcohol o sales cuaternarias de amonio a la concentración recomendada por el fabricante. Posteriormente se debe poner a trabajar el flujo, 30 min antes de efectuar el trabajo.

Para controlar la eficacia del flujo, se deben poner como testigos cajas con medio de cultivo abiertas, a los lados y al centro del área de trabajo, durante todo el tiempo que dure la operación.

Si no se tiene el equipo necesario, se puede utilizar un cuarto o cubículo perfectamente limpio, lavado con agua y jabón, desinfectándolo con un agente bactericida apropiado. En este caso se trabajará entre dos mecheros Bunsen.

B.22.4.5.2 Personal

El personal debe trabajar con bata limpia. Si tiene el pelo largo, debe usar turbante. El uso de mascarillas quirúrgicas es opcional. El personal enfermo con gripe o cualquier otro problema infeccioso no debe intervenir en el análisis.

B.22.4.6 Preparación de latas o envases normales

Lavar el envase con un cepillo, usando agua caliente y jabón; enjuagar y dejar secar.

Remojar con un sanitizante durante 10 a 15 min, la tapa contraria a donde está grabado el lote. Escurrir el líquido y secar con la flama de un mechero.

Destapar con un abridor de latas sanitario estéril.

En las latas de cierre de anillo o dispositivos abre fácil, abrir por la cara opuesta.

* El equipo debe proveer un ambiente libre de partículas de 0,3 micras con una eficiencia del 99,99% en un flujo de 100 pies3/min.

B.22.4.6.1 Frascos de vidrio

Lavar la tapa del frasco y sumergirlo durante 15 min en una solución sanitizante, de manera que quede cubierta la tapa; esta solución puede ser cloro 100 mg/kg. Colocar un algodón estéril en torno a la tapa y con un punzón estéril hacer un orificio en el centro, a fin de que se pierda el vacío y pueda abrirse con facilidad. Abrir el frasco sin contaminar los bordes del mismo.

B.22.4.7 Preparación de latas o envases alterados

Lavar el envase con un cepillo, con agua caliente y jabón; enjuagar y secar. Si la lata está muy inflada, mantener en el refrigerador antes de abrirla. Limpiar y sanitizar la tapa con una solución de cloro 100 mg/kg o yodo al 2% en alcohol al 70%; limpiar con una gasa estéril.

En latas muy infladas de pH muy ácido, es necesario hacer una prueba para hidrógeno, con objeto de conocer si el gas se debe a la acción del ácido sobre el metal.

Para ello, practicar una pequeña puntura en el centro de la tapa y recibir el gas en un tubo de ensayo invertido; inmediatamente ponerlo sobre la flama. Una pequeña explosión indica la presencia de hidrógeno. No debe flamearse directamente el orificio de la lata.

Para abrir latas infladas, colocar un embudo invertido con un algodón estéril sobre la tapa y picar con un picahielo estéril, hasta desalojar el gas antes de abrir la lata.

B.22.5 Procedimiento

Abrir la lata entre dos mecheros Bunsen o en el gabinete de flujo laminar vertical. Tomar porciones tanto del contenido sólido como del líquido; si es posible, homogeneizar. Utilizando utensilios adecuados a la naturaleza del producto (espátulas, pinzas, tubos de vidrio, pipetas, etcétera) transferir aproximadamente 2 g o 2 ml del producto a los tubos con el medio que se va a utilizar, dependiendo del pH del alimento.

Conservar una muestra en un frasco estéril, para cualquier aclaración o para efectuar pruebas biológicas. Hacer una extensión en un portaobjetos del contenido de la lata, ya que muchas veces los gérmenes causantes del deterioro mueren durante el almacenamiento y sólo el examen microscópico puede dar una idea de los microorganismos involucrados en la descomposición. Preparar las extensiones mediante una asa de platino. Si el alimento es sólido o muy espeso, agregar una pequeña cantidad de agua estéril. Si es muy grasoso, depositar sobre la extensión una pequeña cantidad de xilol con posterioridad a su fijación por calor.

Una vez tomada la muestra, anotar el estado del alimento: su olor, cambios en su color, consistencia, etcétera. No debe probarse. Determinar el pH y vaciar el contenido de la lata. Observar su interior, anotando el estado del barniz, la presencia de manchas, defectos del frasco o de la tapa, etcétera.

B.22.5.1 Examen de alimentos envasados de baja acidez (pH > a 4,6)

Inocular aproximadamente 2 g o 2 ml, en cada uno de 4 tubos con caldo hígado, previamente calentado a 100°C para expulsar el oxígeno disuelto, y enfriar rápidamente.

Inocular asimismo, 4 tubos de caldo púrpura de bromocresol.

Incubar según el siguiente esquema:

MEDIO DE CULTIVO	TUBOS	TEMPERATURA	TIEMPO	INVESTIGACION
Caldo hígado o CCC	2	35°C	96 h/120 h	Mesofílicos anaerobios
Caldo hígado o CCC	2	55°C	24 h/72 h	Termofílicos anaerobios
Caldo púrpura de bromocresol	2	35°C	96 h/120 h	Mesofílicos aerobios
Caldo púrpura de bromocresol	2	55°C	24 h/48 h	Termofílicos aerobios

Transferir los alimentos líquidos por medio de una pipeta, utilizando un bulbo o propipeta. ¡Precaución! Tener ciudado al manipular el producto, incluso cuando provenga de envases aparentemente normales. ¡La Toxina botulínica puede estar presente! Observar los tubos diariamente, hasta el término del tiempo de incubación si no hay crecimiento en todos los tubos, descartar e informar como NEGATIVO.

Cuadro 1 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CULTIVO PARA ALIMENTOS ENLATADOS DE BAJA ACIDEZ (> 4,6).

CULTIVO ORIGINAL	TEMPERATURA	SUBCULTIVO		CULTIVO PURO	IDENTIFICACION
CH o CCC y CGPB	 35°C 96/120 h	AN o AHT Aeróbico AN o AHT Anaeróbico	Crecimiento Crecimiento	Frotis CH o CCC Frotis CH o CCC	Tinción de Gram Anaeróbico AN o AHT Tinción de Gram Aeróbico AN o AHT
CH o CCC y CGPB	 55°C 24/72 h	AN o AHT Aeróbico AN o AHT Anaeróbico	Crecimiento Crecimiento	Frotis CH o CCC Frotis CH o CCC	Tinción de Gram Anaeróbico Tinción de Gram Aeróbico AN o AHT

CH = Caldo Hígado de Ternera AN = Agar Nutritivo

CCC = Caldo Carne Cocida AHT = Agar Hígado de Ternera

CGPB = Caldo Púrpura de Bromocresol

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CULTIVO PARA ALIMENTOS ENLATADOS ACIDOS (4,6).

CULTIVO ORIGINAL	TEMPERATURA	SUBCULTIVO		CULTIVO PURO	IDENTIFICACION
		AN, ADS o ADP	Crecimiento	Frotis	Tinción de Gram
CA, CEM	30°C	Aeróbico		CA, CEM	Anaeróbico
	96/120 h		Crecimiento		AN, ADS o ADP
		AN, ADS o ADP		Frotis	Tinción de Gram
		Anaeróbico		CA, CEM	Aeróbico
					AN, ADS o ADP
CA		AN	Crecimiento	Frotis	Tinción de Gram
	55°C	Aeróbico		CA	Anaeróbico
	24/72 h		Crecimiento		AN
		AN		Frotis	Tinción de Gram
		Anaeróbico		CA	Aeróbico
					AN

CA = Caldo Acido AN = Agar Nutritivo

CEM = Caldo Extracto de Malta ADS = Agar Dextrosa Sabouraud

ADP = Agar Papa Dextrosa

Si hay crecimiento, hacer frotis y teñir-resembrar a placas de agar hígado de ternera (sin yema de huevo) o agar nutritivo. Incubar a 35°C y 55°C una placa en aerobiosis y anaeróbico (ver cuadro 1) continuar la incubación a 35°C de caldo de hígado (CH) o caldo carne cocida (CCC) hasta un máximo de 5 días y guardar para determinación de toxina (cuando proceda).

Observar los agares y seleccionar un número representativo de los diferentes tipos de colonias y resembrar a CH y CCC a la temperatura y las condiciones según se especifica en el cuadro 1 (a 35°C por 96/120h y 55°C por 24/72h).

Expulsar el oxígeno inmediatamente antes de utilizar el CH que se va a incubar en anaerobiosis. Mantener viables los cultivos puros aislados. Hacer tinción de Gram.

B.22.5.1.1 Cuando se presente crecimiento microbiano durante las pruebas para esterilidad comercial en un enlatado y no haya evidencia de descomposición del alimento, efectuar la confirmación de la siguiente forma:

B.22.5.1.1.1 Obtener cultivos puros de la cepa o cepas encontradas.

B.22.5.1.1.2 Seleccionar otro envase del mismo producto y el mismo lote que el anterior.

B.22.5.1.1.3 En condiciones asépticas, practicar una pequeña perforación en el extremo de la lata o cerca del cierre.

A.22.5.1.1.4 Inocular el producto con la cepa por abajo de la superficie.

B.22.5.1.1.5 Flamear el orificio para crear vacío y sellar asépticamente con soldadura o un material similar.

B.22.5.1.1.6 Después de inocular, incubar a 30-35°C durante 10 días.

B.22.5.1.1.7 Abrir el enlatado y examinar el producto.

El aspecto del producto debe ser igual al que se observó en el envase de donde se obtuvo el cultivo. Si en el primer enlatado el producto fue de apariencia normal, pero se obtuvo crecimiento y en el segundo, inoculado con la flora microbiana aislada del primero, se encuentra el producto alterado (gas, consistencia diferente, olor, etcétera), debe considerarse que el primer enlatado era comercialmente estéril y que el crecimiento fue el resultado de un procedimiento deficiente por el laboratorio. Si se encuentra flora mixta únicamente en el CGPB, hacer informe de los tipos morfológicos. Si hay flora mixta en CH/CCC entre la cual se incluyan bacilos, hacer prueba toxina. Si se observan únicamente bacilos Gram positivo o Gram variable típicos del género *Bacillus* o *Clostridium* investigar presencia de esporas. En algunos casos las células vegetativas envejecidas pueden dar la apariencia de Gram negativo y debe considerarse como si fuera Gram positivo. Determinar la presencia de toxina. Esta prueba la podrá realizar un laboratorio oficialmente acreditado por las autoridades correspondientes.

B.22.5.2 Examen microbiológico de alimentos envasados de acidez alta (pH ≤ 4,6)

Inocular 2 g o 2 ml de alimento en 4 tubos de caldo ácido y 2 tubos de caldo extracto de malta.

Incubar según el esquema:

MEDIO DE CULTIVO	TUBOS	TEMPERATURA	TIEMPO	INVESTIGACION
Caldo ácido	2	30°C	96 h	Lactobacilos, hongos y levaduras
Caldo ácido	2	55°C	48 h	Termofílicos de descomposición ácida
Caldo extracto de malta	2	30°C	96 h	Lactobacilos, hongos y levaduras

B.22.6 Expresión de resultados

B.22.6.1 Envases normales

Conviene extremar los cuidados al efectuar los ensayos, seleccionar las muestras e interpretar los resultados de las pruebas para demostrar la esterilidad comercial, ya que cualquier error basado en fallas de manipulación o interpretación, puede originar la destrucción de un lote comercialmente estéril, como contaminado. Al incubar el enlatado o al recibirse la lata, la presencia de hinchazón, principalmente cuando es muy acentuada, indica contaminación microbiana. Estas condiciones deben ser confirmadas demostrando la presencia de un gran número de microorganismos en las extensiones preparadas directamente a partir del alimento, descubriendo cambios en el aspecto del producto (consistencia, olor, coloración anormal) o variaciones en el pH, en comparación siempre con un producto normal. Los cultivos se practican por duplicado, cuando hay contaminación, en ambos tubos se debe hallar una flora similar a la encontrada en las extensiones de la muestra original. Encontrar sólo uno de los tubos de cultivo positivo y otro negativo, puede indicar una contaminación por manipulación en el laboratorio, a menos que se compruebe que existe el mismo tipo de flora que en la extensión de la muestra original.

A veces existe alguna dificultad en diferenciar partículas del alimento de microorganismos. Otras veces las levaduras o lactobacilos participan en la producción del alimento, como sucede en algunos productos obtenidos por fermentación. En estos casos, aunque ya no sean viables, los microorganismos pueden aparecer en la extensión, y sólo la experiencia y el conocimiento de los procesos permite interpretar correctamente los resultados.

B.A.22.6.2 Envases alterados, con pH > de 4,6

B.22.6.2.1 Presencia de mesofílicos aerobios

La flora presente en este caso, puede estar constituida por bacilos o ser mixta.

B.22.6.2.1.1 Presencia de bacilos esporulados

Generalmente consiste en esporas termorresistentes de diferentes especies de bacilos. Regularmente el alimento no presenta alteraciones, ya que las esporas no pueden desarrollarse en condiciones de anaerobiosis; sin embargo, se han encontrado alteraciones producidas por bacilos con esporas resistentes (*Bacillus mesentericus* y *Bacillus subtilis*), en alimentos de acidez media, con tratamiento térmico adecuado, pero con vacío incompleto. También se ha encontrado *Bacillus ß nigrificans*, en conservas de betabeles con ennegrecimiento del producto.

B.22.6.2.1.2 Presencia de flora mixta

La presencia de flora mixta se debe generalmente a la penetración de gérmenes, con posterioridad al proceso térmico, actuando como vehículo el agua de enfriamiento. La flora que se observa puede ser muy variada.

La penetración de los gérmenes se debe a defectos en las cerraduras, que permiten el paso de los microorganismos. Las latas generalmente se encuentran infladas y pueden mostrar defectos o derrames.

El pH y el aspecto del producto varían.

B.22.6.2.2 Presencia de mesofílicos anaerobios

Consiste de anaerobios del género *Clostridium*, entre los que se encuentran *C. sporogenes*, *C. putrificans, C. hystoliticum, C. bifermentans, C. perfringens* y *C. botulinum*; este último es el de mayor importancia sanitaria, por producir una toxina muy potente. Las latas pueden estar parcialmente infladas y el producto parcialmente digerido; el olor es pútrido. El pH aumenta. En este caso, es necesario practicar la prueba en animales, tanto del producto como del filtrado del cultivo, para investigar la presencia de la toxina. Esta prueba la podrá realizar un laboratorio oficialmente acreditado por las autoridades correspondientes.

B.22.6.2.3 Presencia de termofílicos aerobios

Consta de bacilos termofílicos estrictos o facultativos, que poseen esporas muy resistentes al calor (especie tipo *B. stearothermophilus*, causante de la descomposición ácida flat sour). Las latas son planas, sin alteración y con marcado aumento de la acidez del producto; puede haber olor anormal o enturbiamiento del líquido.

B.22.6.2.4 Termofílicos anaerobios

Pertenecen también al género *Clostridium*, con esporas muy resistentes al calor.

La especie tipo *C. thermosaccharolyticum,* es un anaerobio estricto no productor de sulfhídrico; las latas se encuentran infladas.

Otro tipo de descomposición poco común, puede ser causada por C. nigrificans, que produce sulfhídrico con ennegrecimiento del producto.

B.22.6.3 Interpretación de resultados en alimentos de acidez alta

B.22.6.3.1 Presencia de mesofílicos aerobios

B.22.6.3.1.1 Presencia de *Lactobacillus*. La descomposición por bacterias acidúricas no formadoras de esporas, puede deberse a varias especies del género *Lactobacillus*. Se han aislado *L. lycoperci, L. pentoaceticus, L. menitipolum* y *L. pleofructi*.

B.22.6.3.1.2 Presencia de levaduras. El hallazgo de levaduras indica falta de procesamiento. Las latas contaminadas generalmente se presentan muy hinchadas y el olor del producto es característico de levadura (olor ácido). Entre las levaduras se han aislado esporas del género Torula.

B.22.6.3.1.3 Presencia de hongos. Otro tipo de descomposición puede ser causada por hongos como *Byssochlamys fulva*, que forma esporas muy resistentes al calor. Se han encontrado también algunas cepas de Penicillium; en estos casos generalmente las latas se encuentran planas, sin alteración y el hongo crece en la superficie del producto.

B.22.6.3.2 Mesofílicos anaerobios

Clostridium pasteurianum causa una descomposición poco frecuente, en que las latas se encuentran infladas y con olor butírico. Si se sospecha este tipo de contaminación, sembrar un tubo con medio o caldo ácido en anaerobiosis a 35°C.

B.22.6.3.3 Termofílicos aerobios

La descomposición por termofílicos aerobios produce el tipo flat-sour, o sea la descomposición ácida. Las latas se encuentran planas y se observan cambios en el vacío; entre los gérmenes causantes está *B. coagulans*, que es el responsable de la descomposición de productos derivados del jitomate y de la producción de grumos de leche evaporada.

B.22.6.3.4 Termofílicos anaerobios

La descomposición por termofílicos anaerobios es poco frecuente en productos ácidos. La producen anaerobios butíricos.

En productos de acidez muy alta, con pH inferior a 3, 7, como col agria, encurtidos, etcétera, la descomposición puede deberse a las bacterias ya señaladas, pero generalmente la acidez inhibe el desarrollo de gérmenes. En muchos casos, la hinchazón de la lata se debe a causas químicas, por formación de hidrógeno.

B.22.6.4 Observaciones generales

Algunas veces se pueden encontrar cultivos negativos, procedentes de latas anormales, o de latas normales con productos descompuestos. Esto puede deberse a que la alteración ocurrió antes del procesamiento térmico del enlatado y han muerto los microorganismos que la originaron, o bien a que en un producto contaminado, los gérmenes murieron al agotarse el oxígeno o los nutrientes.

En estos casos, un examen microscópico del producto puede ayudar al diagnóstico.

B.23. PROCEDIMIENTO AL TRASLUZ PARA LA DETECCION DE PARASITOS.

B.23.1 Para detectar los parásitos se coloca una muestra sobre una lámina acrílica de 5 mm de espesor, de 45% de traslúcidez y una fuente luminosa de 1500 lux a una distancia de 30 cm por encima de la lámina.

B.23.2 La infestación parasítica podrá detectarse mediante este procedimiento al trasluz, por examen visual.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Industrial Acerero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente INF/FF/003/2010.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/002/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO INDUSTRIAL ACERERO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 y 115 del Reglamento de dicha Ley; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 6, así como 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su adición del día ocho de junio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil once, que se dictó en el expediente de sanción número INF/FF/003/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa moral Grupo Industrial Acerero, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Industrial Baca, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente INF/FF/002/2010.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/001/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO INDUSTRIAL BACA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 y 115 del Reglamento de dicha Ley; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 6, así como 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su adición del día ocho de junio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil once, que se dictó en el expediente de sanción número INF/FF/002/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa moral Grupo Industrial Baca, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Fire House, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 027/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA FIRE HOUSE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de catorce de enero de dos mil once, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0022/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Fire House, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de mayo de dos mil nueve, en vigor a partir del veintisiete de junio siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Troquelados e Impresos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente INF/FF/004/2010.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/003/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 y 115 del Reglamento de dicha Ley; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 6, así como 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su adición del día ocho de junio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil once, que se dictó en el expediente de sanción número INF/FF/004/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa moral Troquelados e Impresos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cuex, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0007/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CUEX, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3o. inciso D) y 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1o., 59, 60 fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 18 de enero de 2011 dentro del expediente número CI-S-PEP-0136/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cuex, S.A., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL SINALOA

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS 00017026-001-11, 00017026-002-11, 00017026-003-11, 00017026-004-11, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN: CARRETERA A NAVOLATO, KILOMETRO 9.5, COLONIA BACHIGUALATO, CODIGO POSTAL 80140, CULIACAN, SINALOA, TELEFONO 01 (667)-758-50-12 Y FAX 758-50-52, LOS DIAS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE ALIMENTACION	SERVICIO DE MENSAJERIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS	SERVICIO DE VIGILANCIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	10/02/2011	10/02/2011	10/02/2011	10/02/2011
JUNTA DE ACLARACIONES	18/02/2011, 9:00 HORAS	18/02/2011, 10:30 HORAS	18/02/2011, 12:00 HORAS	18/02/2011, 13:30 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA	NO HAY VISITA	NO HAY VISITA	NO HAY VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25/02/2011, 9:00 HORAS	25/02/2011, 10:00 HORAS	25/02/2011, 12:00 HORAS	25/02/2011, 13:30 HORAS

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

C. HECTOR FERNANDO GARCIA COARASA

RUBRICA.

(R.- 320374)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del "Servicio de Comedor General en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, Ejercicio 2011-2012" (2a. convocatoria)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
03110002-004-11	$1,800.00	16/02/2011	23/02/2011 11:00 horas	17 y 18/02/2011 10:00 horas	2/03/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de comedor general en el Distrito Federal y zona Metropolitana	1	Servicio	$15'078,346.06	$18'429,089.63

Fecha, lugar y horario límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de la licitación y al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

I. Las bases del servicio de comedor general estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000, extensiones 3039, 3035 y 3063, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, así como a través del sistema "CompraNet" en su página Web: http://www.compranet.gob.mx.

II. La inscripción para el procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000 extensiones 3035, 3039 y 3063, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que le entregue la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.

III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen del servicio acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.

IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.

V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.

VI. Los interesados deberán presentar como parte de su propuesta técnica las garantías solicitadas en las bases.

VII. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.

VIII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de proposiciones, tendrán lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 10o. piso, ala "A", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

IX. Las visitas a las instalaciones de los inmuebles se llevarán a cabo el día 17 y 18 de febrero de 2011. La cita para los participantes en los días mencionados será en la planta baja, del edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, a las 9:45 horas, para iniciar las visitas en punto de las 10:00 horas.

X. El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el 2 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 10, ala “A”, colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

XI. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.

XII. Lugar del servicio: conforme a bases.

XIII. Vigencia del servicio: conforme a bases.

XIV. El pago del servicio: conforme a bases.

XV. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 320392)

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-020VQX001-N2-2011 y LA-020VQX001-N3-2011; cuyas convocatorias se encuentran disponibles en Internet http://www.compranet.gob.mx, o en Liverpool número 80, 3er. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 50-80-96-34, fax 55-11-75-70, a partir del día 10 al 15 de febrero del año en curso; de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-020VQX001-N2-2011

Descripción de la licitación	Ccontratación del servicio de mensajería a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2011, a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-020VQX001-N3-2011

Descripción de la licitación	Ccontratación del servicio de mantenimiento vehicular, preventivo, correctivo y verificación de emisiones contaminantes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de febrero de 2011 a partir de las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2011, a las 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. JOSE LUIS GOMEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 320444)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

La División de Distribución Centro Oriente, ubicada en Avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de:

Procedimiento		Cantidad	U.M.	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Emisión de fallo
Licitación pública nacional	18164032-001-11	207,045	Pza.	Herrajes y remates	18/02/2011 12:00 horas	28/02/2011 10:00 horas	10/03/2011 14:00 horas
	18164032-002-11	12	Pza.	Transformadores de corriente	21/02/2011 12:00 horas	1/03/2011 10:00 horas	14/03/2011 14:00 horas
	18164032-003-11	951	Pza.	Transformadores de distribución	22/02/2011 12:00 horas	2/03/2011 10:00 horas	15/03/2011 14:00 horas
	18164032-004-11	8	Pza.	Tableros PCM	23/02/2011 12:00 horas	3/03/2011 10:00 horas	15/03/2011 14:00 horas
	18164032-005-11	363,689	Pza.	Conectadores	23/02/2011 10:00 horas	3/03/2011 12:00 horas	15/03/2011 14:00 horas
	18164032-006-11	16,853	Pza.	Apartarrayos	24/02/2011 12:00 horas	4/03/2011 10:00 horas	16/03/2011 14:00 horas
	18164032-007-11	58,082	Pza.	Fusibles	25/02/2011 12:00 horas	7/03/2011 10:00 horas	18/03/2011 14:00 horas
	18164032-008-11	29	Pza.	UPS sistema de fuerza ininterrumpible	25/02/2011 10:00 horas	8/03/2011 10:00 horas	22/03/2011 14:00 horas
	18164032-009-11	77,965	Pza.	Aisladores	28/02/2011 12:00 horas	9/03/2011 10:00 horas	22/03/2011 14:00 horas
	18164032-010-11	275	Pza.	Equipo supresor de sobretensión	1/03/2011 12:00 horas	10/03/2011 10:00 horas	23/03/2011 14:00 horas

	18164032-011-11	9	Pza.	Interruptor de potencia	14/03/2011 12:00 horas	22/03/2011 10:00 horas	4/04/2011 14:00 horas
	18164032-020-11	5,798	Pza.	Cuchillas	9/03/2011 12:00 horas	17/03/2011 10:00 horas	30/03/2011 14:00 horas
	18164032-021-11	812,731 1,212,129	Kg. Mts.	Cables y alambres	24/02/2011 10:00 horas	8/03/2011 12:00 horas	22/03/2011 14:00 horas
Licitación pública internacional	18164032-012-11	125,562	Pza.	Fleje de acero y grapa	22/02/2011 10:00 horas	4/03/2011 12:00 horas	18/03/2011 13:00 horas
	18164032-013-11	10	Pza.	Equipo de pruebas	18/03/2011 12:00 horas	28/03/2011 10:00 horas	11/04/2011 14:00 horas
	18164032-014-11	9,468	Pza.	Postes de concreto	15/03/2011 12:00 horas	24/03/2011 10:00 horas	7/04/2011 14:00 horas
	18164032-017-11	5	Serv.	Mtto. y reparación Eq. eléctrico	25/03/2011 12:00 horas	4/04/2011 10:00 horas	25/04/2011 14:00 horas
	18164032-018-11	10	Serv.	Mtto. y reparación Eq. hidráulico	29/03/2011 12:00 horas	7/04/2011 10:00 horas	26/04/2011 14:00 horas
	18164032-019-11	8	Serv.	Mantenimiento transformadores	1/04/2011 12:00 horas	11/04/2011 10:00 horas	27/04/2011 14:00 horas
	18164032-022-11	94	Pza.	Relevador de sobrecorriente	5/04/2011 12:00 horas	13/04/2011 10:00 horas	27/04/2011 14:00 horas

Las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 10 de febrero de 2011, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta. El plazo para suscribir los contratos derivados de estas licitaciones es: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación de los fallos.

PUEBLA, PUE., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 320441)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil para circuitos troncales en SE Villas del Pitic, en Hermosillo, Sonora	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164017-001-11	10 de febrero de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
9:00 horas del 18/02/2011 Partiendo de oficinas de distribución de zona Hermosillo, ubicadas en Calle “E” final Poniente, Fraccionamiento de oficinas federales y estatales, Hermosillo, Sonora	11:00 horas del 18/02/2011 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora	10:00 horas del 25/02/2011 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx.	

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCION NOROESTE

ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT

RUBRICA.

(R.- 319977)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

No. 18164101-001-11 (LPN-S001/11)

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-11

La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Superintendencia de Estudios Zona Norte, ubicada en Cervantes número 200, colonia Tecnológico, Piedras Negras, Coah., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164101-001-11 (LPN-S001/11), para la contratación de servicios de vigilancia privada en las instalaciones de la Superintendencia de Estudios Zona Norte; ubicadas en Lerdo, Dgo., Hermosillo, Son., y Piedras Negras, Coah., del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2011, fue publicada en CompraNet el día 8 de febrero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 17 de febrero de 2011 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de febrero de 2011 10:00 horas, emisión de fallo: 24 de diciembre de 2011 11:00 horas, y plazo para suscribir el contrato: dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación del fallo, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUPERINTENDENTE

ING. AUGUSTO HERNANDEZ OCHOA

RUBRICA.

(R.- 320400)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

KM 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN

DOS BOCAS, VER.

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: que ampara refacciones del motor MTU del Generador Diesel, correspondiente a la solicitud de pedido número 500387466, a favor del proveedor Grupo Industrial el Soldado de Cortés, S.A. de C.V., con domicilio en carretera Internacional kilómetro 1985 sin número, colonia Femosa, código postal 85456, Guaymas, Son., por un monto total de: 226,174.59 dólares americanos, incluyendo el IVA; fecha de fallo 2 de diciembre de 2010, de la licitación pública internacional **18164008-014-10**, fuera de la cobertura de tratados mixta.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

JEFE DEL DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 320243)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados para la contratación de los servicios que se indican de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria 003

Objeto de la licitación		**Volumen de la licitación**
Censos de Alumbrado Público en Zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)		Censo de Alumbrado Público en Area Urbana y Rural en las 8 Zonas de la División Golfo Centro
No. de licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LA-018TOQ009-T4-2011		8 de febrero de 2011
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los servicios	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
No habrá	9:00 horas del 16/02/11 Auditorio Divisional ubicado en Av. Chairel No. 101, mezzanine, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260	10:00 horas del 23/02/11 Sala de Juntas Administración Divisional ubicada en Av. Chairel No. 101, segundo nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html Por razones de urgencia justificada y sin tener por objeto el de limitar el número de participantes, el C.P. Gilberto Fernández Sánchez, Administrador Divisional mediante el Memorándum No. SGC-007/2011 de fecha 12 de enero de 2011, autorizó la reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMPS., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 320455)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) MIXTA No. 18164067-038-10 (LI-538/10)
AVISO DE FALLO No. 020/10

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) mixta número 18164067-038-10 (LI-538/10) para la adquisición y actualización de derechos de uso de licencias de software y póliza de servicio de protección interna, fueron las empresas: Meve Soluciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle Vértiz número 1252, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03600, para la partida 1, por un importe de $23'772,316.54 M.N. (veintitrés millones setecientos setenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 54/100 M.N.); Data Management Corporation, S.A. de C.V. con domicilio en calle Horacio número 124, piso 4, colonia Polanco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 11560, para la partida 2, por un importe de $12'779,439.00 M.N. (doce millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta nueve pesos 00/100 M.N.); INGEN, Ingeniería Innovadora, S.A. de C.V., con domicilio en calle Río Amur número 13, 4o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, para la partida 3, por un importe de $715,068.00 USD (setecientos quince mil sesenta y ocho dólares 00/100 Dlls USA); DTXT de México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle Regules Sur 2, interior 2, colonia Centro, Municipio Querétaro, Querétaro, código postal 76000, para la partida 4 por un importe de $6'958,783.32 M.N. (seis millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N.); International Electronics Corporation, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Santiago número 2817-02, colonia Iztáccihuatl, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03520, para la partida 5, por un importe de $6'239,182.60 M.N. (seis millones doscientos treinta nueve mil ciento ochenta y dos pesos 60/100 M.N.); Cadgrafics, S.A. de C.V. con domicilio en calle Norte 3-A número 4473 1-A colonia Defensores de la República, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07780, para la partida 6, por un importe de $4'888,132.90 M.N. (cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 90/100 M.N.); Mantenimiento General de Sistemas, S.C., con domicilio en calle Mar Negro 105, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11410, para la partida 7, por un importe de $196,919.59 USD (ciento noventa y seis mil novecientos diecinueve dólares 59/100 Dlls USA); Sistemas Phoenix, S. de R.L., con domicilio en boulevard Adolfo López Mateos, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.,código postal 01049, para las partidas 9 y 12, por un importe de $97'083,000.00 USD (noventa y siete millones ochenta y tres mil dólares 00/100 Dlls USA); Binet Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Nuevo León 161, interior 401, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06140, para la partida 10, por un importe de $349,792.00 M.N. (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.); Datavision Digital, S.A. de C.V. con domicilio en avenida Patriotismo número 8-101, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06100, para la partida 11, por un importe de $52,456.00 USD (cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares 00/100 Dlls USA); OSIsoft LLC., con domicilio en 777 Davis Street, Suite 250, San Leandro, California, Estados Unidos de América, código postal 94577, para la partida 14, por un importe de $902,843.52 USD (novecientos dos mil ochocientos cuarenta y tres dólares 52/100 Dlls USA). El fallo de la licitación se emitió el 14 de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 320388)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL GOLFO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Nos. 18164035-005-10, 18164035-007-10, 18164035-010-10, 18164035-013-10, 18164035-014-10, 18164035-017-10, 18164035-020-10, 18164035-23-10, 18164035-024-10, 18164035-026-10, 18164035-030-10, 18164035-031-10, 18164035-032-10, 18164035-033-10, 18164035-034-10, 18164035-035-10, 18164035-036-10 Y 18164035-040-10

AVISO DE FALLOS

La Gerencia de la División Golfo Norte ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, código postal 64410, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa del fallo de las licitaciones siguientes:

La empresa adjudicada para la adquisición de desconectadores, licitación número **18164035-005-10**, es Inelap, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 2 número 7, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, código postal 53370; para la partida 01 por un importe de $509,060.56 dólares americanos, declarándose desierta la partida número 02. Fallo emitido el 27 de abril de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de equipo de seguridad línea viva, licitación número **18164035-007-10** son: Equipos Eléctricos para Alta Tensión, S.A. de C.V., con domicilio en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 301 Norte, Zona Centro, Tampico, Tamps., código postal 89000, para las partidas 01, 04, 05, 10, 13, 25, 28, 29, 30 y 31 por un importe de $493,823.60 dólares americanos; Grupo Dielec, S.A. de C.V., con domicilio en Constitución del 57 número 505, colonia Burócratas del Estado, Monterrey, N.L., código postal 64380, para las partidas 02, 03, 06, 08, 09, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 por un importe de $695,639.24 dólares americanos; Forrajera y Ferretería El Caracol, S.A. de C.V., con domicilio en calle Juan Alvarez número 105, colonia Rodríguez Tampico, Tamps., código postal 89170, para la partida 07 por un importe de $111,300.84 dólares americanos, declarándose desierta la partida número 16. Fallo emitido el 10 de mayo de 2010.

Fallo de la licitación número **18164035-010-10** para la adquisición de cuchillas: se cancela licitación en base a los artículos 38 y 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido el 18 de mayo de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de postes de acero, licitación **18164035-013-10** son: Valmont Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en carretera a Laredo kilómetro 21 Parq. Industrial Ato. 1er. Sector, Apodaca, N.L., código postal 66616, para la partida 01 por un importe de $1'284,813.87 pesos mexicanos; Ingeniería y Maquinaria de Guadalupe, S.A. de C.V., con domicilio en carretera 57 kilómetro.1050, colonia Libertad, Castaños, Coah., código postal 25870, para la partida 03 por un importe de $494,204.57 pesos mexicanos; SAE Towers México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Libramiento México-Saltillo kilómetro 24 Escobedo, N.L., código postal 66050, para las partidas 04 y 07 por un importe de $819,726.42 pesos mexicanos. Fallo emitido el 22 de julio de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de unidad central maestra, licitación **18164035-014-10** es: Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V., con domicilio en manzana 8, lote 917 interior “A” Plutarco Elías Calles, Mexicali, Baja California, código postal 21397, para las partidas 01 y 02 por un importe de $849,980.72 dólares americanos. Fallo emitido el 14 de julio de 2010.

Fallo de la licitación número **18164035-017-10** para la adquisición de restauradores: se declara desierta esta licitación, lo anterior derivado que no se recibieron propuestas durante el acto de apertura y recepción de propuestas. Fallo emitido el 3 de agosto de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de conectores, licitación **18164035-020-10** es: Tyco Electronics México, S.A. con domicilio en Vía Gustavo Baz número 2160 edificio 4 planta baja, Fraccionamiento Ind. La Loma, Tlalnepantla, Estado México, código postal 54070, para las partidas 01, 02, 03, 05, 06 y 07 por un importe de $12’427,486.00 pesos mexicanos, declarándose desierta la partida 04 por no existir propuestas que reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria. Fallo emitido el 31 de agosto de 2010.

Fallo de la licitación **18164035-023-10** para la adquisición de aro inviolable: se declara desierta esta licitación en base al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a el numeral 35 inciso a) de esta convocatoria; el acontecimiento que motiva la decisión es que no existen propuestas que reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria. Fallo emitido el 14 de septiembre de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de sello plástico candado, licitación **18164035-024-10** es: AS SYSTEMS, S.A. de C.V., con domicilio en Callao 913, PH-2, colonia Linda Vista, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07300, para las partidas 01, 02 y 03 por un importe de $4’389,184.80 pesos mexicanos. Fallo emitido el 15 de septiembre de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de transformadores, licitación **18164035-026-10** son: Industrias IEM, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Industrial Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54015, para las partidas 01, 02 y 04 por un importe de $4’938,468.00 pesos mexicanos; Grupo Pelayo, S.A. de C.V., con domicilio en Isabel la Católica número 616, Sector Independencia, Irapuato, Guanajuato, código postal 36559, para la partida 03 por un importe de $450,660.00 pesos mexicanos. Fallo emitido el 16 de noviembre de 2010.

Fallo de la licitación **18164035-029-10** para la adquisición de restauradores: se cancela. En base al artículo 38 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 34 de la convocatoria se cancela la presente licitación, lo anterior derivado a que de continuarse con el procedimiento se pudiera dar pie a los licitantes a inconformarse con cierta razón, el acontecimiento que motiva la decisión, es que la convocatoria de la actual licitación es licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados, y la que se debe utilizar es licitación pública internacional abierta, considerando las reglas de los tratados, aceptando la convocante que de continuar en el procedimiento que nos ocupa, se daría por alto un error de irreparables consecuencias y que al momento no ha producido ninguna de dichas consecuencias, por lo que, se considera el momento oportuno para declarar cancelada esta licitación. Fallo emitido el 23 de noviembre de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de conectores, licitación **18164035-030-10** son: Burndy Products México, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 5 número 104, kilómetro 52.8 carretera Naucalpan-Toluca, Parque Ind. Toluca 2000, Toluca, Estado de México, código postal 50200, para las partidas 01, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por un importe de $4'093,715.40 pesos mexicanos; Delta Conectores, S.A. de C.V., con domicilio en David Guzmán número 110, colonia Ciudad Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20290, para las partidas 06, 07 y 23 por un importe de $553,193.33 pesos mexicanos. Fallo emitido el 23 de diciembre de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de cortacircuitos y fusibles, licitación **18164035-031-10** son: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11950, para la partida 01 por un importe de $7'381,96.00 pesos mexicanos; Corporación Industrial Multico, S.A. de C.V., con domicilio en Libramiento esquina Insurgentes sin número, Pénjamo, Guanajuato, código postal 36900, para las partidas 02, 04 y 12 por un importe de 1'870,505.80 pesos mexicanos; Electramex, S.A. de C.V., con domicilio en Miguel Hidalgo número 104, colonia Ejidal Santa María Aztahuacan, Iztapalapa, México, D.F. código postal 09570, para las partidas 03, 10, 11 y 13 por un importe de $660,871.72 pesos mexicanos; Elementos Eléctricos, S.A. de C.V., con domicilio en Víctor Hugo número 25 planta baja, colonia Albert, Benito Juárez, D.F., código postal 03560, para las partidas 05, 06, 08, 09, 16 y 17 por un importe de $724,300.06 pesos mexicanos; Potencia Distribución Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en calle Brillante número 895, Fraccionamiento La Esperanza, Gómez Palacio, Durango, código postal 35020, para las partidas 07, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 por un importe de 425,955.71 pesos mexicanos. Fallo emitido el 23 de diciembre de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de cable y alambre, licitación **18164035-032-10** son: Conductores del Norte Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Eugenio Garza Sada número 107 Poniente, Parque Industrial, El Carmen, código postal 66550, para las partidas 01, 02 y 08 por un importe de $7'420,462.00 pesos mexicanos; Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Jerónimo 853 Poniente, colonia San Jerónimo, Nuevo León, código postal 64640, para las partidas 03, 06, 11 y 12 por un importe de $4'089,394.40 pesos mexicanos; IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11950, para las partidas 04 y 14 por un importe de $1'455,800.00 pesos mexicanos; General Cable de México, S.A. de C.V., con domicilio en Emilio Sánchez Piedras número 208, colonia Ciudad Industrial Xicohténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, código postal 90434, para las partidas 05, 09, 10, 13, 15 y 16 por un importe de $2'966,236.00 pesos mexicanos; Aceros Camesa, S.A. de C.V., con domicilio en Margarita Maza de Juárez número 154, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, código postal 07700, para la partida 07 por un importe de $554,480.00 pesos mexicanos. Fallo emitido el 28 de diciembre de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de herrajes, licitación **18164035-033-10** son: Cia. Nacional de Herrajes Eléctricos, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 22 número 2703-H, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, código postal 44940, para las partidas 01, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44 y 46 por un importe de $6'585,260.63 pesos mexicanos; Preformados de México, S.A. de C.V., con domicilio en La Griega número 131, Parque Industrial, Querétaro kilómetro 28.5 carretera Qro.-S.L.P., Santa Rosa de Jáuregui, Qro., código postal 76220, para las partidas 22, 25, 35, 43 y 45 por un importe de $206,115.92 pesos mexicanos; Distribuidora Mayecen, S.A. de C.V., con domicilio en calle Angel García Aburto número 364, colonia Balderrama, Hermosillo, Sonora, código postal 83180, para las partidas 05, 15 y 19 por un importe de $716,463.56 pesos mexicanos; Partalum, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Girasoles número 104-B, Fraccionamiento Los Girasoles, General Escobedo, N.L., código postal 66050, para las partidas 02 y 04 por un importe de 1'510,667.17 pesos mexicanos. Declarándose desiertas las partidas 23 y 38. Fallo emitido el 10 de enero de 2011.

La empresa adjudicada para la adquisición de apartarrayos, licitación **18164035-034-10** es: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11950, para las partidas 01, 02, 03 y 04 por un importe de $6'064,660.15 pesos mexicanos. Fallo emitido el 10 de diciembre de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de transformadores, licitación **18164035-035-10** son: Electromanufacturas, S.A. de C.V., con domicilio en Antiguo Camino a Tlajomulco de Zúñiga número 60, colonia Santa Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45640, para las partidas 01, 12, 13, 17 y 22 por un importe de $7'271,129.40 pesos mexicanos; Prolec GE Internacional, S. de R.L. de C.V., con domicilio en boulevard Carlos Salinas de Gortari kilómetro 9.25, Apodaca, N.L., código postal 66600, para las partidas 02, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 14, 15 y 20 por un importe de $15'187,760.52 pesos mexicanos; Industrias IEM, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Industrial Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54015, para las partidas 03, 06, 07, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y 26 por un importe de $11'018,472.28 pesos mexicanos. Fallo emitido el 22 de diciembre de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de aisladores, licitación 18164035-036-10 son: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11950, para las partidas 01, 03, 09 y 10 por un importe de $7'455,482.12 pesos mexicanos; Opción Productiva, S.A. de C.V., con domicilio en Batallón de San Patricio número 109, piso 6, colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, para las partidas 02, 05, 06, 07 y 08 por un importe de $7'449,985.62 pesos mexicanos. Declarándose desierta la partida 04. Fallo emitido el 23 de diciembre de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de restauradores, licitación **18164035-040-10** es: Equipos para Redes Eléctricas del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en carretera Libramiento Norte kilómetro 4.6 número 304, lote 4, colonia Centro Industrial Apolo, Irapuato, Gto., código postal 36547, para la partida 01 por un importe de $10'723,040.00 pesos mexicanos. Fallo emitido el 21 de enero de 2011.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERV. DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 320399)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

kilómetro 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN

DOS BOCAS, VER.

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: que ampara 10 partidas de elementos términos y sellos para los precalentadores de aire regenerativos tipo Ljungstrom, correspondiente a la solicitud de pedido número 500366974, a favor del Proveedor Howden México, Calentadores Regenerativos, S. de R.L. de C.V., con domicilio en España número 411, Fraccionamiento Industrial Martel, código postal 66358, Santa Catarina, N.L., por un monto total de: 4'413,549.17 M.N. incluyendo el IVA, fecha de fallo 15 de diciembre de 2010, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número 18164008-015-10.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

JEFE DEL DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 320091)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-018T0Q001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera México-Toluca sin número, La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53-29-73-81 y fax 53-29-73-10, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Gases diversos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MARIO BALLESTEROS AXTLE

RUBRICA.

(R.- 320407)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE OBRAS ESTRATEGICAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA

DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-508-10

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: “Ingeniería, procura y fabricación de los sistemas de seguridad, servicios auxiliares y de proceso requeridos para las pruebas y puesta en servicio de cuatro turbobombas tipo tornillo, en el Complejo Operativo Rebombeo, Sonda de Campeche, Golfo de México”, de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio	15/02/2011 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/02/2011 a las 10:00 horas.
Acto público para la recepción de documentación para precalificación	9/03/2011 a las 10:00 horas.
Acto público para dar a conocer los resultados de precalificación	15/03/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	8/04/2011 a las 17:00 horas.

Fecha estimada para formalizar el contrato	3/05/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	440 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia. Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para la visita al sitio de los trabajos, los interesados deberán contactar al ingeniero José Hernández Contreras de la Subgerencia de Construcción de Obras "C", al teléfono 01-938-38-11-200, extensión 26407, los mismos deberán registrarse 48 horas antes de la visita. Los asistentes se sujetarán a las reglas de seguridad de PEP, en vigor y deberán llevar el equipo de protección personal conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de precalificación.- Para precalificar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - **a)** Capital contable mínimo de $900´000,000.00 M.N. (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.).
  - **b)** Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2005 a la fecha, como contratista principal, uno o varios proyectos de procura, construcción, interconexión y pruebas de equipo y obra electromecánica sobre cubierta en plataformas marinas, cuyo importe total en los últimos cinco años sea igual o mayor a $1'000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 M.N.).
  - **c)** Ingresos por ventas de operación de $1,000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2008 y 2009.
  - **d)** Acreditar certificación en materia de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, mediante certificados vigentes relacionados con los trabajos objeto de la presente licitación, dichos certificados deberán ser emitidos por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (NMX-CC-9001-IMNC-2008, NMX-SAA-14001-IMNC-2004, NMX-SAST-001-IMNC-2000), tratándose de extranjeros se aceptan normas equivalentes o acreditar haber tenido al menos, 500,000 (quinientos mil) horas hombre sin accidente durante el periodo 2009-2010.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 320438)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE

CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-503-11.

Descripción general de la contratación:	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de productos químicos para las unidades operativas de Perforación de la División Norte y/u otros de la Región Norte"	20 días	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 17 de febrero de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 320276)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE

CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública nacional número 18575051-504-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de grasas, aceites y desengrasantes para la unidad operativa de perforación Veracruz y/u otros de la Región Norte"	Variable	Lugar: sala de juntas No. 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 16 de febrero de 2011, 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensión 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas es, en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 320443)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

CONVOCATORIA No. 503-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con reducción de plazos, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-503-11, que se indica a continuación:

Descripción de los servicios	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Mantenimiento integral a equipos de aire acondicionado instalados en el Area Industrial de Plataformas Marinas del Activo Integral Cantarell	835 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada Fecha: 21 de febrero de 2011, hora: 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 7 de marzo de 2011, en la dirección: www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-71, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 7:30 a 14:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es, peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V o inhabilitadas en términos del artículo 59 ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 320429)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

CONVOCATORIA No. 505-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575021-505-11, que se indica a continuación:

Descripción de los servicios	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Mantenimiento preventivo a válvulas y corridas de equipo de limpieza interior de los ductos costa afuera	366 días naturales	Lugar: sala de licitaciones ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada Fecha: 18 de febrero de 2011, 9:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el día anterior del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-2504, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 14:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 320442)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N1-2011 (0823103431), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 1-12-00, extensión: 51064 y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas, a partir del 10 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación	Construcción de taller de lavado, lubricación y engrase de vehículos, Dos Bocas Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Visita de obra	15/02/2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/02/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/03/2011 a las 9:00 horas.
Fallo	23/03/2011 a las 15:00 horas.
Formalización de contrato	7/04/2011 a las 14:00 horas.

1. El lugar para partir a la visita de obra será: la sala de juntas de la Residencia de Obras de Urbanización y Edificaciones, de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio CECAL, al Suroeste de R.H., en la Terminal Marítima Dos Bocas, la visita de obra se realizará en las instalaciones de la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicadas en Ranchería El Limón sin número, Paraíso, Tabasco; código postal 86600. Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 320274)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, RMSO, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Petrolera 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Camp., de conformidad con el artículo 1015, párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte y Capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte y oficio circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en las licitaciones públicas cuyo fallo se emitió en el mes de diciembre de 2010 y enero de 2011.

Licitación: **18575035-505-10**, contrato: 428810849 “servicio integral de deshidratación y desalado de crudo Maya de llegada a la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco, con inyección de producto químico en los centros de proceso de la Región Marina Noreste, plataforma de rebombeo y Terminal Marítima Dos Bocas” monto máximo: $126,728,537.00 M.N., monto mínimo: $50,691,414.80 M.N.; empresa: Química Apollo, S.A. de C.V., bulevar Miguel Alemán Valdez número 206, Parque Industrial Exportec II, código postal 50200, Toluca, Estado de México, fecha de fallo 29 de diciembre de 2010.

Licitación: **18575026-501-10**, contrato: 428020137 “adquisición de enfriador de amina y reflujo para plantas endulzadoras (incluye caja de aire)” monto: $3'280,002.00 M.N.; empresa: Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., domicilio: Calle 4 A Sur número 3, colonia Independencia, código postal 54915, Tultitlán, Estado de México, fecha de fallo 3 de enero de 2011.

Licitación: **18575035-501-10**, contrato: 428811802 “Registro de Hidrocarburos para las Regiones Marinas del Golfo de México” monto: $231'624,033.44 M.N.; empresa: Weatherford de México, S. de R.L. de C.V. y Rotenco, S.A. de C.V. (en propuesta conjunta), calle Antimonio sin número, colonia Ciudad Industrial, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, fecha de fallo 11 de enero de 2011.

Licitación: **18575026-502-10**, contrato: 428021001 “adquisición de motocompresor portátil de aire para instrumentos tipo tornillo rotativo” monto: $214,000.00 USD; empresa: Atlas Copco Mexicana, S.A. de C.V., domicilio: bulevar Abraham Lincoln número 13, colonia Los Reyes, Zona Industrial, código postal 54073, Tlalnepantla, Estado de México, fecha de fallo 31 de enero de 2011.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE

DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS

RUBRICA.

(R.- 320426)

PEMEX PETROQUIMICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-OF-LPM-002-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita de obra
18578025-502-11	$1,200.00	18/02/2011	"Rehabilitación de internos de las torres de enfriamiento tipo Ecodyne CT-100 y CT-105 en el C.P. Cangrejera"	15/02/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
16/02/2011 16:30 horas	21/02/2011 10:00 horas	24/02/2011 10:00 horas	3/03/2011 10:00 horas	11/04/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.ptq.pemex.com/ en la siguiente ruta del menú: recursos materiales/obra pública Ley Pemex/convocatoria, base de licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante, los días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, cuenta clabe: 012790001623785313.
- La forma de pago es, cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 210 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un anticipo de 30% sobre el monto total de la propuesta.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES
ING. JESUS ECHEGARAY ZUBIRIA
RUBRICA.

(R.- 320280)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA “INGENIERO ANTONIO M. AMOR”
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 001-2011

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de nueve contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:
Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-001-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-001-2011, para la contratación del servicio correspondiente a la: "Eliminación total de fugas en vivo de: vapor, condensado, agua, aire, gas, hidrógeno, amoníaco, ácido, hidrocarburos y alcohol por: bridas, válvulas, medios cuerpos de válvulas, prenses de válvulas, líneas, conexiones, tapones sólidos o equipos diversos, aplicando tecnología de punta, no destructiva, en las diversas áreas, racks de líneas y plantas de proceso de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto."
Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-002-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-002-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio para dar mantenimiento a secadores de aire de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" de Salamanca, Gto."
Número de la Licitación: LPN-RSAL-CS-003-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-003-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio de calibración y certificación de patines de medición de combustóleo a Irapuato, patín de medición de gas LPG, 7 medidores de flujo tipo Coriolis Marca Micro Motion modelo DS600, instalados en las Plantas AS, RD, AA y cabezales de medición de flujo de los recibos de crudo pozoleo línea de 16" y crudo mezcla línea de 20", ubicados en casa de bombas número 2, pertenecientes a las áreas de producción número 1, 7, 8 de la “Refinería Ing. Antonio M. Amor” de Salamanca, Gto."
Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-004-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-004-2011, para la contratación del Servicio correspondiente al: "Mantenimiento preventivo y correctivo de campanas, extractores y sistemas de refrigeración, en la “Refinería Ing. Antonio M. Amor” en Salamanca, Gto."
Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-005-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-005-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o verificación de equipos: dos analizadores de estabilidad térmica marca Alcor; dos analizadores de nitrógeno/azufre marca Antek Instruments de la “Refinería Ing. Antonio M. Amor” en Salamanca, Gto."
Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-006-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-006-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio para dar mantenimiento a detectores de humo, gas y fuego en subestaciones eléctricas de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."
Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-007-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-007-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio para recuperación de chumaceras y cascos de equipo dinámico de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en Salamanca, Gto."
Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-008-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-008-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio para mantenimiento de aparatos de medición del taller eléctrico de la “Refinería Ing. Antonio M. Amor”, en Salamanca, Gto."
Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-009-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-009-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio de evaluación y acreditación en las etapas de vigilancia, ampliación y actualización de las acreditaciones Q-129-020/08 y AG-128-022/08 en las ramas química y agua, respectivamente, y servicio de capacitación en los temas de validación de métodos de medición, aseguramiento de calidad en los resultados, incertidumbre en métodos de medición, administración de un laboratorio bajo la norma NMX-EC-17025-2006 vigente y trazabilidad de las mediciones para personal técnico de la Superintendencia de Química de la “Refinería Ing. Antonio M. Amor” en Salamanca, Gto."
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: contratistas mexicanos.
No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).
Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Gto.
Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días

hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.
Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
Forma de pago: No aplica.
Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.
Cronograma de la Licitación: LPN-RSAL-CS-001-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14-02-11 9:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	14-02-11 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	25-02-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 26-02-11 al 01-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	2-03-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	11-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 662 (seiscientos sesenta y dos) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 11 de marzo de 2011.
Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-002-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14-02-11 10:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	14-02-11 10:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	25-02-11 11:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 26-02-11 al 01-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	2-03-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	11-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 662 (seiscientos sesenta y dos) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 11 de marzo de 2011.
Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-003-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14-02-11 11:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Visita de obra	14-02-11 11:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	25-02-11 13:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 26-02-11 al 1-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	2-03-11 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	11-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 662 (seiscientos sesenta y dos) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 11 de marzo de 2011.
Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-004-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16-02-11 8:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	16-02-11 8:00 horas	El punto de reunión será en la Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	28-02-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 29-02-11 al 3-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	4-03-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	14-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 659 (seiscientos cincuenta y nueve) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 14 de marzo de 2011.
Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-005-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16-02-11 8:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	16-02-11 8:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	28-02-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 29-02-11 al 3-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	4-03-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	14-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 659 (seiscientos cincuenta y nueve) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 14 de marzo de 2011.
Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-006-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16-02-11 11:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	16-02-11 11:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	28-02-11 11:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 29-02-11 al 3-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	4-03-11 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	14-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 659 (seiscientos cincuenta y nueve) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 14 de marzo de 2011.
Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-007-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16-02-11 11:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	16-02-11 11:00 horas	El punto de reunión será en la Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	28-02-11 11:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 29-02-11 al 3-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	4-03-11 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	14-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 659 (seiscientos cincuenta y nueve) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 14 de marzo de 2011.
Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-008-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17-02-11 8:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	17-02-11 8:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	28-02-11 13:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 29-02-11 al 3-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	4-03-11 18:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	14-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 659 (Seiscientos cincuenta y nueve) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 14 de marzo de 2011.
Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-009-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17-02-11 8:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	17-02-11 8:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	28-02-11 13:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 29-02-11 al 3-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	4-03-11 18:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	14-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 293 (doscientos noventa y tres) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 14 de marzo de 2011.
Aspectos generales

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Residente de Obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos Correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en Prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA INGENIERO ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 320436)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "INGENIERO ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA DE OBRA: 001-2011

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra sobre la base de precio mixto, de conformidad con lo siguiente:
Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-001-2011:
Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-001-2011, para la contratación de la obra correspondiente al: "Proyecto integral para la instalación de un sistema de gas y fuego para la Planta Hidrodesulfuradora de Naftas "HDS-II" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto. Incluye ingeniería, instalación, configuración, procura, calibración, pruebas, capacitación y puesta en operación."
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: contratistas mexicanos.
No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).
Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la Ciudad de Salamanca, Gto.
Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**
Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera: los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
Forma de pago: no aplica.
Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-001-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15-02-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	14-02-11 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	25-02-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 26-02-11 al 03-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	4-03-11 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	18-03-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días naturales.
Fecha estimada de inicio: 21 de marzo de 2011.
Aspectos generales

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes

deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos Correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar Obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona centro Occidente, ubicadas en Prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 320433)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA 004/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:
número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19012, RCDY-LPN-OP-012-2011 para la rehabilitación general de calentadores 101-H, 102-H, 103-H y 150-H de la Planta Combinada número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.
De conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: contratistas mexicanos.
Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el Edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.
Costo de las bases es de: $1,650.00 (incluye IVA).
Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 23 de febrero de 2011.

Cronograma de la licitación
Número de procedimiento de licitación P1LNO19012 licitación: RCDY-LPN-OP-012-2011

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	14 de febrero de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación de documentos para preclasificación de licitantes	24 de febrero de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	9 de marzo de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	23 de marzo de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 21 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Rehabilitación general de calentadores 101-H, 102-H, 103-H y 150-H de la Planta Combinada No.1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim N.L.	
Capital contable requerido	$11’600,000.00	

Plazo de ejecución de los trabajos: 45 (cuarenta y cinco) días naturales.
Se podrá subcontratar lo siguiente: inspección radiográfica, relevado de esfuerzos.
aspectos generales:
Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
Los requisitos de participación y de precalificación de licitantes se indican en las bases de licitación.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
No se otorgará anticipo.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO
GERENTE REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 320277)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA “ING. ANTONIO M. AMOR”
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-003/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1RN591005, para la contratación de “Gases para Laboratorio”, de conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante “DAC”) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.
No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las “DAC”.
Lugar de entrega de los bienes: en el área de receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la Salamanca, Gto., (en adelante “Domicilio de la Convocante”) a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 horas.
Plazo de entrega o ejecución: 15 (quince) días naturales.
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el “Domicilio de la Convocante”, teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación a la dirección de http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.
Costo de las bases: $1,270.00 (un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), (incluye IVA).
Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF– Licitaciones.
Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2011 a las 9:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el “Domicilio de la Convocante”
Presentación y apertura de propuestas	1 de marzo de 2011 a las 9:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	2 al 8 de marzo de 2011 de 7:00 a 15:00 horas	La presente etapa, es de aplicación exclusiva de la convocante
Fallo	15 de marzo de 2011 a las 14:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el “Domicilio de la Convocante”
Plazo para suscripción del contrato	Máximo 22 de marzo de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	

Aspectos generales:
Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
APODERADO GENERAL
LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 320477)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-004/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional R1LN 591-006, para la contratación "Juntas Metálicas", de conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.
No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).
Lugar de entrega de los bienes: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 horas.
Plazo de entrega o ejecución: 15 (quince) días naturales.
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación a la dirección de http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.
Costo de las bases: $1,270.00 (un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), (incluye IVA).
Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones.
Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011 a las 9:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "Domicilio de la Convocante"
Presentación y apertura de propuestas	3 de marzo de 2011 a las 9:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	4 al 10 de marzo de 2011 de 7:00 a 15:00 horas	La presente etapa, es de aplicación exclusiva de la convocante
Fallo	17 de marzo de 2011 a las 14:30 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "Domicilio de la Convocante"
Plazo para suscripción del contrato	Máximo 24 de marzo de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	

Aspectos generales:
Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
APODERADO GENERAL
LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 320479)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

CONVOCATORIA 003/2011

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESENCIAL

LICITACION No. P1 LN 029 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número P1 LN 029 002, para la contratación de servicios de "Transporte terrestre por autotanque para el traspaso de gases a granel desde los centros de carga naturales y alternos hacia las terminales de almacenamiento y reparto, refinerías y otras instalaciones de Pemex Refinación, en la República Mexicana, por la ruta o rutas que Pemex Refinación lo requiera e indique con los volúmenes solicitados siendo éstos por las vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal" (los detalles en las bases de licitación), de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 fracción I, 56 y 57 del Reglamento de la Ley, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC´S).

Pueden participar: personas físicas o morales mexicanas y los servicios a contratar sean de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases.

Plazo de entrega de los servicios: de acuerdo al punto 1.3 de las bases,

Lugar de entrega de los servicios: de acuerdo al punto 1.4 de las bases.

Bases de licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603

Costo: $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer, S.A., con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de CLABE interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación –GRF – Licitaciones.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de eventos:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2011 a las 10:00 horas (los detalles en las bases). Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 320431)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 005/2011 SEGUNDA

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales:
Licitación P1LI696007, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., y Licitación P1LI696008, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Número de procedimiento de licitación: P1LI696007

Descripción
"Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control distribuido marca Honeywell modelo TDC3000 y Experion PKS de las plantas Hidros II, CCR II, Isomerización, Azufre II, Alquilación, Catalítica I, Primaria II y Alto Vacío II de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" para mantener la integridad de la primera y segunda capa de protección en las plantas de proceso."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.
Plazo de ejecución: 970 (novecientos setenta) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22.02.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	4.03.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	22.03.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	5.04.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Número de procedimiento de licitación: P1LI696008

Descripción
"Mantenimiento a los analizadores continuos de Oxígeno y CO de las diferentes áreas de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para controlar la eficiencia térmica y la combustión en calderas y calentadores a fuego directo y así poder cumplir con la normatividad vigente de emisiones de gases a la atmósfera"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.
Plazo de ejecución: 978 (novecientos setenta y ocho) días naturales, “a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor”.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23.02.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Presentación y apertura de propuestas	5.03.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Fallo	17.03.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Plazo para suscripción del contrato	28.03.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”

Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de PEMEX-Refinación www.ref.pemex.com
El costo de las bases es de: $2,548.00 (incluye IVA).
Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de PEMEX-Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.
Fecha límite para adquirirlas:

No. Licitación P1LI696006 3 de marzo de 2011
No. Licitación P1LI696007 4 de marzo de 2011

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en pesos mexicanos o moneda del país de origen del prestador de los servicios.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 320227)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA “ING. ANTONIO DOVALI JAIME”

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 004/2011 SEGUNDA

CONVOCATORIA MULTIPLE

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:
Licitación P1LNO34005, para la contratación de obra pública en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax, y
Licitación P1LNO34006, para la contratación de obra pública en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: podrán participar mexicanos.
No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34005

Descripción
“Mantenimiento a los bacines de precipitación de fluoruro de calcio FE-301 y FE-302 de la planta de Alquilación de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para garantizar la vida útil de los equipos que permitan asegurar la operación continua de la planta”

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 15 (quince) días naturales.
Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	22.02.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Junta de aclaraciones	22.02.2011 10:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Presentación y apertura de propuestas	4.03.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Fallo	21.03.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Plazo para suscripción del contrato	4.04.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34006

Descripción
"Instalación de los actuadores, alimentación y control eléctrico para las válvulas operadas eléctricamente (VOES) en la succión y descarga de las bombas GA-307 A/B, GA-310 A/B, GA-311 A/B/C de la planta de alquilación de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en forma continua y segura y dar confiabilidad a las instalaciones"

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 34 (treinta y cuatro) días naturales.
Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	22.02.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	22.02.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	4.03.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	23.03.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	6.04.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.
Costo de las bases: $2,548.00 (incluye IVA).
Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.
Fecha límite para adquirirlas: 3 de marzo de 2011.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 320218)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ANGEL ALBINO CORZO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE TGZ 001-2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria la cual contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo, ubicadas en el kilómetro 12.48, tramo carretero El Vergel sin número, colonia Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, código postal 29176, teléfonos (961) 1536068, 1536069 y 1536070, extensiones y fax 5102 y 5103, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL023-N1-2011 ASA-TGZ-LPNS-001/11

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de transportación para empleados de ASA en el Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10-febrero-2011.
Junta de aclaraciones	17-febrero-2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25-febrero-2011, 11:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL023-N2-2011 ASA-TGZ-LPNS-002/11

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de comedor para empleados de ASA en el Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10-febrero-2011.
Junta de aclaraciones	17-febrero-2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25-febrero-2011, 12:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ALEXIS VELAZQUEZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 320427)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicadas en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL001-N6-2011 ASA-LPNS-006/11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, expedición, ministración, control de pasajes aéreos y otros servicios de apoyo en comisiones al personal de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/11.
Junta de aclaraciones	15/02/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/11, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL001-N7-2011 ASA-LPNS-007/11

Descripción de la licitación	Contratación de una compañía aseguradora que preste servicios profesionales para cubrir gastos médicos mayores, accidentes personales y grupo de vida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/11.
Junta de aclaraciones	11/02/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/11, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

FRANCISCO SOTO ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 320422)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN ARRIAGA CHIAPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009J0U024-N1-2011, LA-009J0U024-N2-2011, LA-009J0U024-N3-2011, LA-009J0U024-N4-2011, LA-009J0U024-N5-2011 y LA-009J0U024-N6-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida 3a. Norte Poniente número 1360, colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29030, teléfono 01 (961) 611 08 47, extensión 7725 y fax extensión 7705, del día 10 al 18 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/11, 8:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/11, 8:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de vehículos ligeros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/11, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles, equipos eléctricos y planta tratadora de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/11, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/11, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación de oficinas administrativas y plazas de cobro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/11, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/11, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de combustible para conservación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/11, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mezcla asfáltica en caliente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/11, 18:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. EDITH ROSALIA VILLAGOMEZ MALAGION

RUBRICA.

(R.- 320425)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene en las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876, a partir del día 10 de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	00637138-004-11, para el suministro de víveres perecederos y pan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2011.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	18 febrero 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 febrero 2011, 11:00 horas.
Fallo de licitación	28 febrero 2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. DOMINGO JULIO TEJEDA MORENO
RUBRICA.

(R.- 320439)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637133-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Costera Miguel Alemán número 63, colonia Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono (01744) 435-0770 extensiones 4036 y 4013 y fax 01744-4841296, los días del 10 de febrero al 18 de febrero de 2011 del año en curso de 9:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del instituto en el estado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 11:00 horas.

ACAPULCO, GRO., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL
LIC. FRANCISCO NEGRETE VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 320432)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637131-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Costera Miguel Alemán número 63, 2o. piso, colonia Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 017444841296 y fax 017444841296, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 13:00 horas.

ACAPULCO, GRO., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL GUERRERO

LIC. FRANCISCO NEGRETE VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 320434)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

(LOS LICITANTES PODRAN PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRONICA)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN010-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx ,o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5606-8893, extensión y fax 5528-4074, extensión los días de lunes a viernes ,de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos, de diversas marcas, ubicados en unidades médicas del Instituto a nivel nacional, para el ejercicio fiscal 2011. (Segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2011
Junta de aclaraciones	17/02/2011 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MANUEL MUÑOZ GANEM

RUBRICA.

(R.- 320452)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-019GYN008-N1-2011, LA-019GYN008-N3-2011, LA-019GYN008-N4-2011, LA-019GYN008-N5-2011, LA-019GYN008-N6-2011, LA-019GYN008-N7-2011 y la licitación pública Internacional bajo tratados número LA-019GYN008-T2-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gral. Andrés Saucedo número 1368, colonia Deportiva, código postal 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 415 92 62, 844 415 32 11, extensión y fax 01 844 416 73 90.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-N1-2011 servicio de fumigación y desinfección patógena.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 14:30:00 horas

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-T2-2011 adquisición de material de osteosíntesis.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/02/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2011, 9:00:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-N3-2011 adquisición de material de curación.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/02/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2011, 12:00:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-N4-2011 servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado y calefacción.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 9:00:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-N5-2011 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para plantas de emergencia y subestaciones eléctricas de las unidades médicas del ISSSTE en el Estado de Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 12:00:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-N6-2011 servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/02/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2011, 9:00:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-N7-2011 servicios médicos subrogados de especialización y hospitalización, para la Delegación del ISSSTE en Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 9:00:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. ALAN DOMINGUEZ SAENZ

RUBRICA.

(R.- 320334)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641270-001-11.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	"Servicio de radioterapia".	
Volumen a adquirir	6,000 sesiones.	
Fecha de publicación en CompraNet	10-febrero-2011.	
Junta de aclaraciones	17-febrero-2011	10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-febrero-2011	10:00 Hrs.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizada por el Dr. Pedro Mario Escudero de los Ríos, con cargo de Director de la UMAE Hospital de Ontología C.M.N. Siglo XXI, el día 24 de enero de 2011.
- Las convocatorias de la licitaciones, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, teléfono 56276900 extensión 21782, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., teléfono 56-27-69-00, extensión 21782, y número de fax 57-61-80-75.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL
DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS
RUBRICA.

(R.- 320321)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-3617-2141, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública nacional número 00641265-003-11

Descripción de la licitación	Contratación de suministro de agua purificada en red para consumo humano.
Volumen a adquirir	520,017 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 9:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

MIGUEL MENDOZA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 320322)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 004

Número de licitación	00641224-010-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de papelería, útiles de oficina formas impresas y artículos de aseo.
Volumen de licitación	407,816 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 12:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Héctor de la Loza Alvarez con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 24 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01-744-4-45-51-38 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 320324)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 005

Número de licitación	00641224-011-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de oxígeno domiciliario, para el periodo marzo-diciembre de 2011.
Volumen a adquirir	165,222 días pacientes.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 14:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Héctor de la Loza Alvarez, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 24 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.40, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 320327)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-007-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de tomografía axial computada y resonancia magnética nuclear.
Volumen a adquirir	6,874 estudios anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2011, 12:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SON., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 320328)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria N12

Número de licitación	LA-019GYR019-N12-2011.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de una empresa de consultoría especializada en el análisis de las empresas privadas y sus programas de emisión de deuda, así como de las entidades financieras nacionales.
Volumen a adquirir	Una consultoría.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2011, 10:00 horas.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, ubicada en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 320329)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL QUERETARO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presénciales números LA-020VST009-N1-2011, LA-020VST009-N2-2011 y LA-020VST009-N3-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en acceso IV, número 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 1-99-01-13, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

LA-020VST009-N1-2011	
Descripción de la licitación.	Servicio de seguridad, protección y vigilancia.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	10/02/2011.
Junta de aclaraciones.	18/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	25/02/2011, 10:00 horas.

LA-020VST009-N2-2011	
Descripción de la licitación.	Servicio de transporte de personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	10/02/2011.
Junta de aclaraciones.	18/02/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	25/02/2011, 12:30 horas.

LA-020VST009-N3-2011	
Descripción de la licitación.	Servicio de transporte de leche fresca fría.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	10/02/2011.
Junta de aclaraciones.	18/02/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	25/02/2011, 16:30 horas.

QUERETARO, QRO., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. GERARDO PIÑA CORONEL
RUBRICA.

(R.- 320430)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59-99-49-49, extensión 4944, los días del 4 al 15 de febrero de 2011 de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje y alimentos para cursos de capacitación (Cd. de México y Guadalajara).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. ANA LUISA GUTIERREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 320428)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION MIXTA PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12277001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, esta disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la autopista México-Querétaro kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, México, teléfono 58642700, extensión 4109, los días y horarios señalados en las propias bases de la convocatoria.

La reducción de plazo fue autorizada por el Lic. José Armando Preciado Rodríguez, Director de Administración.

Descripción de la licitación No. 12277001-004-11	Contratación de la prestación del servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	16/02/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 9:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES

C.P. MARTHA ELENA MILLAN GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 320397)

CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA ING. JORGE L. TAMAYO, A.C.

JEFATURA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 11080002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en Contoy número 137, colonia Lomas de Padierna, código postal 14240, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 26152289, extensión 124 y fax 26152289, extensión 122, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 11080002-001-11

Descripción de la licitación	Contratación de seguros de gastos médicos mayores y bienes patrimoniales (póliza múltiple y vehículos).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 10:00 horas

10 DE FEBRERO DE 2011.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 320453)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-03791A003-N11-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de flechas Swivel.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 320418)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03791A003-N12-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de maquinado de componentes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 320419)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES PRESENCIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales presenciales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en kilómetro 18.5 carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00, extensión 2225, los días 3 de febrero al 15 de febrero de 2011, según licitación que se trate, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial LA-03791C001-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y limpieza.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Visita al sitio	8/02/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional presencial LA-03791C001-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Visita al sitio	8/02/2011, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional presencial LA-03791C001-N3-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional presencial LA-03791C001-N4-2011

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional presencial LA-03791C001-T5-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de limpieza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública internacional presencial LA-03791C001-T6-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de papelería para oficina.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 16:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 320437)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 09176001-001-11, que cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0800, lado Sur, del Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603, teléfono 01 833 260 60 60, extensiones 6136 y 6104, fax 01 833 260 60 75, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176001-001-11 "Suministro de combustibles y lubricantes para la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V."
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 12:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 4 DE FEBRERO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. LUIS RODRIGO VIVAR RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 320414)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número 14100001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Insurgentes Sur número 452, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5265.7400, extensión 7611, fax 5265.7400, extensión 7382, los días de lunes a viernes a partir del 9 al 14 de febrero del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Enrique Castolo Mayen, con cargo de Subdirector General de Administración, el día 3 febrero de 2011.

14100001-001-11

Descripción de la licitación 14100001-009-10	Contratación abierta del servicio de recolección y traslado de valores e instalación y renta de cilindros blindados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/febrero/2011.
Junta de aclaraciones	14/febrero/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/febrero/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN
RUBRICA.

(R.- 320454)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011H00001-N6-2011 y LA-011H00001-N7-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso, esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052. y fax número 41550231 y 32, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N6-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado para el Consejo Nacional para la Cultura, las Artes y Radio Educación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	Los licitantes podrán realizar visitas a las instalaciones, previa cita con la Subdirectora de Servicios Generales, durante los días 11 y 14 de febrero del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, teléfono 4155-0234. La visita es de carácter opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 17:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N7-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro y distribución de agua envasada en garrafón incluyendo despachadores, racks y botellas individuales para el CONACULTA y Radio Educación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Los licitantes podrán realizar visitas a las instalaciones, previa cita con el responsable del Departamento de Servicios al teléfono 4155-0200 extensión 9057, del 14 al 16 de febrero de 2011 en horario de 9:00 a 14:00 horas. La visita es de carácter opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y

SERVICIOS GENERALES

ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM

RUBRICA.

(R.- 320450)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011H00001-N2-2011, LA-011H00001-N3-2011, LA-011H00001-N4-2011 y LA-011H00001-N5-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso, esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax números 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N2-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza integral para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y Radio Educación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Los licitantes podrán realizar visita a las instalaciones señaladas en el punto II.2 de la convocatoria respectiva previa cita con el responsable administrativo de cada inmueble, del 9 al 14 de febrero del presente año, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La visita es de carácter opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N3-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de tarjetas electrónicas y vales canjeables para combustible, lubricantes y aditivos, de los vehículos automotores propiedad del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y Radio Educación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N4-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.

Junta de aclaraciones	18/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Serán conforme a las fechas y horarios indicados por la convocante en el acto de presentación y apertura de propuestas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N5-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de jardinería para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y Radio Educación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	21/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Los licitantes podrán realizar visita a las instalaciones señaladas en el anexo 1-B Técnico de la convocatoria respectiva, previa cita con el responsable del Departamento de Servicios al teléfono 4155-0200, extensión 9057, del 14 al 18 de febrero de 2011, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La visita es de carácter opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM
RUBRICA.

(R.- 320449)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA PLURIANUAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (el SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley), convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, de manera presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas morales con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con la prestación de los servicios, objeto de la contratación, a través de licitación pública nacional consolidada plurianual mixta de servicios número LA-006E00001-N2-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para Servidores Públicos del SAT-SHCP.
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	9/02/2011.
Junta de aclaraciones 1a. fase	17/02/2011, 10:00 horas.
2a. fase	18/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	28/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 320420)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909006001-N17-2011, que la convocatoria a la licitación en la cual se establecen las bases de participación estará disponible para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00 extensión 0084, los días 8 al 17 de febrero de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

Número de licitación	LO-909006001-N17-2011.
Descripción de la licitación	Rehabilitación y sustitución de la tubería de 72” (1.83 M.) de diámetro, que cruza el Río de los Remedios a la altura de la avenida de los 100 Metros, en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA

RUBRICA.

(R.- 320445)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 47107001-001 a la 007-11, cuya convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, para consulta en Avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, hasta el día 18 de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Fecha publicación CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-001-11	Adquisición de mobiliario y equipo para el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 243, ubicado en la localidad de Estancia de los López, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit	10/02/2011	No habrá visita a instalaciones	18/02/2011 8:00 horas	28/02/2011 8:00 horas
47107001-002-11	Adquisición de mobiliario y equipo para el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 182, ubicado en la localidad de Acaponeta, Municipio de Acaponeta, Nayarit	10/02/2011	No habrá visita a instalaciones	18/02/2011 9:00 horas	28/02/2011 9:00 horas
47107001-003-11	Adquisición de mobiliario y equipo para el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 195, ubicado en la localidad de Pozo de Ibarra, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	10/02/2011	No habrá visita a instalaciones	18/02/2011 10:00 horas	28/02/2011 10:00 horas
47107001-004-11	Adquisición de mobiliario y equipo para el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 130, ubicado en la localidad de Guadalupe Victoria, Municipio de San Blas, Nayarit	10/02/2011	No habrá visita a instalaciones	18/02/2011 11:00 horas	28/02/2011 11:00 horas
47107001-005-11	Adquisición de equipo para el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 6 ubicado en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	10/02/2011	No habrá visita a instalaciones	18/02/2011 12:00 horas	28/02/2011 12:00 horas
47107001-006-11	Adquisición de mobiliario y equipo para el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 246, ubicado en la localidad de Xalisco, Municipio de Xalisco, Nayarit	10/02/2011	No habrá visita a instalaciones	18/02/2011 13:00 horas	28/02/2011 13:00 horas
47107001-007-11	Adquisición de mobiliario y equipo para el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 107 (Extensión Educativa Santa María del Oro CBTA 107 ubicado en la localidad de Santa María del Oro, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit	10/02/2011	No habrá visita a instalaciones	18/02/2011 14:00 horas	28/02/2011 14:00 horas

TEPIC, NAY., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 320396)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 29032001-001-2011

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y en la página de la Universidad Tecnológica de Cancún en http://utcancun.edu.mx, o bien, en la caja general de la misma ubicada en el edificio A en carretera Cancún-Aeropuerto kilómetro 11.5, SM 299, manzana 5, lote 1, código postal 77500; Cancún, Quintana Roo, teléfono (01 998) 881 19 00, fax (01 998) 886 20 75, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 18 de febrero del año en curso de 8:30 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional No.	29032001-001-11
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de jardinería, limpieza y seguridad privada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 de las bases de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	10-febrero-2011.
Visita a instalaciones	El día 18-febrero-2011, a las 9:00 Hrs. partiendo de la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, código postal 77500.
Junta de aclaraciones	El día 18-febrero-2011, a las 10:00 Hrs. la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, código postal 77500.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 24-febrero-2011, a las 10:00 Hrs. la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, código postal 77500.

ATENTAMENTE

CANCUN, Q. ROO, A 10 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LANDI FUENTES BATES

RUBRICA.

(R.- 320246)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/004/11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/004/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 10 al 17 de febrero de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Casetones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 320405)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/005/11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/005/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 10 al 18 de febrero de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cancelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 320409)

UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN EN OAXACA

VICE-RECTORIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para su contratación, de la Universidad del Papaloapan cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Circuito Central número 200, colonia Parque Industrial, código postal 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Número de licitación pública nacional: 29075001-001-11
"Adquisición de equipos y materiales para laboratorio"

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Medidor de área y porosidad totalmente automático	1	Equipo
Centrífuga no refrigerada	1	Aparato
Analizador de espectro para fibra óptica	1	Equipo
Autoclave	1	Equipo
Campana de flujo laminar	1	Equipo

Número de licitación pública nacional: 29075001-002-11
"Adquisición de equipos de cómputos y muebles de oficina"

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Computadoras portátiles	9	Equipo
Computadoras de escritorio	8	Equipo
Procesador Quad	1	Equipo
Estación de trabajo	1	Equipo
Módulos en L	17	Pieza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2011 a las 16:00 horas para la licitación pública nacional 29075001-001-11 y a las 10:00 horas para la licitación pública nacional 29075001-002-11 en la sala de juntas de la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Circuito Central número 200, colonia Parque Industrial, código postal 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- El acto de presentación de proposiciones y aperturas se efectuará el día 25 de febrero de 2011 a las 16:00 horas, para la licitación pública nacional 29075001-001-11 y a las 10:00 horas para la licitación pública nacional 29075001-002-11 en la sala de juntas de la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- Lugar de entrega: Circuito Central número 200, colonia Parque Industrial, código postal 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, o bien, en avenida Ferrocarril sin número, colonia Ciudad Universitaria, código postal 68400, Loma Bonita, Oaxaca, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
- Plazo de entrega: Circuito Central número 200, colonia Parque Industrial, código postal 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, o bien, en avenida Ferrocarril sin número, colonia Ciudad Universitaria, código postal 68400, Loma Bonita, Oaxaca, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
- El pago se realizará: 30% de anticipo y 70% contra entrega del material.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LOMA BONITA, OAX., A 10 DE FEBRERO DE 2011.
VICE RECTOR DE ADMINISTRACION
L.C.P. RUBEN JIMENEZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 319702)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 54101002-001-11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54101002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Cerro Montebello número 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, Culiacán, Sinaloa, código postal 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de abasto de medicamento y material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., FEBRERO DE 2011.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO

RUBRICA.

(R.- 320411)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLADORA PLAYA VISTA S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1112/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bancomer contra Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. y Otra, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Desarrolladora Playa Vista S. de R.L. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Mauricio Arturo Núñez Lozada, en su carácter de apoderado de Inmobiliaria Playa Ensueño, S.A. de C.V. contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de junio de dos mil diez, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 320092)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla, México
Segunda Secretaría
Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

En el expediente 1146/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Juan José Tavares Delgado contra Sara Landa Moreno y David Landa Moreno, se señalan las trece horas del día tres de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en Cerrada de Hidalgo Número Dos, Barrio San Antonio, Melchor Ocampo, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 74, volumen 41, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis; con una superficie de 216.05 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.10 m con entrada particular, al sur 19.48 m con Fermín Sánchez, al oriente 10.30 m con Lucas Domínguez y al poniente 12.10 m con Capilla de San Antonio; sirviendo de base para la misma la cantidad de $546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras del precio que sirve de base para el remate. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Expedido a los treinta y un días del mes de enero del dos mil once. Doy Fe.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava
Rúbrica.

(R.- 320152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)

EDICTO

A: FERNANDO ROBLES IGUIÑIZ, tercero perjudicado.

En el juicio de amparo 2184/2010, promovido por Carlos Manuel Sánchez Navarro, contra actos del: 1) Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con diez minutos del cuatro de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 13 de enero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Ileana Cruz López
Rúbrica.

(R.- 319527)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados SALVADOR GARCIA HURTADO Y MAYRA CARDONA VILLALPANDO.

ROSA REYNA ZENIL RUBIO. Promovió Juicio de amparo directo civil número 744/2010-IV, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y por desconocerse su domicilio en el toca número 338/2010, se dictó auto de fecha catorce de enero de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a los referidos terceros perjudicados, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día diecisiete de enero de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 319820)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 555/2010-V, promovido por Eduardo Novoa Villar, por su propio derecho, en su carácter de heredero y como apoderado del albacea Eduardo Novoa Pani, de la sucesión a bienes de Carlos Eduardo Novoa Allard, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal; demanda admitida el veinte de agosto de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, se ordenó

emplazar a juicio a la tercera perjudicada EUGENIA ALLARD ROMERO VIUDA DE NOVOA, SU SUCESION, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 319433)

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Primera Secretaría
Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 339/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SANDOVAL MIGUEL CLARA en contra de EMILIO CASTILLO LEON, se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble sito en CALLE LAUREL, LOTE 21 MANZANA 51, COLONIA MINAS COYOTE, también conocido como FRACCIONAMIENTO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate, la cantidad de $529,600.00, (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avaluó. Convóquese postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble.

Primer Secretario
Lic. Gerardo Diosdado Maldonado
Rúbrica.

(R.- 319840)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CIUDAD, expediente 635/08 Ejecutivo Mercantil, promueve RENE CORTES LIMON por su representación, contra SERGIO EDUARDO RIOS ESTRADA; autos seis de enero de dos mil once y once de enero de dos mil once, convóquense postores, REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble: fracción terreno se segrego de la casa dos mil ciento siete, calle Hidalgo, Colonia Guadalupe Victoria, Atlixco, Puebla, siendo postura legal cubran dos terceras partes precio avalúo, corresponde cantidad $443,000.00 M.N. Publíquese tres veces termino nueve días, posturas presentarse audiencia remate ONCE HORAS VEINTICINCO FEBRERO DOS MIL ONCE. Hágase saber demandados libera su inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE ATLIXCO, PUEBLA.

Puebla, Pue., a 14 de enero de 2011.
La C. Diligenciaria
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 320048)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente Número 71/2010, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve HORACIO RIOS SANCHEZ en contra de ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO Y PETRA CAMPOS SEGURA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Casa habitación ubicada en: CALLE DE LA PAZ, NUMERO 135, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federal, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil once.

DOY FE.

Secretario
Lic. Eva María Marlén Cruz García
Rúbrica.

(R.- 320082)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil
Sría. *A*
Exp. No. 1075/07
EDICTO PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NAVARRO ORTIZ AGUSTIN en contra de SIPER, S.A. DE C.V. Y GERMAN VAZQUEZ FUENTES, deducido de la tercería excluyente de dominio promovida por FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V., la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil Interina, mediante auto veintiséis de octubre del dos mil diez y diecisiete de enero del dos mil once, se ordeno publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva: de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez que dice RESUELVE: PRIMERO.- Ha sido improcedente la Tercería Excluyente de Dominio promovida por FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V..- SEGUNDO.- Se condena al tercerista FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V. al pago de las costas causadas en favor de la parte ejecutante AGUSTIN NAVARRO ORTIZ.- TERCERO.- Debiendo de publicar los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces de tres en tres días en el periódico milenio.- CUARTO.- Notifíquese

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.

- Periódico Imagen
- Diario Oficial.

México, D.F., a 25 de enero de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos *A*
Lic. Lucía Martha Alemán Hernández
Rúbrica. **(R.- 320168)**

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 916/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MARCANTIL, PROMOVIDO POR ELOY LEGORRETA TELLEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR ARTURO MARTINEZ RUIZ, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER PEÑA CRUZ, LUIS ENRIQUE PEÑA CRUZ Y OCTAVIANA IMELDA CRUZ SANCHEZ, EL JUEZ DE LOS AUTOS DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, CONVOCANDO POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN CALLE ZOQUES

SUR, NUMERO VEINTICUATRO, LOTE TRES, MANZANA "C 7", SECCION C, COLONIA LAS TRANCAS, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, señalándose al efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, háganse la publicación de edictos convocándose postores por TRES VECES dentro NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos o puerta de ese Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1'084,500.00 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos.

SE EXPIDEN EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. María de Lourdes Morelos Ku
Rúbrica.

(R.- 319769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

BERTHA ALICIA ORDAZ VEGA Y HECTOR BERNAL MORA.

En el juicio de amparo 265/2010-VI, promovido por Carlos Sainz Figueroa, por su propio derecho, contra actos del Juez, Secretario Ejecutor y Notificador adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, consistente en el auto que ordena la ejecución de embargo en contra de las demandadas Bertha Alicia Ordaz Vega, Rosa Martha Lucio Rodríguez y Teresa Dávila Chávez, en el juicio mercantil ejecutivo 3258/95, al cual manifiesta es tercero extraño, lo que considera una violación a los artículos 14, 16 y 17, Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlos por edictos para que comparezcan si a sus intereses convienen en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República."

Guadalajara, Jal., a 24 de enero de 2011.
La Secretaria
Lic. Cecilia Karina Peña Godínez
Rúbrica.

(R.- 320381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

LIZETH ANGEL OROZCO.

En los autos del juicio de amparo directo número 752/2010, promovido por RENE CARDONA AGUIRRE, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 601/2006, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil diez, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada LIZETH ANGEL OROZCO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 19 de enero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 320386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio 914/2010-I, promovido por Eduardo Fausto Monroy Chávez y otros, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal; por auto de cuatro de noviembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de garantías, se tuvo como tercero perjudicado Paccar Financial México, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada; en dicha demanda se señaló como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 1938/2009-B del índice de la responsable, seguido por la tercera perjudicada contra quejosa; y a la fecha no se ha podido emplazar al tercero perjudicado, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes dieron contestación al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, sin embargo, de dicha investigación no se obtuvieron resultados productivos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de diciembre de dos mil diez.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 319789)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Segundo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número M136/07, promovido por KATYA MORALES PRADO Y OTROS, en su carácter de Endosatarios en procuración del Ciudadano LORENZO ARCEUS DE DIEGO en contra de FIDEL VALLE LOPEZ, consistente en bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO EN CALLE MONTE DE OLIVO NUMERO 202, CON NUMERO INTERIOR 301, COLONIA LOS ANGELES II, EN ZONA URBANA MANZANA 71, CON SUPERFICIE 63.52 M2, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6m con la Calle Monte de Olivo 1.05m, con área común de circulación al sur 5.92m y 2.85 m, con vacío sobre área de patio posterior al departamento 101; AL ORIENTE: 6.90m con departamento número 302, edificio 204, 1.65 m con vacío sobre el área de patio posterior al departamento 101; Y AL PONIENTE: 1.80 M Y 1.05 m con área común de circulación 5.70 m con departamento número302, edificio 202 Calle Monte Olivo.

Almoneda a verificarse a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, teniendo como postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de $230,350.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el total del valor pericial asignado en autos a dicho inmueble por el Arquitecto RAFAEL ANGEL TORRES GONZALEZ perito designado tercero en discordia; siendo las dos terceras partes la cantidad de $153, 566.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 18 de enero de 2011.
El Secretario de Juzgado Décimo Segundo Civil
Lic. Juan Carlos Manrique Ayala
Rúbrica.

(R.- 319817)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

A: BIOTANIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NUTRICLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRANCISCO CEBALLOS ROJAS, JUAN CARLOS VAZQUEZ RISSI

(Terceros perjudicados)

En acuerdo de doce de enero de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 44/2010, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por la parte quejosa GUILLERMO EDUARDO YAÑEZ CARRANZA, como representante legal de "NUTRISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos reclamados a la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Puebla y otras autoridades consistentes en: "el emplazamiento practicado a la parte quejosa dentro del juicio laboral D-3/474/2005; todo lo actuado en el juicio; así como el laudo dictado en el mismo". Señalándose como terceros perjudicados a BIOTANIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NUTRICLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRANCISCO CEBALLOS ROJAS y JUAN CARLOS VAZQUEZ RISSI, y como se desconocen sus domicilios, por haberse agotado todos los medios legales, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento a los terceros perjudicados antes citados, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Jornada", para efectos de presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla, o en la Ciudad de Puebla, Puebla, apercibidas que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado legal o gestor que puedan representarlos, se les harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este juzgado de Distrito, señalándose para la audiencia constitucional LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE. Doy fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de enero de 2011.
La Actuaria Judicial
Lic. Rosa Beristáin Olivares
Rúbrica.

(R.- 319877)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1er. piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.
Secretaría "B"
Exp. 292/09
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CORREA MARTINEZ ARTURO en contra de MARIANA DE SAMPEDRO DIAZ, EXPEDIENTE 292/09, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO JOYA Y PALMAS, LOTE 4, MANZANA 3, AHORA CALLE CUICACALLI, COLONIA ESTRELLA DEL SUR, DELEGACION IZTAPALPA, CON VALOR DE AVALUO ACTUALIZADO DE $850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO, Y PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, FORMULAR SUS POSTURAS POR ESCRITO, CONSIGNANDO A SU VEZ PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL, POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL AVALUO.

Para su Publicación por tres veces, dentro de NUEVE DIAS; publicándose en la Tabla de Avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de enero de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez
Rúbrica.

(R.- 319858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Fernando Dávalos Almazán o Almanzán, como propietario de la Fuente de trabajo ubicada en Avenida Federalismo Norte número 917, en la colonia Parques del Auditorio conocida como “La Rosa Negra”, en Zapopan, Jalisco, así como, a Raúl Almazán o Almanzán.

Mediante demanda de garantías presentada el día trece de enero de dos mil diez, Olga Yolanda Núñez Ramírez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: “Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el 18 de agosto del año 2009.”; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 136/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 6 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Marco Antonio López Jardines
Rúbrica.

(R.- 319958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Fuente de trabajo ubicada en la calle Francisco Sarabia número 526, colonia Blanco y Cuellar en Guadalajara, Jalisco, denominada Comercializadora y Distribuidora Smart de Occidente, sociedad anónima de capital variable, así como, Martha Alicia Martín González y Vianney Baez.

Mediante demanda de garantías presentada el día veinticuatro de febrero de dos mil diez, Mario Díaz Loza, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: “Reclamo de la autoridad señalada como responsable el laudo dictado en el exp. Número 1912/20009-C,….”; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 533/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Marco Antonio López Jardines
Rúbrica.

(R.- 319961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

FUENTE DE TRABAJO CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE SIETE COLINAS NUMERO 1743, COLONIA INDEPENDENCIA, CODIGO POSTAL 44290 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, ARACELI GIL Y ANTONIO BARAJAS SILVA.

Mediante demanda de garantías presentada el día quince de junio de dos mil diez, Martha Alicia Mendoza Coronado y Margarita Mendoza Coronado, por conducto de su apoderado especial, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir como sigue: "Acto Reclamado.- El laudo de fecha 31 de agosto del año 2009, dictado por H. Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, en el Expediente Laboral 2395/2006-H"; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 735/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Marco Antonio López Jardines
Rúbrica.

(R.- 319963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

MONICA RUBIO BARBA EN SU CARACTER DE PROPIETARIA DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GABRIEL GARCIA MARQUEZ.

Mediante demanda de garantías presentada el día siete de julio de dos mil diez, Rebeca González Vargas, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir como sigue: "Acto Reclamado.- Se reclama el laudo aprobado por la autoridad responsable el día 18 de noviembre del año 2008, el que no reúne los requisitos legales y por lo tanto viola las garantías individuales del suscrito"; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 852/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Marco Antonio López Jardines
Rúbrica.

(R.- 319964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 921/2009, que promueve ARRENDADORA AFIRME S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, frente a ALFREDO PEREZ MARTINEZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de Febrero de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado que a continuación se describe:

1.- Una casa habitación ubicada en Andador Máximo Melchor de los Reyes numero 37 treinta y siete, del Municipio y Distrito de Morelia, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 17 diecisiete; AL SUROESTE: 18.00 dieciocho metros, con lote numero 19; AL SURESTE: 06.00 seis metros, con lote número 7 siete; y al NOROESTE: 06.00 seis metros, con Andador Maximo Melchor de los Reyes, misma que cuenta con una extensión superficial de 66.00 sesenta y seis metros cuadrados, con un valor de $271,100.00 doscientos setenta y un mil cien pesos con cero centavos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 14 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 319926)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Partido Primero de lo Civil
Secretaría
San Miguel de Allende, Gto.
EDICTO

Publicarse por tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación y en la Tabla Avisos de este Juzgado anunciando REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, sobre el bien inmueble que constituye la garantía en el presente Juicio, consistente en Predio urbano ubicado en la Calle La Paloma sin número, en la Colonia Allende de esta Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 121.00 ciento veintiún metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: mide 22.00 veintidós metros y linda con propiedad de Armando Hernández Rojano; al Sur: mide 22.00 veintidós metros y linda con propiedad de Martín Barrera Espinoza; al Oriente: mide 5.50 cinco metros cincuenta centímetros y linda con la Calle la Paloma que es la de su ubicación; y al Poniente: mide 5.50 cinco metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Salvador Gutiérrez; siendo postura legal la cantidad de $815,729.99 (ochocientos quince mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio de avalúo establecido para dicho inmueble que arrojó la suma de $1,359,550.00 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). menos la deducción del 10% diez por ciento. Señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate las 10:00 diez horas del día 03 tres de Marzo del año 2011 dos mil once. Convóquese a postores y acreedores al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, número de expediente M-27/2008 promovido por JUAN LANDIN CANO, Apoderado Legal de la Institución denominada CAJA POPULAR SAN MIGUEL DE ALLENDE S.C.L. de C.V., en contra de ALMA DOLORES SANCHEZ ARREDONDO.

San Miguel de Allende, Gto., a 24 de enero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. Claudia Eugenia Martínez Palatto
Rúbrica.

(R.- 320066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Grupo VISEG, vigilancia y seguridad privada, sociedad anónima de capital variable y Edgar Alejandro Ramos Barba.

Mediante demanda de garantías presentada el día primero de junio de dos mil nueve, Alizma Jael Marmolejo Marmolejo, solicitó amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, en esta ciudad, que hizo consistir como sigue: “Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el 06 de febrero del año 2009.”; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 656/2009, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Marco Antonio López Jardines
Rúbrica.

(R.- 319965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 437/2009, que sobre pago de pesos promueve María Martha Pérez Sánchez, frente a José Cesar González Díaz, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO.- Terreno urbano con construcción, ubicado en la calle Junta de Jaujilla, número 848 ochocientos cuarenta y ocho, lote 24 veinticuatro, manzana 21 veintiuna, de la Colonia Ejidal Tres Puentes, actualmente Jaujilla, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 20.08 veinte metros con ocho centímetros, con lotes número 2, 3 y 4, al SURESTE 21.50 veintiún metros cincuenta centímetros con calle Junta de Jaujilla; al NORESTE 23.48 veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros, con lote número 23 veintitrés; AL SUROESTE 23.30 veintitrés metros treinta centímetros con lotes números 25 veinticinco y 26 veintiséis, con una superficie de 481.50 cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta centímetros.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 8 ocho de marzo del año 2011 dos mil once.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de $1’164,925.00 un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 7 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Lic. Enock Iván Barragán Estrada
Rúbrica.

(R.- 320119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 93/2008-3 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por ROBAMA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado Ignacio Monzón Bautista, obra el acuerdo, que sustancialmente dice:

"… con fundamento en la fracción VIII, del artículo 1055, el diverso 1411 del Código de Comercio, así como el ordinal 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por disposición de su numeral 1054, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, en los que se indique que se encuentran fijadas las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien:

• OVERFLOW TYPE, ANTARAS HT2, NUMERO DE SERIE H1772, BRAZZOLI ANTARES NUMERO 0709BR, 0710BR, AÑO 1998 SERIE H-1772, 0709BR 300998, MARCA BRAZZOLI MODELO ANTARES.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, esto es $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores a la diligencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio "B", 2o. piso, Código Postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en la fecha antes señalada".

Pachuca, Hgo., a 18 de enero de 2011.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Arling Joahkasta López Camacho
Rúbrica.

(R.- 320148)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor
Tlalnepantla
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 1146/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA, en contra de RAMON ARRIAGA AVILA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de enero del año dos mil once (2011) y con fundamento en lo previsto por los artículos 1055, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 470, 474, 475, 477, 479, 481, 482, 483, 484, 485 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en: casa número quince tipo A, del andador número treinta y seis, del grupo número sesenta y ocho de la Unidad Habitacional IMSS, Tlalnepantla, Colonia Tequesquinahuac, Tlalnepantla, Estado de México, que le fue embargado a RAMON ARRIAGA AVILA, se señalan nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ordenándose con ello la venta pública de dicho bien, CONVOCANDOSE A POSTORES sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de $295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, siendo postura legal las dos terceras partes de contado del precio fijado, por lo que procédase a realizar la publicación de los Edictos correspondientes por TRES VECES DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, así como en la tabla o los lugares de aviso respectivos de este Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Se expide el presente a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil once (2011). DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Maribel León Liberato
Rúbrica.

(R.- 320190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1149/2008, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ESCOTIABANK INVERLAT FRENTE A MARTHA JOSEFINA DE LOS DOLORES TORRES, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 1o. PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

UNICO: vivienda en condominio identificada como casa 16 dieciséis, ubicada en la calle Obispo Educador número oficial 28 veintiocho, lote X, del módulo 13 trece del conjunto habitacional Ocolusen ll de la colonia Fray Antonio de San Miguel Iglesias de esta ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 metros, con calle Obispo Educador, AL SUR: 10.60 metros con módulo 14 catorce, AL ESTE: 15.00 metros con lote IX, AL OESTE: 15.00 metros con lote XI, extensión superficial de 159 metros cuadrados; a la que se le asigna un valor de $960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocarán postores a esta Audiencia y se ordena la publicación de tres edicto dentro del término de nueve días, en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 11 de enero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de lo Civil.
Lic. Fabiola Jiménez Balleño
Rúbrica.

(R.- 320261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL

Se convocan postores:

Dentro del juicio ordinario mercantil número 1097/2008, promovido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, contra Liliann Antunes Sáenz, se señalan las 13:00 trece horas del 23 veintitrés de febrero del año en curso, para la celebración del remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

1. Casa habitación ubicada en la calle Manuel Pérez Coronado, número 125 ciento veinticinco, de la unidad habitacional “Las Camelinas”, de Morelia, Michoacán. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 4.00 m con lote número 13;

Al Sur, 4.00 m con la Calle Manuel Pérez Coronado, que es la de su ubicación;

Al Este, 24.00 m con lote número 15;

Al Oeste, 24.00 m con lote número 16-B.

Base del remate: $947,000.00 (novecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 m.n.).

Postura legal: La que cubra 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Publíquense 3 tres edictos en los estrados de este juzgado, dentro el término de 9 nueve días, y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 10 de enero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Leticia Vargas Becerra
Rúbrica.

(R.- 320265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

AL TERCERO PERJUDICADO.

JULIO SAHAGUN CALDERON Y JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ TRINIDAD.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 595/2010-III, PROMOVIDO POR RAUL GALLEGOS LOPEZ, QUEJOSO EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS, EN EL QUE RECLAMO AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y OTRA AUTORIDAD, LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO, ASI COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES EMITIDAS EN EL EXPEDIENTE 371/97 DEL INDICE DE DICHA AUTORIDAD, RELATIVA A LA ACCION DE NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, ARGUMENTANDO QUE LA SENTENCIA EMITIDA EN DICHO JUICIO SE PRETENDIO EJECUTAR, AFECTANDO LA POSESION DE SU PREDIO "INNOMINADO" CON SUPERFICIE DE 154-50-00 HECTAREAS, AMPARADO CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,974, BAJO EL NUMERO 286 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, QUEDANDO AFECTADO EL PREDIO NUMERO 2,443 A FOLIO 219 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. POR ACUERDO DE VEINTE DE LOS CORRIENTES, SE ORDENO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, SE PROCEDIERA A NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: JULIO SAHAGUN CALDERON Y JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ TRINIDAD, CONFORME LO PREVE EL NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ACORDE LO PREVISTO EN SU SEGUNDO NUMERAL, ESTO ES, DEBERA HACERSE POR EDICTOS, QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, DEBIENDO HACERSE ESA NOTIFICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y HAGASE SABER A DICHOS CONVINIESE, EN CUYO EXPEDIENTE QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA; APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, EN EL TERMINO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO; SE ORDENA ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE PROPIO JUZGADO COPIA INTEGRA DE ESTE ACUERDO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Carlos Meza Ochoa
Rúbrica.

(R.- 319788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 61671

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 933/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Delia Ruth Rivera Robles, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble otorgado en garantía por la parte demandada DAVID CORONADO PEREZ y ROMANITA ARACELI REYES RAMIREZ, dentro del convenio judicial celebrado en autos, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO (5677) CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DE LA CALLE HACIENDA DEL TORO, DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL CUMBRES, EN ESTA CIUDAD Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO (29) VEINTINUEVE DE LA MANZANA NUMERO (255) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE (87.50 M2) OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE

(5) CINCO METROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO (2) DOS AL SUROESTE MIDE (5) CINCO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA DEL TORO; AL SURESTE MIDE (17.50) DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO (28) VEINTIOCHO Y AL NOROESTE MIDE (17.50) DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO (30) TREINTA. ENCONTRANDOSE LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, HACIENDA DEL REBOZO; AL SUROESTE HACIENDA DEL TORO; AL SURESTE, TERRENO PROPIEDAD DE CIUDAD CUMBRES; Y AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de $752,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de $501,333.33 (QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 24 veinticuatro de febrero de 2011 dos mil once, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el local de este Juzgado; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, de conformidad con el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en suplencia de la materia mercantil. De igual manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, en términos de los preceptos 482, 483, 484 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, debiendo además cumplir dichos postores con los requisitos establecidos en el artículo 481 de la referida codificación procesal civil, aplicada en suplencia de la materia mercantil. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 11 de enero de 2011.
Secretario
Lic. Ricardo Angeles López
Rúbrica.

(R.- 319837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

OCJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALAN TECHNOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS 430/2010, PROMOVIDO POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LAS FIADAS OCJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALAN TECHNOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCAN EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS A DAR CONTESTACION A LA DENUNCIA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA A SU DISPOSICION, APERCIBIDAS QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARAN POR MEDIO DE ROTULON. EN LA DEMANDA PRESENTADA SE SEÑALO COMO PRESTACIONES: EL CUMPLIMIENTO DE LA POLIZA DE FIANZA NUMERO 617445-0000 DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, EXPEDIDA POR FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AHORA PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, POR LA CANTIDAD DE $4,383,583.12 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 DE MONEDA NACIONAL). EL PAGO DE DICHA CANTIDAD, PARA GARANTIZAR POR SU FIADO COMPAÑIA OCJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE ALAN TECHNOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 414505890 DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, A FAVOR DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. ASI COMO EL PAGO DE LOS INTERESES E

INDEMNIZACION POR MORA DE LA FIANZA CITADA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A PARTIR DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, FECHA EN QUE SE INTEGRO LA RECLAMACION Y HASTA LA TOTAL CONCLUSION DEL PRESENTE NEGOCIO JURIDICO, SOLICITANDO LA AFIANZADORA EL LLAMAMIENTO A LAS FIADAS.

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO".

México, D.F., a 11 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 320003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el juicio ejecutivo mercantil 06/2007, promovido por el licenciado Carlos Orlando Robles Pereyra, en su carácter de apoderado legal de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de María del Socorro Medina Díaz, el Juez del conocimiento mediante proveído de dieciocho de enero de dos mil once, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en PUBLICA SUBASTA y PRIMERA ALMONEDA el predio urbano identificado como lote 13 trece, manzana 16 dieciséis, zona tres del municipio de Mapastepec, Chiapas, con una superficie de 250 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes. AL NORESTE: 14.20 catorce metros y veinte centímetros y colinda con lote 15 quince, al SURESTE 10.30 diez metros y treinta centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.20 dos metros y veinte centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.67 dos metros y sesenta y siete centímetros con lote 29, al SURESTE 1.12 un metro con doce centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.50 dos metros y cincuenta centímetros con lote 29 veintinueve; al SURESTE 9.90 nueve metros con noventa centímetros con lote 29 veintinueve; al SUROESTE: 7.61 Siete metros y sesenta y un centímetros con primera avenida sur y al NOROESTE 23.40 veintitrés metros y cuarenta centímetros con lote 14 catorce, misma que se encuentra inscrita bajo el número 2501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Acapetahua, con fecha 01 de octubre de 2003, valuado por el perito ofrecido por la parte actora en $587,600.00 (Quinientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Convocándose postores que deseen intervenir en la subasta, en el entendido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo; para tomar parte los licitadores en la subasta deberán exhibir previamente billete de depósito expedido por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., a disposición de este Juzgado Federal, que ampare una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento (10%) del valor comercial, sin soslayar las exigencias previstas en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley mercantil, sin los cuales no serán admitidos.

Anunciándose, su venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional, entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día y el tercero en el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo del mencionado término.

Señalándose las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado descrito en párrafos que anteceden, convocándose a postores y quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaría del conocimiento, para que procedan a examinarlas, si a sus intereses convinieren. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa

Rúbrica.

(R.- 320056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 61812

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente 392/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, lpromovido por JOSE DE LA LUZ ARAIZA RIVERA, la Audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada JUANA HERNANDEZ RAMIREZ, consistente en: UNA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE CARLOS VILLARREAL GARZA, NUMERO 23 DE LA COLONIA MARTIRES DE CANANEA II AMPLIACION, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, Y LO CONSTITUYE DEL CARLOS VILLAREAL G. NUMERO 23 VEINTITRES, MANZANA NUMERO 52 CINCUENTA Y DOS, LOTE 07 SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MARTIRES DE CANANEA II AMPLIACION, SANTA CATARINA, NUEVO LEON. CON LAS SIGUIENTES MEDIADAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE MIDE 14.50 CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS A COLINDAR CON LOTE 06 SEIS, AL SUROESTE MIDE 14.50 CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS A COLINDAR CON LOTE 08 OCHO, AL SURESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON LITE DE FRACC., AL NOROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON CALLE CARLOS VILLAREAL G., COLINDANCIA DE LA MANZANA, AL NORESTE CON AVE. PERIMETRAL NTE., AL SUROESTE CON HELIODORO HDZ. LOZA, AL SURESTE COn LIMITE DEL FRACC. Y AL NOROESTE CON CARLOS VILLAREAL G. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 87.00 OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de $213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. LA AUDIENCIA DE REMATE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de éste Juzgado. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar el 10% diez por ciento del Valor Pericial mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 21 de enero de 2011.
C. Primer Secretario
Lic. Héctor Hugo González Cantú
Rúbrica.

(R.- 320084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados ARMANDO RAINIER RAMIRO e HILDA GAMEZ CASTRO, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 308/2010-I, promovido por VICTOR MANUEL DURAZO VALENCIA, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, señalando como terceros perjudicados a Rodolfo Mateo José Chávez Zavala, Armando Rainier Ramiro e Hilda Gamez Castro, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en: “Todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil promovido por RODOLFO MATEO JOSE CHAVEZ ZAVALA en contra de ARMANDO

RAINIER RAMIERO e HILDA GAMEZ CASTRO radicado bajo expediente número 734/2006 ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de este partido judicial de Tijuana, Baja California, así como la sentencia dictada en el mismo, y las ordenes que se hayan emitido para privarme de la propiedad y posesión jurídica y material del inmueble identificado como departamento 308, tipo capri, edificio "D", del Condominio Villa Campestre Mediterráneo del Fraccionamiento Chapultepec de esta ciudad, con una superficie de 143 metros cuadrados, con domicilio ubicado en Calle Consulado, número 934, del fraccionamiento Chapultepec de esta ciudad, el cual es de mi propiedad, y de dicho juicio el suscrito soy el tercero extraño, pues no soy parte en el mismo. De igual forma reclamo los efectos y consecuencias de dichos actos.[Sic]

Ahora, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados ARMANDO RAINIER RAMIRO e HILDA GAMEZ CASTRO, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por VICTOR MANUEL DURAZO VALENCIA, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Frontera", de esta ciudad y "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., a 5 de noviembre de 2010.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Estela Juárez Pulido
Rúbrica.

(R.- 320111)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 664/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE AMERICO CARMONA ARENIVAR, existe un auto que a la letra dice.

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto el auto que antecede, del que se advierte que se ordenó regularizar el procedimiento, a fin de no causar perjuicio a las partes, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, es decir el consistente en TERRENO URBANO EN CALLE DONATO GUERRA EN EL MUNICIPIO DE PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,316.69 (MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días en un periódico de circulación local en el lugar que se ubique el inmueble, así como en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este tribunal así como en el del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, de conformidad con los artículos 1411 y 1068 fracción IV del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,865,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de $1,910,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo anterior, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de

conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, a efecto de que tenga a bien publicar los edictos en el presente proveído ordenados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 17 de enero de 2011.

El Secretario

Lic. Mauricio Eduardo Avila Villalobos

Rúbrica.

(R.- 320316)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Mazatlán

EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.

PARTE DEMANDADA: UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MAZATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario mercantil número 12/2010, promovido por por JOSE HOMERO NICOLAS RIOS CAMACHO, en su carácter de Director General Adjunto Jurídico de Procedimientos "A" y representante legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quién en la vía ordinaria mercantil viene demandando a la persona moral denominada "Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Mazatlán", Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes prestaciones:

"Que acate la orden que tenga a bien girar esa H. Autoridad Judicial, al oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio, de Mazatlán, Sinaloa, para que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 102 de la Ley de Uniones de Crédito en vigor, proceda a cancelar la inscripción de "Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Mazatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable", en el Folio Mercantil Electrónico 4438*2, ante la imposibilidad material de su liquidación, como quedará acreditado oportunamente".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio, en términos del numeral 1054, del ordenamiento mercantil recién citado, se emplaza por este medio a la parte demandada "Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Mazatlán", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezca al juicio ordinario mercantil mencionado; se le hace saber que en la secretaría del juzgado quedan a su disposición las copias de traslado de la citada demanda; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer la demandada de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

NOTA: ESTA PUBLICACION DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Mazatlán, Sin., a 25 de octubre de 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Ana Natalia Guerrero Ramírez

Rúbrica.

(R.- 320370)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1341/2008 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, Apoderado Legal de PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE antes FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GERONIMO BARRAZA HERNANDEZ EN SU CARACTER DE FIADO Y AL C. GERONIMO BARRAZA HERNANDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO recibido el diez de enero del año en curso, y atentos a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble gravado, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de $3'505,500.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $2'337,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto de remate, el que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, deberá publicarse por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los estrados de este Juzgado convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa ante el primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE CUERNAVACA LOTES 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Y 27 MANZANA 87 DEL FRACCIONAMIENTO LAS GRANJAS, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 7,164.8000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NUMERO 1056 FOLIO 60 LIBRO 2236 DE SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 21 de enero de 2011.
Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos
Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos,
por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177,
segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
Lic. Arturo Mireles Ramos
Rúbrica.

(R.- 320380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

- PATRICIA ROMAN TRUJILLO, EN NOMBRE PROPIO, COMO ACCIONISTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTES TRES CAMINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DANIEL WILEBALDO ESCOBAR OLIVARES, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS PATRICIA EDITH ESCOBAR ROMAN Y ANGEL DANIEL ESCOBAR ROMAN; Y EN REPRESENTACION DE LYDIA ROMAN TRUJILLO.

En los autos del juicio de amparo número 276/2010-3 y su acumulado 362/2010-3, promovidos por Abiel Alejandro Fresnillo Caballero, José Abelardo Morales González y Luís Enrique Pedroza Lomas, contra actos

del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, y en virtud de que se les señaló a ustedes como terceros perjudicados desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiocho de octubre del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarles a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "Señalo como actos reclamados, el auto de formal prisión de fecha 1 de diciembre del 2008, dictado por el C. Juez Primero Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la causa penal 0065/2008 instruida en mi contra por los delitos de fraude específico y abuso de confianza, resolución que me fuera notificada el día 15 de Junio del 2010 y sus consecuencias como son la privación virtual de mi libertad; así como la suspensión de los derechos o prerrogativas que tengo como ciudadano, tal como lo establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días contado a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. José Luis Vargas Martínez
Rúbrica.

(R.- 320384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Causa Penal 168/2009-IV
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En la causa penal 168/2009-IV, instruida en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, contra HILDA CLAUDIA LEAL RODRIGUEZ y MARIA DE LOS ANGELES TOVAR CARMONA, por el delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, EN LA MODALIDAD DE NO DECLARAR EN LA ADUANA AL ENTRAR AL PAIS, CANTIDADES EN EFECTIVO SUPERIORES AL EQUIVALENTE EN LA MONEDA O MONEDAS QUE SE TRATE SUPERIOR A TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previsto y sancionado por el artículo 105, último párrafo, en relación con el 95, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, se dictó un acuerdo el trece de enero de dos mil once, asunto en el que se desconoce la identidad o domicilio de quien o quienes tengan, derecho a reclamar el numerario no decomisado afecto a la presente causa penal descrita con antelación y que más adelante se detallarán; por tanto, se ordena la expedición de los edictos a costa del Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, con residencia en Monterrey, Nuevo León, a través de la Delegación Administrativa de esta ciudad, con los que habrá de realizarse la notificación a los interesados o a quien tenga derecho al numerario no decomisado; edictos que deberán publicarse tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de circulación nacional, por una sola vez, inmediatamente al en que trascurran diez días hábiles de la fecha señalada, fijándose copia del mismo en los estrados de este juzgado, para mayor certeza de la notificación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 b), fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a detallar el numerario no decomisado por este juzgado y se hace un resumen de la resolución a notificar:

No se decretó el decomiso del numerario consistente en: a) sesenta mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, mismo que se encuentra depositado en la cuenta número 0140632899, de la Institución bancaria BBVA, a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En consecuencia, dicho numerario queda a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por un término de tres meses, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dicho numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de trece de enero de dos mil once.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de enero de 2011.
Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
firma el Secretario
Lic. Glafiro González Hinojosa
Rúbrica.

(R.- 320389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

FERMAN MAURICIO ZENTENO MONTESINOS Y SALATIEL MORALES CABRERA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL MOZEN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DOMICILIO EN SEGUNDA AVENIDA SUR PONIENTE NUMERO 1836 Y/O EN AVENIDA CHICOASEN NUMERO 1547, PLANTA ALTA DE LA COLONIA MIRAVALLE DE ESTA CIUDAD Y/O CALLE SANTA TERESA NUMERO 404 DEL FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO DE ESTA CIUDAD Y/O AVENIDA CENTRAL PONIENTE NUMERO 1123 DE ESTA CIUDAD, INDISTINTAMENTE (LA FUENTE DE TRABAJO). EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 540/2010, PROMOVIDO POR JORGE MARTINEZ TIRADO Y OTROS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTEDES COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE APERSONEN A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EXPIDO EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Rodrigo Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 320395)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 9:00-nueve horas del día 21-veintiuno de febrero del año 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1091/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el ciudadano Francisco Gerardo Flores Ramos, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada ARFINSA LEASE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los ciudadanos Claudia Leticia Guevara Medrano y Salvador López Cabrera, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del 50%-cincuenta por ciento que le corresponde al ciudadano Salvador López Cabrera del bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 26-VEINTISEIS DE LA MANZANA NUMERO 100-CIEN, DEL SEGUNDO SECTOR, SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PUENTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CON SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 160.00 M2- CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 20.00 VEINTE METROS A LINDAR CON LOS LOTES NUMEROS 1-UNO Y 2-DOS; AL SUR MIDE 20.00-VEINTE METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 25-VEINTICINCO; AL ORIENTE, MIDE 8.00 OCHO METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; Y AL PONIENTE MIDE 8 OCHO METROS A DAR FRENTE A LA CALLE NUMERO 10 DIEZ. LA MANZANA NUMERO 100 CIEN DE REFERENCIA ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: CORDILLERA DE LOS ANDES AL NORTE; RICARDO CARRILLO M. AL SUR: CALLE NUMERO 9 NUEVE AL ORIENTE; Y CALLE NUMERO 10 DIEZ AL PONIENTE, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA PROPIA MANZANA NUMERO 100 CIEN DE REFERENCIA". Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de $416,000.00 (cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), que equivale al correspondiente 50%-cincuenta por ciento indiviso que le corresponde al codemandado ciudadano Salvador López Cabrera, del valor pericial de dicho bien y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de $277,333.33 (doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finazas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 319856)

Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil
Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, México

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1552/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CONSTRUCCION, MANTENIMINETO Y SERVICIOS DE SINALOA y OTROS, se ordenó sacar a remate y en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados que a continuación se describe:

Lotes consistentes en un Conjunto habitacional denominado Fraccionamiento Valle Dorado.

Manzana: 11 Lote 230, inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripciones números 42 libro 1168 de la Sección Primera, (régimen) y la inscripción 154 del libro 1405 sección I, y es postura legal por la cantidad de $74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial, con clave catastral 07000-22-227-014, el cual tiene las siguientes medidas.

NORTE 8.81 METROS CON LOTE 217.
SUR 8.81 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.
ESTE 18.50 METROS CON AV. IGUALAMO.
OESTE 18.50 METROS CON LOTE 231.

Manzana: 11, lote 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 y 241, inmuebles registrados en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripciones número 42 libro 1168 de la Sección Primera, (régimen) y la inscripción 154 del libro 1405 sección I, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 11 Lote 231; Superficie: 129.50 M2, con clave catastral 07000-22-227-015, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 218.
SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.
ESTE 18.50 METROS CON LOTE 230.
OESTE 18.50 METROS CON LOTE 232.

Manzana: 11 Lote 232; Superficie: 129.50 M2, con clave catastral 07000-22-227-016, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 219.
SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.
ESTE 18.50 METROS CON LOTE 231.
OESTE 18.50 METROS CON LOTE 233.

Manzana: 11 Lote 233, Superficie: 129.50 M2, con clave catastral 07000-22-227-017, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 220.
SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.
ESTE 18.50 METROS CON LOTE 232.
OESTE 18.50 METROS CON LOTE 234.

Manzana: 11 Lote 234, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-227-018, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 221.
SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.
ESTE 18.50 METROS CON LOTE 233.
OESTE 18.50 METROS CON LOTE 235.

Manzana: 11 Lote 235, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-227-019, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 222.
SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.
ESTE 18.50 METROS CON LOTE 234.
OESTE 18.50 METROS CON LOTE 236.

Manzana: 11 Lote 236, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-227-020, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 223.
SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.
ESTE 18.50 METROS CON LOTE 235.
OESTE 18.50 METROS CON LOTE 237.

Manzana: 11 Lote 237, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-227-021, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 224.

SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 236.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 238.

Manzana: 11 Lote 238, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-227-022, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 225.

SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 237.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 239.

Manzana: 11 Lote 239, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-227-023, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 226.

SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 238.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 240.

Manzana: 11 Lote 240, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-227-024, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 227.

SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 239.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 241.

Manzana: 11 Lote 241, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral: 07000-22-227-025, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 228.

SUR 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 240.

OESTE 18.50 METROS CON BLVD. CONQUISTADORES.

Manzana: 12, lote 243, inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripciones números 42 libro 1168 de la Sección Primera, (régimen) y la inscripción 154 del libro 1405 sección I, y es postura legal por la cantidad de $75,333.33 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Con Superficie: 166.21 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-013, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 9.13 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 9.42 METROS CON LOTE 256.

ESTE 18.50 METROS CON AV. IGUALAMO.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 244.

Manzana 12, lotes 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254 inmuebles registrados en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripciones números 42 libro 1168 de la Sección Primera, (régimen) y la inscripción 154 del libro 1405 sección I, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 12 Lote 244, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-012, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 257.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 243.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 245.

Manzana: 12 Lote 245, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-011, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 258.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 244.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 246.

Manzana: 12 Lote 247, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-009, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 260.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 246.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 248.

Manzana: 12 Lote 248, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-008, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 261.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 247.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 249.

Manzana: 12 Lote 249, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-007, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 262.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 248.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 250.

Manzana: 12 Lote 250, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-006, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 263.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 249.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 251.

Manzana: 12 Lote 251, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-005, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 264.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 250.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 252.

Manzana: 12 Lote 252, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-004, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 265.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 251.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 253.

Manzana: 12 Lote 253, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-003, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 266.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 252.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 254.

Manzana: 12 Lote 254, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-002, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 267.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 253.

OESTE 18.50 METROS CON BLVD. CONQUISTADORES.

Manzana 12, lote 246, inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción 154 del libro 1405 sección I, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 12 Lote 246, Superficie: 129.50 M2, con Clave Catastral 07000-22-229-010, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON BLVD. DE LA LUNA.

SUR 7.00 METROS CON LOTE 259.

ESTE 18.50 METROS CON LOTE 245.

OESTE 18.50 METROS CON LOTE 247.

Manzana 15, lotes 317, 318, 319, 320, 322, 323, inmuebles registrados en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 178 del libro 1437 de la Sección Primera, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 15 Lote 317, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral 07000-22-231-017, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 305.

SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.

ESTE 17.00 METROS CON LOTE 316.

OESTE 17.00 METROS CON LOTE 318.

Manzana: 15 Lote 318, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral 07000-22-231-018, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 306.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 317.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 319.

Manzana: 15 Lote 319, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral 07000-22-231-019, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 307.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 318.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 320.

Manzana: 15 Lote 320, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral 07000-22-231-020, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 308.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 319.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 321.

Manzana: 15 Lote 322, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral 07000-22-231-022, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 310.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 321.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 323.

Manzana: 15 Lote 323, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral 07000-22-231-023, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte 7.00 metros con lote 311.
Sur 7.00 metros con calle Cometa.
Este 17.00 metros con lote 322.
Oeste 17.00 metros con lote 324.

Manzana 16, lotes 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348 y 349, inmuebles registrados en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 178 del libro 1437 de la Sección Primera, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 16 Lote 339, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-015, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 326.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 338.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 340.

Manzana: 16 Lote 340, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-016, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 327.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 339.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 341.

Manzana: 16 Lote 341, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-017, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 328.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 340.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 342.

Manzana: 16 Lote 342, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-018, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 329.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 341.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 343.

Manzana: 16 Lote 343, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-019, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 330.
SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.
ESTE 17.00 METROS CON LOTE 342.
OESTE 17.00 METROS CON LOTE 344.

Manzana: 16 Lote 344, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-020, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 331.

SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.

ESTE 17.00 METROS CON LOTE 343.

OESTE 17.00 METROS CON LOTE 345.

Manzana: 16 Lote 345, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-021, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 332.

SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.

ESTE 17.00 METROS CON LOTE 344.

OESTE 17.00 METROS CON LOTE 346.

Manzana: 16 Lote 346, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-022, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 333.

SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.

ESTE 17.00 METROS CON LOTE 345.

OESTE 17.00 METROS CON LOTE 347.

Manzana: 16 Lote 347, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-023, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 334.

SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.

ESTE 17.00 METROS CON LOTE 346.

OESTE 17.00 METROS CON LOTE 348.

Manzana: 16 Lote 348, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-024, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 335.

SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.

ESTE 17.00 METROS CON LOTE 347.

OESTE 17.00 METROS CON LOTE 349.

Manzana: 16 Lote 349, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-230-025, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 7.00 METROS CON LOTE 336.

SUR 7.00 METROS CON CALLE COMETA.

ESTE 17.00 METROS CON LOTE 348.

OESTE 17.00 METROS CON BLVD. CONQUISTADORES.

Es postura legal para remate los siguientes bienes inmuebles registrados ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y propiedad de la demandada PROMOTORA SACRAMENTO, S.A. DE C.V.

Manzana 24, lotes 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541 y 542, inmuebles registrados en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 178 del libro 1437 de la Sección Primera, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 24 Lote 516, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-013, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 515.

SUR 17.00 METROS CON LOTE 517.

ESTE 7.00 METROS CON LOTE 530.

OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 517, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-012, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 516.

SUR 17.00 METROS CON LOTE 518.

ESTE 7.00 METROS CON LOTE 531.

OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 518, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-011, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 517.

SUR 17.00 METROS CON LOTE 519.

ESTE 7.00 METROS CON LOTE 532.

OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 519, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-010, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 518.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 520.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 533.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 520, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-009, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 519.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 521.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 534.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 521, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-008, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 520.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 522.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 535.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 522, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-007, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 521.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 523.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 536.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 523, Superficie: 119 M2, Clave Catastral: 07000-22-238-006, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 522.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 524.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 537.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 524, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-005, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 523.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 525.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 538.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 525, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-004, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 524.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 526.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 539.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 526, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-003, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 525.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 527.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 540.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 527, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-002, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 526.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 528.
ESTE 7.00 METROS CON LOTE 541.
OESTE 7.00 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana: 24 Lote 530, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-016, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 529.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 531.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 516.

Manzana: 24 Lote 531, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-017, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 530.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 532.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 517.

Manzana: 24 Lote 532, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-018, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 531.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 533.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 518.
Manzana: 24 Lote 533, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-019, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 532.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 534.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 519.
Manzana: 24 Lote 534, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-020, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 533.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 535.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 520.
Manzana: 24 Lote 535, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-021, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 534.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 536.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 521.
Manzana: 24 Lote 536, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-022, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 535.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 537.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 522.
Manzana: 24 Lote 537, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-023, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 536.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 538.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 523.
Manzana: 24 Lote 538, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-024, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 537.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 539.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 524.
Manzana: 24 Lote 539, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-025, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 538.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 540.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 525.
Manzana: 24 Lote 540, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-026, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 539.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 541.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 526.
Manzana: 24 Lote 541, Superficie: 119 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-027, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 540.
SUR 17.00 METROS CON LOTE 542.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 527.
Manzana: 24 Lote 542, Superficie: 139.06 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-028, con las siguientes medidas y colindancias.
NORTE 17.00 METROS CON LOTE 541.
SUR 17.01 METROS CON LIMITE LA CONQUISTA.
ESTE 7.81 METROS CON CALLE DESTELLO.
OESTE 8.55 METROS CON LOTE 528.

Manzana 24, lote 528, inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 178 del libro 1437 de la Sección Primera, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $58,666.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 24 Lote 528, Superficie: 151.64 M2, con Clave Catastral: 07000-22-238-001, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 17.00 METROS CON LOTE 527.

SUR 17.01 METROS CON LIMITE LA CONQUISTA.

ESTE 8.55 METROS CON LOTE 542.

OESTE 9.29 METROS CON AV. IGUALAMO.

Manzana 25, lotes 569, 570, 571, 573, inmuebles registrados en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 178 del libro 1437 de la Sección Primera, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 25 Lote 569, Superficie: 96.00 M2, con Clave Catastral: 07000-22-239-027, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 16.00 METROS CON LOTE 568.

SUR 16.00 METROS CON LOTE 570.

ESTE 6.00 METROS CON AV. GUANABANA.

OESTE 6.00 METROS CON LOTE 553.

Manzana: 25 Lote 570, Superficie: 96.00 M2, con Clave Catastral: 07000-22-239-028, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 16.00 METROS CON LOTE 569.

SUR 16.00 METROS CON LOTE 571.

ESTE 6.00 METROS CON AV. GUANABANA.

OESTE 6.00 METROS CON LOTE 554.

Manzana: 25 Lote 571, Superficie: 96.00 M2, con Clave Catastral: 07000-22-239-029, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 16.00 METROS CON LOTE 570.

SUR 16.00 METROS CON LOTE 572.

ESTE 6.00 METROS CON AV. GUANABANA.

OESTE 6.00 METROS CON LOTE 555.

Manzana: 25 Lote 573, Superficie: 96.00 M2, con Clave Catastral: 07000-22-239-031, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 16.00 METROS CON LOTE 572.

SUR 16.00 METROS CON LOTE 574.

ESTE 6.00 METROS CON AV. GUANABANA.

OESTE 6.00 METROS CON LOTE 557.

Manzana 25, lote 574 inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 178 del libro 1437 de la Sección Primera, y es postura legal para cada uno de ellos por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Manzana: 25 Lote 574, Superficie: 1400.52 M2, con Clave Catastral: 07000-22-239-032, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 16.00 METROS CON LOTE 573.

SUR 16.00 METROS LIMITE CON LA CONQUISTA.

ESTE 7.54 METROS CON AV. GUANABANA.

OESTE 8.23 METROS CON LOTE 558.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 07 de Marzo del año en curso.

SE SOLICITAN POSTORES.

Publicarse por nueve días naturales en el periódico el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, en el entendido que ésta última publicación deberá realizarse en los mismos términos que el rotativo de arriba indicado.

Al efecto, se requerirá que entre la primera y última publicación, no transcurran más de nueve días sin necesidad de que los intervalos del anuncio se dividan en espacios regulares. En todo caso, sólo será necesario que el último edicto se haya publicado con una anticipación de tres días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la venta judicial.

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO, Y QUE SURTIO EFECTO APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION, SE ORDENA QUE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE SE HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE 8 PUNTOS.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 17 de enero de 2011.
El C. Secretario Segundo
Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 320210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. ANTONIO MORALES RIVERA, Tercero Perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1483/2010, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA, MARIA PETRA ROSALIA HERNANDEZ SANCHEZ, EDUARDO ISRAEL BAGATELLA HERNANDEZ Y CARLOS ISAAC BAGATELLA HERNANDEZ interpusieron demanda de amparo contra actos de los MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE PUEBLA; mismos que hizo consistir en: LA INTERLOCUTORIA DE FECHA 31 DE AGOSTO 2010, DICTADA EN EL TOCA CIVIL No. 600/10, RELATIVO A LA RECUSACION CON CAUSA PROMOVIDA POR MARIA PETRA ROSALIA HERNANDEZ SANCHEZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUEZ DUODECIMO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN EL EXPEDIENTE 950/09, RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD DE JUICIOS CONCLUIDOS. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de enero de 2011.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Celia Fernández Sosa
Rúbrica.

(R.- 320339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 439/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS MENDEZ MORALES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MOLINOS AZTECA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE VERA GALAN, y mediante auto de fecha 15-quince de diciembre del año 2010-dos mil diez, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble propiedad de la parte demandada GUADALUPE VERA GALAN cuya descripción es la siguiente: LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS, UBICADO EN LA COLONIA RESERVA TARIMOTA VERACRUZ, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 148.25 M2 CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. TENIENDO COMO MEJORAS SEGUN LOS AVALUOS RENDIDOS LA FINCA UBICADA EN LA CALLE COPITE S/N, COLONIA RESERVA TARIMOYA, C.P.91855, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, MEXICO. Sirviendo como postura legal la cantidad de $88,666.66 (ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora en el presente procedimiento, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de $133,000.00 (ciento treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.), en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el

lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 17-diecisiete de febrero del 2011-dos mil once. En la inteligencia de que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Monterrey, Nuevo León a 04-cuatro de Enero del 2011-dos mil once.- DOY FE.

C. Secretario

Lic. Norma Nely Carreño Ramírez

Rúbrica.

(R.- 319347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: LEOPOLDO HUERTA REYES Y/O SU SUCESION.

En los autos del juicio de amparo directo 196/2010, promovido por JOSE JAIME ENRIQUEZ IBAÑEZ; II.- Nombre y domicilio del tercero perjudicado: a) LEOPOLDO HUERTA REYES…--- III.- Autoridad responsable: a) Lo es el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete…--- IV.- Acto reclamado: … la sentencia de siete de diciembre de dos mil nueve, dictada por el Tribunal responsable en el juicio agrario 114/2008…--- AUTO TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, …--- IV.- Con las copias simples de la demanda EMPLACESE Y CORRASE TRASLADO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LEOPOLDO HUERTA REYES… A efecto de que comparezcan ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito a deducir los derechos que les pudieran corresponder…--- Auto de veintiuno de enero de dos mil once... en relación a que se han agotado diversos medios para emplazar al tercero perjudicado LEOPOLDO HUERTA REYES, sin que ello fuera posible… con la única finalidad de que el citado tercero perjudicado quede debidamente emplazado en este juicio de garantías y así quedar debidamente integrado el presente juicio constitucional para emitir la resolución correspondiente hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se continuará con el trámite respectivo...".

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito
Lic. Roberto Alfonso Solís Romero
Rúbrica.

(R.- 320393)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública

PUBLICACION DE SANCION

El 25 de enero de 2011, expediente INCIDENCIA/DN/007/2010, se clausuró a la empresa PROTECTION MATERIALS, S.A. DE C.V., sita en Calle 16 de Septiembre número 36, colonia Centro, código postal 56530, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de enero de 2011.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 320178)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ALBERTO MARCO ANTONIO VARGAS PATIÑO
Vs.
TELEVIDEO, S.A.
M. 434299 ROCK 101 y diseño
ExPed. P.C. 1769/2009 (C-481) 14381
Folio 1060

NOTIFICACION POR EDICTO

TELEVIDEO, S.A.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 434299 ROCK 101 y diseño, promovido por Alberto Marco Antonio Vargas Patiño, mediante oficio 1004 de fecha 20 de enero de 2011, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 434299 ROCK 101 y diseño, prevista en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez la publique en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa consistente en ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la Ley de la materia.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.**"**

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
21 de enero de 2011.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 320160)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-001/2011

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Radiocomunicación con Tecnología Digital.

El Servicio de Administración Tributaria, requiere de comunicación directa a través de radio de dos vías, con la cual se establezca una llamada o conferencia con los usuarios del sistema, de manera segura, privada bajo la Tecnología IDEN que brinde la posibilidad de proporcionar servicios integrados de comunicación digital por medio de un solo aparato.

Para ello, se requiere de las siguientes características:

• Sistema de radio digital de alta capacidad que posibilite hacer o recibir llamadas por radio de dos vías, mensajes alfanuméricos las 24 horas de los 365 días del año ilimitadamente.

• Contar con mecanismos que en caso de extravío o robo los equipos proporcionados para este servicio, no puedan darse de alta en alguna otra compañía que ofrezca este tipo de servicios, ni con otro número del mismo proveedor del servicio y que su señal digital no sea clonable.

• Garantizar la seguridad en la transmisión y recepción para que el sistema identifique a los integrantes de la llamada de manera específica (datos encriptados) realizando una conexión completamente privada segura y confiable.

• Proporcionar un servicio con tecnología digital que evite la degradación de la radiofrecuencia (señal) a mayores distancias proporcionando altos niveles de calidad en la señal garantizando que lo que se recibe es lo que se trasmitió.

• Ofrecer una comunicación directa de usuario a usuario en forma privada en modo Half Duplex.

• Permitir una conexión inmediata con cualquier otro usuario del servicio con sólo oprimir un botón sin incurrir en cargos adicionales para los usuarios a nivel nacional.

Dado las necesidades de comunicación, seguridad y cobertura de la Institución los proveedores interesados deberán cumplir con la totalidad de las características antes enunciadas.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 10 de febrero de 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-12.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección “Transparencia” en la subsección “Otra Información de Transparencia”, “Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)”, en la subsección “Otorgamiento de Títulos”, a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.
El Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Arq. Antonio Franco Flores
Rúbrica.

(R.- 320306)

GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. B. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas tenedores de las acciones de las series "F" y "B" de Grupo Financiero Santander, S.A. B. de C.V., en términos del artículo 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 9:30 horas, el día 25 de febrero de 2011, en las oficinas de la misma, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del informe del Consejo de Administración respecto a la marcha de la Sociedad, durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2010, incluyendo **(i)** los Estados Financieros a dicha fecha, y **(ii)** el informe de auditor externo.

II.- Propuesta y, en su caso, aprobación respecto a la aplicación de resultados.

III.- Informe del Presidente Ejecutivo y Director General de la Sociedad sobre la marcha del negocio, correspondiente al ejercicio social 2010.

IV.- Opinión emitida por el Consejo de Administración, sobre el contenido del informe rendido por el Presidente Ejecutivo y Director General de la Sociedad.

V.- Informe del Consejo de Administración sobre las principales políticas y criterios contables y de información.

VI.- Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, durante el ejercicio social 2010.

VII.- Informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido la Sociedad.

VIII.- Nombramiento, y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración Propietarios y Suplentes, correspondientes a las Series de acciones "F" y "B" representativas del capital social. Determinación de sus remuneraciones.

IX.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, Distrito Federal. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital de la Sociedad en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto. El Registro de Accionistas se considerará cerrado tres días hábiles, antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad antes mencionado.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 320225)

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Institución, se convoca a los accionistas tenedores de las acciones de la Serie "B" de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "B" de la Sociedad, que se celebrará a las 10:15 horas, el día 25 de febrero de 2011, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento, y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad, representantes de las acciones Serie "B", representativas del capital social de la Sociedad.

II.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la Tarjeta de Admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la Institución, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El Registro de Acciones se considerará cerrado dos días hábiles, antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Institución, en los términos del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 320231)

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Institución, se convoca a los accionistas tenedores de las acciones de las Series "F" y "B" de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en términos de los dispuesto por los Artículos 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 10:30 horas, el día 25 de Febrero de 2011, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de la Sociedad, durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2010, incluyendo **(i)** los estados financieros a dicha fecha; y **(ii)** El informe del Comisario.

II.- Propuesta, y en su caso, aprobación respecto a la aplicación de resultados.

III.- Nombramiento y, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios Propietarios y Suplentes, correspondientes a las Series de acciones "F" y "B" representativas del capital social. Determinación sobre sus remuneraciones.

IV.- Nombramiento de Delegados Especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la Tarjeta de Admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la Institución, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto,

acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El Registro de Acciones se considerará cerrado dos días hábiles, antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Institución, en los términos del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Institución antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 320232)

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará a las 11:00 horas, el día 25 de febrero de 2011, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de la Sociedad, durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2010, incluyendo **(i)** Los estados financieros a dicha fecha; y **(ii)** El informe del Comisario.

II.- Propuesta, y en su caso, aprobación respecto a la aplicación de resultados.

III.- Nombramiento y, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios Propietario y Suplente. Determinación sobre sus remuneraciones.

IV.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El registro de acciones se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad, en los términos del artículo 121 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 320233)

GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. B. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas tenedores de acciones de la Serie “B” de Grupo Financiero Santander, S.A. B de C.V., a la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "B" de la Sociedad, que se celebrará a 9:15 horas, el día 25 de febrero de 2011, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento, y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, representantes de las acciones Serie “B”, representativas del capital social de la Sociedad.

II.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la Tarjeta de Admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El Registro de Acciones se considerará cerrado tres días hábiles, antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad, en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 320229)

AGRICOLA TERRA SANTA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la empresa y en virtud de no haberse obtenido en primera convocatoria el quórum necesario para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda ocasión a los Accionistas de AGRICOLA TERRA SANTA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que celebrará dicha sociedad el próximo día 28 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Piscis número 155, colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64860, bajo el siguiente: ORDEN DEL DIA.- **I.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación y resolución sobre el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales terminados los días 31 de diciembre de 2008 y 2009, incluyendo el informe que rinde el Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad por dichos ejercicios y el informe del comisario.- **II.** Presentación, distribución y lectura del informe sobre la revisión de la situación fiscal del dictamen de los estados financieros de la sociedad formulado por contador público registrado por los ejercicios fiscales que terminaron los días 31 de diciembre de 2008 y 2009, en los términos de los artículos 52 fracción III del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 93-A de su Reglamento.- **III.** Resolución sobre la ratificación, en su caso, de los actos realizados por el Consejo de Administración durante dichos ejercicios sociales.- **IV.** En caso de aprobación al punto primero anterior, reducción al capital social variable de la empresa mediante la absorción de pérdidas generadas por la sociedad.- **V.** Revocación de poderes otorgados por la sociedad.- **VI.** Renuncia de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la empresa, a sus respectivos cargos.- **VII.** Elección de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.- **VIII.** Otorgamiento de poderes y facultades.- **IX.** Aumento al capital social variable de la empresa.- **X.** Nombramiento de delegados especiales.- **XI.** Lectura y aprobación de la presente acta.- De conformidad con la cláusula décima séptima de los estatutos sociales de la sociedad, el representante de un accionista que asista a una Asamblea, deberá presentar al iniciar ésta, al secretario del Consejo de Administración, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder firmada por el accionista representado.

Monterrey, N.L., a 2 de febrero de 2011.
Agrícola Terra Santa, S.A. de C.V.
Comisario Propietario
C.P. Francisco Javier Baldenegro Rivera
Rúbrica.

(R.- 320315)

CICE GLOBAL S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CLAUDIA IVONNE BRAVO CABELLO Administrador Unico de "CICE GLOBAL S.A. DE C.V.", con domicilio en Calle Norte 84 A número 6627 Altos, colonia San Pedro El Chico, código postal 07480, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo sexto y noveno del ACTA ESTATUTARIA DE LA SOCIEAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día viernes 25 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, condicionada el inicio de la misma a que deberá existir un quórum mínimo de 51% de los asociados, la cual se dará por instalada la Asamblea a las 10:15 horas, desahogándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.

2. Designación del presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.

3. Designación de la MESA DIRECTIVA, que estará integrada por UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y ESCRUTADOR en término de lo establecido en el artículo noveno del acta estatutaria.

4. Determinación del aumento de capital social variable, según lo dispuesto en el artículo sexto del acta estatutaria.

5. Asuntos generales.

6. Autorización para que la C. CLAUDIA IVONNE BRAVO CABELLO en su carácter de Administrador Unico de acuerdo en lo estipulado en el artículo segundo transitorio del acta estatutaria protocolice y ratifique las resoluciones contenidas en la minuta de la Asamblea ante fedatario público.

Atentamente
México, D.F., a 4 de febrero de 2011.
Cice Global S.A. de C.V.
Administrador Unico
Claudia Ivonne Bravo Cabello
Rúbrica.

(R.- 320379)

FADERI, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
MONEDA NACIONAL

ACTIVO	
Circulante	
Caja y Bancos	$353,954
Total Activo	$353,954
PASIVO	
Circulante	
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	$317,000
Reserva Legal	13,589
Resultado de Ejercicios Ant.	635,679
Resultado del Ejercicio de liquidación	(612,315)
Suma el Capital Contable	353,954
Suma Pasivo y Capital	$353,954

México, D.F., a 12 de enero de 2011.
Liquidador
Lic. Angélica del Río Herrera
Rúbrica.

(R.- 319476)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

FILANDER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos)

ACTIVO	
Circulante	5,851,616.75
Fijo	253,085.05
Diferido	6,530.05
Total de Activo	6,111,231.85
PASIVO	
Circulante	10,538,916.98
Total de Pasivo	10,538,916.98
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	-5,301,167.11
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	857,447.50
Resultado del Ejercicio	-33,965.52
Total de Capital	-4,427,685.13

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2010.

Liquidador

Luis Manuel De la Vega Villareal

Rúbrica.

(R.- 319802)

INDUSTRIAS FIESTA DE MORELOS S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 19 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 25 de enero de 2011.

Liquidador

José Alvarez Gómez Tagle

Rúbrica.

(R.- 319903)

PAPELES TROQUELADOS S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 11 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 25 de enero de 2011.

Liquidador

José Alvarez Gómez Tagle

Rúbrica.

(R.- 319904)

FESTALEGRIA DE MEXICO, DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 7 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 25 de enero de 2011.

Liquidador

José Alvarez Gómez Tagle

Rúbrica.

(R.- 319910)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: $ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación